TOMO 129 Montevideo, Martes 28 de Diciembre de 1937 Núm. 9401

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Ministro de Hacienda y se encarga del Despacho al del Interior

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1937.

Vista la renuncia presentada por el Ministro de Hacienda, doctor César Charlone, y atentas las razones invocadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada y agradézcanse los importantes servicios prestados al país y a la Administración Pública, durante el desempeño de su cargo.

Art. 2.° Encárgase del despacho de los asuntos del Ministeroi de Hacienda, al señor Ministro del Interior, doctor Raúl Jude.

Art. 3.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER.

2

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Liboria Birriel de Abreu;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Liboria Birriel de Abreu, ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, con una superficie de 1670m2.40 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 107m.60 y 107m.70 que dividen, respectivamente, de más terreno de Liboria B. de Abreu y de un camino vecinal, por el Este una línea recta de 17m.30 que divide de Melitón Borges, por el Oeste, una línea recta de 13m.60 que separa de Cecilia B. de Marichal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Cecilia Birriel de Marichal;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Cecilia Birriel de Marichal, ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, con una superficie de 2720m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 266m.00 y 266m.20, respectivamente, que dividen de más campo de Cecilia B. de Marichal y de un camino vecinal; por el Este, una línea recta de 13m.60 que separa de Liboria B. de Abreu; por el Oeste, una línea recta de 6m.80 que divide de Miguel Gesto.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Orfilia Scarone de Luchinetti;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Orfilia Scarone de Luchinetti, ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, con una superficie de 0H. 2210m2.00 y cuyos límites son los siguientes: Por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 172m.90 cada una, que separan, respectivamente, de un camino vecinal y de Orfilia S. de Luchinetti; por el Noreste, una línea recta de 12m.70 que divide de Agustín Rossi; por el Suroeste, otra línea recta de 12m.80 que separa de María J. S. Gámbera.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Antonia Elvira Besio de del Río;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Elvira Besio de del Río, ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, con una superficie de 5530m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 138m.30 y 133m.00 que dividen de más campo de Antonia Elvira B. de del Río; por el Noreste, una línea recta de 52m.00 que divide de Ida Canto Bardino. por el Suroeste, una línea quebrada compuesta de dos segmentos de recta de 6m.50 y 43.90 que dividen, respectivamente, de un camino departamental de 25 de Agosto y de José Pedro Besio.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Ida Canto Bardino;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a doña Ida Canto Bardino, ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, con una superficie de 3H. 6444m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste y Sureste, dos líneas rectas de 910m.40 y 911m.80, respectivamente, que dividen de más campo de Ida Canto Bardino; por el Noreste, una línea recta de 51m.30 que separa de Eugenia Canzani, por el Suroeste, otra línea recta de 52m.00 que divide de Antonia E. B. del Río.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se derogan y modifican disposiciones de la de reajustes jubilatorios, relacionadas con la indemnización de accidentes del trabajo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase los artículos 7.° y 8.° de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934 salvo lo dispuesto en el inciso A) del artículo 8.°.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que alude dicho inciso corresponderá al Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.° Sustitúyese el artículo 19 de la ley número 6962 de 6 de Octubre de 1919 ya modificado por la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, por el siguiente:

"Artículo 19. Tendrán derecho a la jubilación íntegra los empleados y obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo. La Caja entregará sólo la parte complementaria en los casos en que el empleado u obrero estuviera amparado por la ley de Accidentes del Trabajo.

En todos los casos de retiro se entenderá por incapacidad permanente y absoluta, cuando el periciado pierda los dos tercios de su capacidad productiva".

Art. 3.° Modifícase, en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos de la ley número 7309 de 26 de Noviembre de 1920:

"Artículo 40. El procedimiento a seguir en primera instancia en los juicios a que se refiere el artículo anterior será el de los juicios ordinarios de menor cuantía, establecido en los artículos 625 y siguientes del Código de Procedimiento Civil

En caso de requerirse asesoramiento técnico, de cualquier índole, la designación respectiva será hecha por el Juez de la causa.

Las disposiciones establecidas en este artículo y en el que le precede regirán también en todas las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley.

Artículo 57. Toda cuestión de carácter profesional que se suscite con respecto a la importancia de los daños y sus probables consecuencias dentro de esta ley, será resuelta por los jueces, oyendo previamente a los peritos que juzgue necesarios."

Art. 4.° Derógase el 3.er inciso del artículo 43 de la ley número 7309 de 26 de Noviembre de 1920 y el artículo 5.° de la ley de 20 de Diciembre de 1926.

Art. 5.° (Transitorio). Declárase que los accidentes de trabajo ocurridos desde el 1.° de Enero del corriente año hasta la fecha de promulgación de esta ley, se rigen las disposiciones de la de 26 de Noviembre de 1920 y las de la presente, en lo que se refiere al procedimiento.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1937.—Número 1253|923.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese, insértese en el R. N. y archívese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Ley. Se declaran comprendidas en un cómputo jubilatorio a las personas que realicen tareas con Rayos X o Radium.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declóranse comprendidos en los beneficios establecidos en el inciso 2.° del artículo 20 de la ley 7986 de 26 de Agosto de 1926, a todas las personas con derecho a jubilación que realicen habitualmente tareas que los expongan a la radiaciones de Rayos X o Radium, cualquiera sea la Caja que administre su derecho jubilatorio.

Art. 2.° Las personas comprendidas en la presente ley, que adquieran lesiones profesionales crónicas e incurables, tendrán derecho al goce de la pasividad íntegra que les hubiera correspondido con 15 años de servicios efectivos.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, designará una Comisión para que estudie y reglamente las condiciones de protección y seguridad del personal que manipula con Rayos X o Radium comprendidos en la presente ley, así como las medidas de profilaxis para evitar las lesiones profesionales. Esta Comisión deberá expedirse en el plazo de 6 meses. La vigilancia del cumplimiento de esa reglamentación corresponderá a la Dirección de Radiología del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.° Los beneficiados por esta ley, denunciarán dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de promulgación de esta ley, los años que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas y en qué instituciones han realizado estos servicios. Sin perjuicio de esa disposición las autoridades de éstas deberán testimoniar, bajo su responsabilidad, los servicios prestados por esas personas, cuando ellas se acojan a la jubilación.

Art. 5.° Las bonificaciones de servicio concedidas por esta ley y las que se concedan en el futuro devengarán el aporte del Estado o patronal y el montepío correspondiente calculado sobre el sueldo respectivo y por el tiempo ficto computado, reintegrándose las sumas adeudadas por tal concepto, sin recargos y en las condiciones establecidas en las leyes respectivas.

Los afiliados a que se refiere esta ley, cuando computen treinta años de servicios, si desearen continuar en el cargo sólo abonarán aportes simples.

Art. 6.° Los beneficios que instituye esta ley se retrotraen a la fecha de vigencia de la ley 7986.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y de modo particular en lo que se refiere a la habitualidad establecida por el artículo 1.°.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1937.—Número 282|935.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese, insértese en el R. N. y archívese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se designa Interventor del Ministerio para la fiscalización del juego en el Rambla Hotel de Pocitos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1937.—Número 196|935.

Visto: la resolución de 8 de Octubre de 1937, que autoriza a la Compañía Nacional de Hoteles para explotar el juego de "Caballitos" en el Rambla Hotel de Pocitos (Montevideo);

Atento a que por el artículo 3.° de la misma se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública percibirá el diez por ciento (10 %) de las entradas que obtenga por cualquier concepto para reforzar su rubro "Arte y Cultura";

Considerando procedente designar el delegado a quien corresponde la fiscalización de ese arbitrio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar a don Secundino Mesa, Interventor del Ministerio de Instrucción Pública a los efectos mencionados, con una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00) durante la temporada de funcionamiento de los juegos en el "Rambla Hotel", que le será abonada con el producido de ese recurso que corresponde al Ministerio.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se reintegra una suma para atender el servicio de los Comedores Escolares

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1937.—Número 110|937.

Visto que el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo por el aumento de sus servicios necesita recursos para atender sus compromisos;

Considerando: Que la partida que le asigna la ley de Presupuesto se encuentra totalmente agotada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Reintégrase a la partida de $ 240.000.00, ítem 25.02, G. 26, la suma de $ 40.000.00 que se tomarán de la de $ 44,000.00 que por decreto de 11 de Junio próximo pasado, se destinaron del ítem antes citado, para atender el servicio de los Comedores Escolares.

Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Diciembre 22 de 1937

Se amplía a noventa días el plazo fijado a:

Armour and Co. Para evacuar la vista que se le ha conferido en su solicitud de privilegio para "Mejoras en o relativas a carros refrigeradores y métodos para condicionar carros refrigeradores". (Acta 4301).

—Se concede vista por el término de diez días:

Gilberto Risso y Cía. En su pedido de registro de la marca "Sport". (Acta número 29937).

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Para agregar el expediente respectivo, oposición de Otto Rabe y Cía. a la marca "León", solicitada por acta 29348 por Curt Ahlig.

Para emitir opinión:

Compañía Industrial Farmacéutica Limitada. Marca "Ayer" (Acta 30335), con oposición de la Química Bayer d. Weskott y Cía.

Benzion Wasser. Marca "Casa del Ruso" (Acta 28616), con oposición de Silberman y Feldman.

Mira Hnos. Marca "Provisión Bebé" (Acta 29995), con oposición de Francisco Alciaturi.

Industrial Exportadora S. A. Marca: "Ratol" (Acta 29806), con oposición de De Boni y Cía.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública: (para emitir opinión):

Francisco Gandola. Pedido de privilegio para "Fabricación en el país de lino hidrófilo". (Acta 410).

—Pasan a la Oficina de Patentes (para agregar los antecedentes respectivos):

Salinera Española Ballester y Molina S. A. Pedido de vista en el expediente relativo a su solicitud de patente para "Nuevo procedimiento para la reparación del cloruro de sodio fino corredizo o suelto". (Acta 3991).

Tapié y Cía. Oposición a la marca "London House" (Acta 30371), solicitada por Lavagnino y Cauna.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias:

A. Monteys y Cía. Pedido de privilegio para "Mejoras en máquinas de café tipo express" (Acta 4594), con oposiciones de Severo B. Stratta y Eulogio Boces.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. Pedido de privilegio para "Procedimiento para impermeabilizar y o endurecer viras de arpillera" (Acta 4499).

A. Luis Deambrois, Oscar Humberto Volpe y Andrés Zutawski. Pedido de privilegio para "Fabricación de queratina reconstruída y artículos producidos de ella" (Acta 676).

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. Pedido de privilegio para "Viras de arpillera para alpargatas" (Acta 4461).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Fallo del jurado que entendió en el concurso de proyectos para la construcción de un edificio para asiento de la Biblioteca y Museo Histórico Nacionales.

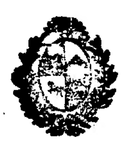
En Montevideo, el día 29 de Noviembre de 1937, reunido el jurado para dictaminar sobre los proyectos presentados al concurso para el edificio de la Biblioteca Nacional y Museo Histórico en el local de la calle Buenos Aires 689, resolvió labrar la presente acta que concreta la labor realizada para discernir los premios de acuerdo con las bases y programas de dicho concurso. El jurado después de constituído, resolvió fijar un plazo para que sus miembros hicieran un estudio personal de los quince proyectos presentados que ostentaban los siguientes lemas: Rodó Segundo, Lorenzo de Médicis, Ateneo, Rodó, A. N., David, X, Don Quixote, Fuego, Fox, Tal, Copa, Pirinche, B. H. 40 y Sello Rojo. Vencido el plazo fijado, el jurado entró a considerar los méritos de cada uno de los proyectos, habiendo establecido previamente que todos llenaban las exigencias de presentación impuestas por las bases y programas. Como consecuencia de este estudio hecho en varias secciones, y después de tomado en cuenta el asesoramiento proporcionado por el señor Director de la Biblioteca Nacional y por el señor Director del Museo Histórico Nacional se resolvió retener los siguientes proyectos: Ateneo, Sello Rojo, Rodó Segundo, Pirinche, X, Tal y Rodó, por considerar que presentaban valores que los destacaban de los demás, reconociendo que estos últimos poseían algunas cualidades de distinto orden sin llegar en conjunto cada uno al valor de los primeros. Luego de apreciados nuevamente los proyectos apartados y después de considerados los méritos de cada uno de ellos, aislada y comparativamente entre sí, resolvió adjudicar el primer premio al proyecto Atenea, por considerar que era el que mejor respondía a las exigencias del programa, especialmente en lo relacionado con la Biblioteca, que el jurado consideró como la parte fundamental del concurso, como así lo establece el programa. El jurado ha encontrado en este proyecto una lógica y racional disposición y distribución de sus locales, los que mantienen entre sí una dependencia y una independencia necesaria para un eficaz funcionamiento. El pórtico de entrada que preside a un vestíbulo importante le da dignidad y jerarquía al edificio y al mismo tiempo facilita la comunicación con las salas de lectura y la escalera que conduce al Museo Histórico. La ubicación de los locales en que el público tramita su pedido de libros situado en el pasaje obligado a la sala de lectura ubicada en el centro del edificio, lo que la aisla del ruido y rodeada por los locales del Director, Subdirector y demás empleados y las pequeñas salas de lectura. La ubicación del depósito de libros cuyas dimensiones permiten concentrar próximo a ella gran cantidad de material, situado además sobre su fachada lateral, cuya situación ha aprovechado el proyectista como elemento importante de caracterización, son las cualidades esenciales y principales en que el jurado fundamenta la asignación del primer premio.

El segundo premio fué adjudicado al proyecto lema Sello Rojo, que presenta méritos similares al primer premio en cuanto a la distribución y disposición de sus locales principales, con la desventaja sobre él de haber ubicado en la planta principal los locales del Museo Histórico, condición muy conveniente en el caso de tratarse de un edificio destinado exclusivamente a ese fin, pero que en este caso ha obligado al proyectista a colocar la Sala de Lectura de la Biblioteca — el local más importante para el público— en un primer piso con gran perjuicio para su comodidad.

El tercer premio se resolvió adjudicarlo al proyecto lema Rodó Segundo, que contempla en un grado menor las buenas condiciones apuntadas en los dos proyectos anteriores.

Haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 10 de las bases, el jurado resolvió adjudicar accésits de $ 375 cada uno a los proyectos lemas Pirinche, X, Tal y Rodó, fundándose en que estos proyectos presentan en ciertos detalles cualidades apreciables. El jurado cree conveniente destacar, qué no ha encontrado proyectos que haya resuelto simultáneamente y en forma eficaz el problema del edificio para la Biblioteca Nacional y el de Urbanismo, planteado por la supresión de la calle Tristán Narvajas. Abiertos los sobres de los proyectos premiados, resultaron autores del proyecto primer premio, lema Atenea, el arquitecto Luis Crespo; del proyecto segundo premio, lema Sello Rojo, los arquitectos De los Campos, Puente, Hournier y Jones; del proyecto tercer premio, lema Rodó Segundo, arquitectos Raúl Clerc y Héctor A. Guerra. De los accésits: lema Pirinche, los arquitectos Carlos Gonzãlez Vanrel y Juan M. Barilari, lema X, de los arquitectos Jorge Herrán, Luis Crespi, Raúl Lerena Acevedo y señor Juan Veltroni; lema Tal, los arquitectos Raúl P. Richiero y Jorge Lombardi; lema Rodó, el arquitecto Rodolfo Vigouroux. — Horacio Acosta y Lara, Presidente. — Leopoldo Carlos Agorio, Secretario. — Elzeario Boix. — Francisco Lasala. — Alberto Muñoz del Campo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

71.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 7 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

de los señores Representantes doctores Dardo Regules y Félix Polleri.

19—Cuestion de orden. — Tierras para los agricultores amenazados de desalojo antes de abril del corriente año. — Inclusión en la orden del día del martes próximo con informe de la Comisión. (Moción del señor Representante doctor Miguel A. Pringles, coautor del proyecto).

20—Préstamos a los funcionarios públicos, jubilados, pensionistas o retirados. — Cancelación en el plazo máximo de diez años. — Manifestación favorable del señor Representante don Alfredo Nébel Ellauri. — Oposición del señor Representante don Joaquín J. Baltar. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

21—Cuestiones de orden. — Cómputos de servicios al personal dedicado a aplicaciones radiológicas y modificación a la ley de clasificación de mercaderías despachadas ad-valorem. — Comunicación inmediata. (Mociones de los señores Representantes Buranelli y Méndez Rodríguez).

22—Préstamos a los funcionarios públicos, jubilados, pensionistas o retirados. — Cancelación en el plazo máximo de diez años. — El señor Representante Baltar reanuda su exposición y termina con una moción de devolución a la Comisión informante. — Oposición del señor Representante don Julio V. Iturbide, coautor del proyecto primitivo. — Adhesión a la moción Baltar, del señor informante Vigliola. (Rechazo de la moción). — Moción del señor Representante don Pablo G. Ríos, para la rectificación en forma nominal. (Afirmativa). — Constancia del señor Representante don Leonardo Tuso, respecto de la votación anterior Rectificación incidental del señor Representante Polleri. — Votación nominal. (Aprobación de la moción Baltar).

23—Ingeniero Carlos Dibarboure. — Pensión a la viuda, a la hija e hijos menores. — Resultado de la votación. (Sanción).

24—Cultivo del olivo. — Fomento. — Antecedentes. — Exposición del señor informante Guerrero Flores.— Exposición del señor Representante don Armando Tubino, favorable al proyecto. — Exposición también favorable del señor Representante doctor Félix Polleri. (Interrupción del señor Representante Tubino). — El señor Representante don José M. Tarabal fija la posición de la Agrupación Cívica frente al proyecto. — (Pase a la discusión particular.—Aprobación del articulado. — Sanción).

25—Cuestiones de orden. — Integración de las Comisiones de Presupuesto y Fomento de la Producción con los señores Representantes doctores Carlos Mora Otero y César G. Gutiérrez, respectivamente. — Frigorífico Nacional. (Integración). Presupuesto Judicial (sustitución del artículo 9.o), Censo Agropecuario. (Modificaciones del Senado). Conversión de Deudas Municipales. Remuneración a los Alguaciles y estabilización de la moneda y régimen de cambios. Inclusión en la orden del día del martes próximo. (Moción de los señores Representantes Guerrero Flores, Ríos, Martínez, Antúnez y Vigliola). — Prórroga de la sesión hasta la terminación de la orden del día. (Moción del señor Representante Ríos).

26—Escribanos ad hoc para escrituras judiciales. — Modificación del artículo 922 del Código de Procedimiento Civil. — Proyecto del Senado. — Explicación del señor Representante don Felisberto F. Carámbula. (Aprobación en general y particular. — Sanción).

27—Barberías y peluquerías del litoral e interior. — Patente única. (Modificaciones del Senado). — Explicación del señor Representante don Julio Casas Araújo. (Sanción del proyecto del Senado).

28—Jubilaciones. — Nuevo plazo para el reconocimiento de servicios anteriores. — Antecedentes. — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en el sentido de una mayor publicidad de la ley. — (Pase a la discusión particular). — El señor Representante don Lisandro Cersósimo propone una ampliación del plazo y pide aclaración sobre la afiliación patronal obligatoria. — Aclaraciones del señor informante Salgado. (Debate en el que intervienen el mismo señor informante y los señores Representantes Cersósimo y Fernández Crespo, coautor del proyecto primitivo). — El señor informante Salgado presenta y funda un artículo 2.o aditivo, por el que se ampara a los que se inhabiliten fuera de' plazo. (Aprobación del mismo y del proyecto. — Sanción). —Texto del proyecto sancionado.

29—Maestros especiales de escuelas. — Sueldo progresivo. — Antecedentes. — Objeción de aplazamiento del señor Representante don Lisandro Cersósimo. — Aclaración del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. (Pase a la discusión particular). — Aclaración promovida por el señor Representante don José M. Tarabal respecto a la inclusión de todos los maestros especiales. (Aprobación del proyecto. — Sanción).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Almada, Antúnez, Argüello, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Casas Araújo, Cersósimo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, de Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri Fernández Crespo, Ferrería, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Lateulade, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Mora Otero, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado Santos, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bado, Bonino, Espalter, Estol y Rossi.

Total: 5.

Con aviso, el señor Representante Nunes Ribeiro.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Artecona, Barragué, Carámbula García, Carballo, Castro, Collazo, Frugoni, González Olaza, Gorosito Tanco, Gutiérrez, Machado, Magnoni, Montes, Pérez Sánchez, Schekleton, Stewart Vargas y Viera.

Total: 19.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

1—Proyecto de ley sobre empréstito para la construcción de un hotel municipal en el Departamento de Durazno.

2—Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Comercial Provisorio con la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.

—Archívense.

3—La Cámara de Diputados de la República Dominicana remite un mensaje de salutación en ocasión del vuelo panamericano que se realiza en celebración del 445 aniversario del descubrimiento de América

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Diputados de la República Dominicana.

A la Honorable Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay.

Excelentísimos colegas:

Aprovechando la ocasión del Vuelo Panamericano que se realiza en celebración del 445 aniversario del Descubrimiento de América, la Cámara de Diputados de la República Dominicana os envía, prominentes legisladores, este mensaje de amistad y simpatía, anhelosa de que él sea, en la angustiosa hora que vive hoy el mundo, un símbolo de la solidaridad espiritual del continente americano.

Este hermoso y significativo vuelo no se hubiera realizado si, antes que el fatigoso ruido de las hélices, no hubieran cruzado por sobre la América las palabras de paz y comprensión de sus grandes estadistas, de modo que este vuelo es un nuevo homenaje de la materia y de la técnica a la grandeza del pensamiento y del espíritu. El representa un trascendente testimonio de la fuerza creadora de los ideales que animan hoy la joven cristiandad del Nuevo Mundo, no con el designio egoísta de utilizarlos sólo para su propio provecho, sino con el de ofrecerlos también, como ejemplo emulador, a las conturbadas colectividades de otros continentes.

Van los aeronautas de esta tierra hasta la vuestra, tradicionalmente gentil y hospitalaria, a acrecentar la noble y generosa simpatía con que habéis mirado siempre la obra del Faro de Colón, grandioso monumento que se levantará en la Capital dominicana como un tributo de gratitud de la América entera al genio de Colón y como símbolo, augusto y dichoso, de la fraternidad americana.

Mientras en otros continentes, siniestros pájaros de acero, siembran desolación y muerte, el ilustre estadista que gobierna nuestro amado país, doctor Rafael L. Trujillo Molina, os envía sus aviones como grandes palomas de paz, de unión y de amor.

Aceptad, compañeros, este mensaje de amistad y simpatía que os envían los Diputados de la República Dominicana.

Ciudad Trujillo, 12 de noviembre de 1937.

Arturo Pellerano Sordá, Presidente. — Alberto Font Bernard, Secretario. — Doctor José E. Asbar, Secretario."

Despacho de Comisiones:

4—De la de Fomento de la Producción, sobre nueva forma de integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

5—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre cooperativas rurales.

—Repártanse.

6—El señor Representante don Eugenio Gómez, mociona para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala, a fin de que informe por que el Gobierno estableció relaciones comerciales con los Generales que se sublevaron contra la República Española y su Gobierno democrático legítimamente constituído.

—Se votará oportunamente.

7—Los señores Representantes don Eduardo Bonino y don Aquiles Espalter solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

8—El personal no presupuestado del "Diario Oficial", solicita su incorporación al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—La Comisión de Empleados del Departamento de Durazno, solicita la pronta sanción del proyecto sobre préstamos a los funcionarios públicos.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes doctor Miguel A. Pringles, don Angel M. Cusano, don Alfredo S. Vigliola, don Inocencio Raffo Arrosa y don José Rosa Giffuni, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay tomará en arrendamiento los campos que se necesiten para dar ubicación, en carácter de subarrendatarios, a los agricultores que hayan sido notificados ante los Juzgados de la República de que debían desalojar los predios que ocupan antes del 30 de abril del corriente año y que fueron amparados por la ley de emergencia de 19 de abril de 1937.

Art. 2.o Los gastos que origine el cumplimiento de esta ley se imputará a los fondos disponibles del Empréstito Rural y Colonización, emitidos de acuerdo con las leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 7 de 1937.

Inocencio Raffo Arrosa, Rep. por Soriano. — Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Angel María Cusano, Rep. por Colonia. — José Rosa Giffuni, Rep. por Canelones".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Con fecha 19 de abril de este año, se dictó una ley prorrogando por un año el plazo para hacer efectivos los desalojos decretados contra numerosos agricultores por haber resuelto los dueños de los predios que ocupan cambiar el destino de los mismos.

Dicha ley de emergencia vino a solucionar, por un año, la situación de no menos de mil quinientas familias, amenazadas, con encontrarse en la más afligente de las situaciones, sin tierras que trabajar y sin los medios necesarios para procurárselas.

Pues bien: en abril de 1938 se producirá la misma situación y a conjurarla, con tiempo, tiende el proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara.

En Sala ampliaremos los fundamentos que aquí nos limitamos simplemente a esbozar.

Montevideo, diciembre 7 de 1937.

Inocencio Raffo Arrosa, Rep. por Soriano. — Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Angel María Cusano, Rep. por Colonia. — José Rosa Giffuni, Rep. por Canelones.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Nómina de los Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Bado, Estol, García Corbo, Nunes Ribeiro, Polleri, Rossi y Viña.

Sin aviso: Acosta, Aldama, Barragué, Carámbula García, Carballo, Castro, Collazo, Espalter, Frugoni, Gómez (don Eduardo B.), Lateulade, Machado, Manacorda, Montes, Oliú, Pérez Sánchez, Schekleton, Sozo, Steawart Vargas, Viera y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

—Se han anotado cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de cinco minutos para hacer su exposición.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

SEÑOR CAMPS. — Voy a ocuparme por segunda o tercera vez de un asunto con relación a una escuela de Illescas, Departamento de Florida.

Hace más de ocho años fué donado para ese fin un terreno por el vecindario de esa localidad. A pesar de todas las gestiones hechas, no se ha podido conseguir la construcción del edificio para sede de la escuela, tan necesaria en aquella población.

He sido visto por los donantes del terreno para que me haga intérprete de sus deseos, en el sentido de que ya que el Estado no ha cumplido con lo que debió ser una promesa formal en el momento de la escritura, se les devuelva el terreno que habían donado.

Haciéndome intérprete de esa aspiración, solicito que la versión taquigráfica de estas breves palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Camps, en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Obra en mi poder una comunicación de respuesta del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social con respecto a una exposición que yo había hecho anteriormente en Cámara sobre el sueldo progresivo de los Secretarios-Tesoreros departamentales de Enseñanza Primaria y Normal. Como la referida institución, conjuntamente con el señor Ministro de Instrucción Pública comparten mi petitorio en los términos en que fué formulado, solicito que esta exposición y la nota a que me he referido, sean pasadas con el fin de que la Comisión respectiva las tenga en cuenta en el momento de tratarse el presupuesto y sea contemplada esa situación en el nuevo presupuesto.

Pido, en consecuencia, que se agregue la comunicación a la versión taquigráfica y se envíe a la Comisión de Presupuesto a los efectos que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

(La nota a que se refiere el señor Representante Rosa Giffuni, es la siguiente):

"Ministerio de Salud Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 4 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa.

En los antecedentes formados con motivo de la comunicación de esa Cámara, insertando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en la misma por el señor Representante José Rosa Giffuni, referentes a la extensión del sueldo progresivo a los Secretarios-Tesoreros departamentales de Enseñanza Primaria, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha hecho saber a este Ministerio que compartiría la iniciativa de dicho Representante, siempre que el beneficio del sueldo progresivo se hiciera extensivo a todos los funcionarios administrativos departamentales de esa corporación; expresando, además, que vería con agrado que en la oportunidad debida, se elevasen los sueldos de los referidos Secretarios-Tesoreros departamentales a la suma de $ 150.00, lo que tengo el honor de llevar al conocimiento del señor Presidente, solicitándole quiera tener a bien disponer dé traslado de ello al señor Representante José Rosa Giffuni.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

EDUARDO VICTOR HAEDO."

3

—Tiene la palabra el señor Represèntante De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: el Congreso Plenario de la Federación de Sociedades de Fomento de Colonia efectuado el 28 de noviembre último, aprobó una ponencia de la Sociedad de Fomento de Colonia reclamando el cumplimiento de las leyes relativas a zonas francas dictadas para promover el progreso general del país, estimulando a la vez el desarrollo de su comercio, de su producción y de sus industrias. En obras portuarias indispensables, en adquisición de terrenos para la radicación de los interesados que desean acogerse a los beneficios que la ley les brinda, el Estado ha invertido más de tres millones de pesos, que, no solamente se mantienen improductivos, sino que gravan anualmente el erario público con un fuerte tributo por concepto de servicios de intereses y amortización de dineros invertidos en obras y expropiaciones que no llenan su objeto.

La ponencia que la Sociedad de Fomento de Colonia sometió a la consideración de la Asamblea, a la que asistieron delegados de diecisiete sociedades de fomento, fué aprobada por aclamación y su texto, a la vez que pido se incorpore a la versión taquigráfica, solicito que se envíe al Ministerio de Hacienda y a la Administración Nacional de Puertos con la versión taquigráfica de mis palabras, a los efectos de que el puerto y zona franca de Colonia se regularicen en su explotación a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante De Dovitiis.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

(La ponencia a que se refiere el señor Representante De Dovitiis, es la siguiente):

"Sociedad de Fomento de Colonia (Uruguay).

Colonia, octubre 31 de 1937.

Señor Presidente de la Federación de Sociedades de Fomento del Departamento de Colonia, con sede en Nueva Helvecia.

Ponencia de la Sociedad de Fomento de Colonia, presentada al Congreso Anual de Sociedades de Fomento, a celebrarse en Nueva Helvecia.

TEMA

La influencia del centralismo en la interpretación y cumplimiento de la ley de Zonas Francas

La Sociedad de Fomento de Colonia, en su carácter de promotora de la ley sobre Zonas Francas, cumple con el ingrato deber de interesar la atención de esta Asamblea, sobre la grave situación que se le plantea al progreso departamental, al pretenderse anular con disposiciones administrativas, las finalidades perseguidas por aquella ley, en beneficio general.

Debemos recordar que fué por iniciativa tomada por estas mismas Sociedades de Fomento reunidas el 29 de Junio de 1919, en el Congreso Departamental celebrado en Colonia, — que se sancionó en 1923, la ley creando zonas francas en el Departamento, como medio de estimular el desarrollo de su comercio de su producción y de sus industrias.

Es oportuno recordar, también, que la iniciativa fué sometida a una amplia discusión pública y parlamentaria y que luego fué auspiciada y prestigiada por los primeros estadistas del país, algunos de la talla de don Pedro Cosio que le dió forma de ley, cuyo prestigio de entonces se ha mantenido y acrecentado en forma que nadie es capaz de desconocer.

No obstante el largo tiempo transcurrido, es doloroso comprobar, que una ley que tantas expectativas y esperanzas despertó dentro y fuera del país, no solamente no ha sido cumplida sino que desde hace pocos años se vienen dictando disposiciones administrativas que tienden prácticamente a derogarla, anulando así las posibilidades de las legítimas aspiraciones de progreso colectivo que aquella ley se propuso satisfacer.

En efecto, la ley original disponía, sabiamente, a nuestro juicio, que la explotación de zonas francas se haría por empresas particulares — previo llamado a licitación— disposición que fué modificada más tarde, en el sentido de que fuera el Estado, el encargado de explotar y administrar los nuevos organismos económicos que se crearon legalmente en el Departamento, dotándolos de las obras portuarias que se consideraron indispensables para su funcionamiento y adquiriendo las extensiones de terrenos anexas a aquellas para la radicación de los interesados en acojerse a los beneficios que la ley les brindaba. Para todo esto el país invirtió más de tres millones de pesos que no solamente se mantienen improductivos, sino que gravan anualmente al Tesoro Público con el fuerte tributo de los centenares de miles de pesos que importan los servicios de intereses y amortización de los capitales invertidos en obras y expropiaciones que no llenan su objeto.

Sería molestar inútilmente la atención de esta Asamblea describir el largo expedienteo, las marchas y contramarchas a que consciente o inconscientemente ha sido sometida la parte más fundamental de la ley para que sus efectos se fueran retardando y provocar así el estado actual de atrofia en que se encuentra, por no haberse usado jamás, ni siquiera como un ensayo.

Al iniciarse las obras portuarias, el año 1925, ante un auditorio integrado por lo más calificado y representativo que tenía entonces el país, y en un acto simbólico memorable por el significado que le dió la asistencia de todo el cuerpo diplomático extranjero y un numerosísimo público, los propulsores de la ley de creación de zonas francas, ante las tendencias centralistas ya manifestadas entonces, declaraban "que no habrá que confiar demasiado en la letra de la ley, por cuanto ni en su espíritu se marca una tendencia progresista, dependerá de la amplitud de criterio con que se la interprete, de la pulimentación indispensable que irá adquiriendo con su uso, del acierto, tacto e inteligencia, en una palabra, con que se aplique prácticamente la ley, dependerán en forma decisiva los beneficios que este puerto irradie".

Faltamente los hechos han venido a confirmar aquellas previsiones y si los cambios periódicos de hombres y de criterios que la propia organización del Estado impone frecuentemente, en la administración pública, podrían explicar la modificación que sufrió la ley en el aspecto de su aplicación, esas circunstancias no explican ni justifican que los mismos hombres que ayer patrocinaban un régimen de explotación de las zonas francas de acuerdo con la ley, se opongan los mismos hombres a lo que ellos mismos patrocinaron y olvidándose de la letra y del espíritu de la ley y de sus propias resoluciones, adopten actitudes tan contradictorias, como inconcebibles en hombres que ocupan cargos de responsabilidad. La gravedad de esta acusación que la tenemos perfectamente documentada nos obliga a concretarla en sus detalles más esenciales para ilustrar el criterio de los miembros de ésta asamblea.

En efecto: por ley de 3 de Junio de 1931, se dispuso que la explotación y administración de las zonas francas se hiciera por el Estado, en lugar de empresas privadas, como lo disponía la ley de 20 de Junio de 1923, por la que se crearon las zonas francas en el Departamento de Colonia.

Ahora bien, al asumir el Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo, superintendencia sobre todos los puertos de la República, por Decreto de abril 25 de 1933, encargó a una Comisión de su seno, cuyos nombres no queremos citar, que redactara un proyecto para la explotación y administración de la zona franca de Colonia, y su puerto anexo Esta Comisión se expidió con fecha 24 de agosto del mismo año 1933, estableciendo "que por sus características y ubicación, el puerto y zona franca de Colonia deben ser regularizados en su explotación a la mayor brevedad, a fin de obtener el mayor rendimiento posible de las obras construídas por mandato de la ley del 20 de junio de 1923, las cuales se encuentran ya terminadas en su primera etapa". Aconsejaba a la vez, la creación de un Consejo Local y agregaba en el informe de la referencia: "Además, sin perjuicio de lo expuesto corresponde destacar que el Consejo Local referido deberá dar preferente atención a la organización de la zona franca, al estudio de tarifas que favorezcan el aumento del tráfico y fo-

mento del desarrollo agrario de las zonas de influencia del puerto, a la implantación de nuevas industrias, a la formación de depósitos de materiales a distribuir y destinados a otros puertos del continente, al servicio de propaganda interior y exterior que contribuya a obtener un incremento en las actividades portuarias y al fomento del turismo, que se producirá con motivo de la nueva carretera que se construye entre Montevideo y el puerto franco de Colonia".

Este informe aprobado por el Directorio fué el inspirador del Decreto de octubre 7 de 1933, por el cual se confió a un Consejo Honorario Local, el cumplimiento de lo que la Comisión del Directorio aconsejaba.

De cómo cumplió sus cometidos el Consejo Local informa la memoria que oportunamente elevó al Directorio y que por su extensión no reproducimos y que por otra parte, no viene al caso; basta dejar establecido que la conducta del Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo provocó un pedido de informes de los señores Representantes por el Departamento de Colonia que fué evacuado por una Comisión Especial designada entre los miembros del Directorio de aquella Administración, y que por rara coincidencia lo suscribieron en setiembre 4 de 1935, las mismas personas que unos meses antes habían aconsejado al propio Directorio.

Pero para que esta Asamblea aprecie la exactitud de la grave acusación que formulamos anteriormente, vamos a extractar algunos párrafos del informe que dicen: "Vuestra Comisión, ignora por no poseer antecedentes fidedignos, que es lo que se propone el Poder Ejecutivo, de dichas obras. "Cree vuestra Comisión que antes de formular los reglamentos y tarifas por servicios en la zona franca y puerto, que insistentemente solicita la Comisión Honoraria de Colonia, debe el Directorio recabar del Poder Ejecutivo le haga conocer en forma concreta y definitiva cuáles son sus propósitos respecto a la realización de esas obras". "Estima que no debe poner en vigencia reglamentos y tarifas relacionadas con trabajos que podrían eventualmente no realizarse, aumentando el desprestigio que ya rodea la obra del puerto de Colonia".

Para no darle mayor extensión a esta exposición, no citamos otros pasajes del informe que aprobado por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos y elevado al Ministerio de Hacienda, dió motivo para dictar el Decreto del 13 de setiembre de 1935, por el cual la organización y administración de la zona franca y el puerto de Colonia se confiaba a una Comisión Honoraria Local presidida por el Receptor de Aduana e integrada por dos vecinos radicados en la localidad.

En el decreto se establecía que dicha Comisión procedería a llenar las finalidades que determinaron la realización de las obras para lo cual tendríase en cuenta las leyes de 1923, la de 1927, y la de 1931, que modificó el primitivo régimen de administración.

Han transcurrido dos años largos del último decreto, y no solamente no se han integrado las Comisiones H. Locales, sino que el Directorio del Puerto de Montevideo, manifiesta en su Memoria anual última, que no cumplira esa parte del decreto y que la administración de las zonas francas continuará al exclusivo cargo de los Receptores de aduana como todos los demás puertos de la República.

Por lo expuesto, cabe señalar algunas contradicciones inconcebibles. En efecto: de acuerdo con el decreto de su creación se le encomendó al Consejo H. del Puerto y Zona Franca de Colonia, que hiciera propaganda interior y exterior, sometiendo previamente a la aprobación del Directorio del Puerto de Montevideo, el plan de propaganda. Pues bien, cumpliendo uno de esos cometidos, aquel Consejo elevó el Plan detallado con el texto de los impresos que se proponía distribuir como propaganda, después de un tiempo prudencial, se le aprueba el plan mencionado autorizándose además a sufragar los gastos pertinentes. Se hace la distribución, aparecen los interesados por los datos e informes que en la propaganda se ofrecían, y unos meses más tarde el mismo Directorio que autorizó la propaganda le recrimina al Consejo de Colonia, el daño que le estaba haciendo al país procurando interesados en la Zona Franca.

Pero no es esto sólo: los folletos repartidos por orden del Directorio en 1934, establecen que Colonia tiene una Zona Franca con un Puerto anexo para servirla, y la Memoria del mismo Directorio dice en su página 49 que en "Colonia no existe prácticamente un puerto", y en la página 50 agrega que "no es posible pretender que la navegación se aventure a entrar para hacer operaciones en el puerto de Colonia".

Hay algo más grave aún: en los considerandos del decreto de abril 25 de 1933, el Poder Ejecutivo, al crear el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, con diez miembros, establecía: "que la experiencia ha demostrado que un Directorio honorario puede desempeñarse con tanta o mayor eficacia y diligencia que un organismo rentado".

Este mismo Directorio, en la página 39 de la memoria correspondiente al año 1935, para justificar el cambio de régimen en la zona franca y puerto de Colonia, establece "que la experiencia había demostrado que los Consejos honorarios integrados por muchos miembros (uno menos que el Directorio) "no era aconsejable", pues conspiraban contra el normal funcionamiento, restándole eficacia a la acción".

En la misma página establece que "examinó con detención a través de un año de experimentación, los resultados de las zonas francas "a las que nunca reglamentó su funcionamiento ni le aprobó tarifas", y estimó que había conveniencia en adoptar un régimen igualitario para todos los puertos del litoral desde que tenían un desenvolvimiento análogo".

Así se explica que el mismo Directorio, en la página 45 de la memoria del mismo año 1925, opine que la "zona franca de Colonia sólo existe de derecho pero no de hecho, porque no están bien delimitadas ni cercadas las zonas protuarias y francas".

Pero lo más grave de todo es que el Directorio del Puerto de Montevideo, cuya denominación solamente cambió el artículo 1.o del decreto de abril 25 de 1933, viene ejerciendo de hecho una jurisdicción ilegal, sobre las zonas francas, pues aquel decreto, si lo autoriza a estudiar la Administración de los demás puertos de la República, no le dió facultades para entender en las zonas francas y mucho menos para anular con sus resoluciones las finalidades de la ley que creó organizaciones, cuyo funcionamiento, solamente por incompresión de la doctrina y de los principios fundamentales sobre zonas francas puede confiarse a las autoridades aduaneras, como lo pretende la Administración de Puertos, sin que exista ninguna disposición legal que lo autorice.

De estos antecedentes, ligeramente extractados, de documentos oficiales que obran en nuestro poder, se deducen conclusiones alarmantes para el porvenir de las zonas francas del Departamento de Colonia, y en las cuales tantas esperanzas se cifraran.

En efecto: aunque la ley de 1923, disponía que se llamara a licitación por empresas privadas para la explotación, jamás se cumplió con esa disposición y modificada esa parte de la ley por la de 1931, debió ser el Estado el encargado de la explotación. Estamos ya en el año 1937 y es una repartición del Estado, el Directorio del Puerto de Montevideo, la que violando leyes y decretos y manifestando desconocer las finalidades de la ley de Zonas Francas, pretende derogar de hecho, sus efectos.

Sin perjuicio de ampliar más extensamente esta exposición, para llevar al convencimiento de la Asamblea la gravedad de la situación que se le plantea al Departamento de Colonia, por el incumplimiento de una ley destinada a fomentar el desarrollo de su progreso, la Sociedad de Fomento de Colonia, propone las siguientes

Conclusiones

I—Las Sociedades de Fomento del Departamento de Colonia, reunidas en Asamblea de Delegados, se dirigen a los Poderes Públicos, órganos de la opinión pública, legisladores y entidades representativas del país, reclamando el cumplimiento de las leyes relativas a zonas francas, dictadas para promover el progreso general del país.

II—Que comprobado el desinterés del Estado para tomar a su cargo la organización y explotación de las zonas francas, se modifique la ley respectiva, en el sentido de que sean empresas privadas, las que, previo llamado a licitación, tomen a su cargo la explotación y organización de las zonas francas".

9

—Tiene la palabra el señor Representante Morales.

SEÑOR MORALES. — Comerciantes del Departamento de Artigas, que me merecen entera confianza, me han traído una denuncia con respecto al incumplimiento del horario de trabajo en las panaderías de aquella localidad, situación ésta que perjudica a los comerciantes que cumplen con la ley, y que perjudica, también, a los obreros en cuyo beneficio se ha dictado esta ley.

Pido, pues, que mis palabras pasen al Ministro del ramo, a efectos de solucionar lo más pronto posible esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cincuenta y uno**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Acabo de formular moción en el sentido de que sea llamado a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores con el fin de que explique las razones que ha tenido el Gobierno para establecer relaciones comerciales con los generales sublevados contra la República Española y contra su gobierno democrático legalmente constituído.

Entendemos que la política que hace el Gobierno con ese reconocimiento, es una política contraria a los intereses de la mayoría de la Nación...

SEÑOR BURANELLI. — No apoyado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ... y contraria al propio derecho internacional, en el cual debería basar siempre su actuación la República del Uruguay.

Basta decir que se reconoce a un grupo de generales que actúan contra su propia patria ...

SEÑOR BURANELLI. — No apoyado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ... hermanados con los fascistas italianos ...

SEÑOR BURANELLI. — No apoyado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ... y alemanes, que han invadido el territorio español para cometer en él crímenes tan odiosos como la destrucción de Guernica y otras ciudades programa de los generlaes que yo creo que se concreta muy bien en la célebre frase de Millán de Astray cuando gritó: "Abajo la inteligencia, viva la muerte!".

Nuestra República, mismo por su pequeñez, y también por su tradición, debe basar toda su política internacional en el respeto a los tratados que entre los gobiernos se realiza con fines de paz y con fines de seguridad colectiva.

SEÑOR ARAUJO. — Apoyado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Una cosa completamente contraria es la que se viene realizando en estos momentos. Precisamente el Gobierno se inclina siempre del lado de aquellos gobiernos fascistas que hacen que los tratados sean vulgares tiras de papel, que se destruyen por el influjo de los más bastardos intereses, para agredir a los pueblos indefensos, como fué Etiopía, o a otros pueblos como han sido agredidas España y China.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Nosotros entendemos que la política del Uruguay debe basarse en el respeto a los tratados de paz si se quiere precisamente el respeto que, como nación, le corresponde. El Gobierno nuestro, en cambio hace todo lo contrario: ha roto las relaciones con la Unión Soviética, la nación de la paz y con el Gobierno legítimamente constituído de España y, en el momento en que se rompen las relaciones con ésas repúblicas, se trata, en cambio, de establecer relaciones con los generales fascistas que se levantaron en armas contra una república y contra un gobierno legítimamente constituído.

De manera, entonces, que la políti a que realiza nue ro Gobierno con este reconocimiento, es una política injusta, es una política de arbitrariedad. Y ni siquiera se puede decir que esa arbitrariedad la basa en el sentimiento de nuestro pueblo, porque si nuestro pueblo tiene un sentimiento expresado cada día, es el sentimiento en favor de la República Española, para orgullo de nuestra propia República, porque con ello lo que hace es seguir las tradiciones democráticas del país, tanto en el orden interno como en el orden internacional.

(Interrupciociones).

—Nosotros entendemos que el pueblo del Uruguay debe expresar su más ardiente protesta contra este reconocimiento, reclamando en cambio, que se mantengan las relaciones normales y cordiales de toda índole con la República Española. que se le preste ayuda porque con ello, sí, se expresa el sentimiento de nuestro pueblo.

Y nosotros entendemos que nuestro pueblo entre tanto, debe reforzar toda ayuda a la República de España.

(Interrupciones del señor Representante Buranelli).

—Esa es la verdad que surge de estos acontecimientos, y por eso mismo es que proponemos que se llame a sala al Ministro de Relaciones Exteriores, para que diga su palabra al pueblo, seguro de que el pueblo va a repudiar ese reconocimiento que acaba de hacer nuestro Gobierno.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va entrar a la orden del día....

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para pedir en nombre de la Comisión de Presupuesto la integración de la misma con dos miembrbos de la Comisión de Instrucción Pública, a los efectos de tratar en la sesión del lunes un asunto relativo al sueldo de los maestros especiales de escuelas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa a los señores Representantes Fernández Crespo y Manacorda para integrar dicha Comisión a esos efectos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En sexto lugar de la orden del día aparece el proyecto de ley sobre cómputo especial para el personal de radiólogos. Es un proyecto que cuenta con el asentimiento unánime de la Cámara y que no va a dar lugar a discusión alguna. Como los asuntos que están en los términos preferentes pueden, en cambio, motivar largas discusiones, yo haría moción para que el asunto que está en sexto lugar se trate en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Representante, porque está en debate el asunto que figura en primer término y se requieren cincuenta votos para alterar la orden del día.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: formulo moción para que se coloque en la orden del día del martes próximo el asunto que se refiere al ejercicio profesional de las farmacias, que es un proyecto sancionado por el Senado. La comisión de Higiene lo ha estudiado esta tarde y tendrá pronto el informe para el lunes.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del martes el asunto a que ha hecho referencia el señor representante.

(Se vota. **Afirmativa:** treinta y seis en treinta y siete)

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

La Mesa había dicho que se requerían cincuenta votos para colocar en primer término el asunto que está en sexto lugar; pero si se hiciera moción en el sentido de aplazar la discusión del asunto relativo a vagancia, mendicidad y estados afines, ¿en ese caso no se requeriría quorum especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, porque de hecho queda desplazado de la orden del día.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Entonces, hago moción para que se desplace de la orden del día el asunto que está en discusión, y se trate sobre tablas el que figura en sexto término.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Deseo ocuparme de la moción del señor Diputado Dupont Aguiar, y proponer una pequeña modificación.

Se está arrastrando por la orden del día el asunto que figura hoy en tercer término, que es, pura y simplemente una modificación de detalle a una ley sancionada.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero como la ley tiene que ser sancionada de nuevo, puede producirse un nuevo debate. Como hemos descubierto que este proyecto significará el encarecimiento de una cantidad de artículos de primera necesidad, y de artículos de construcción, se producirá un nuevo debate.

(Murmullos).

SEÑOR TUSO. — El punto de vista del señor Diputado es muy respetable, pero desde luego la urgencia del pronunciamiento es evidente, porque está en vigencia una ley que no puede aplicarse. Creo que si el asunto no es bastante serio .

Por otra parte, se trata de rectificar un error al que hemos concurrido todos. Me parece que es de verdadera urgencia la rectificación.

Hago moción, por lo tanto, para que se aplace la consideración del primer asunto, y se acepte las dos proposiciones en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Dupont Aguiar, ¿acepta el agregado propuesto?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No tengo inconveniente, porque en el caso de que hubiese resistencia al agregado, se podría votar por partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, primero, si se aplaza la consideración del asunto que figura en primer término.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete.)**

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Dupont Aguiar con el agregado del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.)**

SEÑOR ITURBIDE. — Dejo constancia de mi voto en contra, por entender que el asunto que figura en segundo lugar debe ser considerado preferentemente.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Como el asunto que figura en cuarto lugar de la orden del día es el que se refiere a la pensión a la viuda e hijos del ingeniero Carlos Dibarboure, asunto que no motivará discusión de ninguna naturaleza, solicito que se emplee el mismo procedimiento que se adoptó ayer con respecto a la viuda del ingeniero Saraleguy.

Propongo, pues, que se fije plazo desde las 17 hasta las 18 y 30, para recibir los votos con respecto a esa pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que llenar un requisito de carácter formal; hay que decretar la alteración de la orden del día para ese objeto.

Se va a votar si se considera en primer término el asunto que figura en cuarto lugar de la orden del día: pensión a la viuda e hijos del doctor Carlos Dibarboure.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.)**

12

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 4 de 1937.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la sanción de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda, por gracia especial, una pensión vitalicia e inembargable de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, a la viuda e hijos menores del agrónomo regional de Florida, ingeniero Carlos Dibarboure, recientemente fallecido en el ejercicio del expresado cargo.

De conformidad a las disposiciones legales en vigencia, correspondería a las nombradas personas una pensión tan ínfima, que su monto no les alcanzaría para cubrir tan siquiera las necesidades más apremiantes, ya que el extinto, sirvió apenas durante once años a la Administración Pública en los diversos cargos que desempeñó con inteligencia y dedicación.

Ambas circunstancias han decidido al Poder Ejecutivo, interpretando una aspiración que le fué formulada por dirigentes de las instituciones y organismos más representativos del Departamento cuya agronomía regional desempeñaba el ingeniero Dibarboure, a elevar dicha pensión hasta la cantidad establecida en el proyecto de ley que motiva este mensaje, con el fin de que la familia nombrada pueda contar con un margen de recursos más desahogados para subvenir decorosamente a sus necesidades.

Reitero a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHALONE.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda del Agrónomo Regional de Florida, don Carlos Dibarboure, señora Luisa Bello de Dibarboure, a su hija y a sus hijos menores, una pensión vitalicia e inembargable de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, que se servirá con Rentas Generales.

Art. 2.o La pensión que se acuerda por el artículo anterior, deja sin efecto la legal que les corresponde a las expresadas personas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración del Parlamento, un mensaje y proyecto de ley acordando pensión a la viuda e hija y a sus hijos menores, doña Luisa Bello de Dibarboure, una pensión vitalicia de 80 pesos mensuales quedando sin efecto la que les corresponde, en su calidad de viuda del agrónomo regional don Carlos Dibarboure, fallecido hace muy poco tiempo en el desempeño de su cargo, poniendo al servicio de éste, la mayor dedicación e inteligencia, como muy bien lo expresa la inmensa mayoría de la población del Departamento de Florida, donde le sorprendió la muerte.

Vuestra Comisión quiere hacer notar, que, de acuerdo con la ley vigente les correspondería a las mencionadas personas una pequeña pensión, con cuyo exiguo monto les sería insuficiente hacer frente a las más imprescindibles necesidades del hogar, en virtud de haber prestado el causante solamente 11 años de servicios a la Administración Pública.

De acuerdo con los fundamentos que contiene el mensaje, vuestra Comisión desea también expresar, a fin de no sorprender la buena intención que siempre ha tenido la Cámara en casos como el que se trata, que el pedido que formula el Poder Ejecutivo, coincide con una aspiración hecha por destacados dirigentes de las principales instituciones del Departamento de Florida, donde ejercía su profesión el ingeniero Dibardoure.

Es por las razones expresadas —las que pueden ser ampliadas en Sala, si fuere necesario— que vuestra Comisión aconseja prestéis su voto favorable al proyecto referido.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1937.

Eudaldo G. Montes. — Francisco Viera. — Francisco Pérez Moré. — Ismael N. Esquibel."

—En discusión el proyecto.

Se va a votar la clausura del debate.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.)**

—Se va a votar si se toma la votación desde la hora 17 a las 18 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho.)**

13

—La Mesa da cuenta del resultado de la votación realizada ayer en lo que se relaciona con la pensión a la viuda del ingeniero Carlos Saralegui; resultado que no se pudo hacer conocer por haber quedado sin quórum la Cámara.

Votaron cincuenta y ocho señores Representantes: cincuenta y seis por la afirmativa y dos por la negativa. En consecuencia queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

14

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No sería el momento de poner a votación la moción que he formulado?

SEÑOR PRESIDENTE. — De inmediato se votará, señor Diputado.

Léase la moción.

(Se lee:)

"MOCION

Mociono para que se llame a Sala al Ministro de Relaciones Exteriores con el fin de que explique por qué el Gobierno estableció relaciones comerciales con los Generales que se sublevaron contra la República Española y su Gobierno democrático legítimamente constituído.

Eugenio Gómez."

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y ocho.)**

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — He votado por la afirmativa precisamente para dar oportunidad al señor Ministro de Relaciones Exteriores de explicar al país el por qué de la reanudación de las relaciones con el Gobierno de España.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo también he votado por la afirmativa, porque me parecía una buena oportunidad para saber por qué el Gobierno no ha reconocido francamente al Gobierno de Burgos.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa por los mismos argumentos que ha hecho el señor Diputado Ríos.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — He votado por la afirmativa consecuente con las mociones de interpelación formuladas en otras oportunidades por la representación socialista, a fin de saber por qué el Gobierno uruguayo viene favoreciendo en todo momento los planes de los insurrectos que se levantaron en España contra un Gobierno republicano, democrático.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Dejo constancia de que he votado por la afirmativa consecuente con mi voto en todas las oportunidades en que se han planteado asuntos referentes a la política internacional, ya que considero equivocada la política del Gobierno en ese terreno.

15

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Hago moción para que se altere la orden del día incluyendo en tercer término el asunto que figura en séptimo lugar: un proyecto que tiene sanción del Senado, que es muy sencillo y que puede sancionarse en breves instantes.

SEÑOR ITURBIDE. — Acabamos de aplazar ya el que figura en segundo término referente al préstamo a empleados públicos.

(Interrupciones.)

—Pero con el argumento de que los asuntos terminan inmediatamente, estamos desplazando asuntos de verdadera trascendencia.

(Prolongados aplausos en las Galerías.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Se trata, señor Presidente, de un asunto que consta de un solo artículo que, para decirlo en breves palabras, tiende a reformar el Código de Procedimiento Civil a fin de autorizar a los Jueces para designar escribanos ad hoc en las escrituras judiciales.

Es un asunto cuya sanción no va a llevar más de dos minutos. Tiene sanción del Senado, circunstancia que hace útil la moción, porque puede recibir sanción de inmediato. Yo lo puedo asegurar así: que no llevará más de dos minutos su discusión y que perdemos más tiempo con este debate.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo no quiero halagar a las personas que oyen este debate; pero esa manifestación que se ha hecho en la barra, demuestra los deseos inmensos que contempla el proyecto en debate, por lo cual no debe aplazarse en manera alguna su consideración.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Carámbula.

(Se vota. — Negativa: ocho en cuarenta y seis).

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Aprovechando la circunstancia de que se encuentra en Sala el señor Representante Iturbide, desearía saber qué se hizo de aquella moción del mencionado legislador, para considerar en una de las primeras sesiones del mes de diciembre, el problema jubilatorio.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Eso es cuestión de la Mesa. Yo he hecho la moción: no es culpa mía que ese asunto no se haya tratado.

(Interrupciones.)

SEÑOR SEMINO. — Quiero aclarar, porque el otro día cuando pretendí hacerlo, no estaba el legislador mocionante en Sala, y este es el momento de poder aclarar esa cuestión.

(Interrupciones.)

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — La votación contraria de la moción para tratar una modificación a un artículo del Código de Procedimiento, obedece, sin duda, al no conocimiento de la Cámara de la sencillez del asunto.

Pido la lectura del artículo para que se vea que tratar de inmediato ese asunto no importa dilación de ninguna especie y además que se rectifique la votación, porque no es concebible que sólo haya obtenido ocho votos una moción para tratar un asunto de esa naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a la aclaración que solicita el señor Diputado Semino, debo manifestar que cuando fué desplazado de la orden del día el proyecto a que ha hecho referencia, se expresó que sería considerado en una de las sesiones del mes de diciembre, vale decir, en el presente mes; pero todavía a la Mesa no ha llegado el proyecto respectivo.

SEÑOR ITURBIDE. — Deseo agradecer al señor Diputado Semino que crea que por el hecho de que yo no estaba presente en Sala, no se podía tratar un asunto de tanta trascendencia.

SEÑOR SEMINO. — No creo que sea el eje de las resoluciones de la Cámara ni de los aplausos de la Barra, porque el señor Diputado Iturbide hizo su moción para que se tratara el asunto de las jubilaciones cuando la Barra estaba llena de jubilados y ahora no ha hablado del asunto. Lo único que me interesa es saber en qué quedó ese problema, porque me temo que, como la Barra no se halla repleta de jubilados, no se hable más del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo que modifica el Código de Procedimiento, a que se ha referido el señor Diputado Carámbula.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Agrégase al artículo 922 del Código de Procedimiento Civil, el siguiente inciso final. La escritura será autorizada por el Escribano Actuario dentro de los treinta días, salvo que el Juez prorrogue a fecha fija; y pasados el plazo y el de la prórroga si se hubiere concedido, el Juez designará sin más trámite otro Escribano que la autorice que tendrá términos iguales, bajo apercibimiento."

—¿El señor Diputado Polleri solicita que se rectifique la votación?

SEÑOR POLLERI. — Que se rectifique la votación, tratándose de una cuestión que no requiere más que la lectura y dos votaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto a la moción del señor Diputado Carámbula. Se requieren dos tercios de votos.

(Se vota. — Negativa: treinta en cuarenta y seis).

16

—Se va a entrar a considerar el proyecto cuya preferencia se ha votado para él primer término.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Representantes:

En sesión del 6 de setiembre próximo pasado, sancionó la Cámara un proyecto de ley, elevado con mensaje por el Poder Ejecutivo, modificando las disposiciones vigentes sobre fijación de aforos para los artículos y mercaderías en general, cuya importación esté gravada con derechos "ad-valorem", el que fué aprobado luego por la otra rama legislativa, y promulgado, el 25 de setiembre, por el Poder Ejecutivo.

Una vez cumplidos todos los trámites tendientes a convertir en ley esa iniciativa, vuestra Comisión advirtió un error, que se apresura a subsanar. En efecto: en el artículo 1.o se hace referencia a la ley de 1.o de setiembre de 1933, cuando en realidad era propósito del Poder Ejecutivo y de los señores legisladores mencionar la del 19 de setiembre de 1923, que es la que trata la materia objeto de aquella modificación, por cuyo motivo creó del caso hacer la aclaración debida mediante un nuevo proyecto de ley, pues de lo contrario no sería posible aplicar la anteriormente sancionada, anulándose así las razones que se tuvieron en cuenta para gestionar su aprobación.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión aconseja la Cámara, la aceptación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 15 de 1937.

Rafael Méndez Rodríguez. — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos M. Aznárez. — Enrique D. Martínez. — Tomás J. de la Fuente.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley de 25 de setiembre de 1937, por el siguiente:

"Artículo 1.o Los artículos y mercaderías generales cuya importación esté gravada con derechos "específicos" serán aforados, nomenclaturados y clasificados en la forma dispuesta por la ley de 19 de setiembre de 1923, que

estableció el procedimiento a seguirse para la clasificación de las mercaderías generales despachadas "ad-valorem".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 15 de 1937.

Rafael Méndez Rodríguez. — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos M. Aznárez. — Enrique D. Martínez.—Tomás J. de la Fuente".

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).
—Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figuraba en sexto término: "Cómputo especial para el personal de radiólogos".
Léase.
(Se empieza a leer).
SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).
(Antecedentes:)
"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Instrucción Pública y *Previsión Social.*
Montevideo, abril 21 de 1937.

El inciso 2.o del artículo 20 de la ley 7986 establece a favor del personal del Hospital Fermín Ferreira y de los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología los privilegios del cómputo de dos años por uno, a los efectos de la jubilación y de poder solicitar el goce de la pasividad una vez que hubieren prestado quince años de servicios, sin necesidad de ninguna otra causal.

Tales disposiciones se fundaron en su oportunidad en la necesidad de compensar en parte el peligro a que están expuestos esos empleados, al ejercer sus funciones cerca de enfermos contagiosos o peligrosos, y, en el Instituto de Radiología, en el perjuicio que puedan causar en el organismo las radiaciones contra las cuales la ciencia no ha hallado aún la protección realmente eficaz.

Pero el citado inciso tiene un alcance demasiado limitado; se aplica, en lo que respecta a radiología, a los empleados dependientes del Instituto de Radiología y en consecuencia el privilegio no alcanza a los que desempeñan tareas de índole idéntica en los hospitales del Ministerio de Salud Pública ni en los privados, ni en las sociedades mutualistas de asistencia médica, ni a los técnicos que trabajan en la reparación de aparatos de Rayos X o los que, sin estar en la asistencia de enfermos, se dedican a altas investigaciones científicas en el laboratorio, utilizando estas radiaciones tan peligrosas para la salud del operador.

Sin embargo, todos corren riesgos semejantes; los serios peligros a que están expuestos los que manejan radiaciones de corta longitud de onda del tipo de las producidas por las ampollas de Rayos X, o emitidas por el Radium, cuya acción sobre el organismo de quienes operan habitualmente con ellas puede ser, en pocos años de carácter grave y aún mortal a pesar de los medios de protección ideados para su defensa, obligan a disminuir el tiempo de trabajo en esos agentes físicos, a todos aquellos que manipulan con ellos, sea con fines de diagnóstico, de terapéutica o de estudio y sea cual fuere el organismo de que dependan.

Son bien conocidas las lesiones que las radiaciones producen en el organismo de los que trabajan con ellas; lesiones cutáneas de radiodermitis que pueden degenerar en lesiones malignas que imponen muchas veces mutilaciones repetidas y por fin la muerte; acción sobre las diversas glándulas de secreción interna con todas sus perturbaciones sobre la salud; acción sobre los órganos hemotopoyéticos y la sangre que puede llegar hasta la anemia perniciosa. Es ya larga la lista de los médicos y de sus ayudantes que han perdido su vida o sufrido graves mutilaciones, víctimas de su amor a la ciencia y a sus semejantes que acuden a buscar en las radiaciones un remedio contra sus males y en el radio diagnóstico una luz para orientar la opinión del clínico. Es también larga la lista de los físicos que encerrados en el laboratorio, estudiando la naturaleza y la acción de las radiaciones para dar a la humanidad un medio de defensa para sus males, fueron víctimas de sus efectos nocivos que desconocían y aprendieron a conocer a expensas de su salud y de su vida.

El proyecto que tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General, en su artículo 1.o, lleva el propósito de hacer cesar la situación de injusticia que existe actualmente, equiparando en privilegios a todas las personas que, en el ejercicio de sus tareas corren peligros idénticos y extendiendo, en consecuencia, los beneficios creados por el artículo 2.o, inciso 2.o de la ley 7986, a todas las personas que habitualmente ejercen funciones específicas y con riesgos semejantes para su salud, a las que aquélla ampara. Asimismo y fundando en razones obvias el beneficio se retrotrae a la fecha de la ley 7986, pues desde entonces existe la situación de desigualdad que el presente proyecto trata de corregir.

Otro propósito, aún más amplio, tiene este proyecto en su artículo 2.o. Sería verdaderamente lamentable que, reconociendo así el peligro enorme de las radiaciones del Radium y Rayos X; reconociendo que las lesiones que esas radiaciones producen en el organismo de quienes trabajan habitualmente en ellas tienen carácter crónico y progresivo y que su marcha progresiva se acelera tanto más cuanto más radiaciones se reciben, la ley que contempla la situación de las personas que manipulan con ellas no reconociera el retiro con goce íntegro de la pasividad que pudiera corresponderles a los que hubieren trabajado los quince años que establece la ley, a todos aquellos que, en el desempeño de sus tareas, adquirieron lesiones profesionales crónicas.

No reconocerles ese derecho significaría obligarles a trabajar hasta la mutilación o la muerte, o condenarlos al retiro con una pasividad que no les permita vivir decorosamente el resto de su vida. En nuestro país, una ley especial concedió ya pensión graciable a la primera víctima de los rayos X después de la mutilación de sus manos; esta ley quiere evitar la pensión graciable y conceder el derecho al retiro, antes que la mutilación lo imponga por deber.

Por el artículo 3.o se establece, además, la reglamentación que deberán tener las instalaciones de rayos X, y servicios de Radium, así como las medidas de profilaxis para disminuir los riesgos de los que operan con esas radiaciones, adaptando en nuestro medio lo que en ese sentido se ha hecho ya, en los Estados Unidos de Norte América y en Europa.

El artículo 4.o tiene como fin evitar que el espíritu de esta ley sea burlado en la práctica.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — JUAN CESAR MUSSIO FOURNIER. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárarse comprendidos en los beneficios establecidos en el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de 26 de agosto de 1926, a todas las personas con derecho a jubilación que realicen habitualmente tareas que los exponga a las radiaciones de Rayos X o Radium, cualquiera sea la Caja que administre su derecho jubilatorio.

Art. 2.o Las personas comprendidas en la presente ley, que adquieran lesiones profesionales crónicas e incurables, tendrán derecho al goce de la pasividad íntegra que les hubiera correspondido con quince años de servicios efectivos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, designará una Comisión para que estudie y reglamente las condiciones de protección y seguridad del personal que manipula con Rayos X y Radium comprendido en la presente ley, así como las medidas de profilaxis para evitar las lesiones profesionales. Esta Comisión deberá expedirse en el plazo de seis meses. La vigilancia del cumplimiento de esa reglamentación corresponderá a la Dirección de Radiología del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Los beneficiados por esta ley, al iniciar su expediente jubilatorio deberán indicar los años que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas y en qué instituciones Sin perjuicio de esa disposición, las autoridades de éstas deberán testimoniar, bajo su responsabilidad, los servicios prestados por esas personas, cuando ellas se acojan a la jubilación.

Art. 5.o Los beneficios que instituye esta ley se retrotraen a la fecha de vigencia de la ley 7986.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER. — EDUARDO VICTOR HAEDO."

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios establecidos en el inciso 2.o del artículo 20 de la ley número 7986, de 26 de agosto de 1926, a todas las personas con derecho a jubilación que realicen habitualmente tareas que los expongan a las radiaciones de Rayos X o Radium, cualquiera sea la Caja que administre su derecho jubilatorio.

Art. 2.o Las personas comprendidas en la presente ley, que adquieran lesiones profesionales crónicas e incurables, tendrán derecho al goce de la pasividad íntegra que les hubiera correspondido con quince años de servicios efectivos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, designará una Comisión para que estudie y reglamente las condiciones de protección y seguridad del personal que manipula con Rayos X y Radium comprendidos en la presente ley, así como las medidas de profilaxis para evitar las lesiones profesionales. Esta Comisión deberá expedirse en el plazo de seis meses. La vigilancia del cumplimiento de esa reglamentación corresponderá a la Dirección de Radiología del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Los beneficiados por esta ley, denunciarán dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de promulgación de esta ley, los años que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas y en qué instituciones han realizado estos servicios. Sin perjuicio de esa disposición las autoridades de éstas deberán testimoniar, bajo su responsabilidad, los servicios prestados por esas personas, cuando ellas se acojan a la jubilación.

Art. 5.o Las bonificaciones de servicios concedidas por esta ley y las que se concedan en el futuro, devengarán el aporte del Estado o patronal y el montepío correspondiente calculado sobre el sueldo respectivo y por el tiempo ficto computado, reintegrándose las sumas adeudadas por tan concepto, sin recargos y en las condiciones establecidas en las leyes respectivas.

Los afiliados a que se refiere esta ley, cuando computen treinta años de servicios, si desearen continuar en el cargo sólo abonarán aportes simples.

Art. 6.o Los beneficios que instituye esta ley se retrotraen a la fecha de vigencia de la ley número 7986.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y de modo particular en lo que se refiere a la habitualidad establecida por el artículo 1.o.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1937.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Mauricio F. Langón. — Pablo G. Ríos. — Daniel Fernández Crespo. — Odorico Antúnez."

—En discusión general.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LANGON. — Las radiaciones de onda muy corta, tales como las radiaciones X y gama, presentan graves peligros para quienes se exponen habitualmente a ellas y esto pasa principalmente a los que manejan Radium o atienden servicios de radioterapia. Son muchos los accidentes variados que pueden causar esas radiaciones: locales o generales, agudos o crónicos, según los casos.

Los accidentes agudos, llamados de radiotermitis, pueden producirse entre algunos días hasta seis meses, asegura Finzi, y según los tejidos atacados y la gravedad de las lesiones, pueden curarse dejando cicatrices cutáneas, mucosas, etc., o permanecer, por el contrario, crónicas, con alternativas de empeoramiento y de mejoría, y de lesiones de la piel, con la posibilidad bastante frecuente de ir a la degeneración maligna o cáncer.

Entre los accidentes crónicos que se observan, deben citarse las lesiones tardías, que son un poco más difíciles de conocer y de estudiar: ellas pueden ser siempre graves, sea cual sea la penetración de estas radiaciones.

Los aspectos clínicos son muy diversos, según el órgano o el tejido atacado. Los trastornos derivados de las radiaciones mencionadas pueden incluírse en cuatro grupos: 1.o Por alteraciones tróficas con posible degeneración maligna; 2.o Por disminución o cesación de funciones; 3.o Por detención del desarrollo, y 4.o Por alteraciones genésicas.

Las alteraciones tróficas del primer grupo son las más numerosas y pueden alterar casi todos los tejidos. Las más frecuentes son las de la piel. Sobre viejas ulceraciones crónicas de la piel, con el correr del tiempo, se desarrollan casi siempre neoplasias malignas, epiteliomas, excepcionalmente sarcomas. Esta grave contingencia va seguida generalmente de una terapéutica mutilante, ya que no es posible curar el cáncer en estos casos como se hace con los enfermos vírgenes de esas radiaciones, porque el terreno ya saturado de rayos no reacciona y, por el contrario, agravaría la situación. En este grupo se encuentran incluídos numerosos radiólogos, verdaderos mártires de la ciencia, que han visto mutilado su organismo y hasta perder su vida. En él figuran muchos sabios extranjeros como Bergonié, Holgnecht, Phaler, Haret, Lobligeois, Charles Vaillant, etc., eminente radiólogo francés, que acaba de ser sometido a la 14.a operación mutilante.

En la ciudad de Hamburgo se ha erigido un monumento a las víctimas de los rayos X, y en él han sido grabados los nombres de todos aquellos radiólogos o sus asistentes que, al dedicarse al tratamiento de enfermos, fueron atacados por lesiones graves como consecuencia de esas radiaciones, y sus nombres figuran a continuación de esta sencilla leyenda también grabada en la piedra: "Víctimas del deber profesional".

El segundo grupo de lesiones está caracterizado por perturbaciones funcionales que atacan órganos de naturaleza glandular. (ganglios, bazo, tiroides, mamas, etc.) y felizmente, son las menos graves.

En el tercer grupo está la detención del desarrollo como consecuencia de irradiaciones en sujetos jóvenes, pudiendo encontrarse lesionados los huesos, músculos, órganos de los sentidos, especialmente los ojos.

En el cuarto grupo, que comprende las alteraciones genésicas a consecuencia de los rayos X, encontramos ataque del ovario o del testículo. produciendo atrofia con la consecutiva esterilidad y, aún más, la posibilidad de que el órgano no sea totalmente fulminado por la irradiación, y entonces de lugar a la procreación de seres enclenques, deformes o degenerados.

Entre los fenómenos generales, pueden observarse lesiones sanguíneas que se desarrollan en forma solapada, dando luego lugar a anemias que con alguna frecuencia evolucionan a la forma grave o perniciosa contra la que no hay remedio. Es este el caso de Madame Curie. Otras veces aparecen leucemias fatales.

No quiero terminar sin dejar constancia de que ya es relativamente elevado el porcentaje de personas que han sido atacadas en nuestro país por los rayos de onda muy corta. De entre la lista de los que, como está grabado en el monumento de Hamburgo, han sido o son víctimas del deber profesional, voy a nombrar al doctor Thevenin y a su ayudante Averbe, víctima este último de las radiaciones que le produjeron un epitelioma que lo llevó a la tumba. Y entre los que viven en nuestros días, debo recordar al Senador doctor Carlos Butler, que presenta intensas lesiones de radiodermitis crónicas e hiperqueratosis múltiples, que hicieron obligatoria una delicada intervención por el profesor Hans Holfelder, Decano de la Facultad de Medicina de Frankfurt y que es considerado actualmente como el primer radiólogo mundial. Entre otros médicos con lesiones localizadas consecuencia de rayos X, están los doctores Cunha, P. Hormaeche, Travieso, Frangella, Bazzano, etc. Y entre los enfermeros y enfermeras de los servicios de radiología que sufren lesiones de radiaciones X, citaré a Manuel Moure, operado por el profesor Holfelder, Octavia Flores, Isabel Pusterla, Angela P. de Prando, etc.

Con el fin de evitar en lo posible los peligros a que están expuestos los que manejan habitualmente aparatos de rayos X o rádium es que se aconseja votar el proyecto que está en estos momentos en discusión general.

Como con toda verdad dice el informe de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social del Senado, "Ante el peligro de las radiaciones, que tantas vidas salvan cuando se emplean para llegar a un diagnóstico o se utilizan con un fin terapéutico, pero cuya acción sobre los que las manejan sólo se manifiesta a la larga por alteraciones casi irremediables, es necesario que tomemos medidas. Y éstas deben comprender lo siguiente: a) Medidas de protección; b) Limitación del tiempo de trabajo". Ambas aspiraciones han sido contempladas en la ley que ahora se discute.

He terminado.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Voy a aprovechar la oportunidad, señor Presidente, ya que la Comisión informante es la de Legislación Social integrada con la de Higiene, para referirme a un aspecto no contemplado en esta ley, teniendo la seguridad de que mis palabras serán recogidas por la Comisión de Legislación Social para hacerlas suyas, tal vez más adelante, conforme llegue la oportunidad, a

fin de que además de los radiólogos o los que prestan servicios en estas importantes reparticiones del Estado, puedan, de la misma manera, ver contempladas sus aspiraciones en un proyecto de ley, los empleados que prestan servicios en esta clase de reparticiones.

El proyecto de ley que tenemos a nuestra consideración, presenta dos innovaciones de mucha importancia con respecto a la ley de 1926: una, incluyendo dentro del beneficio de la ley del año 1926 a todos los que prestan servicios en los rayos X o rádium en las distintas reparticiones de Salud Pública, instituciones privadas, que prestan servicios similares, etc.; es ya un importante adelanto, por cuanto el beneficio de los quince años con jubilación total se acordaba tan sólo a los que prestaban servicios en el "Fermín Ferreira" y en los Institutos de Radioterapia. Establece también una innovación de alta finalidad en el sentido de darle derecho, según el artículo 2.o, a todo funcionario que prestando servicios en rayos X o rádium pueda encontrarse lesionado, ya sea con lesiones crónicas o incurables, permitiéndole, por lo tanto,— sea cual sea el tiempo de servicios prestados — acogerse al beneficio de la ley.

Pero, señor Presidente, falta algo en la ley. En más de una ocasión me he referido en forma concreta a la peligrosidad de las emanaciones, tanto de rádium como de rayos X. Me he referido en forma precisa, sintetizando los conceptos, a algunos de los casos que el señor Diputado Langón hace poco mencionaba. Es así que en nuestro país venimos constatando las graves lesiones de algunos de estos funcionarios que prestan servicios en el Instituto de Radiología. Hace poco, decía muy bien el señor Diputado Langón, el propio Director del Instituto de Radiología, el doctor Carlos Butler, se veía obligado a someterse a una operación. Hay algunos funcionarios del propio Instituto de Radiología que se encuentran afectados profundamente por la acción, realmente perjudicial, de las emanaciones de rádium. Y si decimos que estos ejemplos deben hacernos pensar sobre la gran importancia de legislar en forma especial sobre estas personas, es creyendo que en nuestro país las jubilaciones tienen un sentido de justicia que no puede escapar a los legisladores en estos momentos.

Reconociendo, por lo tanto, que la Comisión de Legislación Social ha traído al debate una ley en la que se procura complementar dos deficiencias de la ley del 26, podemos, en estos momentos, tener la esperanza de que la Comisión de Legislación se aboque a este otro asunto, también de gran importancia, y es el hecho, señor Presidente, de que si bien es cierto que los empleados de Radiología y los que prestan servicios en rayos X y rádium, gozan del beneficio de la jubilación total a los quince años de servicios, con ello no se hace nada más que equipararlos, en un solo aspecto, a los empleados públicos que, llegando a los treinta años de servicios, tienen la jubilación total..

Quire decir, que se les permita gozar de la jubilación total, a los quince años, por considerarse que ya es tiempo suficiente, y que extender ese plazo podría significar un peligro para sus vidas por la acción destructiva de las emanaciones de los rayos X o del rádium. Pero tengan en cuenta los señores Diputados, que los empleados públicos que a los quince años deben retirarse de sus actividades por motivos graves de salud, ven cortada su carrera administrativa, posiblemente en la mejor edad, y éste es un aspecto que no está contemplado en este proyecto de ley. Ese empleado público que presta servicios en Radiología o en un instituto particular de rayos X o de rádium, se ve obligado a tener que acogerse a los beneficios de la jubilación por la peligrosidad que para su vida significa esa actividad, pero quitándole esa ventaja que por delante tendrá el resto de los empleados públicos: que no podrá ir escalando lentamente nuevos puestos, al llegar a nuevas asignaciones para que a los cincuenta y cinco o sesenta años pueda obtener el beneficio de una jubilación que contempla sus necesidades económicas. Los empleados públicos que trabajan en Radiología se ven obligados: por razones de salud, a tener que acogerse a la jubilación, pero pasando el resto de su existencia en forma mediocre, porque su jubilación será tan exigua que no podrá hacer frente a las necesidades más perentorias.

Es así, señor Presidente, que tengo esperanzas de que la Comisión de Legislación Social, atendiendo este segundo aspecto de la ley jubilatoria, presente en el día de mañana un proyecto de jubilaciones generales que contemple este caso, y sería fácil, tal vez, poder conseguir algo, tal como lo hemos hecho con la jubilación de las maestras. Teniendo en cuenta la importancia de los servicios que prestan a la sociedad las maestras, les hemos dado el beneficio del sueldo progresivo, lo que también podría aplicarse a los empleados de Radiología, o si no, computarles mayores años de servicios o establecer para ellos mayores asignaciones para que cuando llegue el momento de la jubilación obtengan algún beneficio.

Por estas razones espero que los miembros de la Comisión de Legislación Social hagan suyas estas manifestaciones, para que encuentren el modo de colocar dentro del mecanismo de las jubilaciones generales, un artículo que contemple estas necesidades que sólo en parte son contempladas en la ley.

Por otra parte, nosotros, dada la alta finalidad de este proyecto de ley, le prestaremos nuestro voto favorable.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGVADO. — La Comisión de Legislación Social se integró con la de Higiene y Asistencia para informar este proyecto de ley. Los argumentos de orden técnico los ha concretado muy bien el doctor Langón, agregando algunas consideraciones muy atinadas a la exposición de motivos elevada con el mensaje por el Poder Ejecutivo. Se considera relevada de insistir sobre ese problema. En cambio, tiene necesidad de hacer algunas manifestaciones refiriendo el pedido formulado por el señor Diputado Tarabal.

Ni la Comisión de Legislación ni la Cámara misma pueden dictar ninguna disposición en materia de aumento de retiros si la iniciativa no procede del Poder Ejecutivo. Así que la esperanza del señor Diputado Tarabal, en cuanto a la resolución de la Comisión de Legislación Social, seguramente será muy remota si no existe un mensaje del Poder Ejecutivo que propicie su iniciativa.

La Comisión de Legislación Social se ha limitado a introducir al proyecto del Poder Ejecutivo algunas pequeñas modificaciones que son restrictivas. No podría ser de otro modo, ya que carece de facultades constitucionales.

Las modificaciones introducidas, consisten en el establecimiento, por el artículo 5.o, de un montepío especial para los que prestan los servicios que hemos venido referenciando. Hasta la fecha, la práctica es que los servicios fictos en casi todas las leyes jubilatorias, no paguen un montepío especial, sino aportando por las tasas normales. Este régimen es económicamente deplorable. Aprovechando para establecer un principio en esa materia, hemos introducido esa modificación al proyecto de ley.

Otra modificación sufrida por el mensaje del Poder Ejecutivo, consiste en lo siguiente: un funcionario de la Administración Pública o que preste servicios en cualquier instituto en que se manipule con Rayos X o Radium, y al término de quince años, es decir, cuando puede computar treinta, desea continuar prestando servicios o hubiera interés en ello, por tratarse de un técnico o de un funcionario de destacada actuación, o cuyos méritos o servicios se estiman relevantes, podrá seguirse prestando servicios durante más de los quince años, sin que siga obligado a pagar un montepío especial. Eso, modestamente, estimulará a los funcionarios.

Otra de las modificaciones introducidas al proyecto, es la que se refiere a que por la reglamentación adictarse por el Poder Ejecutivo, se vigile en forma muy especial la habitualidad en la prestación de los servicios. Es otro de los escollos que se encuentran en la administración de las leyes jubilatorias. La dificultad para determinar cuando un servicio es de tal importancia que le da un carácter de habitualidad o permanencia a los efectos de la jubilación, para evitar que un funcionario en comisión, designado para actuar accidentalmente en servicios de radiología, por esa sola circunstancia trate de acogerse a los beneficios especiales que otorga esta ley. De manera que este beneficio sólo corresponderá a los que desempeñen con habitualidad, en forma regular, funciones de radiología.

Por otra parte, se comprende que esta disposición legal que proyectamos, alcanza no sólo a los funcionarios de los servicios públicos de radiología, sino también a los privados, es decir, a los funcionarios que prestan servicios similares a los de Salud Pública, y que manipulan rayos X o radium. Casos de sociedades mutualistas, institutos privados, etc.

Nada más, señor Presidente, la Comisión tiene que informar para fortalecer la exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las personas comprendidas en la presente ley, que adquieran lesiones profesionales crónicas o incu-

rables, tendrán derecho al goce de la pasividad íntegra que les hubiera correspondido con quince años de servicios efectivos".

—En discusión particular.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo le reclamaría un poco de atención al señor miembro informante.

Desearía saber los motivos que la Comisión tuvo para aceptar el artículo 2.o tal cual está, porque me parece que hubiera sido más justo establecer que las personas comprendidas en esta ley que adquieren lesiones profesionales crónicas, tendrán derecho a la jubilación íntegra de acuerdo con los servicios que hubieran prestado a la administración, porque así se da el caso de que un profesional con quince o con ocho años de servicios, al jubilarse tendrá derecho a la pasividad que le hubiera correspondido por quince años de servicios mientras que un profesional que tenga veinte años de servicios no tendrá derecho a la jubilación íntegra.

Me parece que hubiera sido más justo establecer la pasividad íntegra para todos los casos, de acuerdo con los años de servicios que se hubieran prestado en la Administración y siempre que los profesionales adquieran lesiones en actos de servicio que resulten crónicas e incurables, tal como lo establece el artículo 2.o.

Yo desearía saber si la Comisión no previó la posibilidad de encarar este artículo en la forma que indico.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión pudo prever esta circunstancia; pero, como lo dije al principio de mi disertación anterior, ella no pudo excederse de los límites que le señala la Constitución.

Todo agregado en el sentido que indica el señor Diputado Martínez, significa un aumento ...

SEÑOR MARTINEZ. — Yo lo tengo muy sabido eso, y lo único que deseaba saber es si la Comisión lo había previsto, haciéndolo conocer al Poder Ejecutivo, para que éste tomara la iniciativa en ese sentido. Me parece mucho más justo el temperamento que propongo que lo que se establece en el artículo leído.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión se limitó a transcribir el artículo del mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTINEZ. — Es de lamentar.

SEÑOR SALGADO. — Si nosotros hubiésemos contado con la valiosa colaboración del señor Diputado ...

SEÑOR MARTINEZ. — No es eso.

Si no propongo en este momento la modificación, es porque me lo impide la disposición constitucional citada, pero advierto que la Comisión tenía la ventaja de llamar al Ministro y solicitarle que el Poder Ejecutivo tomara la iniciativa en ese sentido, cosas que, si ahora hiciera la Cámara importaría un aplazamiento del proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé si el señor Diputado Martínez se refiere, porque no entendí bien la observación del señor Diputado ...

SEÑOR MARTINEZ. — La observación es ésta: un radiólogo de ocho años de servicios que adquiere lesiones incurables o crónicas y se jubila con la pasividad que le hubiera correspondido si hubiese prestado quince años de servicios y un radiólogo con veinte años de servicios, se jubila también con la misma pasividad.

SEÑOR SALGADO. — Lo que pasa es lo siguiente: como se le da retroactividad a la ley, no habrá ninguno que tenga veinte años de servicios porque la ley del año 26 incluyó al Instituto de Radiología, y esta ley le da retroactividad.

De manera que podrá tener quince años de servicios y, entonces, está comprendido en esta ley.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — Bueno: limito el término. Supongamos que en lugar de quince años, tenga menos: que tenga doce años de servicios. ¿Se le reconocerá la pasividad que le hubiera correspondido a quince años de servicios?

SEÑOR SALGADO. — Sale beneficiado. Es un caso de riesgo de trabajo.

En todas las leyes jubilatorias, el que se inutiliza en el trabajo tiene pasividad íntegra. En este caso, también. Lo que sí que en vez de hablarse de treinta años se le dice de acuerdo con lo que dispone la ley especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.º.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco**).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 3 o al 7 o inclusive, son aprobados sin observación y con el siguiente resultado):

(Artículo 3.o. **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y seis**).

(Artículo 4.o: **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

(Artículo 5.o. **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

(Artículo 6.o. **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta dos**).

(Artículo 7.o. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pediría que se alterar la orden del día para tratar el asunto que figura en noveno término, que es el relativo al nuevo plazo de reconocimiento de servicios anteriores, a los afiliados a la Caja de la Industria, etc.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — Lo podemos tratar inmediatamente después.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien. Retiro la moción.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día que con el asunto que figura en segundo término, que es el relativo a préstamo a los funcionarios públicos y clases pasivas.

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARGÜELLO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado

(Se vota. **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y dos**).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los integrantes del funcionariado nacional y las clases pasivas, podrán, a partir de la promulgación de la presente ley, y por el término de un año concertar préstamos individuales por una suma máxima equivalente a doce sueldos amortizables en ciento veinte cuotas mensuales consecutivas.

Art. 2.º La Tesorería General de la Nación, la de los Entes Autónomos, Municipales, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones del Estado, afectados por la operación a que hace referencia el artículo anterior, retendrán la cuota correspondiente a doce sueldos y a la póliza colectiva, de los funcionarios que contraigan la obligación aludida.

A) El crédito a que se refiere dicho artículo se destinará a la cancelación de las deudas contraídas por los funcionarios con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y si hubiere excedente será entregado al interesado.

B) Al cancelarse las deudas de dichos empleados, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, devolverá los intereses no devengados, de acuerdo con las normas vigentes.

C) El Banco de Seguros del Estado garantizará dicha operación mediante un seguro colectivo de vida y de despido sin derecho a jubilación.

Artículo 3.o El crédito podrá otorgarlo el Banco de la República u otra institución bancaria.

Art. 4.o La cancelación de la operación antes mencionada no interrumpirá el pago de la póliza colectiva, la que se continuará pagando hasta el término de los ciento veinte meses.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 3 de 1937.

Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Julio V. Iturbide, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto que sometemos a consideración de la Cámara, buscamos solucionar la situación afligente que actualmente atraviesan la mayoría de los funcionarios del

Estado, haciendo posible la regularización de sus finanzas, por lo cual proponemos la concertación de una operación por el valor de doce sueldos, a realizarse con el Banco de la República o bien con instituciones particulares.

De acuerdo con nuestra iniciativa, quedarán saldadas las deudas que actualmente tengan los empleados con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, realizándose una nueva operación bajo condiciones satisfactorias tanto para los interesados como para el organismo que se haga cargo de la misma, — Mediante ella, los funcionarios reunirán, en una sóla, sus deudas, sin comprometer sus sueldos con nuevos desembolsos y en lo que respecta al Estado cabe señalar que no correrá riesgo alguno, en caso de renuncia, suspensión o deceso del funcionario, por cuanto el préstamo tendrá como principal garantía un seguro de carácter colectivo a concertarse con el Banco de Seguros, que responderá en todo momento por el fiel cumplimiento del compromiso.

No es necesario extenderse en mayores consideraciones para demostrar la bondad de la iniciativa que elevamos a la consideración de la Cámara, pues, lo repetimos, con ella buscamos simplemente solucionar de una buena vez la situación de los meritorios funcionarios de la Administración Pública, que desde hace varios años han visto mermar considerablemente su crédito con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, creándoles de tal modo un problema angustioso que es necesario solucionar. Y nada mejor que este proyecto mediante el cual el Estado autorizará a la Tesorería General a descontar de las respectivas remuneraciones las cuotas correspondientes a cada empleado para ir saldando el préstamo.

Es por ello que esperamos que la Cámara le prestará su aprobación.

Montevideo, agosto 3 de 1937.

Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. —
Julio V. Iturbide, Rep. por Montevideo".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Hace algunos años el Directorio del Banco de la República procediendo con verdadero acierto y realizando un acto digno de encomio, otorgó a sus empleados un crédito especial, pagadero a largos plazos y por un monto equivalente al total de las deudas, oficiales y particulares, que aquéllos tenían en la fecha. Lo movió a tomar tal decisión el convencimiento que tuvo de que algunos de sus servidores tenían fuertemente afectadas sus asignaciones mensuales por virtud de los compromisos y obligaciones contraídos con anterioridad. Pensó, y así lo hizo, que podía y debía intervenir en el sentido de facilitar la regularización de las finanzas de sus funcionarios, cuyo estado era motivo de graves preocupaciones para algunos, lo que necesariamente repercutía en perjuicio de los servicios que tenían a su cargo. El resultado beneficioso de tal medida pudo bien pronto apreciarse. Los empleados del Banco de la República recuperaron su tranquilidad económica amparándose a aquella oportuna resolución adoptada por sus Directores, merced a la cual pudieron cancelar todas sus deudas con un desembolso mínimo mensual ya que el crédito que a ese fin se les concedió debieron amortizarlo en ciento veinte mensualidades.

Desde entonces, el resto del funcionariado nacional aspira a que esa medida, de indiscutible trascendencia social se haga extensiva a éllos y, a ese efecto, vienen agitándose desde tiempo atrás por obtener el medio que les permita hacer uso de un crédito especial de cierta consideración, respaldado por su respectivos sueldos, con el fin de sanear el estado de sus finanzas seriamente comprometidas por deudas de muy diverso orden que se vieron obligados a contraer para hacer frente, la mayor parte de las veces, a las exigencias normales de la vida que no siempre se hallan en relación con las entradas generalmente exiguas de los servidores del Estado.

Algunos núclos de empleados han conseguido éxito en su gestión a costa de un sacrificio exagerado a juicio de vuestra Comisión. Han debido reconocer la liquidación de un interés demasiado elevado, aparte de otros descuentos por diferentes conceptos, como ser, seguros de fidelidad y de vida, comisiones hasta el 5 o|o sobre el monto de la operación para quien o quienes servieron de intermadiarios entre los funcionarios y la institución prestamista, etc., etc., Cree vuestra Comisión que el Estado tiene el deber de evitar que sus servidores sean víctimas de su propia situación económica afligente, cayendo en manos de quienes no tienen por qué sentir escrúpulos en explotarlos, aprovechándose de las circunstancias que les son favorables. De ahí que haya visto con profunda simpatía la iniciativa de los señores Representantes Iturbide y Pringles en el sentido de facilitar a todos los empleados públicos, así como a las clases pasivas, la obtención de un préstamo por un importe hasta de doce veces el sueldo o asignación mensual y autorizando a las respectivas Tesorerías para proceder a la retención de las cuotas mensuales correspondientes durante el término de diez años. En esta posición vuestra Comisión se aplicó al estudio detenido del proyecto en cuestión, recabando los informes que le parecieron indispensables, sobre todo y fundamentalmente del Banco de Seguros del Estado, por establecer aquel proyecto la obligatoriedad de un seguro colectivo de vida y de despido, como es de conocimiento de los señores Legisladores, dicha institución opuso reparos de diversos orden, especialmente en esa parte del proyecto, expresando que no está en situación de afianzar operaciones de esa importancia, por tener sus reservas afectados por otros negocios, careciendo, por consiguiente de la capacidad necesaria para asumir tan grande responsabilidad. En vista de la terminante oposición al seguro colectivo, base fundamental del proyecto que pasó a estudio de vuestra Comisión, ésta se vió en el caso, para no desfraudar las esperanzas del funcionariado, de buscar una solución que diera satisfacción a sus aspiraciones y después de largas meditaciones concretó el proyecto de ley que se acompaña y cuya aprobación se permite aconsejar a los señores Diputados.

Por ese proyecto se establece que podrá embargarse hasta un 10 o|o del total de los sueldos y asignaciones de las clases activas y pasivas de la Administración, haciendo así posible la realización de las operaciones de que se trata. Se fija un interés máximo del 6 y 1|2 o|o, eliminándose en absoluto la posibilidad de toda gabela, salvo aquellas que respondieran a la prestación de garantía o primas de seguros. Para asegurar el estricto cumplimiento de estos extremos se impone obligatoriamente la intervención previa de la Contaduría General de la Nación. Por último, y por motivos que fácilmente comprenderán los señores Diputados, se establece como condición "sine qua non" que en los respectivos contratos de estos préstamos deberá incorporarse una cláusula por la que se dé por definitivamente cancelados los saldos que puedan adeudarse en el momento del fallecimiento del operante o en el de su cesantía si no tuviera derecho a jubilación.

En resumen, este proyecto establece una fórmula legal, a cuyo mérito el crédito y la responsabilidad de los funcionarios puedan tomar un desarrollo que, desde un punto de vista esencialmente económico, interesa que se produzca.

Los medios con que ha tenido que actuar hasta ahora el funcionario público para utilizar el crédito indispensable en el desenvolvimiento de las actividades en general, han sido restringidos, apremiantes y onerosos, al extremo de que en estos momentos pocos serán los integrantes del gremio que no tengan la tragedia de un verdadero y complicado problema de finanzas propias, que amargan la existencia, dificulta la vida normal de los hogares por la reducción enorme de los emolumentos, que crea situaciones difíciles, realmente trágicas y hasta disminuye la personalidad, porque cuando se debe y no se puede pagar, cuando para pagar hay que someterse a todas las torturas que impone el prestamista egoísta, cruel y aprovechado, el hombre se disminuye en el sentido moral, y por ende, en todas sus actividades: doméstica, social y funcional.

Este proyecto de ley, ofrece a los funcionarios un instrumento que le asegura el modo y los medios de consolidar el eterno atraso en que viven, haciendo normal su vida con una nueva contabilidad, que será libre de angustias y de tributos overosos por la extensión de tiempo en que deberá cumplir sus obligaciones y el reducido interés con que habrá de servirlas. En una palabra: este proyecto regularizará la situación de las finanzas de los funcionarios públicos en general, y con ello se hará, además, un gran bien a la Administración Pública.

La reglamentación de la Ley, podrá, — o, mejor dicho, deberá organizar un fondo de reserva, con el aporte de un tanto por ciento sobre todos los sueldos y asignaciones de los que a ella se amparen con el que se atenderán los seguros contra riesgo, por las operaciones que se realicen a mérito de esta ley. Aparte de que ese fondo será, también, algo así como una alcancía de ahorros, que al término de este régimen, ofrecerá apreciable premio a quienes haya comprendido.

Sala de la Comisión, diciembre 3 de 1937.

Enrique D. Martínez. — Alfredo S. Vigliola (miembros informantes). — Tomás J. de la Fuente. — Carlos M. Aznárez. — Eduardo Fasciolo Siri. — Rafael Méndez Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 25 de junio de 1908, podrá, además, embargarse hasta un má-

ximo del diez por ciento (10 o|o) de los sueldos, jubilaciones, pensiones o retiros, por deudas con Bancos oficiales o particulares, que se contraigan dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley. En estas operaciones que deberán cancelarse dentro del plazo máximo de diez años y que necesariamente se harán con la intervención de la Contaduría General de la Nación, el interés no podrá exceder del seis y medio por ciento (6 y 1|2 o|o) ni podrá cargarse suma alguna por comisiones, o cualquier otro concepto, salvo las que correspondan a garantías o primas de seguros, si las hubieren, quedando las respectivas Tesorerías autorizadas para retener las cuotas correspondientes, que serán entregadas directamente a las instituciones acreedoras.

Art. 2.o En las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, será condición indispensable el establecimiento de una cláusula que dé por cancelados los saldos que se adeudaren en el momento del fallecimiento del deudor o en el de su cesantía si no tuviera derecho a jubilación.

En los casos de jubilación, el embargo se reducirá al 10 o|o del importe de ésta, permitiéndose, con el recargo de intereses que corresponda, la extensión del plazo de cancelación del préstamo, hasta donde sea necesario de acuerdo a los saldos adeudados en el momento del cese.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 3 de 1937.

Enrique D. Martínez. — Alfredo S. Vigliola (miembros informantes). — Tomás J. de la Fuente. — Carlos M. Aznárez. — Eduardo Fasciolo Siri. — Rafael Méndez Rodríguez."

—En discusión general.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Si nadie hace uso de la palabra, por mi parte voy a manifestar que votaré en contra. No me parece razonable votar en contra en silencio los que nos consideramos obligados a decir por qué procedemos así.

Este proyecto lo hemos estudiado con el deseo de prestarle nuestro voto afirmativo, por lo menos en lo que fuera posible; lealmente, debemos decir lo que pensamos.

En síntesis, nuestra impresión es que este proyecto representará un minuto de abundancia, fugaz y transitoria para el empleado público; diez años de ganancia real y segura para el prestamista y una jornada de decisión para el futuro financiero de nuestro país.

Representará, primero, un momento de holgura ficticia y transitoria para el empleado público. El problema del empleado público no se resuelve con estas dádivas abundantes de dinero. Es una lástima que el Parlamento no estudie el Estatuto del Funcionario, que le daría una situación de dignidad a su trabajo y, en cambio, se apresure a estudiar el medio de darle un munificente regalo de doce sueldos.

SEÑOR MARTINEZ. — No es un regalo: es un préstamo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — El empleado público al poco tiempo, a los pocos días, volverá a tener su situación gravada por diez años, sin haber resuelto ningún problema fundamental.

(Interrupciones).

—En segundo término, señor Presidente, es una colocación munificente para el prestamista. Representa la colocación de cuarenta millones de pesos más o menos de dinero, el equivalente de doce meses de sueldos de la Administración Pública. Pero con estas condiciones: que mientras el Estado por medio de sus deudas, reclama la colaboración de la contribución privada y paga el 5 y 1|2 en sus títulos, esta colocación no va a tener ninguna fluctuación; va a cobrarse rigurosamente en la Tesorería de la Nación como se pagan rigurosamente nuestras deudas en la Oficina de Crédito Público; va a hacer la Administración Pública de administrador de emolumentos para los Bancos privados y va a tener una retribución de 6 y 1|2 o|o...

(Interrupciones).

—... lo que asegura una colocación magnífica no retribuída por casi ninguna otra colocación, sobre todo teniendo detrás la garantía del Estado.

Esta operación no podría hacerse razonablemente a un interés mayor de un 5 o|o. Creo además, que esto repercute sobre la estructura financiera y moral del país. Sobre la estructura financiera, porque cuarenta millones de pesos sustraídos a la evolución natural de las aplicaciones comerciales y aplicaciones financieras, tiene que gravar necesariamente la economía en este momento. En momentos en que el Parlamento está estudiando una nueva fórmula de revalúo y de fijación de la moneda, en que una crisis evidente se está pronunciando sobre la economía general por la baja de los productos de exportación, en un cuadro general más angustioso, no es sensato tomar cuarenta o cincuenta millones de los ahorros privados para distribuirlos en esta forma, que no es productiva, aunque represente un minuto de felicidad para los empleados públicos.

Pero creo, también, que desde el punto de vista moral, lo que hace es convencer a este país de que desgraciadamente hay una clase privilegiada, mientras toda la sociedad está sumergida en un trabajo penoso, mientras el comercio no puede aumentar los sueldos de los empleados, mientras no encuentran medios y oportunidades las actividades privadas, desgraciadamente seguimos encendiendo y estimulando la marcha del país entero hacia el Presupuesto, y esto realmente debilita las fuerzas vitales y morales de la sociedad, que se va a desenvolver y se desenvuelve alrededor de las actividades privadas debidamente retribuídas.

(Interrupciones).

—Yo creo que la forma realmente de auxiliar al empleado público es darle el Estatuto del Funcionario, abrir honorabilidad por la vía del concurso a todos los hombres del país, independientemente de partidos políticos y de divisas, y crear la dignidad del trabajo administrativo. Eso sí que sería más que darle doce sueldos.

Por este conjunto de razones y otras que no vale la pena invocar, nosotros manifestamos clara y realmente que vamos a votar esta fórmula en contra, porque creemos que de esta manera servimos los intereses de los propios empleados públicos, aunque en este momento no lo crean, y los intereses de la economía nacional y la moral en la situación financiera del país.

He terminado.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Yo también voy a votar en contra del proyecto, entendiendo y sabiendo que presto un servicio verdadero y positivo a la enorme masa de mis antiguos compañeros de la Administración Pública. Lo hago con ese sentimiento de haber visto a mi alrededor lo que son las constantes operaciones sobre el sueldo, y haber visto cómo no se pagan nunca esas operaciones sino que se van acrecentando y son cada vez más gravosas y cada vez disminuyen más el haber del funcionario y cada vez, asimismo, constituye un menor aliciente el sueldo para poder cumplir con las obligaciones, porque como no aparece aquel retributivo en virtud de los errores que sufre su paga, su ánimo funcional disminuye considerablemente, y por lo tanto, su rendimiento en favor del Estado. Con ello se cercenan las posibilidades de su ascenso y de su progreso, causándose otro perjuicio más al empleado.

Y qué diré, señor Presidente, cuando se trata de empleados medianamente organizados moralmente, de lo que pasa en los hogares de esa pobre gente con las reiteradas operaciones, cuando los sueldos de cien pesos se reducen a treinta, a veinticinco y veinte y aún menos, como sé que están cobrando actualmente ciertos empleados públicos, numerosos, muchísimos, por su desorden, en materia financiera, característica de nuestra idiosincrasia criolla.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: el primitivo proyecto era ya un proyecto malo, pero tenía siquiera cierta cortapisa: la de la obligatoriedad, por lo menos, de enjugar las deudas existentes. Esa ventaja ya no está en este proyecto. Ha sido quitada. ¿Por qué? Porque se produjo la oposición del Banco de Seguros a asegurar el pago de las operaciones.

Este proyecto, aparentemente mejor, es peor, salvo que sea tan bueno, señor Presidente, que no haya nadie que se anime a dar dinero por sus cláusulas, y entonces los empleados públicos serán salvados de los efectos del mismo. Esa puede ser, paradojalmente, la resultancia de la intervención de la Comisión en este asunto, porque ya no hay seguro, y el Banco de Seguros, que es el único asegurador posible de una suma tan considerable, el Banco de Seguros ha dicho bien claro que no hará la operación. Debe seguir en ese camino.

Ahora y con el aumento del interés, efectivamente, señores Diputados, se pone un aliciente para que haya quien quiera realizar esta operación, porque ese monto del interés deja un margen para muchas pérdidas, como el monto del interés usurario dejaba en los antiguos tiempos a los odiosos prestamistas de la Pasiva, bastante margen para, sin ninguna garantía, sin nada más que la firma, siempre inválida, de los empleados, prestar por cantidades de dinero que representaban amenudo porciones importansísimas del presupuesto nacional.

Este mismo interés crecido es el único aliciente que podrán tener esos prestamistas para hacer esta operación en desgracia de muchos hogares de empleados públicos...

(Apoyados.)

—... porque los empleados públicos, por regla general, no pagarán sus deudas y aumentarán ahora sus obligaciones...

(Interrupciones.)

—...Cómo no los voy a conocer, si conozco la raza! Habrá algunos, muchos, muy buenos, que aprovecharán este "maná" inesperado, esta suma que les cae del cielo, para enjugar sus deudas y quedar al día; pero habrá muchos, muchísimos, y eso no podrá negarlo nadie, que al recibir esta cantidad de dinero comprarán autos, irán a las carreras, irán a la ruleta...

(Murmullos en la barra.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la barra vuelve a hacer manifestaciones de cualquier naturaleza, será desalojada de inmediato.

SEÑOR POLLERI. — A mí no me van a impedir el uso de la palabra ni la expresión de mis ideas.

Estoy absolutamente seguro de que estoy sirviendo con mi oposición los intereses de un número mucho mayor de hogares de funcionarios de los que irían a resultar perjudicados por esta ley, si se la sanciona, porque serán muchos más, señor Presidente, los que, si no se dicta esta ley, seguirán una marcha tranquila, un poco apretada; pero no tendrán el recargo del descuento de este préstamo, para gravar todavía más sus escasos recursos.

Por lo mismo, señor Presidente, digo, terminando, que no debe votarse este proyecto; y no debe votarse en beneficio de esos mismos empleados que parecen ignorar cuál es su verdadera conveniencia.

El señor Diputado Regules ha dicho con positiva realidad, que la manera de favorecer a los empleados públicos es, por el momento, dentro de nuestros medios, votar el Estatuto del Funcionario; elevar la dignidad de que suelen carecer las jerarquías que los clasifican, y rápidamente, darles la garantía de la permanencia y del ascenso, ventajas lógicas y racionales que deben responder, no a los préstamos pagados largamente y hasta con lágrimas, sino a la buena conducta y a la eficiencia en los servicios del Estado.

Es lo que quería decir.

19

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Con algunos compañeros de Cámara acabamos de presentar un proyecto referente a desalojos rurales, es decir, a los desalojos de predios agrícolas que se harán efectivos el 30 de abril del año próximo. Basta decir esto para encarecer la urgencia y la gravedad del asunto.

Como la orden del día del lunes está totalmente ocupada, según me ha informado la Secretaría, pediría preferencia para tratar este asunto el martes próximo, con informe de la Comisión respectiva.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pringles: para que el asunto a que se ha referido, sea incluído en cuarto término de la orden del día del martes con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta.**)

20

—Continúa la discusión del proyecto de préstamos a los empleados, jubilados y pensionistas.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Con algunas de las razones que han expuesto los señores Diputados Regules y Polleri, estoy de acuerdo; pero en lo fundamental, estoy en completo desacuerdo.

He pertenecido durante treinta y nueve años al personal de la Administración Pública, y durante ese largo lapso de tiempo pasado en las oficinas nacionales, he sacado la convicción —que el tiempo y los hechos han confirmado— de que, salvo un mínimo porcentaje, todo el personal de la Administración Pública es disciplinado y honesto, y por lo tanto, hará buen uso del préstamo que habrá de acordársele.

(Aplausos en la Barra.)

—Pasé, como casi la totalidad, por las dificultades que sufren los empleados que gozan de sueldos mezquinos, y en aquella oportunidad esa situación fué beneficiosamente solucionada por la unificación de sueldos que en aquel entonces se les concedió a los empleados públicos.

La operación que ahora se propone es más o menos análoga a aquella, y en consecuencia, considerándola, por experiencia y por convicción, beneficiosa al personal de la Administración Pública, le voy a dar mi voto favorable.

(¡Muy bien!)

—Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Yo tampoco voy a votar este proyecto tal cual viene informado por la Comisión.

No negaría mi voto, por cierto, a alguna solución que fuera de verdadero saneamiento de las finanzas de los funcionarios públicos, porque comprendo, señor Presidente, que, en gran parte por culpa de la misma facilidad que han tenido para obtener sus créditos, la situación de muchos de ellos, como dijo el señor Diputado Polleri, es realmente angustiosa, y el Estado, por razones de moralidad administrativa, sobre todo, debe tratar de que esa situación se solucione de alguna manera.

Pero este proyecto, como viene informado, en vez de dar esa solución, lo que hace es aumentar las deudas del funcionario público.

(Apoyados.)

—Las aumenta al doble casi, porque siendo, como es, el promedio de deudas que tienen los funcionarios con la Caja Nacional, de seis meses de sueldo, por este proyecto ese monto global de deuda se eleva al importe de doce meses de sueldo. De manera que, en realidad, se aumenta la deuda de los funcionarios, aunque se prorroga el plazo legal de la paga a varios años.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Desde hoy se dice, señor Presidente, que este proyecto va a permitir que los empleados operen por un monto equivalente a doce meses de sueldo. Esto no es exacto. No lo dice así el proyecto, ni la disponibilidad que por el artículo 1.o se dispone como embargable puede de ninguna manera permitir la realización de una operación por una suma equivalente a doce meses de sueldo. Más o menos ese 10 o|o de retención permitirá la realización de operaciones por un monto equivalente a nueve meses y medio de sueldos, lo que quiere decir que ya no son doce meses, sino nueve o nueve y medio.

SEÑOR BALTAR. — Pero estamos en lo mismo: en que es un aumento de las deudas que tienen actualmente los funcionarios.

21

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Habiendo número suficiente en Sala, formulo moción para que se comunique en el día el proyecto sancionado sobre radiólogos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que se comunique en el día el proyecto aprobado sobre radiólogos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres.**)

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a hacer una moción análoga, referente al asunto que se ha votado, sobre derechos específicos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado sobre derechos específicos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y cuatro.**)

22

—Puede continuar el señor Diputado Baltar.

SEÑOR BALTAR. — Además, señor Presidente, este proyecto tiene la deficiencia grave de no marcar normas prudenciales para el uso que los funcionarios públicos pueden hacer de los créditos de que actualmente gozan en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

(Apoyados).

—Se explicará una solución equitativa para ellos, de saneamiento real de sus finanzas, poniendo como condición que mientras no esté amortizado el préstamo extraordinario que se les haga, no pueden operar nuevamente sobre la base de sus sueldos en la Caja Nacional, porque al cabo de cuatro, cinco o seis meses van a tener que afrontar este préstamo y, además, las nuevas deudas que contraigan sobre la base de sus sueldos, si no se pone ninguna limitación que les haga imposible gravar sus haberes con nuevas deudas.

Por lo demás, me consta, en forma fehaciente, que el Directorio del Banco de la República ya tiene a estudio una solución por la cual se renovarían las operaciones que se hicieron en el año del Centenario: la de la unificación de deudas, lo cual contemplaría en forma más conveniente para los empleados públicos que este proyecto, la situación de angustia financiera a los mismos.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo pediría que este asunto volviera a Comisión...

(Apoyados).

—... y que se estudiara de nuevo; que se pidiera informes al Banco de la República con respecto a lo que acabo de decir, y se buscara, si es posible, una solución que contemplara mejor las observaciones justas y fundadas que se acaban de hacer en Sala.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Baltar.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Me voy a oponer a que este asunto pase a Comisión, porque las razones que se han dado en contra del proyecto, se basan en dos errores que han venido triunfando desde hace mucho tiempo en el ambiente: el error de no considerar al empleado público como un trabajador esforzado y sacrificado, que no tiene los horizontes que tienen los empleados privados...

(Diálogo entre los señores Representantes Polleri e Iturbide. — Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

—... Y en segundo lugar, el pensar que el empleado público es un niño a quien hay que estar cuidando, cuando el empleado tiene tan plena conciencia como todos los señores Diputados y como todos los hombres, y tiene derecho a hacer uso de estos créditos, no para gastar en autos, como se decía, sinó para solventar sus deudas y la situación afligente en que todos sabemos que viven con los sueldos que tienen.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR POLLERI.—¡No es posible que se delibere bajo la presión de la Barra!

(Apoyados).

SEÑOR ITURBDIE. — Yo no he hablado nunca bajo la presión de otra cosa que la de mi conciencia, y mi conciencia me dice...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Mientras toda la población vive momentos de verdadera felicidad, la verdad es que los únicos que no han tenido la ayuda de este Gobierno que ha pretendido llevar a todos su felicidad, son los empleados públicos, los funcionarios del Estado que están haciendo posible esta gestión honesta y ennoblecedora de la vida nacional.

Es lo que tenía que decir, en contra de la moción del señor Diputado Baltar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me extraña que algunos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no haya hablado en el momento que yo estaba fuera de Sala llamado al teléfono por un asunto urgente, en el sentido de que en la sesión celebrada esta mañana se resolvió pedir a la Cámara el aplazamiento por unos días del estudio de este asunto, porque a la Comisión en masa le han llegado una serie de observaciones de carácter fundamental que, con el buen deseo que tiene la Comisión de contemplar los intereses de los funcionarios, con el estudio a que se va a dedicar, puede llegarse a una conclusión que en realidad sea la más útil y más beneficiosa para los empleados públicos.

Como se trata de una resolución de la Comisión, con excepción del señor Diputado Aznárez que no estaba presente, pero que me ha manifestado que comparte esta opinión, entiendo que la Cámara, con la manifestación de su Comisión informante, debe atender el pedido que surge del señor Diputado Baltar para que el asunto pase a Comisión.

(Apoyados).

—Yo he trasmitido la opinión de la Comisión en masa. Estaban presentes los señores Diputados Martínez, Fasciolo Siri, Méndez Rodríguez, De la Fuente, Manini Ríos y el que habla. De manera que es una resolución de la Comisión sobre la que yo he tenido el cometido de informar a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Baltar: para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en sesenta**).

SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se rectifique nominalmente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — He pedido la palabra para fundar mi voto con respecto a la votación anterior.

(Interrupciones).

—Me parecía que era previo, porque el pedido de rectificación de la votación lo único que hace, es prolongar las antesalas de este asunto.

Al fundar mi voto en la votación anterior, quería decir que no me han convencido las razones del señor Diputado Vigliola. En primer lugar, porque el acto no había sido corporativo de la Comisión, y, en segundo lugar, porque no se había expresado la causa de aquella primitiva actitud de la Comisión.

Puede tener este proyecto de ley algunos defectos; pero es muy frecuente que esos defectos se corrijan en la propia deliberación. Es un asunto que a todos nos ha preocupado y por el cual todos nos hemos interesado. Es fácil que tengamos soluciones para adecuarlo a las verdaderas necesidades.

(Interrupciones del señor Representante Polleri).

—Me extraña que el señor Diputado Polleri diga que es difícil corregir esto cuando, precisamente, corresponde al señor Diputado Polleri el 90 o|o de las rectificaciones en Sala de varios asuntos.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo siempre he tratado de la claridad de las leyes en Sala; pero no de corregir ninguna cuestión de fondo. Al contrario: he sido el primero en decir que era difícil que se pudiera corregir en Sala. De manera que la gracia del señor Diputado Tuso no tiene resultado ni es verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación nominal.

SEÑOR ALMADA. — Afirmativa.
SEÑOR ANTUNEZ. — Negativa.
SEÑOR ARGUELLO. — Negativa.
SEÑOR AZEVES. — Afirmativa.
SEÑOR AZNAREZ. — Afirmativa.
SEÑOR BALTAR. — Afirmativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARBE. — Negativa.
SEÑOR BURANELLI. — Afirmativa.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Afirmativa, porque las razones dadas por el señor Diputado Vigliola colocan a la Cámara en la ineludible obligación de volver a Comisión este proyecto para su mejor estudio.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa, por las consideraciones que ha hecho el señor Diputado Vigliola; pero declarando que si este pase a Comisión fuera para liquidar este proyecto mediante un medio indirecto, votaría por la negativa para votar contra él en Sala, porque lo considero malo, agregando que tengo una convicción hecha sobre él, y que, si no la tuviera, lo meditaría aún más hasta llegar a un concepto definido, porque no estoy habituado a votar en un sentido o en otro bajo la presión de barras aprobatorias o que hacen manifestaciones en sentido agresivo para los Diputados. Eso pertenecía al viejo régimen y la conciencia de los legisladores actuales debe estar por encima de toda presión extraña al verdadero y estricto cumplimiento de su deber.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Por la negativa, dejando expresa constancia de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, antes de expedirse, requirió la opinión del sector nacionalista por intermedio del señor Diputado Vigliola, recibiendo opinión favorable al proyecto de ley, en virtud de lo cual se redactó el informe y se hizo el repartido correspondiente. Dejo constancia también, de que en la sesión de esta mañana la moción de aplazamiento fué formulada por el señor Diputado Vigliola, siendo aprobada por algunos compañeros; pero en virtud de la resolución tomada por nuestra bancada en el sentido de aprobar este proyecto, he resuelto votar por la negativa a fin de asegurar su sanción.

SEÑOR DE LEON. — Afirmativa.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Afirmativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Negativa.

SEÑOR FERRERIA. — Por la afirmativa, adhiriéndome a las manifestaciones formuladas por el señor Cusano.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Negativa.
SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Negativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Negativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Negativa.
SEÑOR KAYEL. — Negativa.
SEÑOR LANGON. — Negativa.
SEÑOR LATEULADE. — Negativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Negativa.
SEÑOR MARTINEZ. — Negativa, dejando constancia de que es rigurosamente exacto lo manifestado por el señor Diputado De la Fuente, en cuanto a que el informe con que viene acompañado el proyecto, no fué redactado hasta tanto el señor Diputado Vigliola trajo el parecer favorable de la bancada a que pertenece; que es también exacto que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios resolvió en la mañana de hoy, a pedido del señor Diputado Vigliola, solicitar en Cámara un aplazamiento de este asunto, en atención a que se manifestó allí que el Banco de Seguros se oponía a la sanción de este proyecto de ley; pero reconocerá el señor Diputado Vigliola que en aquel momento yo dejé bien precisada mi posición, manifestando que entendía que el Banco de Seguros del Estado no podía en manera alguna referirse a este proyecto, porque no era de su conocimiento ni tampoco se le había pedido opinión sobre el mismo. La opinión del Banco de Seguros del Estado se refería, como no podía ser de otra manera, al proyecto redactado por los señores Diputados Iturbide y Pringles que establecía la obligatoriedad del seguro colectivo. Además, posteriormente, se me hizo notar que la bancada de mi partido había resuelto votar favorablemente este proyecto, razón por la cual redacté el informe, y lo votaré hoy en Cámara, rectificando la posición que observé por compañerismo en la Comisión en la mañana de hoy.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Por la negativa, y, como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, hago mías las manifestaciones del señor Diputado De la Fuente y las que acaba de formular el señor Diputado Martínez.
SEÑOR MESTRE. — Afirmativa.
SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES. — Afirmativa.
SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Negativa.
SEÑOR OLASO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ AQUINO. — Negativa.
SEÑOR PEREZ MORE. — Afirmativa.
SEÑOR PIROTTO. — Negativa.
SEÑOR POLLERI. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.
SEÑOR REGULES (don Dardo). — Afirmativa.
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Afirmativa.
SEÑOR RESTUCCIA. — Negativa.
SEÑOR RIOS. — Afirmativa.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Afirmativa, por los fundamentos expuestos en Sala por el señor Diputado Vigliola.
SEÑOR RUGGIERO. — Negativa.
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.
SEÑOR SANTOS. — Afirmativa.
SEÑOR SEMINO. — Negativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Negativa.
SEÑOR SOZO. — Negativa.
SEÑOR TARABAL. — Afirmativa.
SEÑOR TORRES. — Negativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa, porque considero que un proyecto de esta naturaleza no debería ser tratado en vísperas electorales.

De todas maneras, aunque no fuera la intención de ninguno de los que votan hacer con ello una explotación electoral, es evidente que en estos momentos el pronunciamiento de los legisladores, a favor o en contra del proyecto, servirá de tema de explotación electoral. Tratándose de un asunto de tanta trascendencia, a mí me parece que es evidente la necesidad de que, cuando importantes sectores de la Cámara reclaman un aplazamiento para su estudio, ese aplazamiento se conceda, de acuerdo con la misma actitud y la misma posición que he sostenido frente a cualquier cuestión importante que se ha planteado en esta Cámara.

Yo considero que este proyecto, aún en lo que tiene de favorable para los empleados públicos, es sin embargo peligroso y debe ser, por consiguiente, tratado con cautela, debe ser meditado y debe ser discutido serenamente.

Además es evidente que en él existen defectos tan grandes como el enorme monto de los intereses que pesará luego sobre los sueldos de los empleados reduciéndolos y elevando, como resultado fatal de los aumentos individuales, el Presupuesto General de Gastos, para subsanar situaciones que luego se presentarán. Para aumentar el Presupuesto General de Gastos desde ya, sin un conocimiento previo de las cargas y de los recursos que se van a afectar, sería indispensable por lo menos limitar ese beneficio a las personas que disponen de sueldos bajos y de entradas pequeñas.

Por todas estas consideraciones, voto por la afirmativa, para que el proyecto pase a Comisión a fin de que se haga un estudio más completo.
SEÑOR TUBINO. — Negativa.
SEÑOR TUSO. — Negativa, expresando que, desde luego, algún señor Diputado ha confundido este asunto invocando la posible extensión de este problema hasta los rubros presupuestales, peligro que no puede existir, y diciendo además, que voto por la negativa entendiendo que la vuelta a Comisión de este proyecto no se justifica después del largo plazo que el mismo ha estado en las carpetas de la Comisión, después del minucioso estudio a que ha dado lugar, y, sobre todo, porque existe esa presión de que se ha hablado en Sala. Existe y es fundada, por cuanto el empleado público no tiene, justo es reconocerlo, la posibilidad de hacer esa rápida e inesperada ganancia que fomenta e incrementa el interés de los empleados de las grandes industrias.

Además, es bueno tener en cuenta que esa tutela que el legislador pretende ejercer sobre el empleado público, está apenas disminuída por este proyecto, por cuanto se limita de manera prudente el uso que de este crédito pueden hacer los empleados públicos. En manera alguna queda abierta la posibilidad de que los usureros o agiotistas entren a saco en el menguado patrimonio del funcionario público. Por el contrario, se pone límite al interés, se mide la extensión que dentro del sueldo del empleado puede cubrir la deuda. Por lo tanto, considero que el proyecto, si merece alguna rectificación, ésta no ha de ser tan profunda y grave que no admita una solución en la propia Sala.
SEÑOR VIEYTE. — Negativa, dejando constancia de que considero injustas las apreciaciones hechas con respecto a las manifestaciones de la Barra. Primero, porque éstas no fueron de presión hacia los legisladores, ni fueron agresivas, limitándose a una respetuosa manifestación de aplauso que la Mesa reprimió de inmediato de acuerdo con el Reglamento.

(Interrupciones).

—No oí silbidos; pero además debo declarar que los que estamos en posición favorable al proyecto de ley, no somos capaces de someternos a ninguna clase de presión, ni de la Barra ni de nadie, y lo hemos demostrado en más de una ocasión.

Por otra parte, el señor Diputado Polleri no podía perder la oportunidad de ser él quien en este caso, que no puede dar lugar a debate, interrumpiera.
SEÑOR VIGLIOLA. — Por la afirmativa, aclarando que había y hay en mi espíritu el mejor deseo de poder servir a los funcionarios públicos en esta reclamación.

En la Comisión de Asuntos Financieros, repito, y no por insinuaciones del que habla, sino compartidas por todos sus miembros, y por razones que no es del caso que explique aquí, porque no tienen mayor fundamento, algunos miembros de la Comisión han recogido una serie de impresiones que nos traían el convencimiento de que era preferible buscar otra solución para llegar a lo que piden los empleados públicos. La Comisión, entonces, por unanimidad de sus miembros, con excepción del señor Aznárez, que no concurrió a la sesión, resolvió pedir el aplazamiento, pero no con el propósito de dejar que el proyecto muriera en las carpetas de la misma Comisión, sino con el propósito de buscar la solución que fuera más eficaz en los deseos de los empleados públicos.

Bien; aprovecho esta oportunidad para decir que la solución que con tanto ardor tomó la bancada colorada, es la peor que les puede dar a los funcionarios públicos, porque con el intervalo que habría al pasar a Comisión el proyecto, se iba a encontrar una fórmula, y ahora no se encontrará, porque este proyecto pasaría al Senado y seguramente allí quedará estancado, y los empleados se quedarán con estas manifestaciones, que no quiero decir que sean electoreras, pero que parece que lo fueran, porque cuando se rechaza el pedido de una Comisión informante que únicamente dice que quiere el pase a Comisión del asunto, no se venga con el cuento de que ha tenido deliberaciones de bancada para modificar eso, porque tenían el deber de decírselo al miembro de la Comisión, señor Vigliola, que era el que traía la palabra de aplazamiento para decirle cuáles eran los motivos para pedir que se desistiera de él.

Por eso voto por la negativa, anunciándoles a los pobres empleados públicos que han vivido con esta expectativa, que ahora, los que han querido beneficiarlos, son los que les hacen el mayor daño.

SEÑOR WILSON. — Afirmativa.
SEÑOR CASAS ARAUJO. — Negativa.
SEÑOR CAMPS. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA CORBO. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Han votado por la afirmativa, treinta y dos señores Representantes, y treinta y uno por la negativa. En consecuencia, pasa el proyecto a Comisión.

23

La Mesa da cuenta del resultado de la votación en el asunto relativo a la pensión a la viuda e hijos del ingeniero Dibarboure. Han votado por la afirmativa, cincuenta y cuatro señores Representantes, dos por la negativa y uno en blanco. En consecuencia, queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

24

Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término: fomento del cultivo del olivo.

Léase.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?

Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).**

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 18 de 1935.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

El Senador doctor Juan Francisco Canessa ha tenido una feliz iniciativa sobre fomento del cultivo del olivo e innovando, puede decirse, en la materia, le ha hecho ambiente, en forma racional y científica, en la opinión del país antes de someterlo a estudio del Parlamento.

Por la prensa, por radio, por conferencias y realizando encuestas entre los técnicos, el doctor Canessa ha prestigiado su proyecto, en forma tal que en todo el país es ya conocido y ha sido recibido con general beneplácito.

Se trata de una iniciativa que se presenta con una documentación copiosa que al recogerla y hacerla suya el Poder Ejecutivo la somete a la consideración de esa Asamblea en la seguridad de que entre los señores legisladores encontrará el mismo ambiente favorable que ha encontrado en todas partes.

Dejando el proyecto de ley adjunto suficientemente fundado con lo expuesto y la exposición de motivos que sigue, de que es autor, al igual del proyecto, el doctor Canessa, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLONE".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley hasta los quince años como límite, las tierras cultivadas con nuevas plantaciones de olivos — dentro de un margen de 60 a 100 árboles por hectárea — quedarán exoneradas de Contribución Inmobiliaria así como también del pago de patentes por el término de quince años de los vehículos de uso rural, toda vez que sus propietarios justifiquen ante las autoridades respectivas que explotan por lo menos cinco hectáreas de nuevas plantaciones.

Art. 2.o Créanse los siguientes premios de estímulo destinados a los nuevos plantadores de olivos:

A) Un premio de cien pesos ($ 100.00), para cada uno de los primeros cien plantadores que presenten una hectárea (como minimun), bien cultivada con árboles de dos años de asiento.

B) Un premio de mil pesos ($ 1000.00), para cada uno de los diez plantadores que presenten las cinco hectareas mejor cultivadas, con plantas de cuatro años de asiento, después de seis años de promulgada la ley.

Artículo 3.o La formación de viveros y montes madres de olivos quedan a cargo del Vivero Nacional de Toledo. Hasta tanto el Vivero Nacional no tenga plantas en condiciones de ser distribuídas, el Poder Ejecutivo las adquirirá de los viveros particulares.

Estas plantas como las que prepare en oportunidad el Vivero Nacional, no tendrán menos de tres años de edad y serán revisadas y seleccionadas por éste antes de ser entregadas a los agricultores.

Art. 4.o Los agricultores que deseen ampararse a los beneficios de esta ley recibirán gratuitamente las plantas, toda vez que figuren en los registros que serán llevados por las Oficinas Técnicas Regionales.

Art. 5.o En las colonias administradas por el Banco Hipotecario del Uruguay también se fomentará el cultivo del olivo, para cuyo efecto el Poder Ejecutivo le facilitará las plantaciones para ser donadas a los colonos.

Art. 6.o El Banco de la República a fin de fomentar el cultivo del olivo y la elaboración de su aceite, abrirá a los interesados los créditos que crea convenientes.

Art. 7.o En las zonas rurales próximas a ciudades o pueblos de la República con tierras fiscales, el Poder Ejecutivo destinará al cultivo del olivo las que considere convenientes y aptas para ello.

Art. 8.o Para el cumplimiento de esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer por una sola vez de Rentas Generales, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), que serán invertidos en la adquisición de plantas de olivos de acuerdo con el artículo 3.o.

Art. 9.o Fíjase la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), anuales durante diez años, para ser dedicados exclusivamente a la multiplicación de las plantas de olivos y formación de montes madres en el Vivero Nacional de Toledo. Esta partida será incorporada anualmente en la ley general de gastos de la Nación.

Los servicios que demanden el cumplimiento de esta ley serán una ampliación de cometido de las oficinas técnicas correspondientes, sin derecho a remuneraciones extraordinarias, ni aumento de personal técnico o administrativo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dispondrá la gratuidad de los servicios técnicos necesarios para ilustrar a los agricultores en lo referente a la plantación de olivos, profilaxis e industrialización de los frutos, como así mismo la clasificación de tierras aptas y el contralor y fiscalización que convenga efectuarse en los cultivos.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 18 de 1935.

AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley hasta los quince años como límite, las tierras cultivadas con nuevas plantaciones de olivos,— dentro del margen y en la forma que la reglamentación indique.— quedarán exoneradas de Contribución Inmobiliaria. Asimismo y por igual término, quedarán exoneradas del pago de patentes de rodados hasta dos vehículos de uso rural toda vez que los propietarios de los mismos justifiquen ante las autoridades respectivas que explotan por lo menos cinco hectáreas de nuevas plantaciones.

Art. 2.o Créanse los siguientes premios de estímulo destinados a los nuevos plantadores de olivos:

A) Un premio de cien pesos ($ 100.00), para cada uno de los primeros cien plantadores que presenten una hectárea (como mínimo), bien cultivada con árboles de dos años de asiento.

B) Un premio de mil pesos ($ 1.000.00), para cada uno de los diez plantadores que presenten cinco hectáreas mejor cultivadas, con plantas de cuatro años de asiento, después de seis años de promulgada la ley.

Artículo 3.o La formación de viveros y montes madres de olivos quedan a cargo del Vivero Nacional de Toledo. Hasta tanto el Vivero Nacional no tenga plantas en condiciones de ser distribuídas, el Poder Ejecutivo las adquirirá de los viveros particulares.

Estas plantas como las que prepare en oportunidad el Vivero Nacional, no tendrán menos de tres años de edad y serán revisadas y seleccionadas por éste antes de ser entregadas a los agricultores.

Art. 4.o Los agricultores que deseen ampararse a los beneficios de esta ley recibirán gratuitamente las plantas, toda vez que figuren en los registros que serán llevados por las Oficinas Técnicas Regionales.

Art. 5.o El Banco de la República a fin de fomentar el cultivo del olivo y la elaboración de su aceite, abrirá a los interesados los créditos que crea convenientes.

Art. 6.o En las zonas rurales próximas a ciudades o pueblos de la República con tierras fiscales, el Poder Ejecutivo destinará al cultivo del olivo las que considere convenientes y aptas para ello.

Art. 7.o Para el cumplimiento de esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer por una sola vez de Rentas Generales, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), que serán invertidos en la adquisición de plantas de olivos de acuerdo con el artículo 3.o.

Art. 8.o Fíjase la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), anuales durante diez años para ser dedicados exclusivamente a la multiplicacion de las plantas de olivos y formación de montes madres en el Vivero Nacional de Toledo. Esta partida será incorporada anualmente en la ley general de gastos de la Nación.

Los servicios quedemanden el cumplimiento de esta ley, serán una ampliación de cometidos de las Oficinas Técnicas correspondientes sin derecho a remuneraciones extraordinarias ni a distraer parte de esta partida para personal técnico o administrativo.

Autorízase la inversión hasta la suma de $ 2.500.00 anuales y por el término de tres años para la eventual contratación de un técnico especializado en olivicultura, o para enviar al extranjero técnicos nacionales a fin de que se especialicen en esta industria.

A esos efectos, se refuerza el rubro correspondiente en la suma indicada.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo dispondrá la gratuidad de los servicios técnicos necesarios para ilustrar a los agricultores en lo referente a la plantación de olivos, profiláxis e industrialización de los frutos, como asimismo la clasificación de tierras aptas y el contralor y fiscalización que convenga efectuarse en los cultivos.

Art. 10 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11 Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de noviembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José sé Pastor Salvañach, Secretario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del Senador doctor Juan Francisco Canessa

La exposición de motivos de este proyecto de ley está en un libro, la contiene un folleto que ha publicado la prensa y el Ministerio de Industrias, en los últimos números de su boletín, donde se contiene las seis conferencias que por radiodifusión pronunció el autor del proyecto y al cual nos remitimos para ilustrar al Senado.

Dentro de la economía nacional la aparición de una industria nueva debe llamar la atención de los Poderes Públicos.

Y mucho más, cuando esa industria está genuinamente formada sobre la base del esfuerzo nacional, representado en la preparación de la materia prima y subseguida por la manufactura propia.

La industria nueva en esa condición es una promesa para la caja de caudales de nuestro acervo de futuro próximo, realizable a medida que vaya explotando todo lo que ofrece nuestro suelo y nuestro subsuelo, aún inexplotado.

La industria nueva debe llegar para socorrer a la gran industria uruguaya, la única representante de nuestra defensa económica verdadera, que es la ganadera, y decimos para socorrer porque el estado actual de la industria máxima es de imponente alarma.

Ya no puede por sí sola sostener el enorme peso de sus obligaciones dentro y fuera del territorio nacional, cargada de impuestos y siendo la única para responder casi sola a la responsabilidad del crédito público y a la balanza internacional.

¿Y por qué la ganadería ha de constituir ella sola el 84 o|o de nuestras exportaciones después de cumplida la producción para el consumo, cuando la agricultura está preñada de materias primas formidables para producir riquezas que permanecen inexplotadas?

¿Y por qué el olivo, el tabaco, el azúcar, la morera, los árboles maderables, el lino, el arroz, el forraje y la fruta no han de contribuir ellas también en su legítima y factible explotación a la formación serena de nuestras fuerzas productivas?

¿No tenemos tierras, clima, cielo y aguas pluviales demostradas aptas para esos cultivos?

¿No tenemos brazos para dedicarlos a ellos?

Sólo falta que el país con todas sus fuerzas en conjunto declare grave y urgente la explotación de su riqueza agrícola.

Y el momento es de oportunidad imponente, porque hay clamores de defensa de nuestra economía nacional.

La industria pues, está esperando la orden para abrir los surcos. Y el decreto urge.

Tenemos 18:600.000 hectáreas de territorio de las cuales el 50 o|o es laborable, vale decir, que hay en la República 9:000.000 de hectáreas disponibles para arar, de las cuales apenas se ha llegado a 2:000.000 ocupadas globalmente por todas las plantas "siembras, quintas, granjas, montes naturales y artificiales, praderas, etc.".

De forma que disponemos de 7:000 000 de hectáreas de suelo aptas para sembrar riquezas existiendo 16:000.000 para que vegete el pasto que vive a favor del riego de las nubes.

Y bien. Si la ganadería tiene de sobra con 16:000.000 de hectáreas ¿por qué sin molestarla para nada, no debe surgir la industria de las plantas y de los árboles que más se adaptan a nuestro suelo, a nuestro régimen pluvial y a nuestro clima?

Una y otra industria no se estorban en el territorio nacional y el tiempo dirá cuál de los dos, irá dominando el terreno, si el pastor o el labrador.

Y en la hora de angustia económica, es obra nacional en acudir a todos los recursos para reducir nuestras deudas, equilibrando nuestra balanza comercial y para fomentar de consumo nuestra riqueza, que nos hará fuertes en la defensa económica, que es la base de la prosperidad y la salud de las Naciones.

El cultivo del olivo está en el tapete porque en relación con nuestra economía, representa una contribución trascendental en la solución de los problemas económicos que nos afecta poderosamente en la actualidad, agobiada por el peso de responsabilidad del crédito exterior y el servicio heróico del presupuesto, cuyas frondosidades no es posible podar, y como consecuencia de los factores que han conmovido la situación política de los países europeos que dirigen las finanzas universales, y a las que estamos ligados intimamente por razones de índole financieras y culturales.

Un nacionalismo exagerado, traducido en una protección de sus productos y la exaltación fabril de cerrar sus puertas a la importación, ha producido la gran crisis que sacude al mundo y a nosotros ha llegado como a todos, tomándonos en las peores condiciones de producción propia, porque la explotación de nuestra industria agraria, no cuenta para nada en el Haber de nuestro libro comercial, y ante eso debemos reaccionar, si no queremos ser arrastrados a situaciones insostenibles, que no podrán resolverse con medidas artificiales.

La agronomía industrial, en primer término, como productora de materia prima y su industrialización nos debe dar armas importantes de defensa contra la situación difícil en la que nos colocó nuestra inferioridad comercial, y que está llamada a reducir cada vez más nuestra capacidad adquisitiva.

Y bien. El suelo está lleno de recompensas y el subsuelo deja vislumbrar su concurrencia de valores.

En el suelo, colóquese en los surcos del arado la semilla promisora que recompensa con holgura.

Y sobre ese suelo ha dicho Fraser, hay una mina de oro que no, hay que ahondar para encontrarla, porque está a flor del suelo y esa mina es el olivo.

El olivo... el árbol más lozano y vigoroso, el más refratario a las enfermedades y a las pestes, el de más fácil cultivo, el de la producción de mayor fruto, que aumenta cada vez más hasta llegar a la vejez de sus 100 años llega antes la muerte traidora por el hacha o por el rayo; Y cada olivo, bien cuidado, naturalmente, produce después de los diez años, alrededor de 100 kilos de drupa al año, que representa el 20 o|o de aceite de primera expresión, aceite que vale bon marche $ 0.70 el litro al pie de la prensa, que resultan $ 14.00 por árbol y por año.

Hemos consumido aceite de oliva español durante el año 1930, 7:000.000.00 kilos, según lo afirma la memoria de los Exportadores de aceite de olivas de España, correspondiente al año 1931.

En esa publicación se dice que el Uruguay ocupa el tercer lugar de los clientes sudamericanos del acaite español.

Y en el año 1933 compramos en números redondos seis millones de kilos por valor de más de 3:000.000 de pesos.

Es pues, de urgencia, resolver el punto de nuestra conquista de aquellos millones, con la preparación nacional del artículo, que no debemos renunciarlo siendo tan importante para nuestra alimentación.

Y comenzamos así a librarnos del nacionalismo comercial extranjero que nos castiga desvalorizando nuestra moneda y aumentando la dificultad de nuestras exportaciones.

Mr. Wallace, el eminente Ministro de Agricultura de Estados Unidos de N. A., va contra el sistema, por consi-

derarlo contrario a su propio país, y aconseja emplear un oportunismo moderado y bien dirigido.

Y nosotros, víctimas del sistema, debemos de preparar todos los medios de producción para ponernos a cubierto de ese proteccionismo cruel, contra nuestras importaciones a base de aranceles prohibitivos.

De lo contrario nos veremos obligados a entregarnos indefensos a nuestros esquilmadores.

Pero volvemos al olivo:

Si tuviéramos 5.000 hectáreas cultivadas de olivos en plena producción de las 7:000.000 de que disponemos, sin molestar a la ganadería, contaríamos con una fuente de recursos expresada así:

Una hectárea bien cultivada de olivo produce $ 1.400 anuales.

Mil hectáreas $ 1:4000.00 anuales.

Cinco mil hectáreas $ 7:000.000.00 anuales !

Siete millones de pesos en sustitución de cuatro millones que entregamos al extranjero.

Que tardarán 10 años en producirse pero ¿cuántos diez años han pasado sin aprovecharlos en esto?

La naranja, el durazno, la pera, la manzana y la uva, cualquiera de ellos han necesitado más 5 años para producir cosecha.

Para demostrar con números el valor productivo del olivo basta comparar las cifras relativas al último quinquenio de otros cultivos en plena producción en una hectárea de terreno y tenemos que:

Una hectárea de cereales produce de $ 35.00 o $ 40.00 al agricultor (anuales).

Una hectárea de forrajes $ 40.00.

Una hectárea de uvas $ 350.00.

Una hectárea de frutales $ 250.00.

Una hectárea de lino $ 45.00 al agricultor (anuales).

Una hectárea de papas $ 300.00.

Una hectárea de olivos 1.400.00.

Como se vé no hay mejor planta ni mejor árbol que pueda compararse en producción y el valor cultural al olivo.

La que más se acerca es la uva, pero para quién nada sabe de las vicisitudes de esa industria, que habiendo triunfado en su cultivo en el país, fracasa a cada paso en su economía, dadas las exigencias de su cultivo, que hace aleatoria la obtención de beneficios.

¿Y la papa?

La papa supone la solución de un problema de interés público!

El país produce habitualmente 30:000 000.00 de kilos y consume 70:000 000 00!

¿No es preciso de toda necesidad,, hacer deslizar una por una desde el surco del arado, la producción de esa papa, la del olivo, la del tabaco la del azúcar, la de la madera, de la morera, del lino, la del arroz, para fundar nuestros valores económicos.

¿No son las industrias nuevas a base de esa produccción, factores imponentes de nuestras resistencias económicas

---

Se dice que la industria del olivo no tiene ambiente nacional porque ya ha fracasado en su intento. ¿Pero por qué ha fracasado?

Ello sería largo de comentar y destruir dentro de los límites de esta exposición, pero forma parte muy importante del folleto al que nos remitimos.

Pero lo que debemos decir aquí, es que el Uruguay en sus hermosos triunfos de progresos, con hábitos y disciplinas de trabajo, con muchos hombres sin ocupación, con elementos técnicos de primer orden, preparados por nuestra Facultad de Agronomía, que serán los propulsores y directores del cultivo, — y con la enseñanza del pasado ensayista, debe abordar tranquila y perfectamente el cultivo del olivo, y demostrar que, puede producir su aceite y la conserva de la grupa, de acuerdo primero con los principios de la política económica, que dice que lo primero a cumplir, es adaptar la producción al consumo (Frandin) dictándole las cargas de impuestos a esa producción, y después pensar en la exportación.

Ahora bien: ¿qué aliciente tendrá nuestro labrador para iniciarse en el cultivo del olivo? De eso habla el proyecto de ley, de protección y excuso entrar en detalles remitiéndome a él.

Pero no hemos de dejar en el tintero, algunas cuestiones interesantes sin citarlas siquiera. Se dice que la tardanza remunerativa, es un argumento central contra el olivo. ¿Pero es que el labrador deberá permanecer cruzado de brazos mirando crecer sus arbolitos?

No. Porque podrá continuar la explotación de sus cereales de sus verdaderas o de sus frutas en la propia hectárea destinada a sus olivos, porque estos árboles ocuparán tan sólo tres mil metros de la hectárea y los otros siete mil restantes serán habilitados para las siembras habituales (hortalizas, forrajes, cereales, uvas, etc.).

Y otra cosa más debemos decir de gran relieve: cada día que se pierde en arboricultura no se recupera jamás.

Podemos hacer un palacio en diez años o en un mes— todo es cuestión de dinero—factor colocado bajo el dominio de la voluntad humana, pero el dinamismo sincrónico de la célula no se aparta jamás de las leyes inmutables de la naturaleza.

Y para terminar; una última nota.

Al triunfo del cultivo del olivo; nada se opone en el Uruguay : ni el suelo, — ni el clima, — ni el régimen pluvial, — ni las condiciones sanitarias y de vida longeba del árbol, — ni la calidad de la producción del fruto, — ni el aceite que produce.

Como es fácil ver, la financiación de esta ley en proyecto, es fácil porque es modesta porque no necesita para cumplirse ni la creación de oficinas ni de empleos, ni de remuneraciones especiales, ni de recompensas.

Y porque no habla de privilegios, ni crea impuestos ni empréstitos, es fácil su andamiento en la hora actual de previsión y ahorro que la crisis mundial ha impuesto al Uruguay.

—En discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Aunque este proyecto, que ha sido estudiado en todas sus facetas por la Comisión de Fomento de la Producción, su informe no ha sido repartido por razones de tiempo. El que habla puede ilustrar a la Cámara sobre los verdaderos motivos o móviles que han impulsado al autor de esta interesantísima y patriótica iniciativa a llevar a la práctica un proyecto que tiende al fomento del cultivo del olivo.

Por ello voy a informar "in voce" a la Cámara sobre lo sustancial del proyecto. El proyecto de informe a que me refiero, y que ha sido considerado por la Comisión, dice así:

Vuestra Comisión ha examinado con prolija atención la interesantísima iniciativa del señor Senador doctor Juan Francisco Canessa a la cual el Senado y el Poder Ejecutivo le han prestado entusiasta apoyo, y que tiene por finalidad la de estimular en nuestro medio el desenvolvimiento de una nueva riqueza que puede constituír, dentro de breve tiempo, una poderosa contribución o aporte a nuestra economía. Ella se refiere al cultivo del olivo.

"Vuestra Comisión no considera oportuno entrar a considerar en este informe todas las facetas, desde luego a cual más interesante, a que la patriótica iniciativa referenciada dá mérito, en virtud de que ellas ya han sido ampliamente difundidas en la radio, en la prensa y en el libro por el autor del proyecto y por el Ministerio de Industrias. Quiere decir, en consecuencia, que habiendo sido tan meticulosamente analizados los diversos aspectos que la plantación de este oleaginoso plantea en nuestro ambiente, tanto en lo que respecta al estudio de la adaptabilidad del suelo, rendimiento, etc., como en lo que atañe a la importancia extraordinaria desde el punto de vista de nuestras importaciones, es que por ello vuestra Comisión considera poco menos que ocioso reproducir lo que ha sido materia de amplia dilucidación en los antecedentes de su sanción.

Sin embargo, es imprescindible destacar, por lo menos a grandes rasgos, cual es la importancia y cuales las excelencias que hacen merecedora a esta iniciativa de una franca y decidida adhesión. La primera gran ventaja que aparece tan pronto como se de una ligera lectura al proyecto, es su finalidad concreta de diversificar nuestra producción hacia un derrotero hasta el momento si no desconocido, absolutamente descuidado. Se puede afirmar, sin temor alguno, que las líneas de nuestras explotaciones vitales se han detenido polarizándose en un número tan limitado y estrecho frente al coeficiente de producción de que es capaz nuestro territorio, que obligan a tomar directivas enérgicas a fin de orientar nuestra explotación agraria a nuevas y eficaces explotaciones. Y este proyecto tiende a ello, considerando una especie concreta de actividad, con la evidente ventaja de que no se trata de un cultivo a ensayarse, puesto que bien conocida es la adaptación a nuestras tierras del cultivo de olivares.

Otra gran ventaja que surge de inmediato es la que tiene atinencia con nuestro mercado internacional. Efectivamente: el cultivo y la industrialización del olivo en el país tendrá la virtud, al mismo tiempo que fortificar la industria nacional con esa nueva explotación en gran escala, de ir también disminuyendo gradualmente la fantástica cifra que anualmente arroja en nuestra balanza comercial, la extraordinaria importación de aceite para el consumo.

Sería extenso enunciar los saludables efectos que en otros órdenes y aspectos ha de producir esta iniciativa, tales como en lo social, desde el punto de vista del trabajo, de la división de tierras, estimulando paralelamente la

formación de granjas y chacras; consecuencias todas que revisten aisladas o conjuntamente, una importancia indiscutible.

Concretamente, ¿cuáles son los arbitrios o medios a que se recurre para hacer efectiva la finalidad de la plantación de viveros y montes madres, siendo distribuídas graexoneración de contribución inmobiliaria y de pago de patentes de rodados (artículo 1.o); creación de premios de estímulos a los nuevos plantadores (artículo 2.o); formación de viveros y montes madres, siendo distribuídos gratuitamente las plantas; concesión de créditos por el Banco de la República (artículos 3.o, 4.o y 5.o), y, finalmente, se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir 10.000 pesos para la adquisición de plantas (artículo 7.o), y de 6.000 pesos, durante 10 años, para la multiplicación de las plantas y formación de montes mayores en el Vivero Nacional de Toledo (artículo 8.o).

Tales son, brevemente bosquejados, los arbitrios planeados por el autor de este proyecto para llevar a la práctica esa patriótica idea. Evidentemente, no pueden ser más moderados esos arbitrios, si se tiene en cuenta los extraordinarios objetivos destinados a producir en un corto lapso de tiempo, la estructuración de una nueva fuerza de producción que complementará el cuadro de las existentes y ampliará nuestra riqueza independizándonos del vasallaje que estamos obligados a rendir en la actualidad en los países de allende del Océano.

Es por estas consideraciones que la Comisión solicita de la Cámara se sirva prestar su aprobación a este proyecto de ley".

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: muy poco o nada tenemos que agregar a la amplia información con que viene acompañado el interesantísimo proyecto del distinguido Senador doctor Juan Francisco Canessa sobre el cultivo del olivo.

Es tan amplio el aporte de opiniones que se acompaña, emitidas por personas que fueron consultadas por su autor, de distinguidos técnicos de nuestro país, como expertos y capacitados cultivadores, a cuyo tecnicismo, adquirido a través de largos años de estudio, hay que agregar la gran experiencia en la materia, también adquirida en observaciones sobre el propio terreno. Y, como dice el autor: "Por tales circunstancias, cuenta con excelentes pergaminos, que le dan facultad y autoridad suficiente para opinar sobre la materia".

Todas esas opiniones, emanadas de verdaderas autoridades agronómicas, están contestes en que la implantación de la industria olivarera, es factible en nuestro país.

Apesar de las experiencias sobre esta clase de cultivos hechas por nuestros precursores de la arboricultura, señores Vidiella, Basso, Arriague, Varzi y otros, primeros hombres de progreso que tuvo la República, imponiendo con su trabajo y perseverancia ideas nuevas, explotaciones nuevas, cuyos resultados en casi todas las actividades que desarrollaron — como la implantación de la vid — fueron coronados con el triunfo, redituado en bien de la República, de su progreso y de su economía. Llegaron, por este medio, a limitar la importación del vino extranjero, que como hoy el aceite, le costaba a nuestra economía el éxodo de varios millones de pesos. Y aquellos hombres de progreso fracasaron en el intento de la implantación del olivo, no porque la planta no diera el rendimiento deseado, sino porque el sistema empleado en la recolección insumía en jornales la casi totalidad de los beneficios, encareciendo el producto en relación al extranjero.

Otros de los factores a que atribuyen el fracaso de esta experiencia los señores técnicos que opinan sobre el proyecto, fué debido al sistema empleado de la explotación de este árbol, la falta de la poda adecuada que acreciera el rendimiento e hiciera factible la recolección del fruto; como la falta de cultivo y abono de la tierra.

Con la lectura de los cuadros comparativos que ilustran en sus informes, se deducen las conclusiones que expresamos, por el distinto rendimiento obtenido con la aplicación de los sistemas que aconsejan y por los adoptados por los primeros hombres, plantadores de esta variedad frutal. Que aunque si bien no llegaron a prosperar en la forma y con la utilidad deseada, los árboles están ahí, esperando la forma de explotación más adecuada, y otros, estoy seguro, son ya explotados en la actualidad en la forma y tratamiento aconsejado por nuestros distinguidos técnicos y por la experiencia de los hombres estudiosos cuyas opiniones y consejos se traducen en el acopio de información con que el autor acompaña su proyecto.

Nuestra humilde expresión nada significa en esta materia, frente a las formuladas por los citados técnicos, y ella solamente viene no a agregar sugerencias nuevas, pues nuestra capacidad y falta de tecnicismo no nos da autoridad suficiente para ello: solamente nos concretamos a corroborar sus afirmaciones y opiniones para aconsejar la sanción de este proyecto basado en consideraciones favorables emitidas por estos señores.

Nos concretamos, por tales causas, a ratificarlas en nuestro informe. Nada más se nos puede exigir. Sabemos de su sinceridad y honradez, y con ello nos basta para formarnos la opinión concordante y estimar lo importante que será en el futuro nuestro acervo, cuando estemos en condiciones de explotar con beneficio esta nueva industria cuya implantación se estimula por este proyecto.

Pero no quiero terminar estas consideraciones sin expresar con júbilo y entusiasmo patriótico al Parlamento y al autor del proyecto, la noticia de que en el Departamento que tengo el honor de representar, se ha iniciado ya, en las proximidades de la Estación Timote, en los campos del señor doctor Alejandro Gallinal, una importante plantación de olivos, más de doscientas hectáreas, bajo la competente dirección de su hijo el agrónomo señor Juan Gallinal. Y tengo la seguridad de que otros hombres de progreso de esa misma zona, por la emulación llegada por la realización de tan importante iniciativa, se aprestan a seguir este ejemplo con el optimismo que sienten al emprender una nueva empresa los hombres honrados y laboriosos de nuestra campaña, amigos del progreso y del bienestar común y para estos hombres inspirados en ideas nuevas, amantes de la evolución constante, lleguen las manifestaciones de aprobación y aliento del Parlamento, de cuyo eco me hago intérprete, para que no desmayen en ese continuo afán de superación.

Por el artículo 5.o del proyecto se establece que en las colonias administradas por el Banco Hipotecario del Uruguay, también se formará el cultivo del olivo, para cuyo efecto el Poder Ejecutivo facilitará las plantas para ser donadas a los colonos. Este artículo, a juicio del que habla, resultará de una gran significación. Todas las colonias fundadas por la referida institución se encuentran en la actualidad administradas por ingenieros agrónomos que viven en ellas. De éstos los señores colonos recibirán las intrucciones y enseñanzas necesarias para que los plantíos se hagan en la forma más en armonía con los mejores métodos, los que seguramente también serán empleados en la explotación del producto, cuando las plantas se encuentren en condiciones de ser explotadas.

Hay otra ventaja que también considero conviene destacar, y es en lo referente a la recolección del producto, uno de los factores que motivaron el fracaso de los primeros plantadores, como lo afirman los consultados por el autor del proyecto. Me refiero a que en igual forma como efectúan la recolección de este producto en Europa— recurriendo al empleo de mujeres y niños — se podrían utilizar las mujeres e hijos de los colonos, como fundando también, donde no existen, cooperativas, a cuyo cargo estaría la recolección y explotación de la aceituna, con la mayor utilidad emanada de la solidaridad y la economía redituante del trabajo ejercicio en común para el beneficio de todos. Estas cooperativas, si existieran perfectamente organizadas, sin que mediara ese egoísmo que desgraciadamente mantiene el gremio de agricultores entre sí por la falta de comprensión suficiente; el día que lleguen a entender lo útil y económico que les resultaría el trabajo de uno para todos y todos para uno, estoy seguro su bienestar sería otro muy diferente al que tienen, pues por esa falta de organización no economizan en el costo de la producción un 35 o un 40 o|o.

Para llegar a este estado de organización agraria, sería necesario que nuestros técnicos multiplicaran su actividad y esfuerzos persuadiendo perseverantemente al gremio de que organizados y unidos, obtendrían un mayor rendimiento de sus cosechas y, por consecuencia, vivirían mejor.

Me he apartado un tanto del asunto, pero, en realidad, estimo necesario que, de vez en cuando, se formulen manifestaciones de esta índole en el Parlamento, como estímulo hacia su realización a los jóvenes, pues así hay que llamar a nuestros técnicos, por el corto tiempo transcurrido desde la fundación de la Facultad de Agronomía.

En sus manos, o en la ciencia bebida en esa fuente de conocimientos, se encuentra el triunfo de la industria del olivo, estimulada por la iniciativa de una ley creada por un hombre de bien, de ciencia y de gran experiencia de la vida.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI.—Señor Presidente: no quiero dejar que se clausure el debate sin decir pocas palabras en favor del proyecto.

No considero que sus efectos puedan ser extraordinarios, pero bastaría con que fueran beneficiosos, y alcanzaran la medida limitada que el distinguido autor del mismo se ha propuesto.

Yo siento necesidad de hablar, hasta por una evocación de reverencia filial, desde que debo recordar que desde los primeros momentos de mi vida, he oído siempre preconizar en mi hogar, a mi padre, entusiasta propagandista del olivo y de la morera, la necesidad de emplear los recursos arborícoras del país, en lo que puedan fomentar el cultivo del gusano de seda y la explotación de la aceituna, evitando, como se ha dicho, en lo que al aceite se refiere, los drenajes extraordinarios que ese renglón de consumo motiva año tras año, desequilibrando, en lo que le corresponde, nuestra balanza de pagos internacionales.

Y quiero pensar, señor Presidente, que esta iniciativa va a fidundir el cultivo del olivo, no en grandes extensiones, no para la formación de inmensos olivares parecidos en la extensión a los que en las dulces colinas de la Toscana o en regiones españolas, son una fuente tan grande de riqueza por la explotación milenaria de los olivares. Basta que el país produzca, que experimente el aliciente de la propia producción en ese ramo que nacerá de los plantíos que se fomentan por esta ley, seguramente mejor orientados, como se ha dicho también, que los que se hicieron antes, porque no atendiendo a las condiciones de las plantas y a la necesidad de su aislamiento pronunciado, casi todos los montes de olivos plantados en la República, son demasiado cerrados. y esa circunstancia ha contribuído a que su propia producción decayera rápidamente, desacreditándose un cultivo de tanta importancia.

Aprovecho esta oportunidad para indicar. desde luego, que propondré en el artículo 1.o una ligera reforma en el sentido de hacerlo más liberal en cuanto se refiere a la liberación de las patentes de rodados para los vehículos de los establecimientos que justifiquen la explotación de por lo menos, cinco hectáreas de nuevas plantaciones. Debe entenderse por el artículo, que se trata de plantaciones de olivos. y como es esa una planta de tardía producción, la exigencia de una explotación significará que recién !varios años después de hechas las plantaciones empezará la exoneración a regir.

Yo voy a proponer que se establezca que desde el momento de la plantación serán exonerados, cuando se haya plantado cinco hectáreas de olivos, los dos vehículos que se mencionan en el artículo, es decir, que de inmediato tengan la exoneración que con tanto acierto ha planteado el autor del proyecto, doctor Canessa.

Por lo demás, la Cámara puede votar libremente este proyecto, porque por las proporciones que el autor le ha dado, no importará ningún gravamen, aunque fracasara aunque ese sentimiento tan generoso y tan pregresista del señor Senador Canessa, no tuviera efectividad.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

El autor del proyecto lo que quiere, es establecer un estímulo; pero un estímulo, no para que se plante y se abandone la plantación, sino para que se planten y se cuiden los cultivos para que den las utilidades que se persiguen por este proyecto. Por eso se establece el estímulo respecto de las plantas que estén en condiciones de producción, porque, sino, se plantaría, pasarán dos años y se abandonaría el cultivo. Se dejarían, por ejemplo, como árboles de pradera que es lo que ha pasado con los olivares plantados en el país— y entonces se acogerían con la modificación que propone el señor Diputado, a esos beneficios y no es así: hay que estimular el cultivo en la forma que el tecnicismo ha aconsejado para que no fracase como ha fracasado con nuestros antiguos agricultores.

SEÑORG POLLERI. — Muchas gracias.

SEÑOR TUBINO. — Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR POLLERI. — Yo no voy a hacer cuestión de la enmienda, porque puede hacer un asunto de ordenamiento parlamentario que tal vez impida la sanción Es lo relacionado con el término inminente del trabajo práctico en este período. Nos expondríamos, por el retorno al Senado a quedarnos sin leyes. Esa razón que se me indica oportunamente, es decisiva.

Lo que quiero decir, terminando, señor Presidente, es que aunque fracasara esta iniciativa, los términos prudentes en que se ha colocado el señor Senador Canessa, no echando sobre el tesoro público una carga excesiva, hacen que el voto afirmativo pueda darse con perfecta tranquilidad en la certidumbre de que, cuando menos, se trata de una obra de aliento para la campaña y de posible repercusión económica para el país.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Nosotros vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley; pero nos parece necesario pronunciar algunas palabras, porque el voto afirmativo en silencio no comprendería, en realidad, el pensamiento de la Unión Cívica respecto de iniciativas tan interesantes como la que actualmente tenemos a nuestra consideración.

Todo lo que sea un proyecto relacionado con el sentido de estimular la iniciativa privada, va a contar, no sólo con nuestro voto afirmativo, sino con nuestro apoyo caluroso. En ese sentido, podemos decir que en nuestro país las obras de gran aliento han sido resultado de la obra de un hombre idealista; el doctor Juan Francisco Canessa ha sido ese hombre idealista. De tiempo atrás ha venido sustentando la idea de que en nuestro país ese drenaje de oro representado por la importación del aceite extranjero podría ser un aliento beneficioso cuando nuestras praderas dieran algunos de esos hermosos viveros; la iniciativa del doctor Canessa sustentada en la prensa, sustentada en la radio, defendida por todos los ámbitos da le República, y hoy concretada en un proyecto de ley, tiene algo más que la iniciativa, tiene la seguridad de poder ser real, porque ha estudiado en ese largo articulado toda una serie de ventajas: desde el árbol primero que se planta, hasta el árbol seguro que fructifica al final de los años de la plantación.

En ese sentido, señor Presidente, nuestro voto afirmativo no podrá pasar en silencio. Obras de este aliento necesitan ser reconocidas por el Parlamento.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y seis.**)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 10 inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete.**

Artículo 4.o — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho.**

Artículo 5.o — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve.**

Artículo 6.o — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve.**

Artículo 7.o — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve.**

Artículo 8.o — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres.**

Artículo 9.o — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres.**

Artículo 10. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres.**

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción, si hay número suficiente en el recinto, para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay solamente cuarenta y cinco señores legisladores.

25

La Mesa designa, para integrar la Comisión de Presupuesto, al señor Representante Mora Otero, y para integrar la Comisión de Fomento de la Producción, al señor Representante Gutiérrez.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Hago moción para que se incluyan en la orden del día del martes próximo los siguientes asuntos: Frigorífico Nacional (su integración) y el proyecto venido del Senado que está en la Comisión de Códigos, que se refiere al artículo 9.o de la ley de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del martes los asuntos a que ha hecho referencia el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.**)

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Ha venido también del Senado un proyecto sancionado por la Cámara con modificaciones relativo al censo agropecuario. Es un proyecto sencillo que poco tiempo va a demorar.

Pido que se incluya en la orden del día de la sesión del martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno.*)

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Es para solicitar, señor Presidente, la inclusión en la orden del día del martes del proyecto venido del Poder Ejecutivo sobre conversión de las deudas municipales, proyecto que ha sido informado por la Comisión de Asuntos Financieros. Es un proyecto análogo al ya sancionado por la Cámara con relación a las deudas nacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solocitada por el señor Representante.

(Se vota.—*Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.*)

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo voy a pedir que se incluya en la orden del día del martes un proyecto informado por la Comisión de Códigos sobre remuneración a los Alguaciles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno.*)

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara acuerde que se incluyan en la orden del día del próximo martes dos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No queda disponible más que el último término en la orden del día del martes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces pediría, dada la magnitud de los asuntos para los que voy a pedir preferencia, que se modificara esa orden del día suprimiendo la inclusión de algún asunto que tuviera menos importancia que este a que voy a referirme, porque esos proyectos es indispensable que sean tratados el día martes dada su entidad. Uno es con respecto a la regulación del valor de la moneda, proyecto que ha llegado a la Cámara y que será informado y repartido antes de la semana que viene. Es un proyecto, señor Presidente, que está destinado a hacer una obra de reajuste financiero con repercusión en todas las ramas administrativas y productoras del país. Es indispensable, entonces, que la Cámara se preste a que este asunto sea tratado en la sesión del martes.

El otro proyecto está vinculado estrechamente con éste y no sería éste eficaz, si no se vota el otro. Es la ley de Bancos, que está repartida e informada hace mucho tiempo y que se viene postergando desde lejana época hasta ahora. Es, pues, indispensable que sea votado, si fuera posible el martes.

Como se me dice por la Mesa que ya está tomado hasta el número 9 de la sesión del martes, habiendo mayor cantidad de votos que pudieran recogerse en este momento con respecto a alguno de los otros asuntos que no tuvieran una urgencia tan evidente como la que tienen los dos a que me refiero, podría entonces alterarse la orden del día a fin de que estos dos asuntos sean considerados en esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si se incluye en la orden del día del martes el asunto relativo a la moneda.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve.*)

—Con esta preferencia queda completada con diez asuntos la orden del día de la sesión del martes.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido que se continúe con la orden del día, porque el proyecto que sigue inmediatamente va a requerir un minuto la atención de la Cámara.

(Interrupciones.)

SEÑOR RIOS. — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la orden del día.

(Se vota. — *Afirmativa: veinte en treinta y ocho.*)

26

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a escrituras judiciales.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 922 del Código de Procedimiento Civil, el siguiente inciso final. La escritura será autorizada por el escribano Actuario dentro de los treinta días, salvo que el Juez prorrogue a fecha fija; y pasados el plazo y el de la prórroga si se hubiere concedido, el Juez designará sin más trámite otro escribano que la autorice que tendrá términos iguales, bajo apercibimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión general.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Por este proyecto, que tiene sanción del Senado, señor Presidente, se tiende a facilitar las escrituras judiciales. Es frecuente que los actuarios, agobiados por la tarea, no puedan señalar fechas para atender todas las escrituras que están pendientes, en cuyo caso se autoriza al Juez para designar a un Escribano que lo sustituya. Eso es todo el contenido del proyecto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta en treinta y seis*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro*).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

27

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a patente única a las peluquerías del interior; modificaciones del Senado.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

(Se vota. — *Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro*).

(Proyecto del Senado:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las barberías y peluquerías de los Departamentos del litoral e interior, pagarán una patente única de diez pesos ($ 10.00) sea cual fuere el número de sillones e independientemente de los accesorios del ramo.

Quedan exonerados de toda patente las que no tengan más que un sillón, atendida por su propietario, independientemente de los accesorios del ramo.

Art. 2.o Quedan eximidos del pago de Patentes de Giro, los taxímetros, automóviles de alquiler y autobuses que realizan servicios permanentes de pasajeros entre los distintos puntos de la campaña con la Capital de la República y empadronados como tales en los distintos Municipios.

Art. 3.o Los hoteles establecidos en las villas, pueblos y ciudades del interior y litoral, pagarán una Patente de

Giro, de sesenta pesos ($ 60.00) hasta quince piezas para pasajeros y un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) por las que excedan de este número con igual finalidad.

Queda suprimida la patente de despacho de bebidas sin alcohol, toda vez que su suministro se limite al servicio interior del comercio.

Art. 4.o Esta ley entrará en vigencia en el año 1938.

Art. 5.o Quean derogadas las leyes, reglamentos y decretos que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Las modificaciones que ha introducido el Senado al proyecto enviado por la Cámara, son insignificantes: consisten en haber agregado al artículo 1.o las palabras "sea cual fuere el número", en lugar de "independientemente del número de sillones y accesorios del ramo". Con esto el Senado ha aclarado mas el concepto de la ley.

Además, tiene otra modificación, que consiste en suprimir el artículo 4.o del proyecto primitivo, por el cual se establecía la devolución de las patentes de giro que se hubieran pagado por los gremios que se quiere beneficiar. Como la ley fué presentada el año 35 y recién fué sancionada el año 37, el Senado se vió precisado a eliminar ese beneficio. Y en lugar de ese artículo, que es el artículo 4.o, el Senado ha propuesto un artículo por el cual se establece que los beneficios de esta ley empezarán a regir desde el año 1938 en adelante.

Son esas las únicas modificaciones que tiene este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las modificaciones del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y ocho en treinta y dos**).

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

28

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a nuevo plazo de reconocimiento de servicios anteriores a los afiliados a la Caja de la Industria, etcetera.

(Antecedentes:)

"Artículo 1.o Concédese un plazo de noventa días, que se contará desde la fecha de promulgación de la presente ley, para solicitar de acuerdo con el artículo 12 y concordantes de la ley de 11 de enero de 1934, el reconocimiento de servicios anteriores a los efectos de la jubilación, así como para que los patrones puedan ampararse a la misma ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 4 de 1937.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo. — Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes.

A pesar de los plazos concedidos para hacer las denuncias de servicios, es evidente que por negligencia o desconocimiento hay infinidad de afiliados a las Cajas de Jubilaciones, que no las han hecho, perjudicando así el logro de los derechos que el legislador justicieramente ha querido otorgarles.

Es con el propósito de corregir estas situaciones que presentamos el adjunto proyecto de ley, convencidos de esta evidencia, a pesar de que alguna vez dijimos en Cámara que era necesario fijar un plazo definitivo con tal objeto, a fin de que la Caja pudiera ajustar su financiación, y en la creencia que con una propaganda intensa no quedaría uno sin hacer reconocer los servicios amparados por las leyes de jubilaciones.

Aspirando a que este sea un plazo definitivo y último, que para tener el éxito deseado debe llegar, con una propaganda intensa, a todos los habitantes del país, sólo debemos agregar que de la redacción y eficacia de este proyecto, nos resta una duda; que la Comisión informante se servirá aclarar por el organismo competente, y ella es si dando como da el artículo 1.o derecho a los patrones para acogerse, denunciando servicios, a los derechos de jubilación, no debe hacerse ella obligatoria y no optativa como lo es, para evitar que sólo aquellos que puedan obtener derechos inmediatos, sin haber hecho aportaciones convenientes, se acojan a los mismos, mientras los otros, que por su probable permanencia en actividades, puedan aportar un capital que permita financiar las obligaciones que contraerá la Caja, no lo hagan.

Pero de cualquier manera creemos debe darse un nuevo plazo para las denuncias de servicios; por lo cual esperamos su sanción favorable de la Cámara al proyecto que presentamos.

Montevideo, octubre 4 de 1937..

Daniel Fernández Crespo. — Rep. por Montevideo. — Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado el adjunto proyecto de ley por el que se reabre un nuevo plazo para la denuncia de servicios en las diversas secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay así como en las Cajas Bancaria y Militar, aconsejando su aprobación excépto en lo que respecta a los servicios patronales.

Comparte los fundamentos vertidos en su exposición de motivos por los proyectistas, cuando se refieren a las causas que pudieron mediar para que los plazos anteriores hubieran carecido de la eficacia deseable.

No oculta tampoco la necesidad técnica de terminar en forma definitiva con este régimen de nuevos plazos.

Será absolutamente imposible llegar a un cálculo actuarial ni siquiera aproximado si se persiste en tal vicio que impide fijar las obligaciones de futuro de los organismos de previsión social.

Aspira por lo tanto vuestra Comisión a que ésta sea la última iniciativa que se presente en tal sentido por las razones apuntadas. No obstante niega su conformidad aunque sea en forma transitoria a que se extienda tal beneficio a los patrones.

Se funda para ello en las opiniones técnicas hechas llegar hasta la Comisión, que repudian momentáneamente tal iniciativa basando su oposición en la circunstancia de que siendo el régimen de jubilación patronal de opción, lo consideran absolutamente contraindicado por lo mismo para basar cualquier cálculo de futuro.

El organismo técnico correspondiente ha prometido hacer llegar alguna iniciativa sobre nuevo sistema que corrija tal anormalidad a efectos de permitirnos hacer llegar a los patrones los mismos beneficios que por este proyecto se acuerdan a los empleados y obreros.

Consecuente con las ideas enunciadas aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese un plazo de noventa días, que se contará desde la fecha de la promulgación de la presente ley, para solicitar de acuerdo con el artículo 12 y concordantes de la ley de 11 de enero de 1934, el reconocimiento de servicios anteriores a los efectos de la jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1937.

Ramón M. Salgado, miembro informante. —Julio V. Iturbide. — Daniel Fernández Crespo. — Pablo G. Ríos. — Julio Casas Araújo. — Odorico Antúnez."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

En discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Cuando se trató en esta Cámara un proyecto similar al que ahora vamos a considerar, yo formulé indicaciones a fin de que se pusieran en el texto de la ley algunas disposiciones para que las Cajas tomaran medidas para no tener que repetir estos plazos, y para que llegara a conocimiento del mayor número de personas el último plazo que se concedía.

Reconocí los inconvenientes que tenía el conceder nuevos plazos, así como también la justicia de concederlos. No hay más remedio que conceder estos plazos, porque resultan castigadas personas muy pobres y generalmente faltas de conocimiento, y hasta a veces, como lo expliqué en aquella oportunidad, con algunos defectos físicos. Pero es indispensable también saber a qué atenerse con respecto a todos los servicios reconocibles, para poder hacer los cálculos actuariales, y hasta para poder programar una financiación de la Caja que resulte realmente científica.

Y bien: yo creo que aquellas indicaciones que formulé en esa oportunidad, no fueron tomadas en cuenta, o no fueron muy tomadas en cuenta, o al tratar de hacerse la propaganda, no se realizó con la eficacia suficiente.

Digo estas palabras solamente a objeto de sugerir la misma solución. Me parece indispensable insistir en que las Cajas hagan circulares, carteles, "affiches", avisos en los diarios; que se haga de una buena vez, aunque se tenga que incurrir en algunos gastos, una propaganda para enterar a toda la población que puede acogerse a los beneficios de la jubilación, que el plazo existe por última vez hasta determinada fecha, a fin de no tener que volver a votar leyes como esta, que, repito, son justas pero que también tienen sus inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo solicitaría del señor miembro informante que se estableciera, en vez de noventa días, un plazo de ciento ochenta días...

(Apoyados).

—... porque en esa forma, señor Presidente, podríamos entonces señalar que sería el último plazo dado para ese efecto. Noventa días, sobre todo en el período que viene ahora, para mucha gente de la campaña, que se encuentra ocupada en tareas agrícolas y otras tareas similares, es un plazo durante el cual no pueden a veces enterarse los interesados, dada su exigüidad. Por eso pediría que se elevara a ciento ochenta días el plazo a establecer en la ley.

Además, en el proyecto primitivo se establecía también la obligatoriedad para reconocer los servicios de los patronos. Yo no sé qué suerte ha corrido este asunto en la Comisión informante.

SEÑOR TROITIÑO. — Ese es otro problema.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sé que es otro problema; pero, como la ley de 11 de enero establecía la afiliación patronal obligatoria y posteriormente el decreto de mayo de 1934 estableció la opción de la jubilación patronal, pediría que el miembro informante nos ilustrara al respecto, si eso es beneficioso o perjudicial para las finanzas de la Caja.

En ese sentido solicitaría una aclaración al doctor Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Dos cuestiones plantea el señor Diputado Cersósimo: Una que se relaciona con la extensión del plazo propuesto por los proyectistas. No hay tiempo de consultar a la Comisión al respecto; pero si no hubiera discrepancia de parte de los miembros presentes en Sala, podría aceptarse la extensión a ciento ochenta días, ya que se procura que sea este el último plazo.

Ahora, en lo que respecta a la extensión del beneficio hasta los patrones, la Comisión ha entendido conveniente aplazarlo para concretar una nueva iniciativa; y en ese sentido, en forma particular, se ha dirigido al Instituto de Jubilaciones para que éste nos envíe alguna fórmula que permita paliar los enormes inconvenientes económicos que en este momento reporta a los fondos patronales la jubilación de ese sector de la previsión.

El régimen patronal, que era obligatorio por la ley de 11 de enero de 1934 — aunque la ley no lo decía expresamente, no puede haber dudas que ese fué el ánimo del legislador — se interpretó por un decreto del Ejecutivo que estableció el régimen optativo. La ley decía simplemente que tendrían derecho al beneficio...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

No es que la ley no dijera nada: ese decreto de mayo de 1934 aclaró eso, precisamente: pero no porque la ley no dijera nada, sino porque la ley precisamente establecía la obligatoriedad.

SEÑOR SALGADO. — No, señor Diputado. La ley no decía que era obligatorio. Se sobreentiende que el régimen corriente en materia de jubilaciones es el de la obligatoriedad. El decreto no vino a aclarar, sino que vino a modificar, en cierto modo, el sentir del legislador, estableciendo un régimen optativo.

Ahora, ese régimen de opción, es un régimen que ha dado resultados deplorables para la economía de la Caja. En el régimen opcional se acogen a los beneficios las personas que se van a jubilar de inmediato, o que poseen causal jubilatoria. En lugar de contribuir todos para algunos, contribuyen algunos para sí mismos. Una persona que ha aportado siete u ocho pesos en total, va a recibir después ochenta. Ha cotizado muy poco, y no ha formado ninguna especie de reserva. Así un régimen de previsión se transforma en uno de seguros.

En el régimen obligatorio ocurriría otra cosa; se afiliarían los patrones ricos y pobres, los que están en condiciones de jubilarse de inmediato y aquellos que obtengan el derecho más remotamente, y entonces podría la Caja, con lo que cotizan los que no perciben, formar un fondo de reservas que permitiera consolidar la situación económica del fondo.

Pero en el régimen opcional no. Se afilian sólo aquellas personas que están absolutamente imposibilitadas para todo trabajo, las que tienen sesenta años y treinta de servicios y no optan por la jubilación aquellas personas que saben que tienen que esperar un plazo relativamente largo para gozar de los beneficios.

En esa situación, no podemos abrir un nuevo plazo para denunciar los servicios, si no se arbitran fórmulas nuevas, es decir, si no se establece la obligatoriedad o un régimen especial de aportaciones, o de beneficio para el sector patronal.

La Comisión, solidarizándose con el Instituto, que ve peligrar sus finanzas en virtud de las deficiencias de las disposiciones en la materia, ha preferido más bien esperar. Entiende la Comisión que también para ese sector sería útil la apertura de un nuevo plazo. Debe abrirse también, por las razones que han mediado para los empleados y obreros; es decir, la falta de difusión de la noticia sobre el período de inscripción.

Idénticas circunstancias han mediado para los dos; pero entiendo que es más apremiante para los empleados y obreros por el régimen especial de cotización y de beneficios que tienen por la ley. En cambio, no considero que para los patrones sea oportuno abrir un plazo en estos momentos, en que las leyes son notoriamente deficientes por las razones que acabo de apuntar.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — No quiero insistir en este asunto en atención a que se sancione, por lo menos, la parte que se refiere a los empleados y obreros; pero lo real, señor Presidente, es que lo debió hacerse, es establecer la afiliación patronal obligatoria. Eso, lejos de traer perturbaciones económicas al Instituto y a la Caja de Servicios Públicos, le traería cuantiosos beneficios. Podrían entrar, siendo obligatoria la afiliación patronal, muchos millones de pesos a las arcas de la Caja. Quizá se podría calcular eso en cuatro millones o cinco millones.

Por otra parte, para nadie es un misterio que de los patrones que se presentaron amparados en los beneficios de la ley del 34, que se extendieron hasta diciembre de ese año, cesa ya el beneficio a que pueda tener derecho el último patrón el año 38. En el año 38 se jubilará el último patrón que se haya presentado de acuerdo con aquellos beneficios y no subsistirá más ley patronal si no se legisla en el sentido que yo establezco o que establezca más tarde el Instituto de Jubilaciones.

Eso es lo que tenía interés en aclarar en beneficio también de un meritorio gremio como es el de patrones, muchos de ellos agobiados en estos instantes por preocupaciones económicas que los colocaría en inferioridad de condiciones con respecto a sus empleados. Es la verdad real de este asunto.

Por otra parte, para la Caja no sería una cuestión de orden económico perjudicial, sino beneficiosa ir al establecimiento de ese régimen.

En ese sentido pediría que por intermedio del doctor Salgado, miembro del Instituto de Jubilaciones, se trasmitiera a ese organismo esta aspiración, para que en un plazo breve se pueda llevar ese beneficio también a los patrones y establecerlo en la ley.

SEÑOR SALGADO. — Después de oírse las manifestaciones del señor Representante Cersósimo, si no se aclarara en debida forma el pensamiento de la Comisión, él aparecería como partidario de la partida de un nuevo plazo para la denuncia por los patrones y la Comisión contraria. No ocurre eso, en rigor. Lo que ocurre es que la Comisión ha tenido que usar de [illegible] en virtud de las observaciones técnicas que se le han formulado. Eso

no quiere decir que la Comisión no aspire también a la apertura de un nuevo plazo; pero dentro de los términos prudenciales que las circunstancias requieren.

La Comisión pensó también en la posibilidad de hacer obligatorio el régimen de afiliación patronal; pero consideró que la obligatoriedad de la afiliación patronal tendría que ir condicionada a la modificación de alguna de las disposicones de la ley en lo que se refiere a la renta y al monto de las aportaciones. Considera que esos dos factores detienen en este momento la afiliación patronal: la aplicación del artículo 43 de la ley de 11 de enero que se refiere a la disminución por renta, y otra es el costo elevado de las aportaciones individuales.

Hay que tener en cuenta que de acuerdo con la ley citada, los patronos, para afiliarse, deben aportar por sí y como empleado y, además, el reintegro. De esa manera algunos patrones de condición y que ven lejana la posibilidad de jubilarse, amenazados por una aportación que es casi realmente prohibitiva, optan por no afiliarse. Recuérdese que representa el 14 o|o del salario que se le atribuye como patron. Se hace casi prohibitiva la afiliación; no los estimula. La obligatoriedad de la afiliación patronal debería ser simultánea con el estudio de disposicones sobre rentas y también sobre aportaciones.

Todas esas razones son las que han determinado que la Comisión se coloque en un terreno prudencial; pero siempre manteniendo la esperanza de conseguir en breve término, tal vez antes de terminar este período legislativo, la apertura de un nuevo plazo en que se contemplen todas esas condiciones que se han expuesto en el debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FENANDEZ CRESPO. — Como autor del proyecto quiero decir dos palabras expresando que si bien en el proyecto que yo presenté también incluí en esos beneficios a los patronos no escapaba a mi manera de pensar que era una cuestión que necesitaba el asesoramiento de la Caja y planteaba en la exposición de motivos ese interrogante.

Las razones son las que ya esbozaban algunos señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra. Si no hubiera sido por la premura del tiempo — ya que se cierra el período legislativo — habría preferido que la Comisión hubiera esperado del Instituto de Jubilaciones la solución correspondiente para contemplar a los patrones con todas esas razones que muy atinadamente daba el señor Diputado Salgado; pero prefiero — confiando siempre en que el Instituto de Jubilaciones nos hará llegar a la brevdad esas sugestiones para poder darle a los patrones un nuevo plazo de denuncia de servicio — que se sancione, cuando menos, este plazo para que denuncien los obreros y empleados, aceptando la sugestión hecha de que se amplíe el plazo a ciento ochenta días, con la seguridad, como lo dije en otra oportunidad, de que se de una difusión conveniente a este plazo para que todos los obreros y empleados sepan que él existe y procedan a denunciar sus servicios y pueda ser, por tanto, el último.

Si hubiera habido más tiempo habría preferido también que la Comisión hubiera completado este proyecto aclarando la manera de sentir del legislador referente a las fechas a servir — creo que así le llama el Instituto de Jubilaciones — o sea las fechas en las cuales deberían estar trabajando los obreros para tener derecho a denunciar servicios que les diera derecho a jubilarse, porque sé que en el Instituto de Jubilaciones se ha interpretado en algunos casos de manera distinta a la que yo creo y muchos señores legisladores entendían cuando votamos otros plazos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La última observación formulada por el compañero de Comisión señor Fernández Crespo, ha de ser contemplada en un artículo 2.o que, a título personal, pasaré a la Mesa en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación que fija el plazo en ciento ochenta días .

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Presidente. Como no ha habido observación ..

SEÑOR ANTUNEZ. — Como miembro de la Comisión, no tengo observación que hacer.

SEÑOR RIOS. — Por mi parte, yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación aceptada por la Comisión, por la que se extiende el plazo a ciento ochenta días.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y tres votos**).

SEÑOR SALGADO. — El artículo 2.o que voy a proponer diría así: "Los afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones que careciendo de actividad en el plazo señalado por esta ley, se imposibiliten total o parcialmente para el trabajo podrán, aún vencido dicho plazo, acogerse a los beneficios del artículo anterior".

Voy a fundar brevemente las razones de este artículo.

El artículo 12 de la ley de 11 de enero de 1934 dice lo siguiente: "Los afiliados comprendidos en la ley sobre jubilaciones y pensiones tendrán un plazo improrrogable de un año, a contar de la promulgación de esta ley, para solicitar ante la Caja que se le reconozcan los servicios anteriores a las leyes que los amparen. Regirá la misma obligación para las personas que se afilien con posterioridad a esta ley, en cuyo caso el plazo de un año se contará desde la fecha de su afiliación. Cumplido ese plazo caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de dichos servicios".

Es un poco confusa la redacción de este artículo y esto ha determinado que haya sido variada la jurisprudencia sentada en algunos expedientes cuando se solicitaba el reconocimiento de servicios. Se interpretó que las personas que en el momento de abrirse un nuevo plazo de denuncia de servicios no estaban en actividad, no podrían accionar a esos efectos: pero eso no les quitaba el derecho de denunciarlas en el futuro, ya que el párrafo segundo del mismo artículo establece que cuando se reactiven tendrán un nuevo plazo de un año.

(Interrupciones).

—Lo que pasa es que algunos Representantes estiman que este segundo párrafo se refiere a los que se afilien originalmente. En cambio, el Instituto interpreta que las personas que se reafilien están comprendidas en este segundo párrafo. Más claramente: aquellos que durante el plazo para denunciar servicios no estén en actividad, pero que reingresen a ella después, aunque lo hayan estado antes, pueden denunciar servicios y tienen, a partir de esa fecha, un año de plazo.

Pero, dentro de este último planteamiento, hay distintos aspectos. Existe una cantidad crecida de personas que durante el plazo señalado para denuncia de servicios no están en actividad ni pueden reactivarse más por su imposibilidad total o parcial para el trabajo. Hay otra especie de afiliados, los que están en pasividad, que como han entrado en esa situación antes de la apertura del plazo, no están por lo tanto en actividad ni lo estarán más, mientras gocen de aquel beneficio, no podrán renovar su cédula por una nueva denuncia de servicios.

Parecería razonable que las personas que están en este último caso permanecieran así porque, en rigor, el interesado ya ha pasado a la clase pasiva. En cambio, en el caso de los que se imposibilitan total o parcialmente para el trabajo y que no están en actividad en la fecha en que se abre una franquicia de esa especie, perderían definitivamente sus servicios anteriores no denunciados y hasta podrían por ese mecanismo perder su derecho. Esta disposición que paso a la Mesa corrige tal anormalidad.

Por ella las personas que en el plazo de apertura no estén en actividad y no puedan volver más a la actividad por imposibilidad parcial o total para el trabajo, podrán denunciar los servicios aunque no se reactiven.

Ese es el sentido humano de la disposición que contempla las observaciones del señor Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o presentado por el señor Diputado Salgado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones que, careciendo de actividal en el plazo señalado por esta ley, se imposibilita, total o parcialmente, para el trabajo, podrán, aún vencido dicho plazo, acogerse a los beneficios del artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese un plazo de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha de la promulgación de la presente ley, para solicitar de acuerdo con el artículo 12, y concordantes de la ley de 11 de enero de 1934, el reconocimiento de servicios anteriores, a los efectos de la jubilación.

Art. 2.o Los afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones que, careciendo de actividad en el plazo señalado por esta ley se imposibiliten, total o parcialmente, para el

trabajo podrán aún vencido dicho plazo, acogerse a los beneficios del artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

29

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de sueldo progresivo para maestros especiales de escuelas.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 13 de 1937.

A la Asamblea General:

La ley de Presupuesto General de Gastos de diciembre 31 de 1936, estableció en sus artículos 122 y siguientes: el sueldo progresivo para los maestros de Enseñanza Primaria con efectividad de cargo.

Asimismo, por el artículo 125 de la mencionada ley, extendió el beneficio aludido a los Maestros de Instrucción Primaria y Maestros especiales de cursos para adultos que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño e Institutos Penales. La especificación de la disposición legal, hacía que radiara a su alcance, un numersoso grupo de profesores especiales que actúan en las Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

A los efectos de coregir esta omisión la ley 8 de julio del corriente extiende la bonificación del sueldo progresivo a los maestros especiales de cursos para adultos dependientes de este ente autónomo. Pero aún así resulta injustamente limitado este régimen porque se excluye de él a los maestros especiales que actúan en las escuelas diurnas. Como no existe ninguna razón de orden técnico doctrinario que justifique excepción someto a la consideración de ese alto Cuerpo el proyecto de ley adjunto, que corrige la omisión señalada, extendiendo los beneficios del sueldo progresivo a todos los maestros de escuela dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — Carlos M. Penadés.— César Charlone".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido en el artículo 125 de la ley número 9640 de 31 de diciembre de 1936 a los maestros especiales de las escuelas y cursos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 13 de 1937.

CARLOS M. PENADES. — CESAR CHARLONE".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Creo que en el curso de la sesión de hoy se pidió la integración d e la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Instrucción Pública para este mismo asunto que, por otra parte, no está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, no está informado.

SEÑOR TARABAL. — ¿Pero ofrecería dificultades para los miembros de la Comisión de Presupuesto saber si es una exclusión involuntaria lo que en estos momentos estamos tratando? Porque este artículo, aparentemente, se refiere a una exclusión involuntaria en la ley de Presupuesto pasada.

SEÑOR FERENANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?... Yo podría aclarar esta situación.

En verdad es una omisión involuntaria porque yo fuí quien al sancionarse el Presupuesto propuso que se incluyese a los maestros especiales de todos los cursos dependiente del Consejo de Enseñanza.

(Interrupciones).

—Yo lo propuse en Cámara y así lo redactaron con el asentimiento de los Ministros; pero tan apresuradamente que no hace muchos meses, aclarándola, la redacción tuvo que ser corregida para dar derecho a los maestros de cursos nocturnos, por cuanto lo redactado no se refería a los dependientes del Consejo de Enseñanza, sino a los del Consejo del Niño. Lo que quiere decir que se había redactado tan mal y apresuradamente, que no se había reflejado bien el deseo del legislador, y al hacerse esa corrección, no pudo hacerse esta otra por no venir incluída en el mensaje del Poder Ejecutivo.

De manera pues, que esto no vendría nada más que a corregir un error cometido.

SEÑOR TARABAL. — Yo preguntaría a la Mesa si el señor Diputado Cersósimo insiste en la moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cersósimo insiste en su moción?

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor. Yo hice notar eso, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Deseo una aclaración, que me parece conveniente, para saber cuál es el espíritu de este proyecto de ley, en el momento de darle nuestro voto.

Entiendo que con el artículo tal como se encuentra redactado, se trata de incluir dentro de los beneficios de la ley número 9640, a los maestros especiales de todos los cursos del Consejo de Enseñanza Primaria.

En ese sentido, yo preguntutaría si están incluídos en esta ley, por ejemplo, los maestros de música, de labores y de la escuela experimental de Malvín.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

Creo que el asunto es claro. Es precisamente a esa calidad de maestros a que se refiere el señor Diputado Tarabal, a los que está dirigido este artículo.

SEÑOR TARABAL. — En ese sentido, daremos nuestro voto afirmativo al proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. -- Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Habiendo agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS.

Machado. Sr. Nicomedes
Morales Dr. Juan A.

CANELONES

Acosta Sr. Luis C.
Buranelli Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García Sr. Benigno
León Dr. Enrique de
Magnoni Dr. Pedro J.
Pérez More Sr. Francisco
Rosa Giffuni Sr. José
Sozo Sr. Bolívar
Tarabal Dr. José M.
Viera Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar Dr. Euclides

COLONIA

Carballo Sr. Fernando J.
Carnelli Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis Sr. Eofelio de
Pirotto Sr. Armando D.

DURAZNO

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo Sr. Zacarías.
Espalter Sr. Aquiles

FLORES

Lateulade, Sr. José L.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno Dr. Cyro
Regules Ing. Raúl
Tubino Sr. Armando

LAVALLEJA

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos Sr. Santiago H.

MALDONADO

Manini Ríos Sr. Carlos
Esquibel Sr. Ismael N.
González Olaza Dr. Nuble

MONTEVIDEO

Almada Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar Sr. Joaquín J.
Barbé Sr. Mario S.
Curcl (hijo) Sr. Vicente
Dupont Aguiar Sr. Mario
Echeverri Sr. Guillermo
Esto Dr. Julio C.
Fernández Crespo Sr. Daniel
Ferrería Sr. Manuel
Frugoni Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel Sr. Alejandro
Langón Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez Sr. Rafael
Nebel Ellauri Sr. Alfredo
Pérez Aquino Sr. Eugenio
Pérez Sánchez Sr. Adolfo
Peyrou Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero Sr. Pedro
Salgado Dr. Ramón M.
Semino Sr. Luis V.
Stewart Vargas Dr. Guillermo
Troitiño Sr. Líber
Tuso Sr. Leonardo
Vieyte Sr. Miguel
Viña (hijo) Sr. Ramón

PAYSANDU

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO

Barañano Sr. Gregorio
Malmierca Dr. Lucio

RIVERA

Antúnez Sr. Odorico
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes Sr. Eudaldo G.

ROCHA

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres Sr. Amaranto B.
Vigliola Sr. Alfredo S.

SALTO

Olid. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo Sr. Lisandro
Wilson Sr. Arturo

SORIANO

Argüello Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton Dr. Rodolfo

TACUAREMBO

Barrague. Dr. Alberto J.
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES

Fasciolo Siri Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Setiembre de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7 00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliato ia de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de cinco mil fichas supletorias, diez libros mayor, ciento cincuenta libretas para recibos, doscientos rollos papel higiénico, doscientos ochenta y ocho lápices bicolor, veinte lámparas de cuatrocientas bujías, cinco mil sobres - carpetas en blanco, papeleras de alambre, frascos de engrudo tipo "Gloy", doscientas gomas para máquinas de escribir, mil litros de agua "Jané" con envases, cincuenta mil hojas de papel formato medio oficio, catorce lámparas de seiscientas bujías, veinte tinteros, doce baldes galvanizados, dos mil sobres de oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Enero de 1938, a las 9 horas, en la sede de esta Oficina, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.23-12863-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir avena laminada, arroz, azúcar, aceitunas, café, completo "Puritas", fideos en paquetes, garbanzos, harina de trigo, harina en bolsitas, higos en almíbar, lentejas, mostaza "Savora", papel de fumar, queso fresco, queso duro, sardinas, sal fina, "Toddy", vermouth, yerba en latas, yerba en barricas y ciruelas con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.16-12597-v.dic.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 7.000 cepillos de paja para ganado, 500 cepillos de cerda para ganado y 2.300 rásquetas, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo Diciembre 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.22-12791-v en 4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la realización de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Diciembre de 1937 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración del Banco,

Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.24-12868-v.dic.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 51
Aparatos sanitarios
Transferencia de fecha

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 17 de Enero de 1938, a las 10 horas, la apertura de las propuestas para proveer los aparatos sanitarios para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, en construcción, sito en la avenida Agraciada y Uruguay, y que había sido fijada para el 21 de Diciembre de 1937. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) [illegible] en.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CONSTRUCCION DE UN LOCAL PARA PASAJEROS, REVISACION DE EQUIPAJES, ETC.

Llámase a licitación para la construcción de un pabellón de pasajeros, revisación de equipajes, etc., destinado a servicios de navegación aérea.

La memoria descriptiva y el pliego de condiciones podrán ser adquiridos por los interesados en la Institución, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 8 a 12 al precio de un peso.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán el día 8 de Enero de 1938 a la hora 11, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — El Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.22-12799-v en.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones el día 27 de Diciembre: a la hora 9, hamaca; 9 y 15, electricidad; 9 y 25, ferretería; 9 y 40, pantalones y sacos; 9 y 50, café en grano (segundo llamado); 10, cajas de cartón; 10 y 10, cajas de lata; 10 y 20, bocales de vidrio. Día 3 de Enero de 1938 a la hora 9, lana criolla; 9 y 10, anteojos; 9 y 20, baterías. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.24-12867-v.dic 29.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer dos cargos: uno de Inspectora de la Oficina Central del Consejo del Niño y otro de Visitadora Social de la División Adolescencia y Trabajo.

Sólo podrán presentarse al concurso las personas que ocupan actualmente cargos titulares de Visitadoras Sociales en las dependencias de esta Institución.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en la Secretaría del Consejo todos los días hábiles hasta el 28 de Febrero de 1938. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.27-12891-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
AVISO A LOS INTERESADOS EN LA LICITACION PARA LA COMPRA DE PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS.

Se hace saber a los interesados que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 del corriente, dictó la siguiente resolución: 1.o Mantiénese el plazo fijado por resolución de 15 de Noviembre último para la presentación y apertura de las propuestas que pudieran presentarse en el llamado a licitación para la compra de proyectores cinematográficos para escuelas urbanas y rurales; 2.o Modifícase el artículo 6.o del pliego de condiciones por el cual se establece que los licitantes deberán depositar en Proveeduría, con media hora de anti-

cipación a la fijada para el acto, el tipo del aparato ofrecido, y determínase que éstos podrán ser presentados dentro de un plazo improrrogable de treinta días, a contarse de la fecha preindicada, luego de cuya oportunidad la Proveeduría se expedirá con respecto a la oferta que más convenga a los intereses escolares. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.24-12871-v.dic.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de veinticinco proyectores cinematográficos para escuelas urbanas y veinte para escuelas rurales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la corporación el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.24-11738-v.dic.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio de la Escuela de Niñas Sordo-Mudas, situado en la calle Mariano Moreno número 26, que servirá de asiento a la Escuela de Sordo-Mudos, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Arquitectura Escolar, calle Uruguay 780, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la referida oficina.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría General, Soriano 1045, el día 11 de Enero próximo a las 10 y 30.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Luis Varela Acevedo Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.23-12819-v.en.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 12 de Enero próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado y un suplente): de las 8 a las 9 horas.

La de los profesionales (dos delegados) de las 8 a las 10 horas.

La de los estudiantes (un delegado): de las 8 a las 10 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para el expresado acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.21-12760-v.en.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de once mil trescientas damajuanas de vidrio de 10, 15 y 20 litros, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 (siete) de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.23-12818-v.en.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 34

Compra de maderones de curupay

Se llama a licitación para el suministro de 57 maderones de curupay, de acuerdo con las cláusulas que establece el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar de la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas será recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Diciembre corriente a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-12789-v.dic.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 32

Compra de tres guardarropas metálicos

Llámase a licitación para la adquisición de tres guardarropas metálicos para el personal, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Enero de 1938 a las 10 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.18-12677-v.dic.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 30

Compra de campanas de hierro para cilindros de freno automático

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta y cinco (45) campanas de hierro para cilindros de freno automático, según pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Gerencia el día 15 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.18-12676-v.dic.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 706

Camiones usados

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfnos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Enero de 1938, a las 10 horas, para proveerse de seis camiones usados marca "Ford", modelo "A", de 1 1|2 - 2 toneladas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.27-12892-v.en.5.

U. T. E.

LICITCION N.o 699

Pernos de acero cromo-níquel-molibdeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y ls Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Enero a las 10 horas para proveerse de 11.200 pernos de acero cromo-níquel-molibdeno, 28.000 tuercas y 20.000 arandelas para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11288-v.en.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 721

Transportes de materiales a Treinta y Tres

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Elétcricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Diciembre a las 10 horas, para el transporte durante un año, de combustibles y cargas en general hasta la U. E. de Treinta y Tres, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.23-12803-v.en.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 732

Utiles de escritorio

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 48 biblioratos, 5.500 cajas de broches alambre, 1.600 cajas broches latón amarillo, 1.000 cajas chinches, 9.100 gomas de borrar, 8.840 lápices de mina, 1.200 lapiceros, 12.000 hojas de papel secante, 50 perforadores, 830 cajas de plumas, 400 frascos de tinta china, 200 cajas tiza, 660 barras lápices, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.21-12759-v.en.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 704

Empaquetadura de amianto grafitado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 260 kilogramos de empaquetadura de amianto grafitado para válvulas de vapor a 425° C, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.20-11590-v.en.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 728

Conductores de cable aislados con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 256.000 metros de conductores de cobre estañados con aislación de goma, para instalaciones interiores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12557-v.en.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 724

Acero exagonal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 50.000 kilogramos de acero exagonal perforado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.7-12255-v.en.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 718

Tambores de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 1 000 tambores de hierro galvanizado de 400 litros, usados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11900-v.en.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 705

Válvulas tipo globo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Enero a las 10 horas para proveerse de 12 válvulas de acero, tipo globo, para vapor a 425° C y 35 K|cm.2 de presión y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.23-11698-v.dic.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 720

Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Enero a las 10 horas para proveerse de 26 transformadores estáticos de distintas potencias y para tensiones de 33|15,5 y 15|0,230 kv., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11899-v.en.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 468

Llámase a licitación para la compra de 10.000 casilleros de madera para botellas de octavo de litro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Enero de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.23-12817-v.dic.31.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 469

Llámase a licitación pública para la compra de tapones tipo alcuza, para botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Enero de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.23-12827-v.en.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 465

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.16-12603-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30772

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PAYSANDU'

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de arroz, galletas, galletitas, bizcochos, pan, pastas alimenticias y confitería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12482-v.dic.31.

ACTA N.o 30774

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GABY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 14-12484-v.dic.31.

ACTA N.o 30775

Moteinvdeo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KUALA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tées). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12485-v.dic.31.

ACTA N.o 30765

Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ATLANTE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. rector.

$7.00 Dic.13-12451-v.dic.30.

ACTA N.o 30769

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación del señor Juan Parera Casanovas, de Badalona, Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-12453-v.dic.30.

ACTA N.o 30759

Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-12308-v.dic.30.

ACTA N.o 30760

Montevideo Diciembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

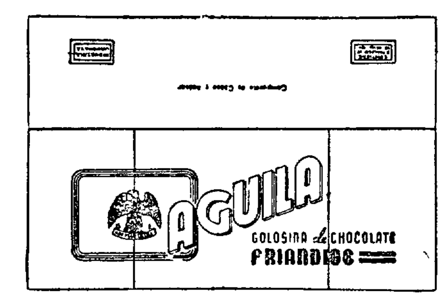
"CURI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-12452-v.dic.30.

ACTA N.o 30768

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

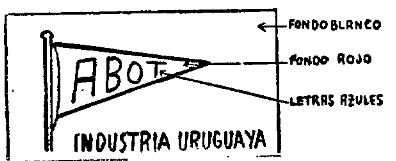


para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolates, chocolatines y demás confituras y golosinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12833-v.en.12.

ACTA N.o 30811

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Marcos A. Tabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12835-v.en.12.

ACTA N.o 30805

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, condado de Rock, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DUOFOLD

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas y lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12765-v.en.10.

ACTA N.o 30818

Montevideo, Diciembre 1° de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liberman y Sohol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COSMO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12763-v.en.10.

ACTA N.o 30784

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca

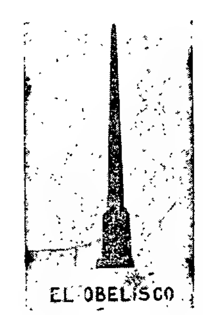
"OXITALC"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12502-v dic.31.

ACTA N.o 30500

Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12486-v.dic.31.

ACTA N.o 30789

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-12650-v.en.5.

ACTA N.o 30792

Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. — Con esta fecha el señor Mario F. Delfino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 17-12651-v.en.5.

ACTA N.o 30766

Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CZAR

CUERO DE RUSIA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic.17-12645-v en.5.

ACTA N.o 30685

Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Natalio Cerisola (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12534-v.en.4.

ACTA No. 30791

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Torelló Gallego, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



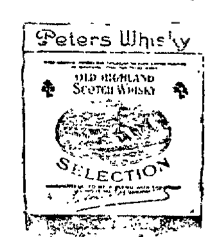
"TORELLO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12736-v.en.10.

ACTA N.o 30785

Montevideo, Diciembre 1... de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



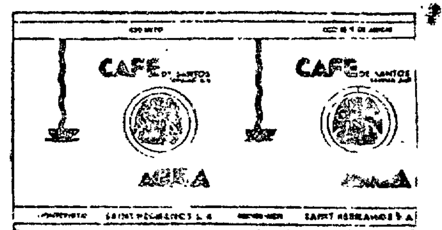
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12512-v.dic.31.

ACTA N.o ...

Montevideo, Diciembre ... de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



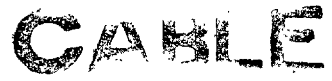


para distinguir art... ...a (cafés en todas clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 14-12479-v dic 31

ACTA N.o 30783

Montevideo, Diciembre 10 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saxone Shoe Co. Limited con domicilio en Kilmarnock (Escocia) ha... ...ón de la marca



para distinguir ... 14.a (calzado) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic 1...-12505-v dic 31

ACTA N.o 30782

Montevideo Diciembre 10 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad han soli... ...ión de la marca



para distinguir ... clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic 14-12506 v dic 31

ACTA N.o 30770

Montevideo Diciembre ... de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The Perfect Circle Company una corporación del Estado de Indiana con domicilio en la ciudad de Hagerstown Estado de Indiana (Estados Unidos de Am... ...el registro

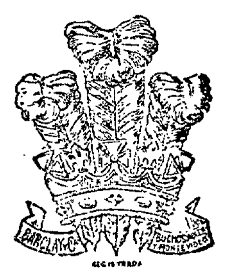
PERFECT CIRCLE

para ... clases ...a (anillos de metal para émbolos) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic 14-1248... v dic 31

ACTA N.o 30781

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la re... ...ón de la marca



TRES PLUMAS REALES

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12507-v.dic.31.

ACTA N.o 30780

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir ... clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 14-12504-v.dic.31.

ACTA N.o 30771

Montevideo, Diciembre ... de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Perfect Circle Company una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en Hagerstown Estado de Indiana (Estados Unidos de América) ha... ...registro de la marca



para distinguir ... clase 11.a (anillos para émbolos incluso de compresión anillos o segmentos aceitadores y juegos de anillos para émbolos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12481-v.dic.31

ACTA N.o 30773

Montevideo Diciembre ... de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía en representación de los señores Barclay y Co. con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca STANDARD

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic 14-12493-v dic 31

ACTA N.o 30757

Montevideo Diciembre ... de 1937 Con esta fecha el señor Tobías Raijman, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el ... marca

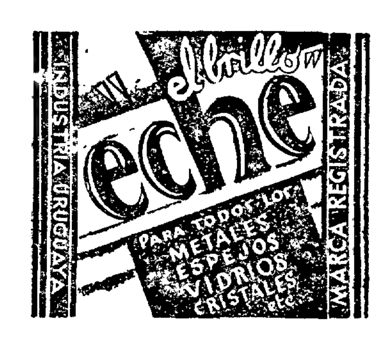


para ... clases 4.a y 5.a (fajas ... impermeables y demás artículos de goma comprendidos en dichas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 14-12487-v dic 31

ACTA N.o 30796

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Walter Philippi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

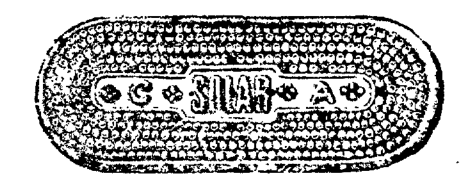


para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (sustancias para limpiar o pulir, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12832-v.en.12.

ACTA N.o 30813

Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

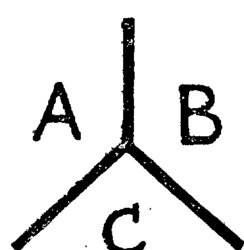


para distinguir artículos de la clase 1.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12830-v.en.12.

ACTA N.o 30822

Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12834-v.en.12.

ACTA N.o 30823

Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cellular Clothing Company Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

AERTEX

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (lencería, ropa blanca y de uso doméstico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12831-v.en.12.

ACTA N.o 30821

Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor José Crivel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, aceites y accesorios para las mismas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12794-v.en.12.

ACTA N.o 30700

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"F. GARCIA LAMELAS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12589-v.en.10.

ACTA N.o 30795

Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg apoderado de la firma A. Simsilevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

C.U.R

Compañía Uruguaya de Representaciones

"C. U. R."
(Etiqueta)

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12592-v.en.10.

ACTA N.o 30804

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme Mido, de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Mido
MULTIFORT

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12755-v.en.10.

ACTA N.o 30820

Montevideo, Diciembre de 1937. — Con esta fecha la Curtiembre Ramponi, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12756-v.en.10.

ACTA N.o 30712

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha don Jaime Mayor Souza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTREPTOSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12746-v.en.10.

ACTA N.o 30819

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsborough, Estado de New Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

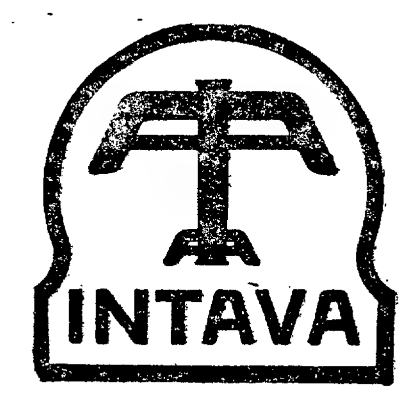
INDIAN HEAD

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas y frazadas de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12764-v.en.10.

ACTA N.o 30758

Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

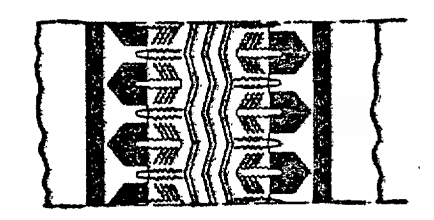


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.10-12369-v.dic.28.

ACTA N.o 30762

Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy-de-Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 34.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.10-12358-v.dic.28.

ACTA N.o 30521

Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la Maria, apoderado de la Compañía "The General Electric Company Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

G.E.C.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.10-12218-v.dic.28.

ACTA N.o 30747

Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

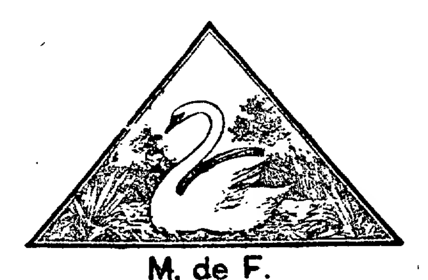


para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de mosquicidas e insecticidas en todas sus formas clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.10-12194-v.dic.28.

ACTA N.o 30798

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wollgarnfabrik Tittel y Krüger und Sternwoll-Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



M. de F.

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-12729-v.en.8.

ACTA N.o 30800

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sucesión de José Esperón, ha solicitado el registro de la marca

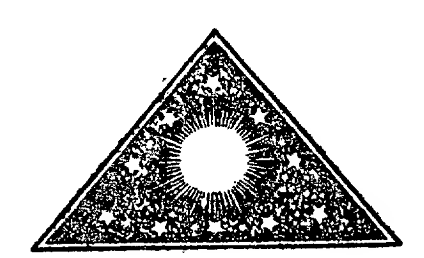


para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-12728-v.en.8.

ACTA N.o 30797

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wollgarnfabrik Tittel y Krüger und Sternwoll-Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-12730-v.en.8.

ACTA N.o 30790

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

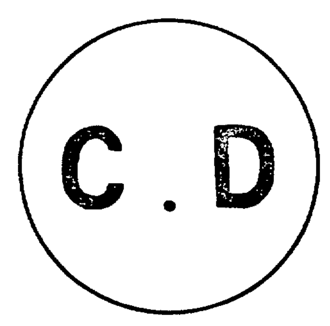


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-12731-v.en.8.

ACTA N.o 30679

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Cristalerías De Benedetti Vidplan, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



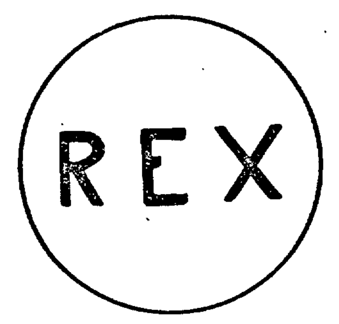
"C. D"

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, frascos, vasos y todo artículo de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12584-v.en.4.

ACTA N.o 30678

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Cristalerías De Benedetti Vidplan, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



"REX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, frascos, vasos y todo artículo de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12585-v.en.4.

ACTA N.o 30697

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Marcel Pinet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TERROT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12586-v.en.4.

ACTA N.o 30698

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Marcel Pinet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DARSONVAL"

para distinguir artículos de la clase 23.a (especialmente raquetas y pelotas para tenis). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12587-v en 4.

ACTA N.o 30699

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Marcel Pinet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 24.a (cambio de velocidad para bicicletas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12588-v.en.4.

ACTA N.o 30702

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (exclusivamente trajes confeccionados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12591-v en.4.

ACTA N.o 30786

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIO - DENTOL - JENNER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-12618-v.en.5.

ACTA N.o 30701

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de al marca

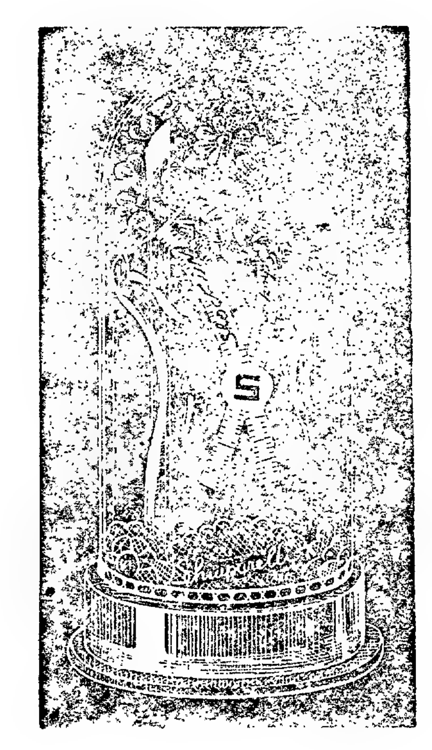
"FRESCORAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12590-v.en.4.

ACTA N.o 30793

Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schiaparelli (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (todos los productos de perfumería, higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines y esponjas y otros accesorios de toilette). — Alberto V. Canessa, Director.

$14 20 Dic 16-12599-v.en.4.

ACTA N.o 30787

Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic.16-12600-v.en.4.

ACTA N.o 30808

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Indian Refining Company, una corporación del Estado de Maine con domicilio en la ciudad de Lawrenceville, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HAVOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas para máquinas y motores a gas y automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-12672-v.en.7.

ACTA N.o 30776

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

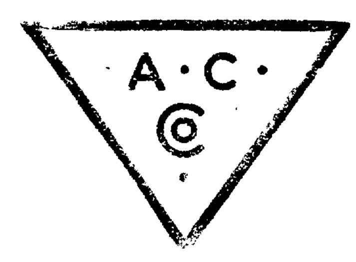
LYNITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (fundiciones de aluminio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-12669-v.en.7.

ACTA N.o 30809

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cadenas de todas clases y especialmente cadenas para ser usadas en automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic.18-12673-v.en.7.

ACTA N.o 30807

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Procter y Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, condado de Hamilton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CAMAY

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para el tocador y para el baño). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-12671-v.en.7.

ACTA N.o 30806

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville condado de Rock, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

PARKER

para distinguir artículos de la clase 15.a (lapiceras fuentes y lápices mecánicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-12670-v.en.7.

ACTA N.o 30810

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TENSO

para distinguir artículos de la clase 6.a (cadenas de metal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-12674-v.en.7.

ACTA N.o 30830

Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Agrícola, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y elixires). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-12897-v.en.14.

ACTA N.o 30829

Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARKER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-12896-v.en.14.

ACTA N.o 30831

Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaay de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente paños higiénicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-12898-v.dic.7.

ACTA N.o 30788

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rathenower Reissverschuluss G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca

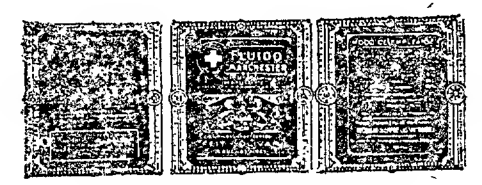
Rapid

para distinguir artículos de la clase 4.a (cierres o asegurados automáticos o cierres relámpagos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12601-v.en.4.

ACTA N.o 30777

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Comercial Feit y Olivari, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, antisárnicos, garrapaticidas y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12466-v.dic.31.

ACTA N.o 30828

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NIDIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-12874-v.en.13.

ACTA N.o 30717

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Héctor Berninzoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MI DULCE AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulce de leche). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.10-12368-v.dic.28.

ACTA N.o 30763

Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CRIOLLO

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.10-12357-v.dic.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4665

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para limpieza de los dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-12878-v.en.20.

ACTA N.o 4327

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Pella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los medios de suspensión de las cortinas - esteras de piezas colgantes tipo "Abat - Jour", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-12873-v.en.19.

ACTA N.o 687

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Alejandro Fonticella Canto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de películas de celulosa, transparentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.23-12816-v.en.18.

ACTA N.o 4667

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de iso - parafinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-12766-v.en.15.

ACTA N.o 4670

Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Vergara Errázuriz, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinta metálica para marcar animales en la oreja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.23-12836-v.en.18.

ACTA N.o 4668

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Jorge Steinhorst, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en instalaciones para auto - fermentación zimotérmica de materias o residuos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-12769-v.en.15.

ACTA N.o 4664

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de la carne de vaca y, en particular, a la carne de reses completas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.16-12602-v.en.11.

ACTA N.o 4666

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Fernández de la Sierra, apoderado de los señores Alassio Hermanos y Compañía, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tejado de tejas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.17-12652-v.en.12.

ACTA N.o 4663

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a marcar cuartos de carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-12508-v.en.8.

ACTA N.o 4661

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Carlos Tarasido y Pedro Bolívar Rojas Garces, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Linterna bifocal para especulaciones médicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-12454-v.en.7.

ACTA N.o 4662

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases piramidales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-12467-v.en.8.

ACTA N.o 4659

Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de combustibles para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.4-12176-v.dic.29.

ACTA N.o 688

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Rafael Contasti, Eugenio Pagni y Raúl E. de León, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento anticorrosivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-12503-v.en.8.

ACTA N.o 686

Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción en el país de cincha de yute para uso de tapicería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.7-12239-v.dic.31.

ACTA N.o 685

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para

"Fabricación de remaches de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.4-12181-v.dic.29.

ACTA N.o 4660

Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Roldós, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la confección de letras de celuloide o materiales de características similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.10-12370-v.en.4.

ACTA N.o 4658

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Roldós ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo broche de una lámina metalizada maleable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.3-12111-v.dic.28.

ACTA N.o 4657

Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Con esta fecha, el señor Walter Blumenfled, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un calzado con parte superior de conformación ajustable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director - Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.3-12054-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura y reparación en el edificio de la Receptoría de la Aduana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-12893-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio de la comisaría 5.a rural de "Las Flores" (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Enero a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 22 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-12894-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con las nuevas memorias constructivas general y particular y nuevo pliego de condiciones particulares para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 13, de Piedra de los Indios (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero a las 11 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-12869-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en el local de la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero a las 11 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-12870-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción y ampliación de la Escuela Industrial de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Enero de 1938 a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-12821-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacción en el edificio oficina de Impuestos Internos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Enero a las 11 horas en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-12820-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón con destino a Resguardo y Salón de Revisación a levantarse en el puerto de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Enero a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-12822-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas a ejecutar en el edificio de la comisaría 2.a urbana de pueblo Solís (Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-12823-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación y balastaje en el edificio de la escuela de segundo grado número 132, de la calle San Salvador y Gaboto (Capital), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtner copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero a las 10 horas, en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 16 de 1937. — Carlos F Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12713-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela números 1 y 2 de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12720-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Enero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12721-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio anexo a la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), compuesto de un taller para la enseñanza de industrias de carpintería y otro para mecánica y herrería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero de 1938 a las 16 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12722-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 377

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vía para la conexión de vías férreas en el puerto del Salto.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — A de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-12666-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 373

Llámase a licitación pública para la construcción de una dársena para yates en el puerto de Nueva Palmira Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 24 de 1937. — A. de la Sovera. Secretario

(Cuenta corriente) Nov 29-11952-v.dic.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para construir las obras de abastecimiento de agua a la villa General Borges.

Las propuestas serán recibidas el día 5 de Enero de 1937 a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, del 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio público y del Comercio, que acredite que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 2.50.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — E. Du Pré. Secretario

(Cuenta corriente) Dic.20-12718-v.dic.29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama por segunda vez a licitación para la ejecución de las obras de ampliación del puente sobre el río Santa Lucía (Paso de Fray Marcos).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 822, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 24 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-12824-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1937, se cita, llama y emplaza al doctor José D. Pariette Sterling o apoderado, para que dentro del plazo de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 4 H. 3682 m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo San Francisco Chico. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-12825-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 24 termómetros para las fundidoras de betún.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 18 de 1937. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-12826-v.en.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA CRABOT DE CASABO, propietaria del sepulcro 424 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de un párvulo del sexo femenino. Juan Goveneche, Felipa L. de Arrospide y María A E de Goveneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 7 de 1937. — La Dirección

$16.20 Dic.14-12513-v.mz.31

Don PEDRO CONTINI, propietario del sepulcro número 787 del Cementerio del Buceo— ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Setiembre 9 de 1937 — La Dirección.

$16 20 Set.17-9084-v.dic.31

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA A. GRANE copropietaria del sepulcro número 806 del Cementerio del Buceo solicitando un título duplicado del mismo a nombre de las va propietarias Angela. Julia y María Grané, se hace saber a los interesados que tienen noventa días de plazo para hacer cualquier reclamación pasados los cuales se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Setiembre 1.o de 1937 — La Dirección.

$16.00 Set.27-8135-v.en.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación, con destino al Osario General: Bernardo Piedras: Carmen P de Casas, Francisco Godofredo. Alfredo Palazo. Francisco Vilapiño. Julio Capo. Filomena Capo, Silvestre Castro. María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta. Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora. Pedro García Castro Cristina Pena de Castro. María Inés García. Rita Melis de Capo Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino, María M. de Rospide, José García. Tomás Camarano, Ramón J. García Castro. Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot, Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo, Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzáibar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Noviembre 8 de 1937. — La Dirección.

$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EDUARDO y PASCUAL VERO, propietarios del sepulcro número 198 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Nicolás Núñez y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Agosto 23 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Set.16-9053-v dic.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 17 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que doña DORALIZA S. DE YOUNG se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío y encallejonamiento del camino que cruza un campo de su propiedad por los límites Este y Oeste, en un extensión de 1687 metros 50, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. El nuevo camino que se encallejonará se desvía del actual en el límite Sudoeste, solamente en pocos metros, aumentando el desvío en el centro mismo del campo en unos ciento cincuenta metros, más o menos, para volver nuevamente a unirse con éste al llegar a un bañado existente sobre el límite Noreste, para empalmar con el camino encallejonado que conduce a Racacuá.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío y encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 17 de 1937. — Neri Merello, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario Interino.

$20.40 Dic.23-12829-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

Aviso

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don SECUNDINO BALPARDA se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que, atravesando campos de su propiedad, situados en la quinta sección judicial de este Departamento, partiendo de paso de Esteves de Tacuarembó Chico, va a empalmar con el camino que de Cerro Travieso conduce a Tacuarembó y camino que de éste conduce a Cuchilla de Haedo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Balparda siempre que consideren que la clausura de caminos proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1937. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$14.40 Dic 22-12788-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LOPEZ, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1415, y doña CARMEN TELLERIA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5164-v.dic.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1486, y doña ADELA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5105-v.dic.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LINCOLN HOWARD, de 44 años, divorciado, empleado, norteamericano, domiciliado en Sarandí 444, y doña LEONOR MARQUEZ, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5180-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL TUVI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1308, y doña ELENA CARMEN ZAZZARI, de 17 años, soltera, domiciliada en Maciel 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil
$2.00 5178-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRANCISCO RYF, de 26 años, soltero, periodista, suizo, domiciliado en Rincón 430, y doña BEATRIZ VICENCIA BANDERA, de 28 años, soltera, brasileña, domiciliada en Rincón 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5159-v.dic.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ VILA, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en 18 de Julio 904, y doña BLANCA LENCE, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5151-v.dic.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ANIBAL MANSILLA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Negro 1228, y doña ANITA MARIA BERTINAT, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Río Negro 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5160-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELMUT SACHSSE, de 29 años, soltero, educacionista, alemán, domiciliado en Río Negro 1170, y doña ELSBETH UEBEL, de 29 años, soltera, dactilógrafa, alemana, domiciliada en Río Negro 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5161-v.dic.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Médanos 1486, y doña DOLORES ESMORIS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5136-v.dic.29.

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CMORJAK, de 22 años, soltero, panadero, checoeslovaco, domiciliado en Magallanes 1785, y doña JULIA TECHERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5167-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN EUGENIO ZEBALLOS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1719, y doña JULIA GOMEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5142-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL IBARRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1463, y doña CARMEN GARCIA QUEIRASCO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5144-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES DE STEFANIS, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en César Díaz 1239, y doña ELISA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5145-v.dic.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OTERO, de 41 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Propios 2465, y doña OTILIA MARTINEZ GARCIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5172-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SILVA, de 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2246, y doña JUANA VIOLA, de 43 años, soltera, brasileña, domiciliada en Larrañaga 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5173-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERGOLA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Maeso 3570, y doña NIEVES RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Maeso 3570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5174-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BONANNO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plata 2802, y doña MARIA ESTHER VILA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5175-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MOREYRA, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Hernandarias 3614, y doña MARIA ELIDA PERDOMO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Hernandarias 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5176-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRON, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. del Sur 3671, y doña MARIA BERTA FRANCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. del Sur 3671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5177-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO IGLESIAS, de 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña MARIA REMEDIOS LOPEZ, de 50 años, soltera, española, domiciliada en Fray Bentos 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5141-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FERREIRA, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2748, y doña LINA GOMEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5184-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANSO CASTRO, de 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Ramón Castriz 2593 y doña MARIA NIEVES JULIA CASTELO RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Castriz 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5152-v.dic.30

En Montevideo y el día 1? del mes de Di-
tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don
ciembre del año 1937, a las 11 hoars. A pe-
RIVERA RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, contador, domiciliado en J. J. Rousseau 120, y doña HILDA ANNIE HIGGS, de 23 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en camino Maldonado 5911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5128-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS DACHS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña IRMA PEREZ SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5129-v.dic.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO URTASUN, de 22 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Pando 2768, y doña MARIA TERRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en Pando 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5185-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMERICO BALLERINI, de 19 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2890, y doña OLGA IRMA VILLANUEVA, de 19 años, divorciada, oriental, domiciliada en Araycuá 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5146-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ISIDORO IMPERATORI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3426, y doña RENEE CLELIA RUIZ LIARD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5147-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DE MORI, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2452, y doña FRANCISCA PEREYRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5148-v.dic.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 3821, y doña SARA ARIJON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5153-v.dic.30.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ALBERTO BRIZUELA SANCHEZ, de 2? años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santiago de Labandera 669, y doña CIRILA ZULIMA CARDOZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.80 5066-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ PAZOS, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Zapicán 2621, y doña AURORA CAO PEREZ de 22 años soltera, española, domiciliada en Zapicán 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5169-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BADIOLA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guadalupe 1134, y doña BLANCA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalue 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5189-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GONZALEZ, de 31 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado en Paraíso 2774, y doña MARIA PARRAL, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. 5170-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VICTORIO GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez número 834, y doña [illegible] FERNANDEZ CHAVES de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5171-v.dic.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MARQUINE, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San Carlos 837, y doña JUANA CLEMENTINA VILLAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5135-v.dic.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICANOR PREGLIASCO, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 1048, y doña MARIA ALBINA TERESA TAMBURINI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Carlos María Ramírez 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5158-v.dic.30.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DRAGONETTI, de 65 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Carreras Nacionales 3997, y doña MARIA RIZZO, de 46 años, viuda, italiana, domiciliada en camino Corrales 3611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5191-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUISOLFO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Elcano 3339, y doña AIDA CELEDONIA VELAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 3339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5192-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Wellington 643, y doña MODESTA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5193-v.en.3.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO MARIA CARRASCO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago

Vázquez 1295, y doña CIRIACA MARGARITA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5179-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS ESTRADA, de 29 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado en J. M. Pérez 2755, y doña ADELA ISABEL MASCHWITZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5130-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EMILIANO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Charrúa 2243 y doña ROSA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5131-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EDUARDO THOMASSET, de 22 años, soltero, militar, argentino (ciudadano legal) domiciliado en Juan Paullier 1168, y doña MARIA JOAQUINA COLLAZO, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5132-v.dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RENE VICTOR CRIVEL, de 34 años, soltero, ingeniero, francés, domiciliado en el Hospital Inglés, y doña OLGA LILIA IMELIO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5133-v.dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DURAN FEIN, de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2229 y doña AMANDA JULIETA FIGLIOLI DI MARCO, de 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5134-v.dic.28

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PIETRAFESA, de 32 años, soltero, empleado, italiano domiciliado en La Paz 1881, y doña AMELIA FERRAS, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5181-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... CAPLUBOK, de 57 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en General Pagola 1741, y doña DORA LEFEL, de 52 años, soltera, polaca, domiciliada en General Pagola 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5182-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MEDINA, de 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1973, y doña MARIA ELVIRA GIMENEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5183-v.dic.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TODARO, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Miguelete 2018, y doña DALIA GUIDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5143-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO FONSECA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1872, y doña ELBIA PISANI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5137-v.dic.28.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BORDENAVE, de 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en P. Costa 92, y doña ELVIRA BENTIVOGLIO, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en M. Sagasta 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5154-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CIPRIANO FRANCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Alvarez 18, y doña AMNERIS DIONISIA CAMPODONICO RAFFO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. D. y García 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5155-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERNAZZA, de 30 años, soltero, sastre, oriental domiciliado en Agraciada 4082, y doña DESIDERIA CARMEN RIVERA, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Felipe Caballero 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5156-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VILAS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos sin número, y doña FELICIA GARCIA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Laguna 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5157-v.dic.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTINEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vedia 926, y doña ADELA AVAURREA, de 32 años, viuda, española, domiciliada en Vedia 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5189-v.en 3.

En Sayago y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR RUFINO LAIN, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Moltke 18, y doña MARIA ESTHER MIGUELEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Moltke 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5180-v.en.3.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RICARDO DEBALI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1334, y doña EVA CELIA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 7668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5149-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FIOL, de 42 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Marne 3425, y doña PILAR LOJO, de 45 años, soltera, española, domiciliada en Marne 3425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5150-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROMERO de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2376 y doña CARMEN DELIA SIRER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5139-v.dic.28.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE GONZALEZ, de 36 años, soltero, empleado, españo (ciudadano legal)

domiciliado en Ibirapitá 2789 (bis), y doña ALCIRA FREITA TORREIRA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Ibirapitá 2789 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5194-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR AMELIO RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1755, y doña JORGELINA VAEZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5195-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIA ROSENDO GARCIA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Funes 22, y doña OLIMPICA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Abacú 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5196-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTIDIO GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en La Paz 2354, y doña EMILIA RETTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5197-v.en.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIGUEL COMELLI GARDEY de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Fraga 2163, y doña MARIA CONSTANCIA ARREDONDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garibaldi 2648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5198-v.en.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ZOUCO de treinta años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Navarra 1929, y doña MARIA MARGARITA GONZALEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5186-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CABRERA, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en F. Llambí 1419, y doña MARIA FILOMENA DELFINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Llambí 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5187-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AMADO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Larrañaga 1947, y doña MARIA JOSEFINA CATUEZZO SCARPITTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 Dic.3-5188-v.en.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MARIO DURAÑONA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario.
Dic.27-12900-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SILVEIRA DE CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.22-12773-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAREO BENITEZ Y FERRER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-12732-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-12733-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña YSABEL INES SATUT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Soto Ysabel Inés cuando en realidad es Ysabel Inés Satut o Satut Inés Ysabel, que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.20-12709-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: FRANCISCO SPINELLI, uruguayo, de 54 años de edad, de estado casado y domiciliado, a los efectos de derecho, en la calle Rincón número 439, a usted en la mejor forma, se presenta y expone: Que ejerce la profesión de procurador desde hace más de veinte años y en virtud de la reglamentación dispuesta por el nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles, en lo que a procurador res se refiere, viene a ofrecer la información de los señores doctor Arturo Lerena Acevedo y don Enrique Doria, domiciliados, respectivamente, en las calles Suárez número 2910 y Piedras 267, a quienes se les deberá citar para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos si me conocen, desde cuánto tiempo atrás, si frecuentan mi trato y si les consta que ejerzo la profesión de procurador; 3.o Digan los testigos qué concepto tienen del que los hace declarar y si soy persona de buena conducta; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. — Francisco Spinelli". — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Dic.16-12606-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "SANTIAGO JUAN MINETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la 24.a sección judicial (antes 18.a), de Montevideo empadronado con el número 151686, de una superficie, según mensura practicada por el agrimensor Antonio Fontana Grandal el 16 de Noviembre de 1935 de cuatrocientos treinta y un metros treinta y siete centímetros, que se deslinda así: treinta y tres metros cuarenta centímetros al Norte, con calle Miguel Grau treinta metros sesenta y siete centímetros al Sur, y once metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con propiedad del señor José Borro, y dieciséis metros catorce centímetros al Este, con calle Alpes, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Dic.4-12137-v.en.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTIN DIK BEYEKIAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Asnif Bakurdjian por figurar en ella el peticionante como Martín Lazarian" en vez de "Artin Dik Beyekian", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.10-12312-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO IMBRIACO en la que por error aparece el apellido del padre del inscripto y, por tanto, de éste, como BRIAGO, el que debe ser sustituído por el de Imbriaco, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$4.00 Dic.23-12805-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA PIOMBO DE BELLOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.21-12743-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE IGNACIO DOMINGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.20-12686-v.dic.31.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores del comerciante de esta plaza, don JUAN ZULET para una reunión que tendrá lugar el día treinta del corriente a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato hecha por dicho se-

rior. Se previene que el balance, documentos e informe del Contador podrán ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Dic.18-12664-v.dic.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derechos a cualquier títulos a y en una fracción de terreno empadronada con el número 72620, situada en la décima sección judicial de este Departamento que según plano del agrimensor señor Andrés C. Martinelli, de 16 de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el diecinueve del mismo mes y año se compone de una superficie de quinientos noventa y tres metros cuadrados noventa y dos decimetros que se deslindan así: seis metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Apóstoles, por tres líneas al Este: una de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando con José Puppo; otra en forma de martillo de un metro sesenta y nueve centímetros, y otra de veinticinco metros veintisiete centímetros lindando con el padrón número 72.597, por diecisiete metros sesenta centímetros al Sur lindando con Antonio J. Botta; por tres línea al Oeste: una de veinticinco metros catorce centímetros lindando con Antonio J. Botta y Tomás Castilla, otra formando martillo de diez metros sesenta y ocho centímetros, lindando con el padrón 72596 y otra de veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con el mismo padrón. Se hace saber que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Dic.17-12623-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS P. AMUCHASTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.30-11976-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: La de nacimiento de Elcira Eduarda Gutiérrez, donde el nombre de la inscripta aparece como "Elcira" debe decir Alcira; el nombre de la madre aparece como "Severina" en lugar de Ceferina, debiéndose agregar como primer nombre del padre el de "Gregorio". La de nacimiento de Claro Aniceto Gutiérrez en la que el nombre del inscripto aparece como "Aniseto" debiendo decir Aniceto. La de Haydée Juana Gutiérrez en que la inscripta aparece como "Aidée" debiendo decir Haydée y el nombre de su madre que aparece como "Juana" debe decir Ceferina. La de nacimiento de Carlos Federico Gutiérrez en la que el apellido de la madre y abuelo materno del inscripto aparece como Bentancor, debiendo decir Betancor, debiendo agregar como primer nombre del padre el de "Gregorio". La de nacimiento de Héctor Mario Gutiérrez, en que el apellido de la madre y abuelo materno del inscripto aparece como Bentancor debiendo decir Betancor. Y la de matrimonio de Ercilio Feliciano Rebufello con Haydée Juana Gutiérrez en la que debe sustituirse donde dice "Haidée por "Haydée" que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$13.50 Dic.11-12387-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMA MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.30-11979-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INDALECIA TRINIDAD DIAZ DE SILVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Dic.21-12747-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAMILO JOSE RICCI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-12753-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PASSARINI FRATTI (MELITON FELIX). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Melitón Félix Passarini Fratti, donde dice "Melitón Félix Fratte" debe decir "Melitón Félix Passarini Fratti". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 Dic.20-12713-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: NUSO ANTONIO PUCURULL, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, al señor Juez dice: Que de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información para optar por el título de procurador, a cuyo efecto los señores Estanislao Valdes Olascoaga y Eugenio Toyos serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Solicito se me permita agregar los diarios que acreditan la publicación sin necesidad de presentar nuevo escrito. — N. A. Pucurull". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Dic.17-12620-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL [illegible] [illegible]IJEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.24-11725-v.dic.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES BATTIONE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$4.50 Dic.27-12884-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intasnecia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la muerte de don JUSTO FURTADO SALDIVIA, citando y emplazando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.50 Dic.24-12840-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4. Feb.25-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la cusesión de doña ROSA GOSO DE BRIGNONE o ROSA GOCE DE BRIGNONE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Dic.22-12770-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN GALLI DE SIOLIN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Dic.21-12739-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA FERRUA DE PORRO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Dic.20-12714-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL FRANCESCHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.30 Dic.17-12653-v.dic.29

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VOLPE DE DERRASSI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.80 Nov.20-12712-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SANDALIA BASCARDAL DE MACHADO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.80 Dic.17-12632-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA MALET DE CHIARLONE o MARIA ANA MALET DE CHIARLONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Dic.16-12578-v.dic.28.

Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento de don MELITON PASCUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.3-12127-v.dic.15. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don LEONARDO CARIGLIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Concepción Hilario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

(Costas) Dic.1.o-12040-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento vinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos en ella por que se presenten ante este Juzgado con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937 — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Nov.23-11700-v.dic.3. Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN FRIDOLIN BIELMAN y de doña JOSEFINA CURAT DE BIELMAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.27-12882-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO BARREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.24-12857-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTIAGO MUSSIO", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año se declaró a doña María Mussio en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curador de bienes a don Guillermo Lubara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.23-12708-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CARMEN M. MONER MUUAR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Carmen Magdalena Moner Muuar, estableciéndose que donde el apellido paterno y materno de la inscripta aparece como Monar debe decir Moner y Muuar, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.23-12811-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA, JOSEFINA y MARGARITA ISABELLA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Josefina Isabella: donde ésta figura como hija de Nicolás Isabel y María Donelly debe decir que es hija de Nicolás Isabella y de María Federich: 2.o En la de bautismo de Margarita y en la de nacimiento de María Isabella, donde la madre de las inscriptas figura con el apellido Federici y Felerigi debe decir Federich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.23-12810-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA GIBERT DE GALUP, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.23-12812-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO TENCONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.23-12838-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO CIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-12793-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CASTO PAULINO MASINI o MASSINI o PAULINO o PABLO MASSINI o MASINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-12772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DE BARTOLOMEIS o BARTOLOMEO DE ROMANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-12749-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA EMPARAN DE MASOBRIO o MASSOBRIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-12750-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN SERRON DE LAVIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-12735-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA ANTONIA FERNANDEZ DE ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.2112738-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO MESA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12754-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARIO OTERO LEMOS y doña ELVIRA LEMOS DE OTERO, citándose a la vez a todos los que se considere intneresados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12697-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTIAGO DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12699-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA GABAY o GABAIG, GABAIX, GABACHE, GABACH o CABACHE DE BERNET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan an este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12701-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO SALVADOR GARGIULO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12698-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PANTALEON ATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic 20-12700-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVELLO o JOSE REVELLO ZACHEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937 — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Dic.20-12702-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE OCTAVIO u OCTAVIO FERRARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Dic.20-12703-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO PEREZ o LORENZO PEREZ LISTRE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12704-v dic 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA RIESTRA DE BAROFFIO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Dic.20-12705-v dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GUSTAVO POUSSIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 15 de 1937 — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Dic 20-12706-v.dic 31

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CATALINA TRAVERSO DE PARODI" se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Marzo del corriente año se declaró a doña María Parodi de Chiodi en estado de incapacidad mental habiéndosele designado curador de bienes a su esposo don Luis Chiodi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937 — C. Walter Balleta Actuario.
$4.50 Dic.20-12709-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BORJAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Dic.18-12660-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "WALTER ALBERTI MASSERINI. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno: Walter Alberti Masserini constituyendo domicilio legal en la calle Marcelino Sosa número 2738, ante el señor Juez me presento y en la mejor forma digo: que habiendo aprobado los cursos de notariado, vengo, en cumplimiento del artículo respectivo del decreto-ley de 1878, a ofrecer al información pertinente, solicitando del señor Juez se sirva citar a los señores Javier Fittipaldo y Héctor Amarante que serán sometidos al tenor de este interrogatorio: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mis costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Será justicia. — Walter Alberti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937 — C. Walter Balleta Actuario.
$10.00 Dic.20-12710-v dic 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SALONIO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic 18-12661-v dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MONTERO TACON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937 — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Dic 18-12663-v.en.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Argeia Lascano contra ROBERTO AMABLE RAMOS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Amable Ramos para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$7.20 Dic.17-12642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA M. E. ABBATE MARTINELLI o JOSEFINA MARIA ELENA ABBATE DE MARTINELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.17-12641-v dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CORNELIA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Cornelia Romana Dolores Rodríguez estableciéndose que donde la inscripción figura como Carolina Romana Dolores debe decir Cornelia Romana Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-12621-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN LABORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic 18-12662-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS GUARNERI o GUARNIERI o GUARNELLI y de doña TERESA PETERNAZI DE GUARNERI o TERESA PETERNAZZI o PETERNASI DE GUARNERI, GUARNIERI o GUANELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic 18-12657-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MAGNANI DE PANIZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937 — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Dic.16-12577-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CEFERINA CUSTODIA DA COSTA o CEFERINA CUSTODIA DA COSTA DE PEREIRA DA TERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 11 de 1937 — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 5.50 Dic.16-12574-v.dic.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Raquel Isacoff contra IOSIF HAIM KOHEN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Iosif Haim Kohen para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic 14-12473-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO WILKINSON STARK citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 9 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic 14-12472-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.19

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA VILLANO DE CORONATO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Teresa Viggiani de Coronato en la que el apellido paterno de la misma aparece Villano cuando debe decir Viggiani y donde el nombre de la madre de la difunta aparece como María debe decir María Carmen Russo. Partida de defunción de Miguel Coronato: donde el apellido de la esposa del difunto aparece como Billar debe decir Viggiani y donde aparece Pepa Nociada como el nombre y apellido

de la madre de Miguel Coronato debe decir Nunciata (Anunciación) Pepe. Partida de matrimonio de Miguel Coronato con Teresa Viggiani: donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como Rossa debe decir Russo. Partida de matrimonio de Roque Coronato con Teresa Viggiani: donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma aparece como Vignano debe decir Viggiani, y donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente aparece como María Russo debe decir María Carmen Russo. Partida de nacimiento de María Nunciata Coronato: donde el apellido de la abuela de la inscripta dice Rossa debe decir Russo. Partida de nacimiento de Angela Coronato: donde el apellido de la abuela de la inscripta aparece como Rosso debe decir Russo. Partida de nacimiento de Teresa Coronato, en la que el apellido de la abuela de la inscripta aparece como Rosso debe decir Russo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.50 Dic.14-12334-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CARLOS PEDRO FRACCHIA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Carlos Fracchia con Carolina Sozzo: donde dice Fraquia (tres veces) debe decir Fracchia. De nacimiento de Alfredo Laso Fracchia: donde dice Fraquia (tres veces) debe decir Fracchia. De nacimiento de Sara Angélica Fracchia: donde dice Fraquia (tres veces) debe decir Fracchia. De matrimonio de Sara Angélica Fracchia con Juan Antonio Landó donde dice Frachia (dos veces) debe decir Fracchia. De nacimiento de Roberto Landó donde dice Frachia (dos veces) debe decir Fracchia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Dic.11-12422-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Villarino contra los sucesores de don MARCIAL DE LEON y doña CANDELARIA ALVAREZ. Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el términc timo de José Ferrari" debe deci 'Humberto Ferreri, hijo legítimo de José Ferreri" por ser los verdaderos nombres y apellido León, Carmen de León y su esposo don Francisco Peruzzo, o a sus herederos y causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.4-12177-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS PANCHO GALLESEO CARLOS PANCHO GALLESSE o CARLOS GALLESSE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.24-12862-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE BARNECHE o MARIA DE LA ENCARNACION GARCIA DE BARNECHE, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.24-12841-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO AUGUSTO RAFFO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Teófilo M. Real Actuario.

$6.00 Dic.24-12842-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ROSSI DE LOMBARDO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.24-12843-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ARGENTI o JUAN ARGENTE, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.24-12844-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA SOMMA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75. Dic.24-12845-v.en.7

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO RELA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.75 Dic.24-12846-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO GIOVINETTI citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.75 Dic.24-12849-v.en.7

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FORTUNATO C. BALLESTEROS o CALIXTO FORTUNATO BALLESTEROS o FORTUNATO BALLESTEROS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.24-12847-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO REMIGIO SUBURU, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.24-12848-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.24-12850-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ Y GONZALEZ o JOSE GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.24-12851-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELISA NUÑEZ DE VARELA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.75 Dic.24-12852-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS CERISOLA o LUIS CHERISOLA, citándose y emplazándose, por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.24-12853-v.en.7

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL LAGO citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.24-12854-v.en.7

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA AICARDO DE PELUFFO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 18 de 1937. — Teófilo M. Real Actuario.

$4.50 Dic.23-12802-v.en.5.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — En autos "MECOL JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José Mecol solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde su apellido dice "Mutor" debe decir "Mecol", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Dic.23-12808-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARTINA VIVAS DE PENSADO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones). — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.22-12774-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SARTORI DE CECERE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.21-12767-v.en.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en autos "SIMON BARRIGUIAN Quiebra. Calificación", se cita al fallido Simón Barriguián para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.19-11542-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "CAPELAN CELIA, por su menor hijo Simón. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Celia Capelán solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Simón Capelán, pues donde dice hijo legítimo de Ramón Iglesias debe decir de "padre desconocido". — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Dic.18-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de con CAYETANO TURIACCI

GAETANO TURIACCI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.17-12643-v.dic.29.

Emplazamiento

En autos "Medeiros Adelina contra URBIETA PEÑA MIGUEL. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a don Miguel Urbieta Peña para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Nov.30-11971-v.dic.31. Feb.1.o-feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don AMERICO ROLLANDINI y de doña MARIA PARODI o MARIA PARODI DE ROLLANDINI, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.

$4.50 Nov.29-11921-v.en.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes SALVADOR y ELISA MITRACOFF, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fabio Croci; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberá los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.22-12792-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ISAAC JUNOVICH. Quiebra Calificación", se cita al fallido Isaac Junovich para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.26-11855-v.dic.31

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a JUAN GONZALEZ GOICOECHEA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Nelson Carrasco contra Juan González Goicoechea Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Teófilo M Real Escribano Público.

$6.00 Nov.26-11827-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANGEL BECCARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Sartora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.17-12631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, roctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.16-12532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROSA MARIA ANGELA GIRIBONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece el apellido Geribone debe decir Giribone y donde dice que es hija de Pabla Buña debe decir Paula Bugna. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-12443-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN MARTIN AZPIROS CABANILLAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estilda Zabaleta.) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.4-12135-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA BALSA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a los legatarios de Manuel García Balsa y Antonio García Balsa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$7.20 Nov.29-11922-v.en.5.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Ilarregui José Martín con JULIETA BARAO Conversión al divorcio" se hace saber que en dichos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "143 — Montevideo Noviembre 12 de 1937 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don José Martín Ilarregui por conversión al divorcio Resultando: que el aludido se presentó a fojas 7 pidiendo que, de acuerdo con el artículo 185 se convirtiera en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que en testimonio acompaña. Resultando: que habiéndose conferido vista, por auto de fojas 9 al señor Fiscal de lo Civil de primer turno éste la evacuó a fojas 10 aconsejando que se decrete el divorcio solicitado Considerando que habiendo transcurridos tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 6 dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) don José Moreira Soares de Oliveira corresponde acceder a lo impetrado, de acuerdo con la disposición legal invocada Por ello y dada la conformidad manifestada por el Ministerio Público fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don José Martín Ilarregui y doña Julieta Barao Notifíquese esta sentencia a doña Julieta Barao en la forma dispuesta en la citada disposición legal comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, en Montevideo a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete — Doy fe: Juan José de Souza" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Julieta Barao, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$31.00 Nov.24-11755-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN LUIS BROCARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Noviembre 29 de 1937 — Julio Viana, Juez de Paz.

$7.20 Dic.7-12232-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

mplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, en autos "Dirección General de Impuestos Directos con la COMPAÑIA DE AGUAS CORRIENTES. Cobro de impuestos de papel sellado y multa", a pedido de la parte actora y en cuanto proceda por derecho, intímase a las personas a continuación mencionadas el pago del impuesto de papel sellado y la multa correspondiente, por infracción a la ley de la materia en documentos firmados conjuntamente con la Compañía de Aguas Corrientes: Joaquín Travieso, boulevard Artigas 3031; Rodolfo Ramondi, Ellauri 1122; Jaime Escuder, León Pérez 3378; José Amado, León Pérez 24; Josefina Z. de Irizalvo, León Pérez 3776; Pedro Rey Trigo, León Pérez 3792; Salvador Chuvia, León Pérez 3792; Alfredo Bruno, León Pérez 3798; Ramón Barizo, León Pérez 3391; Pedro Bartheirg, León Pérez 3364; Francisco Cabrera, Pilar Costa 15; Avelino Cabrera, Pilar Costa 11; Carlos Cadenazzi, Pilar Costa 5; Luis Rodríguez, Pilar Costa 10; José Díaz, Santa Lucía 4042; Eduardo Martínez, Atahona 122; Francisco Febles, Atahona 4028; Leonardo Menarapeli, Atahona 4043; José Y. Lisboa, Atahona 4305; Andrés Solave, Celedonio Rojas 19; Elvira P. de Presa, Celedonio Rojas 22; José Gómez, Celedonio Rojas 23; Víctor M. Sánchez, Celedonio Rojas 5; Eduardo Redondi, Solano García 2418; Francisco Romano, Amsterdam 1493; Elbio Silva Arias, Amsterdam 1481; César Torricelli, Amsterdam 1443; Sirio di Píramo, Amsterdam 1480; Carlos Dominioni, Amsterdam 1440; José Picarelli, Amsterdam 1477; Ana M. de Giudice, Juan J. Rousseau 3329; Calvo Hnos., Mach... ; Sebastián Vives, Wáshington 121; Manuel Calviño, Estivao 1752; Noé Pioli, República Francesa 719; José M. Santurio, R. Cáceres 537; Víctor M. Spina, Araycuá 2070; Isidoro Rodríguez, Rafael Hortiguera 3486; Bartolo Bachino, Fray Bentos 3869; Pedro Rigoli Carnelli, Pablo Podestá 1437; José Gimeno, Aconcagua 4937; Domingo Quinteiro, Itapeví 2060; Santiago Costa, 18 de Julio 1503; Angel Angelone, Mazangano 793; Bernardo Luis Riva, Rivera 3826; Francisco Villena, García de Zúñiga 55; Benito Passinetti, Pedro Galán 4246; Lorenzo Vidal, Alzaibar 1267; Olga Stravetti, Manuel Acuña 3355; Rosaura L. de Gómez Cibils, Bartolomé Mitre 1488; Eduardo Aguerre, Dante 1865; Armando Cáceres, Aconcagua 4935; Braulio Paurich, Sitio Grande 1424; Lorenzo Ciocca, Gaboto 1911; Carlos Castelli, J. Zudáñez 2585; Rodolfo Baz, Rimac 1586; Giralfredo Figueira Morán, Victoria 438; Carlota J. Odetto Ferreri, Pedro Boggiani 4880; Marcelo Castellini, Pedro Boggiani 4870; Prudencio de León, Pedro Boggiani 4867; Josefa R. de Camors, Gregorio Sanabria 3879; Luis Arteaga, Asencio 1137; Eduardo Manguere, Ibicuy 1143; Lorenzo I. Lezama, Carlos M. Ramírez 233; Manuel A. Silveira, Ariel 4615; José Vega, Ariel 4611; Eduardo Raffo, Ariel 4607; Toribio V. Martínez, Ariel 4603; Víctor A. Lavaggi, Ariel 4597; José Díaz, Ariel 4587; Nicolás C. Gobaira, Ariel 4583; Angélica Rodríguez, Ariel 4595; León E. Crema, Ariel 4575; Elías J. Moisés, Ariel 4577; Domingo Sogliano, Atahona 4046; Julia M. de Piria, Ganna 3663; María G. de Sanguinetti, Pan de Azúcar 2688; Martín Serrat, Comercio 2627; Modesto Rodríguez, San Petersburgo 4281; Epifanio S. Dotta, San Petersburgo 4267; Rosa B. de González, San Petersburgo 4261; José G. Gómez, Julio César 1239; Víctor Sica, Propios 44; Clara Visconti, Dr. Decroly 4820; Ignacio de León, Carlos M. Ramírez 1891; Faustino Ballesteros, Magariños Cervantes 1360; Eduardo Iglesias Montero, 25 de Agosto 434; Delfino V. Casás, Constituyente 1899; Raimundo Molina, Ramón Anador 3890; Torcuato López, Ramón Anador 3882; Manuel Méndez, Ramón Anador 3966; Manuel Lema, Ramón Anador 3978; Anselmo Puentes, Ramón Anador 3996; Vicente Maggio, Ramón Anador 3920; Eduardo Dorado, Ramón Anador 4014; Emilio Corominal, Ramón Anador 3917; José M. Escames, Ramón Anador 3945; Juan Aguerre, Ramón Anador 3949; Carlos S. Strada 3941; Mario Gregoire, Ramón Anador 4033; Angel Ferrari, Ramón Anador 4041; José Corgo, Santiago Gadea 24 a: Saúl Vera, Cartagena 1690; Ramón J. Fernández, Lyon 1680; Juan Salgueiro Piriz, Gualberto Méndez 2010; Paulino Sosa, Jacuy 16; Rosendo Calvo, Jacuy 15; Alfredo Dei Cas, Helvecia 4241; Pedro Juan Trinidad, Helvecia 4235; Carmelo Sica, Helvecia 4225; Félix Amaro Pelaes, Helvecia 4229; Juan M. Debenedetti, Helvecia 43: José B. Fiere, número 145, Señor Felisbino Garabal; Eva P. Mañana, Talcahuano 3317; Leopoldo Gómez Artigas, García Cortinas 2438; José M Fernández, Turquía 3824; Juan Zagorski Turquía, 3842; Francisco Suchanek, Turquía 3848; Francisco Fernández, Turquía 3817; José Veira, Turquía 3825; Hibo Cruz, Plata 2285; José Varela, Juan Paullier 2185; Cecilia Díaz de Vázquez, Iglesias 4358; Juan Carlos García Díaz, Francisco Arancho 1271;

Vicente Pugliese, Palma J. Ombúes 5788; Santiago Geninazza, Heraclio Fajardo 30; Alberto Gazzano, Espinillos 1465; Manuel Pastorino, P. Vázquez y Vega 1099; Octavio Barlocco, Leandro Gómez 2877; Pedro Alaggia, Leandro Gómez 45; Teresa Rebagliatti, Magallanes 1188; Daniel Barca, Thiebaud 1788; Adela Peri de Benicassa, Ariel 4573; Eugenio Mourigan, Defensa 2111, Isabelino García, 26 de Marzo esquina B. Blanco; Domingo García, Pereda 1528; Miguel Babace, Bella Vista 2232; Agustín Martín, Tiburcio Gómez 1621; Andrés Deus, Río Negro 1222; Emilio Santamaría, Francisco Llambí 1587; Luis Santamaría, Francisco Llambí 1583; María D. de Espandaburú, Norte América 296; José Zunino, Boulevar Artigas 577; Juan Alfaro, Santa Fe 1211; Sucesión Ceferino Barbieri, 18 de Julio 1648; Pedro Villamil, General Urquiza 2493; Nicéforo Saez, Defensa 2578; Emma F. de Vero, Amsterdam 1490; Enrique Durán Guani, Sarmiento 2396; Armando Trombotti, Robinson 3234; Domingo Maturro, Arenal Grande 2722 (bis); Santiago Gazzano, Millán 2492; Francisco Srempscek, M. Calleros número 7; Juan Podestá, Plutarco 3915; Manuel Porta Cabreira, Cufré 2706; Fernando Magallanes, Boulevard Artigas 2951; Rogelio Alvarez, M Sastre 33; Luis M. Cotelo, Reconquista 618; Pedro Baña, Tomás Gómez 3831; Julio Taddei, Isla de Gorriti 2043; Miguel San Martín, Agraciada 2808; Pedro Vidal, A. Nervo 3659; Francisco Gómez, Estero Bellaco 2676; Manuel de Bolanburú, Vilardebó 2190; Pedro Picone, Camino Mendoza 140; Carlos A. Surraco, Mantua 6662; Julio Z. Angulo, Vázquez, 1071; José Pedro Matto, S. Bolívar 1169; Roberto Scarinci, Uruguayana 3174; Tomás Ferreira, José B. Freire 213, Aurora González, Yaro 1282; R. S. Siara, Chuy 3392; Venturino J. Fosselli, Chuy 3385; Carlos Ferrari, Estanislao Vega 26; Indalecio Araújo, Estanislao Vega 444; Luis Peirano, Estanislao Vega 444; Pablo Perdomo, Estanislao Vega 17, Ernesto Bordas, Estanislao Vega 3493; Eduardo Montero, Estanislao Vega 184; Carmelo Sico, Agraciada 2936; Alberto Patiño, J. M. Gutiérrez 3662; Luis Castiglioni, Estanislato Vega 3455; Manuel Zomeiro, Rivera 3453; Antonio Corgo, F. Sanguinetti 2393; Mario Ferreira, F Sanguinetti 2377; Clemente Celis, F. Sanguinetti 2373; Manuel Castelar, F. Sanguinetti 957; José Parodi, Acosta y Lara 2385; José Rial, Joaquín Requena 2839; Mercedes Palá de Piñeiro, Espartero 1542; Crocco y Bianchi, 25 de Mayo 555; Josefa García, 6 de Abril 1357; Clemente Puig, Vázquez Ledesmo 2971; María B. de Martínez, General Díaz 4480; Juan Carlos Izzeta, Palmas y Ombúes 5784; Francisco Raimondi, Río de Santiago 1629; Vicente J. Laurens, Ciudad de Cai 926 (bis); Amaranta Alvarez, Avenida Sayago 3569; Agustín Errico, Tristán Narvaja 1357; Vicente Chiarino, Soriano 1602; José Borro, Yí 1368; Miguel Gordiola, Liropeya 1636; Juan Pena, Liropeya 1638; María Y. Giménez de Almandoz, Pedro Visca 4283; Sara R. Slesack, J. J. Rousseau 3669; Pura E. de Vera, Senague 3633; Lorenzo J. Crovetto, Río Negro 1467; Eduardo Rodríguez Larreta, San José 1443; José Veciño, 14 de Julio 1354; Manuel Barragán, General Flores 2381; Juan C. Pradelli, Cazadores 12; Juan P. Pitamiglio, Ejido 1392; Francisca Gaal, Larrañaga 3142; Nelson M. Díaz Castro, R. Pastoriza 1538; Antonio Trujillo Peluffo, Guayaquí 3024 (apartamento 2); Santiago Porro, Avenida Garibaldi 2652; Oreste Casatroja, Mariano Soler 2337; Alejandro Szephezzi, San Lorenzo 3229; Pedro Camarano, Guardia Oriental 3244; Julián Mesías, J. L. Osorio 1225 (apartamento 1); Esteban Comini, 18 de Julio 936; María Ana B. de Jausseu, Treinta y Tres 1282; José V. Vallarini, Avenida Rondeau 1463; Juan Paveroni, Larrañaga 2275; Juan Otasso, Cerro Largo 1323, Gerónimo Cella, 25 de Agosto 412; Angel Antoniello, Bartolomé Mitre 2692; Ignacio P Palmarola, Caracas 1264; Domingo Ferraro, Caracas 25F; Federico Paiva, Navarra 1798; Generoso Martínez, Iglesias 4208; Enrique Bassetti, Charrúa 2537 (apartamento 2); Andrés C. Rossinelli, Spencer 127 (bis); María Lamas, Juan Paullier 1017; Raúl Eduardo Parodi, 18 de Julio 1302; Mario Vera, Ciudad de París 37; José María Rossi, Ciudad de París 37; Rodolfo Salgueiro Piris, Yaguarón 1696; Carolina Hausemann, Ciudad de París 5822; Carlos Macchiavello, Larrañaga 3981; Pedro Viapiana, Ciudad de París 36; Román Lezama Muñoz, Roque Graceras 778; Alfonso Lupo, Santa María 1936; Martín Serrat Casas, Mercedes 871; Manuel de la Bandera, Juan J. Aguiar 3913; Ernesto Correa, Larrañaga 2329; Isabel B. Durante, Corumbé 4055; María Luisa Cánepa de Peluffo, J. J. de Arteaga 1485; Francisco Manduca, Minas 1481; Manuel Souto, Democracia 1877; Daniel Ares, Aréchaga 3416; Ildefonso Pérez Brignoni, Ibicuy 1162; Emilio Martínez, Belgrano 3079; Eduardo Rinaldi, Ariel 4624; Pedro Nan Avenida Sayago 1172; Victorina V. de Rodríguez Caparroz 4723; Pedro Carril Caparroz 4719; Eduardo Reffo, Ariel [illegible]; Juan Bobocca, Caparroz 4711; Juan [illegible]tard, Avenida Sayago 1253; Pedro Ismael Trejos, Caparroz 4740; Juan Brojeras, Caparroz 4782; Eduardo Gil Almada, Caparroz 4744; Francisco Sucotti, Bell 1185; Gregorio N. Alvarez, Bell 1189; Joaquín Mestre, Paysandú 1556; Radamés Pérez, Bell 1177; J. M. Aguerre, Lavalleja 1727; Ramón L. Ricci, Agraciada 3753; Julio García Otero, Guadalupe 1134; Manuel Monteverde, Avenida Sarmiento 2393; Eugenio P. Tarlera, Medio Evo 1309; Raúl C. Comas, Medio Evo 27; Pedro Larghero Ibarz, 18 de Julio 2095; Justo Montes Pareja, Colonia 1329; Aldo Introzzi, Cuareim 1525; Eduardo Monteverde, 25 de Mayo y Treinta y Tres; Catalina A. de Puyol, 8 de Octubre 2809; Armando Hammerly, Treinta y Tres 1290; Emilio Santalucci, 20 de Marzo 459; Omar Pardía, Teniente Galeano 27; Basilia López D. Coronel 367; M. T. Sbarbaro de Muracciole, 18 de Julio 948; Severino Milani, Municipio 2405; Domingo J. Comtte, Viejo Pancho 2428; Elena C. de Bibero Sochantres 3023; Juan B. Valle, Lorenzo Pérez 3068; Juan C. Alamiller, Avenida Garzón 1800; Arnoldo Berta, P. V. de la Vega 1032; José García, Arenal Grande 2371; Elena B. de Lukos, Bogotá 4274; Pedro Forta, Luis Lamas 3477; Angel S. Gilardoni, Suárez 3378; Vastevar Minassian, Veracierto 1725; Claudio Granaroli, Veracierto 1743; José Añon, Veracierto y Avenida Italia 4495; Secundino González, Avenida Italia 4495; Ulpiano Infanzon, Candelaria 1768; Diego J. Jonson, Boulevard España 2128; Amadeo Cacopardo, Veracierto 1712; Odila Domínguez de Díaz, Veracierto 1778; Miguel González Alonso, Jackson 1391; Juan Marinoni, Minas 933; Roque Caggiano, Colonia 2034; Américo Fernández, Amazonas 1420; Antopio Varela, Thiebaud 6; Agustín S. Pedochi, Presidente Oribe 1449; Modesto Rodríguez, Avenida General Flores 2565; José Peirano, 18 de Julio 998; José A. Zolessi, Asencio 1521; Américo Sanguinetti, Millán 2859; Sisto Paolinc, Lyon 1691; Simón Oresteins, San Martín 2795; Ramón Avellino, Juana de Arco 3304; José E. Martínez, Juana de Arco 3306; Máximo Guidicci, Juana de Arco 3308; Faustino Ferrer, Juana de Arco 3324; Dámaso Puig, Juana de Arco 22; Norberto Ozano, Juana de Arco 11; Antonio Medina, Burgues 2930; Antonio Masoni, Sitio Grande 1954; Francisco Tucci, Uruguay 989; José Julián Lado, J. P. Varela 3417; Píriz Ledesma, Sierra 2233; José Corral, Corumbé 123; Alberto Zibechi, Cuñapirú 1263; Antonio J. Chiarino, 18 de Julio 1711; Antonio Mascaró, Caparroz 4755; Orosmán J. Villar, Guaná 1976; Carlos Alberto Tarabal, J. P. y Vega 1014; Pascual Lo Giúdice, Ibicuy 1279; Angel Minoni, Aconcagua 5191; Oscar Jover, Aconcagua 5179; Florinda G. de Bervejillo, Arrayán 184; Angel Remersaro (hijo), Uruguay 1550, Vicente Gommara, Aconcagua 5188; Angel Scerze, Cufré 2194; José Roure, Larrañaga 4215; Horacio Trapani, San José 825; Tomás y Nattero Municipio 2009; Antonio Rodríguez de Souza, Juan Paullier 2829; Terencio Torres, Caraguatá 2207; Julio Freire, Carve 30; Bello y Reborati, Cerrito 657; Dante Capecchi, Arayca 2156, Ricardo R. Paysce Báez 471; Joaquín Ferrín, Osvaldo Cruz 5049, Carlos Vucavies, Osvaldo Cruz 22; Rufino Pérez, Osvaldo Cruz 21; Antonio Rana, Osvaldo Cruz 5033; Rafael Perera, Osvaldo Cruz 16; Elida Carmen Ceriani, Palmar 2559; Pedro Giordano, Marne 3444; Armando Estevez, 18 de Julio 1578; Ramón Rama, Comodoro Coe 4010; José C. Maturell, Comodoro Coe 4034; Antonio Soriano, Comodoro Coe, 4036; Tomás Banchero, Comodoro Coe 4003, Juan L. Capurro, Millán 2593; Teresa V. de Bogao, Basilio Araujo 3973; Juan Peluffo Larrañaga 3997; Victorio Maseni, Darwin 3339; Fermina Rosa Filomeno, Arayca 2043; Pedro Cuoe, Ituzaingó 1316; Evaristo B. Rodríguez, Del Arbol 1563, Mauricio Garbarino, Del Arbol 1553; Julio Lezcano, P. Vázquez y Vega 931; Andrés Ramponi Lorda, Larrañaga 2796; Juan Antonio Braga, Pan de Azúcar 2501; Bartolomé E. Gazzale, M. Soler 3391; Gori Salvo y Muracciolí, Agraciada 1842; Velico Christoff, Maipú 1829, Alfredo Martínez, Vedia 1023; Francisco Arizaga, Treinta y Tres 1325; Daniel Cargiulo, Caiguá 3525; Antonia S. de Prais, Cufré 2536; Julio Miuvielle, Barros Arana 5409; Francisco Coln, Avenida San Martín 2825; Gilberto Doummichelli, Rivera 2819; Santiago A. Canessa, Doctor Pena 4754; Domingo López Arias, General Flores 2445; Rafael Pardina, Cabildo 2075; José Moreno, Cufré 2830; Julia Camaña de Silva, Elbio Fernández 4015; Pedro Petrons, Patria 1935; M. Salinas, 20 de Febrero 2317; Horacio Rodríguez, Avenida España 2812; Rafael Ruano, Victoria 1720; Blas Valiante, Senaque 3615; Juan P. Cabral, J. A. Cabrera 3564; Fernando Alonso, Santa Lucía 4261, Rosa Moreira, Capurro 950; Rodolfo Casterés, 18 de Julio 1465; Eduardo Real, Isla de Flores 1840; Elbio Garacino Domingo Aramburú 1765; Cayetano Rivas, Rambla Costanera 865; Angel Goyos, Avenida General Garzón 1059; Lorenzo Mazzone Camino del Progreso; Juan Bacigalupo, Cuareim 1085; Francisco Bonfiglio Luis Lamas 3467; Ramón Fontans, Río Branco 1125; José Pipalan, Agraciada 3665; Angel Antoniello, A. Brasil 2688; José M. Olivera, 25 de Mayo 581; Horacio García Capurro, Andes 1551; María Dolores Frescheduso, Samuel Blixen 4075; Oscar C. Rutter, D'Azeglio 2058; Alfredo Parada, Avenida Garibaldi 2166; Guido Panelli, León Pérez 3033, Alvaro Gestido, Abrevadero 250; Mosca Hermanos, José Alvarez, Municipio 1129; Oscar J. Macía, Colonia 1452; Luisa P. de Etcheverry, Iberia 17; Francisco Méndez, Congo 23; Gabriel Bregante, San Martín 2617; Juan Boccia, Criollos 10; Aurelio Dos Reis, Congo 15; Avelino López, Patria 2913; Oscar Palmer, J. E. Administrativa 2270; Ramón M. Salgado avenida San Martín 2368; Nicolás Caggiano, Ayacucho 3448; Laudelina Techera, Camino Avegno 2190; Secundino García, Rivera 1537, Emilio Novelli, Galicia 1459; Gaetano Antonucci, Doroteo Enciso 809; Salvador O. Sánchez, India Muerta 4165; Onope R. Montero, Brd. Artigas 980; Juan Carlos Elizalde, Vidardebó 1425; Alberto Palet, Paraná 747; Clementina Parodi de Martino, Yí 1174; Miguel Grassano, Humaitá 2798; José Nieto, Austria 1862; Rufino López Márquez, Laguna Merín 4537; Germán Vico, Brd. Artigas 3026; Leandro Viarino, Justicia 2272; Guillamón Hno., Agraciada 2662; Carlos Eif, Juan R. Gómez 3043; José Pedro Massera, 8 de Octubre 2841; Estela G. de Ausuberro, Arayana 2010; Joaquín Díaz Arayca 1775; Carlos Montero, Alvear 2493; Adolfo Mori, Arayca 1972; Julián B. Alfonso, Arayca 1977; Pedro Ibaceta, Rafael Hortiguera 3525; Angel Rumi, Astengo 4631; Manuel J. Rodríguez, Astengo 4644; Angel Sardina, Bernardino Guas 6; Agustín Guido Cis, Bernardino Guas 815; Francisco Larralde, Astengo 4620; Bernardo Alfonso, Astengo 4635; Pedro Chiesa, Astengo 4569; Miguel Alvarez, Astengo 4639; Francisco Freire, Cuñapirú 2115; Guillermo Brega, Astengo 4614; Adriano C. Crocci, Millán 4749; Sociedad Italiana Epicurea, Astengo 4615; Perfecto Collazo, Juana de Arco 25; José Sánchez, Monzón 23; Armando Crovett, Monzón 1829; Eduardo Maciel Monzón 1831; E. Armando Díaz, Monzón 1817; Luis Amadei, Monzón 1857; José Gómez, Monzón 1839; Jollis de Munshell, Monzón 1833; José Pampín, Monzón 1832; Julio Enrique Weiske, República 2219; Carmelo Ponssedonte, 1.o de Marzo 4307; Humberto Bianchelli, 1.o de Marzo 4309; Miguel Dipolito, 1.o de Marzo 4264; Juan H Bonito, 1.o de Marzo 4280; Eugenio Paez, Piedras 416; José Quihilliry, Arequita 2197; José di Matteo, San Martín 3890; Delfino Pannelio, Nelson 3415; Francisco Sánchez, E. Vega 3505; Raúl Olivera, E. Vega 3473; Alberto Gloodtdofsky, Obligado 4261; Luis Gil Gorena, Uruguayana 3456; Ricardo Shaw Villegas, Fco. Vidal 669; Domingo Calero, F. Sains Rosas 4874; Alfredo Durán, F. Sains Rosas 4848; Julieta M. Berpduke, F. Sains Rosas 4844; Angel H. Palmer, Arenal Grande 2261; Octavio J. L. Damiani, 8 de Octubre 2730; Francisco Jaureguiberre, F. Sains Rosas 278; Juan Falco, F. Sains Rosas 4891; José Pablo Cubioni, F. Sains Rosas 60 a; Alberto R. Espinosa, Brd. Propios 3098; Mauricio López, Propios 3094; Irineo Rodríguez, Propios 3084; Nino Bixio, Propios 3078; Alesandro Jost, Edison 4318; Alesandro Klein, Edison 4330; Ana A. de Martínez, Anzani 2112; Ana A. de Vallega, B. Mitre 1411; Paulina Calp de Alvarez, 8 de Octubre 3641; Pedro Bernasconi, Fco J. Muñoz 3092; Angel Lostorto Hnos., Constitución 2123; Pablo Basiaco, D. Coronel 391; Alberto Harambure, R. Castriz 130 (Unión); José Alvarez Daguerre Roque Barcia 1493; María M. de Bono, M. S. de Munar 2836; Juan Mañoñas, M. S. de Munar 2811; José Silveira, Andrés Bell 3807; Oscar José González, G. Viana 2769; Angel Martinelli (h.), Larrañaga 4570; Juan Medina, Arayana 2096; Jorge Q. Sevales, Rondeau 1473; Rosario Righetti, Inca 2084; Angel Papa, Arayana 2221 bis; Tomás J. Bruzzone, Lavalleja 2320; Edmundo Pouyeaux, Dumant 8; Vicente Palumbo, Inca 1804; Adela Yanuzzi, P. Berro 1234; Obdulio Naone, Asencio 1394; Miguel Dicanero, Elcano 15; Pedro Cuello, Elcano 3483; Luis C. Cavalli, Elcano 4096; Dositeo Río, Elcano 24; Juana Rodríguez, Elcano 25; Mateo Dominiel J. J. Quesada 29; Andrés Pérez Santos, Nueva Palmira 2064; Atilio Ramos, Ganaderos 315; Antonio Bello, José Revuelta 3508; Antonio Fernández, Francia 650; José di Palan, Cerrito 680; Antonio José Paz, Miguelete 1719; Roque Molla, Paraguay 1097; Benigno A. Manzi, Juan Acosta 3747; José di Fede, José Caparroz 4772; Benigno Gómez, Belarmino 3717; José M. Marino, Elcano 3489; Claro Espino Municipio 3273; Serapio S. Perdomo, Santa Ana 3380; Héctor Sapriza Vera, Rondeau 2053; Antonio Bracciani (h.), Callejón 5; Alberto Dahagón, Victoria 658; Alberto Duhagón, Ibiray 2319; Rodolfo Casterés, 18 de Julio 1465; Jacinta E. Ferreira de Molina, Colonia 1746; Angel G. Mancini Pasaje 12 número 4034; Antonio Buranelli, Cerro Largo 1051; Ignacio Barreto, Av. Peñarol esq. Gral Flores; Juan Sagreño (h.), J Herrera Reissig 516; Severiano Chao, Libertad 2873 apartamento 6; Dolores Lema de Varela, Oficial 1 número 4407; Norberto Banchero, E. Martínez 1795; Serafín García, Defensa 2239; Ramón Bordenave Caraguatay 2122;

María D. de León, Iglesia 4037; Vicente Gavagnin, Concepción 40[illegible]; Juan Vila, Iglesia 4026; Manuel Amarelle, M. Herrera y Obes 42[illegible]; Valentina D. de Moretti, Iglesia 3[illegible]09; Eugenio Tonero, Larrañaga 21[illegible]; Fábrica Nacional de Calzado de Goma, Cnel. Alegre 1151; José Suciro, Cap. Florencio 401[illegible]; Clodomiro Lezama, Rambla R. de Chile 4469; Francisco Taranto, Defensa 1915; Cirilo Reyboenue, Burgues 3365, Carlos Sordelli, Burgues 3364; Mario Blechen, Burgues 3360; Luis Manatto, Burgues 3354; Ema B. de Luc, Fulton 65; José M. Freitas, Av. Instrucciones 1625; Vicente Nicolini, Fco. Gómez 787; Luis Richiero, Andrés Lamas 3476; María Bosch, Gral. Pagola 2224; Serafín Romeo Musso, Patria 1[illegible]; Santiago Manfrino, Av. Gral. Garzón 551; Antonio Souto, Lima 1856; Vicente Boragno, Yaguarón 1003; José Migues, Treinta y Tres 1421; Francisco Matta, camino Mendoza y Norberto Ortiz 4057; Luis Pizzolli, Benito Juárez 3406; Jerónimo Zolesi, Salto 1262; Lucio Esponda, Lavalleja 1103; Orfilia Solari, Av. Brasil 301[illegible]; Fco Rodríguez Varela, Sochantres 2506; José J. de la Iglesia, B. y Vallejo 4117; Emilio Rizzi, Durazno 979; Cándido Campos, Pozos del Rey 1379; Julia Blanco, M. Magesteu 1650; Josefa Díaz de Carduz, Espinillo 1352; Manuel Gil, Luis Lamas 3457; Colomba C. de Colombo. Palmar 2425; Alejandro Labat, Chile 1125; Juan Petrauskas, Chile 1131; Victoriano Puebla, Chile 4281; Alberto Orguet, Chile 1128; Ceferino Etchart, Chile 1132; Roberto Garicoits, Chile 1158; Juan Duvimioso Paz, Chile 1136; Clorinda Sbarbaro, Trabajo 2[illegible]82; José Moretto, Miguel Martínez 3655; Margarita Silveira, F. Olmedo 3600; Alfonso Mosera, 18 de Julio 2006; Roque Brunoldi, Larrañaga 4041; Miguel Dendi, Gral. Pagola 1758; Julián Rosselli, R. Anador 3657; José Outeiro, Nueva Palmira 2052; Roberto Botta, Cno. Maldonado 5139; Elías Zeiter Cerro Largo 1767; Elisa F. Gentini de Vaguone, 25 de Agosto 433; Walter A. Bizzozero, Julián Maguna 4215; Juana G. de Martínez, E. Bellaco 2785; Walter A Bizzozero, Julián Laguna 4221; Raquel Bernizoni, Treinta y Tres 1675; José María Reboredo. Brd. Artigas 3577; Angela Z. de Buschiazzo. R. Pastoriza 1493; Margarita S. de Llambí, Cnel. Raíz 10; Marian Etchemendi J. Gusman 3222; Evaristo Chouse. Patria 1039; Fernando Estomba, Portugal 3461; Perfecto Varela Portugal 381; José Ríos, Portugal 3474. Antonio Tulio, Portugal 3481; Anunziata L. de Gobrian Piedras 286; José Real, Guadalupe 1889; María Gratcabal. Chimborazo 20: Máximo A. Duarte, Manuel Meléndez 41; Domingo Ithurlun, Manuel Meléndez 4361; Antonio Puccino, Manuel Meléndez 4369; Laureano Cabeza, Manuel Meléndez 4375; Carlos Franchi. Manuel Meléndez 4383; Máximo M Duarte. Manuel Meléndez 4411; Roque Miguel Porfido Manuel Meléndez 4417· Vicente Troco Manuel Meléndez 4431; Francisco Navarro Manuel Meléndez 4435; Domingo Fraigola Granaderos 4274; José M. Gianini, Canelones 1357; Mikron Mandiressian. Goes 2032; E. Barbieri, Pando 2320; Ramón Castro, Río Negro 1648, Juan M. Garilari, Juan D. Jackson 1424· Lucas Mautone, Rivera 4137; Aurelia Costa Poiré 8 de Octubre 4172; Francisco Schhillaci, Martín Fierro 2506; Francisco Schillaci, Cte. Braga 2409; Jaime Fochs. General Luna 12[illegible]; Juan Caffaro Simón Martínez 4378; Juan Franco. C. de la Vega 4327; Justiniano Umpiérrez, Atlántico 1659: Pedro Vázquez R. Pastoriza 1389, Isaac Holdare Nueva Palmira 2002; José Lorenzoni, Soriano 908· Jesús Lorenzo, M. Brut 1346; Antonieta de Lerín Médanos 1. Ema Peltra de Bocalandro. Marcelino Sosa 2141· Guido Dellepiani, Tala 2258; R Petrone. Simón Martínez 230· Raúl Pampín Emilio Romero 288 [illegible] nes 1764; Ramón Ponello. Norberto Ortiz 4123 Alejandro Sassano Norberto Ortiz 4121 Ramón García Cerro Largo 147[illegible] Andrés Vázquez M Meléndez 358; Pablo Rasineo. [illegible] 981; Angela A. de Fernández Chaves [illegible] Fraulia R. Pérez Rey Waterloo 927; José Chergiano Plata 16· Juan Gange. Florida 1269 Pascual Lanziani Uruguay 787; Paulino Rocha Santa Lucía 4609· Salvador Turturiello Enrique Martínez 2126; Carlos Oribe, Gral Flores 2557; María Golán. Celbal 1786· Bartolomé Quartino. Inca 2010; Abundio Poncielo. Av. Gral. Flores 5469; Pedro C Bonfiglio. Rivera 3689 Elisabet P. de Molnar Comercio 1738; Domingo Genovés Guenoas 20; Carlos Mouret. Rondeau 2279; Sara B de Ruiz Rivera 2575· Laurentino Melli Osvaldo Cruz 5069; Agustín T. Esperón G Vigodet 2815; C. A. Biarritiz. V. Ledesma 2071· Mason Ltd, Mercedes 1705; Alberto Deambrosio Agraciada 2260; Angel Astesgiante, Galicia 1178; Simón Hadjendian. Máximo Gómez 4232; Luis Fossetti C. Corrales 110· Américo J. L. Decia. 8 de Octubre 2568; Juan A. Giménez Estero Bellaco 2647· Tamagno Volonté Lope de Vega 1663· Pablo Rolfín. Lope de Vega 1657; Amadeo Revello Luis Cavia 2666; Roberto Riverós. P Berro 1159· José L Terra. Ellauri esq. Av. Brasil· Walter Ponce de León, Ibirapitá 2768· César Cacheiro, C. Maldonado 5813; Carlos Y. Bistamino, Sierra 1697; Miguel Lapenne, Iglesia 4478; Casio Gadea, Río Negro 1582; Nicolás Amándola, O. Rodríguez 5415; Américo Giribone, Lamelas 534; Lorenzo Migues, Jacinto Vera 12; Manuel Otero, Santa Ana 3423; Juan F. Alvariza, Hudson número 5471; Emilio Fontana, Constituyente 1512; Alejandrina Alvarez, Diego Lamas 1522; Manuel Currais, Nelson 3431; Manuel García, Mercado Central local 73; Antonio Gatti, José L. Terra 2273; Hugo Polletti, Arrayan 1125; Guillermina López, Iberia 3709; Oscar J. Maciá. Colonia 1452; Manuel F. Carboveda boulevard España 2349; Cristalerías del Uruguay, Asamblea 4213; Pardie y Deicas, Teniente Galeano 4330; Pedro María del Pino, D. Lamas 1458; Pedro Ursi, Pedro C. Bauzá 11; Ramón Medizo, Pedro C. Bauzá 4632; Mariano Barrios, Pedro C. Bauzá 4672; Melitón Fernández, Pedro C. Bauzá 4672; Fermín Pecurena, Pedro C. Bauzá 473; Josefa N. de Saquieres, avenida General Flores 5225; Carlos Abdon Pintos, Maratón 10; Isaac Benhayon, Maratón 10 A; Alva o López, Maratón 3116; Antonio Canto, Francisco de Medina 1426; Luis Gagioni, Maratón 3012; Estanislada G. de Justo. boulevard Artigas 21; Lorenzo Pose, boulevard Artigas 19; Guillermo J. Viña, boulevard Artigas 4085; Antonio Rodríguez, boulevard Artigas 4086; María R. de Morales, Paysandú 983; Pedro Hernández, Grecia 3562; Juan Trillo, Holanda 126; Clemente C. Ruiz, Holanda 1679; José M. Blanco, Piedras 474; Ventura Comesaña. Guaira 142; Federico Calvo, Guaira 148; Ramón Dell Aqua, Guaira 166; Andrés Lluck, Guaira 128; Antonio Luck de Villamil, Guaira 123; José Bazzika, Guaira 115; Andrés Lourido Tapes, 1028 bis; María Castro, Guaira 116; Orlando Molina, Médanos 1429; Generoso Cabrera, Cerrito 190; Abel Platero, General Urquiza 2635; Alfredo Pérez Sanches, Juan Paullier 973; Remhard Buch, Mercedes 967; Italo Cariesi, Luis de la Torre 978; Elías Perazzo, 18 de Julio (Cambio "Lopardo"); Angel Vidal, Susviela 126; Viviano J. J. Martín, Martín García 2373; Francisco Gómez, Santa Rosa 15; Pascual Pérez. Santa Rosa 28 ;Juan L. Capurro, Millán 2593; Silverio Novelli, Rossell y Rius 1651; Pedro Brochetta, Zapicán 2796; Carlos Pin, Mirabal 1887; Carlevaro y Ghuinghslli, Williman 588; Isidoro Conessa, Víctor Hugo 7; Abelardo Alonso, General Luna 1251; José Monegal, Cardoso 3320; Antonio Vázquez, Juan P. Laguna 3460; Walter Piaggio Garzón, boulevard España 2519; Isaac Ferreira, Obligado 992; Alberto Artagaveyta, Agraciada 2634; Lorenzo Zabaleta. Mercedes 1737; Humberto A. B. Sautarseer. Lauro Muller 2013; Delmira Ríos de Rochetti, Tristán Navaja 1380; Víctor Marsicano, Colombes 32;Alfredo Fernández. Azara 3614, Walter Pilfarett, J. B. Lamas 2773; Juan B. Traversoni, avenida Ricaldoni 1780; Ricardo Butler. avenida Ricaldoni 1752; Julio C. Díaz, Propios 25; Miguel Cotelo, 24 de Setiembre 3492; Francisco Rodríguez, Víctor Hugo 1166; Angel Ossola. Víctor Hugo 1130; Adelli Médici, Soriano 1745; Lorenzo De Angelis, Zapucay 3272; Jorge Karazipa, Bogotá 4106; José Moulin, Guadalupe 2057; Gabriel Varela, Propios 3729; María E. Gasteiumend. de Gómez, Colombes 1442; Compañía C. Y R., Río Branco 1226; José Díaz, San José 983; José Díaz, San José 977; José Ameglio Borea, Policía Vieja 1379; José Ameglio Borea, Policía Vieja 1381; José Ameglio Borea, Policía Vieja 1387; Antonio Vacca, F. Sanguinetti 2685; Angela R. de Romano. Carabela 3058; A. Carbajales, Juan de Dios Peza 2218; Jorge Oliva, San Lorenzo 3239; José Castiglioni, Comercio 839; Norberto Inda, Humberto 1.o 3981; Julio Butler, 19 de Abril 3432 altos; José Rando, avenida General Flores 5229; José Rando. avenida General Flores 5231; Jaime Pons, camino De Las Instrucciones 17; Tomás M. Hernández, Navarra 1785; Juan A Temesio, Larrañaga 2313; Pedro Enrich. General Pagola 2007; Alberto Oneto, Colonia 1597; Próspero Galaya. Simón Martínez 4160; Vicente Barone, Vázquez 1580; Enrique L. Cazes Wáshington 124; Félix Delpino, Industria 2738; José Quintieri, Viejo Pancho 2533; Fermín Acosta, Julián Alvarez 84, Baldomero López, Burdeos 175; Julián Bergara, Burdeos 154, Julián Bergara. Burdeos 1748; Elisa F. de Sanguinetti, Burdeos 178; Enrique Moneiro López, Grecia 3836; Delia Zambra de Gentini, M. Sagasta 105; Juana Valiente de Muape Darwin 3628; Eliseo Quintero, Robinson 3652; Venancio Aurrecochea Robinson 3656; Venancio Aurrecochea, Robinson 3664; José M. Cancela, Robinson 3668; Enrique Bruing, Robinson 3669; Clara Grego, Itapebí 2059; Felipe Monterno, Berlín 72; Pablo Camarano, camino Carreras Nacionales 3501; José A. Fernández, Juan Benito Blanco 3360; Ernesto Bertolini, Japón 575; José Baz, Japón 575; Pedro López, Japón 1874; Celestino A. Danese, Japón 383; Adolfo Vincenti, Enrique Martínez 1669; Antonio Seijo. Guenovas 60; Oscar Bonovino, Guenova 3440; Domingo Luisi,Guenovas 56; Raúl Ramos Suárez, Santa Rosa 6425; Armando Cures. Burgues 3875; Dolores Leal, J. J. Rouseau 3682; Rafael Sicca, P y Ombúes 5785; José Albacete; Aréchaga 3526; Luis Di Matteo, Cornelio Cantera 2716; Julia Perdomo, Propios 3980; Juan Muller, camino Col 3688; Mario Fontana, Beyrouth 1390; Santiago Isoleri, Goethe 4624; Salvador Yacovera Goethe 4605; Juan Zanatta. Goethe 4611; Moisés Yacovera, Goethe 4609; Dalila Rey de Azepardo, Goethe 20; Manuel Gómez, Guenovas 46; Ricardo Barreiro, camino Carrasco 4356|58; Antonio Andrade. Acosta y Lara 2384; Alfredo Etcheverry, Buricayupí 3238; Alfredo Etcheverry, Buricayupí 3238; Alfredo Etcheverry, Buricayupí 3240; Rosa Tamburini, Juan Cabal 2309; Máximo Piackes, Carlos M. Ramírez 363; Francisco Cosentino. Cuñapirú 1722: María M. S. de Bozzola, Arenal Grande 1371; Manuel García, Regimiento número 9, 1620; Manuela Calviño, Enrique Martínez 2203; Manuela Calviño, Enrique Martínez 2209. Héctor A. Vázquez, José de Bejar 2794; Francisco Guida, Colorado 2236· María Lema de Lema, Egipto 417; José A. Tejera María S. de Munar 2301 Manuel Rodríguez, Mazangano 520; Santiago Vancli, avenida General E. Garzón 2087; Juan Carlos Migues. Defensa 2246; Guillermina B de Pita, Millán 4154; Juan Vallarino, J. Requena 1813; Andrés Settino, Oficial 13; José A. Piaggio, Oficial 3328; Gustavo R. Laborde, Oficial 28 Guerino Capdelli, Oficial 4298; Pedro Maidana, Oficial 27; Pablo García, Oficial 29; Antonio Settino, Oficial 4300; Hada P. de Ortiz, Oficial 1; Hada P. de Ortiz. Oficial 2; Hada P. de Ortiz, Oficial 1.a; Carlos M. Aguirre, 5 de Abril 4488; Gabino Galusso, Renacimiento 1746; Martín Djimbasiam, Ramón Márquez 3488; Dominga Camiciade Farina, Ramón Márquez 3482; Francisco A. Faillace, Tabobá 3851; Benigno Varela Fuentes, Canelones 927, Antonio Alvarez y Compañía, Francisco Medina 1407; Antonio Alvarez y Compañía, Francisco Medina 1411;

José Prado Azcarate, Cuareim 1628; José Pedro Coelho de Olivera, Goethe 4623; Piroska M de Schwrs. Plaza de los Olímpicos 4467; Giannastasio. Berta y Vázquez, 25 de Mayo 417; Pedro Tasenue, Propios 1972; Roberto Pietracaprina, boulevard Artigas 1410; Juan Bianchi, Pan de Azúcar 2736; Julián Otero, Juan Ferreira 31; Wáshington Viglietti, Juan Ferreira 33; Antonio D. Fazzio 18 de Julio 1903; Juan Granato, Pereyra 3229; Luis Ferrari, Juan Ferreira 80; Torenato Acosta y Lara, Juan Ferreira 1406; Federico Cieri, Molinos de Raffo 891; Manuel Trujillo, Rondeau 2378; Manuel Trujillo, Rondeau 2378; Manuel Trujillo· Rondeau 2378; Manuel Trujillo, Rondeau 2378; José Cladera, Francisco A. de Lemas 4221; Alfredo Pérez, Uruguay 1392; Joaquín Cabral, C. M. Ramírez 764; Solana E. de Aguete, Pernas 2978; José Alfonso, Pernas 2979; Emilio Redelico, García de Zúñiga 37; Ramiro Gago, García de Zúñiga 3438; Mario Cuadra, García de Zúñiga 3472; Andrés Bramoso, García de Zúñiga 31; Salvador Palermo. Pedro C. Bauzá 10; José Chimino, P C. Bauzá 2565; Orosmán Seoanes. F. C. Bauzá 4633; Lorenzo Raices, P. C. Bauzá 2571; Rogelio Ferrari, P. C. Bauzá 15; Agustín Falero, P. C. Bauzá 18 B; Alejandro Ricardi, P. C. Bauzá 20; Belarmino Cima, P. C. Bauzá 3162; Francisco Varela, Gomland 10, Manuel Morigán. P. C. Bauzá 9; David Costa, Defensa 1863; Rafael Ruano 18 de Julio 1815; Rafael Ruano, 18 de Julio 1817; Celio Cerrutti, camino Casavalle 22 (Colón); Luis Nicodema Misiones 1538; Tomás G. Brena, Colombes 4340, Guzmán Cardozo, Pinta 50 (Colón); Dolores Bolón, R. Dominicana 4243; Roberto J. Zerbino, Vázquez 1278; Rodolfo Reichman, avenida Peñarol 4477; Ana Benítez de Díaz, Pintos Cardeiros 5421; Cristóbal D Otero, Bruselas 4215; Venerando de la Fuente, Pedro Galán 4251; Antonio Paulós. Pedro Galán 4263; Francisco Martínez. Pedro Galán 4273· Enrique Di Candia, Pedro Galán 4273; Enrique Di Candia, Pedro Galán 4261; Josús Martínez Pedro Galán 4293, Juan Vázquez, Pedro Galán 4295; Pascual Romeo Resta, Pedro Galán 4286; Eduardo Dei Cas, Pedro Galán 4284· Jaime Gordiola, Pedro Galán 4280; Juan P. Passaggio. Pedro Galán 4278; Ana M. Berretta, Miguelete 2023; C S de Rodríguez. Tomás Diago 633; Santiago Silveira, Carlos Anaya 2630 bis; Santiago Silveira Carlos Anaya 2632; Luis Bauzá Pablo Páez 3728; Ramón López. Rizol 3813; Rodolfo Pose. Ganaderos 35; Pedro J Valenzani, F. Soca esquina Canelones; Mario

García, C. M. Ramírez 1964; José Deagostino, Chucarro 1260; Viena Fontana, Ejido 1383 (4.o piso apartamento 6); Secundino Leiros, Pedro Galán 355; Dolores P. de Vázquez, Iglesias 4365; Costas y Picollo, Ariel 4505; Ricardo Acuña, Ariel 60; Manuel Pena, Ariel 4509; Juan M. Carballo, Ariel 13; Dominga R. de Mariño, Ariel 4490; Avelino Freiría, Ariel 10; Ubaldo Giassa. Ariel 4474; Gabriel Telechea, Ariel 4470; Severo Martínez, Ariel 4468; Juan M. Carballo, Paysandú 1062; Alfredo A. Vidal, Ariel 19; Miguel J. Competullo, Ellauri 147; José M. Burgallo, Comodoro Coe 4020; Armando Monteghufo, Blandengues 1613; Armanda C. Monteghufo, B. Artigas 3724; Benigno Estevez, Cardal 3226; Angela Méndez, Propios 2733; Francisco Lamanno, Tomás Gómez 3798; Alfredo Canzani, Martín García 1363; Joaquín Calcagno, Escalada 4110; José Nervo, Camino Casavalle 4177; Josefa López, Arturo Prat 7; José Figueroa, Victoria 2736; Atilio Tronchi, Nueva Palmira 1852,6; Hilda G. de López, Julio César 1673; Rosa Inverso, Julio César 1672; Luis Rey, Camino Corrales 2827; Constantino Panizza, M. N. de Munar. 2364; Homero Pintos, Centro América 302; Ramón Figueroa, Centro América 1337; Angel Marmoris, Centro América 369; Ernesto Pires, Centro América 371; Antonia Deffiori, Río de la Plata 1424; Manuel E. Vignale, Brito del Pino 20; García, Otero Butler y Pagani. Colón 377; Rosa C. Sanguinetti de Puchetta, India Muerta 4132; Ernesto Cabrera, India Muerta 4136 Manuel Morgade, India Muerta 4138; Manuel Morgade, India Muerta 3979; Secundino García, India Muerta 4144; Juan B. Dorelo, India Muerta 4148; Ricardo Penino, Ariel 4500; Bartolomé Sancho, Estanzuela 1566; Luz G. de Fernández, Estanzuelas 1558; Antonia Anguita, Rincón 730; Alfredo Pérez. Uruguay 1294; Domingo P. Sulca, Iniciador 1625; Armando Recalt, Vedia 1031; Rosa Carrasco Cabaña, Consulado 3210; Francisco Ivani, Ramos 4178; Eladio González, Ramos 4120; Juan Fernández, Ramos 4100: Marcelino Alvarez, F. Romero 4025; Angel Fernández, F. Romero 3927; Andrés Riverón, Francisco Romero 3917; Andrés Armodio, Francisco Romero 3911; Alfredo Pérsico, Río Branco 1371; Ida L. de Visconti, Pernas 3028; Generoso Varela 3018; Segundo Pedrosa, Pernas 3014; Norma Pitameglio, Callao 3411; Miguel Mac Gover, Iglesias 4269; Luis Scandroglio, J. Mármol 1861; Rosa A. de Zorrilla, Iglesias 4255; Lorenzo Hermanos Figueroa 2049; Juan D. Paz. Iglesias 4248; Elbio R. Diano, D. Coronel 221; Agustín Montans. D. Coronel 239; Angel Alberde, D. Coronel 327; Generosa Rodríguez García. D. Coronel 220; Francisco Fernández. Iglesias 4240: Isabel C. de Borsamanis, Iglesias 4228; Boneval López Machado, Ramón Anador 3956· Luis Siri, Avenida Peñarol 4572; Lorenzo Zabaleta, Mercedes 1737; Lorenzo Zabaleta, M. Berinduague 353; Lorenzo Zabaleta, M. Berinduague 361; Melitón Pernas, Larrañaga 1605; Ana Talice de Flores, Obligado 1298, Luis Pedro Caponi, Requena 2190; Minco V. Stolaroff, Río de Janeiro 237; Perfecta A. de Sandomingo, José Culta 2059; Raúl Boica, Labandeira 740; Jesús Gende, R. Anador 3368; José Hermida, C. Cantera 2771; Victorio Berti, Boulevard Artigas 1791; Modesto Pernas, L. Fernández 2026; Modesto Pernas, Pando 2627; Rosario Luis Guatarino, Avalos 3191; Francisco Medina, Tiburcio Gómez 1579; Josefa Peña, Azara 3691; Nicolás Pansardi, Caraguatá 2062; Carlos M. Brancatto, F. Sanguinetti 2326; Victoria R. de Rodríguez, F Sanguinetti 2332; Baldomero Alvarez, F. Sanguinetti 2336; Ginés Pelegrín, F. Sanguinetti 2335; Máximo R. Pérez, Almería 60; Inés San Román de Lanza, General Pereda 1458; Américo Damia, Ramon Anador 4010; María A. L. de Charlo, Ecuador 342, Héctor Arcos, Avenida C. M. Ramírez 120; Dionisio Tejera, Durant 4241; Angel Arcos Pérez, Iglesias 3; Pascasio Rodríguez, C. de la Vega 4183; Otto Baumann, Famaillá 713; Américo Maggiolo, 14 de Julio 1429; Américo Maggiolo, Nicaragua 1278; Grandecio Brandi, Ibirocay 3620; Oscar B. Bianchi, F. M. Olmedo 3748; José A. Castellanos, Mazangano 746; Batista Sampedro, Coquimbo 2118; Adelaida Garibaldi, Bayona 2991; Inés B. de López, Joaquín de Pereyra 1062; Sucesión Bolasco, I. de Flores 1933; Sucesión Bolasco, I. de Flores 1933; José Antonio Hermida. Agraciada esquina Entre Ríos; Juan Ottonello, J. Spikerman 153; Vicente Speranza, Pernas 3040; Manuel A. Uteda, Panela 3489; Manuel A Uteda, T. Narvaja 1530; Manuel A. Uteda, T. Narvajas 1530; Carmen C. López. Panela 3471; Juan Canelli, Panela 3467 (bis); José Caserza, Panela 3457; Juan Canelli. Panela 3453; Víctor D'Alesandro, Panela 3443; José Martínez. Panela 3417: Juan E. Aguerre, Panela 3371 a; Juan Martínez Panela 3383: Domingo Ciacobbe. Panela 3409: Tomás Pachelú. Panela 3423: Andrés Calderón. Panela 3425; Fidel Montani Panela 3371: Eliseo Duarte Panela 42: Pedro Duarte. Panela 3462: Anselmo Carnelli Panela 3414; Anselmo Carnelli. Panela 3456; Manuel Gago. Panela 3468 (bis); Orencio Torterolo, Panela 3422; Ramón Regueira Oribe, Dionisio Coronel 386; José M. Arocena, Plaza Libertad 1368 (4.o piso, apartamento número 8); Juan L. Capurro, Millán 2593; Manuel Blanco Insúa, Avenida Lateral Este 873; Román Soprinosky, Bogotá 4221; Eduardo Gil, Boulevard Artigas 3689; José Gómez, E. Martínez 2231; Armando Mernia, Venecia 2862; Alejandro Castillo, Venecia 3514; Miguel Fiori, Venecia 32; Juan A. Fernández, Venecia 3508; Antonio Tucci, Venecia 3459; Santiago Vaneli. Gran Líbano 1492; Rosario Puccio, Chucarro 1173; Juan Sanjurjo, Rafael Eguren 32; Julio Bello, Ramallo 1912; José Company. Ramallo 1925; Juan Novas, Ramallo 1915; Eduardo Bidart, Simón Martínez 4157; Eduardo Bidart, P. Zufriateguy 996; Juana Machado de Raetti, Belinzon 4866; Antonio Bontliglio, Ariel 15; Pascual Arcieri, Camino Laguna 4689; José Esperón, 18 de Julio 1937; Federico Pollini, Camino Laguna 4691; Albérico de Lodrón, Camino Laguna 4659; Albérico de Lodrón, Veracierto 1550; Celia P. de Vitale. Estrázulas 1572; Delia Vide Brandi, Francisco Saint Rosas 5145; Jesús Cancela, Antonio Díaz 169; Alfredo Olague. Panela 3403; José Bianchi, Arenal Grande 1396; Perfecto Reyes, Areyená 2165; Jesús Gómez J. Requena 2690; Osorio J. Martínez, Apóstoles 3558; Agustina Monte de Oca. Apóstoles 3568; José Langona, Apóstoles 3588; Carmen Novo, Apóstoles 90; Felipe González, Apóstoles 87a; Luis Siécola, Apóstoles 9; Pedro Parravicini. Viena 3714; Mario Stombellini, Nelson 3264; Antonio Casal, Spencer 4612; Compañía Bao. Cerro Largo 1032: Angel A. Bermúdez, Navarra 1816: Rafael Sellera, Abifones 5812; Aquiles Di Lorenzo, Abifones 22; Domingo Zinnato. Carlos Crocker 2738; Mario Tarallo. Emilio Peña 2553; Angel Depori, Margat 1481; Víctor B. Sudriera. Agraciada 2780; Fernando Pérez, Ramón Ortiz 2980; Delmiro Acevedo, Alicante 1859; Francisco Diacobo, Plata 2661; Nicolás Sparelli, Belgrano 2883; Ingeniero Guerra Romero, Boulevard Artigas 982; Ema Morales de Castro, Viscaya 3278 (Cerro); Manuel Haffel, Chuy 3385; Teresa B. de Alvariño, Cardozo 3292; Leoncio Marrero, Venecia 10; Agustín Corallo, Gran Líbano 72; Manuel Pardo, Thiebaud 1865; José María Patiño. Juan Lavalle 582 (bis); Celler Candela, Comino Maldonado 6363; Carlos Delfino, Camino Maldonado 6345; Manuel A. Valverde, Ramos 4278; Enrique B. Lussich, J. Martí 3098; Luis Motz. Tomás Gómez 3657; Carlos Retana, Itacumbí 4034; Eugenio Antonuccio Nicolás Herrera 24; Cayetano Scolástico, Nicolás Herrera 4217; Eduardo M. Franco, Nicolás Herrera 4211; Guillermo González, Nicolás Herrera 4169; Ildefonso P. Moreira, Nicolás Herrera 4175; Antonio Linares. Nicolás Rerrera 4181; Nicolás López, Nicolás Herrera 4229; Carlos Lippi, Barrozo 3432; Amadeo Batto. India Muerta 3982; Amadeo Batto, Agraciada 3881; Alfredo Gallo Ungo, Venecia 2852; José D. Caraballo, Belarmino 3708; Antonio Scarpa. Rocha 2779; Francisco Laureiro. Espronceda 2331; Amador Alvarez, Espronceda 2325; Juan Carrera, Espronceda 2823; Esteban Míguez, Espronceda 2805; León E. Nodari, Espronceda 202; León E. Nodari, Espronceda 200; Domingo P. Sulca, Espronceda 2257; Eliseo Díaz, Espronceda 2253; Natalia S. de Ricón. Espronceda 171; Ispolapio Silva. Espronceda 88; Benito Silva, Espronceda 2328; Juan B. Bazzano. Espronceda 99; Francisco Olivera. Espronceda 2284; Teodoro Rolando, Espronceda 2282; Tomás Pastorino. Espronceda 2252; Manuel Sánchez, Espronceda 2322; Antonia F. de Pacheco, Victoria 2611; Basilio de Alava, Ariel 4835; Sabino E. Quiroga. Avenida General Folres 3472; Alberto Inzaurralde, Arayana 2082; Julio Raicher. Comercio 1635; Constantino Castro, Patria 3026; Dorinda Iglesias, Aréchaga 60; Enrique Bianchi, Palma y Ombúes 5489; Pablo Bentancur. Oficial 4.o número 1583; Jesús Ramos Oficial 4.o número 1575; Manuel Nieto, Oficial 4.o número 1571; José Vidal, Oficial 4 o número 11; Enrique Agrofojo. Oficial 4.o número 1572: Eduardo Effa. Oficial 4.o número 1570; Timoteo Teliz, Oficial 4.o número 17; Pedro C. Maeso. Oficial 4.o número 19; Antonio Belsito, Oficial 4.o número 1562; José Vargha, Rambla Costanera 3916: Bellani e Hijos, Rambla Costanera 3916; Carlos Marcos. Rambla Costanera 64: Jesús Sánchez. Rambla Costanera 19: Juan Gazzano. Rambla Costanera 22: Pedro Gazzano, Marcelino Sosa 2760: Alfredo Rocca, Rambla Costanera 25: Alfredo Rocca. Canelones 1993· Arturo García. Rambla O'Higgins 5013: Ernesto A. Larretchart. J. Ferreira 1565; Juan Badaraco. J. Ferreira 55· Pedro Rodríguez. Corumbé 4458: Aída Stringano. Cufré 2181: Josefa L. de Iraola doctor Pedro Visca 25: Francisco Nigro Nelson 3608: Angel Bolsi, Lorenzo Fernández 3259· Angel Bolsi. San Martín 3126: Angel Acevedo, República Argentina 1875: Eleuterio Mermonis República Argentina 1897; Francisco Armellino. República Argentina 367; Domingo Cuns. República Argentina 383; Angel Marmonis, República Argentina 387; Gerardo Vázquez, República Argentina 322; Pedro Rewckas, República Argentina 312; Albino Zebraites, República Argentina 1884; Juan Selcunch, República Argentina 374; José Miguel Mediche, República Argentina 336; Aída Stringano, Cufré 2189; José A. Ravina, J. Ferreira 1567; Elisa P. de Gregorio Darwin 5655; Antonio Mato, J. Requena 2180; Eliseo García, Francisco J. Muñoz 3149: Antonio Guittardi. J. de Dios Peza 1529; Wéllington Báez, J. de Dios Peza 1914; Juan Bernecheguray, J. de Dios Peza 1935; Ramón Cotelo, J. de Dios Peza 1910, Pablo Ziegler, J. de Dios Peza 1920; Miguel Montero, J. de Dios Peza 1928; Tomás López, J. de Dios Peza 1932; Manuel Lorenzo Avenida Italia 3640; Leopoldo Franco, Avenida Italia 3636; Gerardo Voza, Avenida Italia 3634; Segundo Martínez, Avenida Italia 3632; Avelino Vizoso. Avenida Italia 3637; América M. de Alonso. Juan Ferreira 1523; Liborio A. Rivero, Beyrouth 1473; Pascual Orrico, Avenida General Garzón 2127 (Colón). Mario Monteverde. Paraguay 1766. José C. R. Cherro, Monte Caseros 3127; Fortunato Pepe, M. Vidal 3294; Juan Leaniz, J. Buffot 1746 (Colón): Pedro Leaniz Francisco Pizarro 5422 (Colón); Luis Possi, Yaguarón 1626; Félix Ricardi, Venecia 3500; Agustina T. de Peña, Humberto 1.o 3368; Villagrán y Lemoie, Brito del Pino 1126, Pablo Ravaschio, Luis B. Cavia 2800; José Carballido, Cabildo 2020: Antonio Manzini, Pablo Paéz 3677: Ramón Collazo, Pablo Paéz 3682; José M. Garl. Daniel Zorrilla 18 (Colón); Pablo Borale. Daniel Zorrilla 16; (Colón); Antonia G. de Gamboya, camino Propios 3735; Roberto San Román, Fraternidad 133; Víctor Tomás Merjeaux, Mariano Soler 3641; Andrés Lamberti Francisco Miranda 110; Alfredo Droetti, Carabelas 3325; Juan Luis Gatti, Libres 1415; Juan Luis Gatti, Avenida San Martín 2358; Juan Luis Gatti, Avenida San Martín 2358; Juan Luis Gatti, Libres 1427: Juan Luis Gatti. Libres 1431; Juan Luis Gatti, Libres 1435; Juan Luis Gatti, avenida San Martín 2358; Juan Luis Gatti, San Martín 2358; Juan Luis Gatti, San Martín 2358: Juan Luis Gatti M. Berthelot 1412: Juan Luis Gatti Marcelino Bertrelot 1418; Juan Luis Gatti. Marcelino Berthelot 1420; José Peirano. Ariel 4602; José Peirano. Ariel 4598; José Peirano. Ariel 4580; Raúl Frechon, Ramallo 1918; Juan Barabás, Rivera 4132; Eliseo Condines, Maldonado 889; Uruguay H. López, Asamblea 33; Alberto Rangalas, Hamburgo 47; Esteban Cheporegi, Hamburgo 4218; Félix Pregliasco, Homburgo 35; Brígido Sierra, Hamburgo 1825; Risto Dimitro. Hamburgo 1642: Juan Rudolf, Hamburgo 1644; Basilio Erdei, Hamburgo 1652; Fernando Aipcar, Plutarco 3923· María Lema de Lema, Egipto 429; Angel Olivieri, Arrieta 3312; Gaspar Mazza, Juana de Arco 30: Dominga S. de Gachi, Danubio 1592; Juan Rodríguez, Leguizamón 3564: Pedro Carlos Martín, Ramos 4064: Guillermo Eduardo Frizzi, Ramos 4074: Ema Castro. Ramos 4076; Ines Morales. Ramos 4086: José Cabeza Ramos 4104: Albino Zecchi. Ramos 4182: Emilio Holls. Ramos 4191; Ricardo Urdinaral, Ramos 25; José Garrido, J. Nuñez 2828; Juan V. Varela, Juan Rosas 84; Bautista Rígola, Caganena 2132; César Casella, Agustín Sosa 3575; Severino Montes, Criollos 4026; Carlos Castelli, J. Zudañez 2585; Carlos Castelli, J. Zudañez 2585; Carlos Castelli, J. Zudañez 2585; José Brivio, Guaviyú 2824; José Brivio, Guaviyú 2824;Antonio Calabria, Morgat 1461; Juan A. Devita, Florida 1473, Luis Berruti Schinca, Millán 3595; Julia P. de Basso, C. Largo 2040. Enrique C. Lages, M. Haedo 3089; Enrique C. Lages, M. Haedo 3091; Enrique C. Lages, M. Haedo 3093; Ildefonso Pijuan, Oficial 4.o 1542; Antonio Valentini, Waldemar Hansen 1810 (Colón); Benito Buschiazzo, Avenida General E. Garzón 1937 (Colón); Benito Buschiazzo, avenida General E. Garzón 1937; Benito Buschiazzo, avenida General E. Garzón 1937; Carlos Basso, Waldemar Hansen 1764 (Colón); Alejandro Clark, W. Hansen 65 (Colón); Dominga M. de Badetto, Waldemar Hansen 1762; Juan Luis Gaggero, W. Hansen 60; Jaime Torres, W. Hansen 234; Ramón Basualdo, W. Hansen 72· Horacio Morandi, Avenida General E. Garzón 1834 (Colón). Lorenzo Bertete, W. Hansen 50; (Colón); Máximo Delbraccio. W. Hansen 30; Fco. Montans, C. Casavalle 3590 (Colón); Claudio Linares, C. Casavalle 5382; Celio Cerrutti C. Casavalle 5362 (Colón); Cecilio Vera. C. Casavalle 26 (Colón); Miguel Pozzi, Mac Coll 1874 (Colón); Carlos Zaffaroni (Banco Popular), C. Casavalle 81; Castiglioni e Imperiale. C. Casavalle 5291: Castiglioni e Imperiale, C. Casavalle 5291 (Colón); Castiglione e Imperiale, C. Casavalle 5291; Castiglione e Imperiale. C. Casavalle 5291; Castiglione e Imperiale. C. Casavalle 5291: Castiglione e Imperiale. C. Casavalle 5291: Rubén Rodríguez, C. Casavalle 5283; Cecilio Vera. Roque Viera 4 (Colón); Pedro Garabelo, Roque Viera 10 (Colón): Ezequiel dos Santos. Fco. Pizarro 220 (Colón); Petrona Taño, Fco. Pizarro 119; Amanda Lambiase, Fco. Pizarro 66; Vicente Boronatt, Fco. Pizarro 64; Antonio Baldizán,

Fco. Pizarro 5510; José Almondarain, Fco. Pizarro 17; Jacinto Figueroa, Fco Pizarro 5122; Celestino Rodríguez, Yamandú 5501 (Colón); Manuel Rajes, Durazno 1520; Carlos Schenzuelz, Porongos 2111; Andrés Cisnero, Fco. Pizarro 20; Pascual Cirico, Av. Gral. E. Garzón 2181 (Colón); Juan Ugrin, León Pérez 5705; Juan Ugrin, Piedra 2020; Américo Quinteros, E. Plancesa 707; Máximo A. Iugo, Cololó 2532; José Pinello, Domingo Torres 150; Julián Asurin, San Quintín 4525; Gilberto Estellano, V. Benavídez 5450; Crocce y Bianchi Flores 1100; Crocce y Bianchi, 25 de Mayo 550; Dominga Yannelo, Robinson 27; Epifanio Ríos, Robinson 5560; Carlos Citado, Lorenzo J. Pérez 5507; Margarita Castro, R. Graseras 514; Alcides Botta, Roma 5001; Susano J. Almada, Colón 1550; Sucesión Ca- [illegible], Ambrosio Castiglioni, Inglaterra 167; Juan B. Sampaio, Inglaterra 170; Juan A. Calvete, Inglaterra 150; Angel Verga, Grecia 5501; Juan J. Peluffo, M. Sagasta 150; Roque Bonino, Bella Vista 2267, Carlos Rinante, 21 de Setiembre 2117; Carlos Lesino, Juan Ferreira 5; Alberto Chapital, 25 de Agosto 302; Federico Acchiardi, Echevarriarza 3251; Gino Piacenti, Echevarriarza 3235, Atilio y Humberto Vinelli, Echevarriarza 3215; Antonio Cirico, Julio César 1652; Luis Capdehourat, Comercio 1513; Jesús Muiño José B. Freire 254, María A. Alemán, Enrique Montes 12; Serafín J. Nistal, Av. E. Garzón y Emancipación; Américo Méndez, Cololó 2018; Antonio Nova, Juan E. Martínez 3585; Fernando Bottazzini, Av. Gral. Rondeau 2228; Domingo de Martino, Marcelino D. J. García 77; Martín Carricaburu, Yamandú 5509 (Colón), Alfonso Lupo. Watt 162; Luis A. Parodi, Fco Echagoyen 4729; Luis A. Parodi, Piedras 280 bis (2.o piso); Daniel González, F. Echegoyen 4705; Isaac Pablo García F. Echegoyen 12; José R. Tolvas, F. Echegoyen 4665; Pedro Cánepa, F. Echegoyen 4705; Domingo Russi, F. Echegoyen 4671; Domingo Russi, F. Echegoyen 4675; Luis A. Parodi, Piedras 285 bis (2.o piso); Emilio Conforte, E. Echagoyen 4654; Errico Hanistzsch, F. Echagoyen 17; Andrés Deus, F. Echagoyen 67; Manuel Albarracini, Av. Ricaldoni 3624; Luis Martínez López Antonio D. Costa 3557, Manuel Sayans, Pernas 2491; Juan E. Morelli, Ramírez 1986; Casilda Iglesia de Camina, Magallanes 1320; Manuel Pardo, Asamblea 4318; Paula Rubino, Cabalel:s 3462; Abel Gómez, Propios 3911; Fca Luques de Rotamosa. Yaguarí 2125; Antonio Menza, J. J. Rousseau 4187; Sara Pérez, 21 de Setiembre 2727, Juan Bellini, Uruguay 2115; Overdan Vezzelli, Bruno Méndez 3871; Donato del Guercio, Emilio Raña 2578; Ana Alberti de Chiva. Lorenzo Pérez 5142; Luis E. Rodríguez, Navarra 1770; Alejandro C. Perdomo, Asamblea 4756; Alfredo Giletti, avenida Italia 2637; Rubén González, Miraballes 4302; Andrés Escudero, Miraballes 52; Felipe Liporas, Miraballes 4378, Luis Bonfiglio, Miraballes 4376; Antonio Carreira, Miraballes 4396; Juan Marín, Miraballes 492; Antonio Orsi, Miraballes 4389; Esteban Oneto, Miraballes 1112; Juana T. de Chiappe, Rivera 3516; Germán Sarro, Estanislao Vega 3314; Encarnación Llopi, Carlos Molina 215; José Carballal, Carlos Molina 40; Clemente Rey, Carlos Molina 35; Indalecio González, Carlos Molina 31; Manuel Rodríguez, Carlos Molina 236; Teresa P. de Roupeiro, Carlos Molina 18; Agustín C. Acosta, Joaquín Requena 1771; Eduardo Suffo, Callao 238; Adrino di Vietri, 18 de Julio 1974; Fcc. Guimarev, avenida Italia 3491; Fco. Copo, avenida Italia 3495; Miguel Laguardia, Cerro Largo 2293; Enrique Gerosa. avenida Italia 3569; Suc. Delle Piane. avenida Italia 3520; Martín Esteban Denniel, Lieja 6487; Juan Pardo Waldense 3637; Isolina V. de Rosa, Fco. A. de Lemos 4217; Fco. Ramos. Guenoas 3362; Eusebio Reyes, Guenoas 3323; Vicente Caviglia, Guenoas 3343; Silvestre Vallarino, Guenoas 3397; M. Allertina de Pena. Cuareim 1528; Sebastián Colom, Bonaparte 3061; Pablo Fabini, Cuñapirú 1659; Rogelio M. Vallardino, Juan M. Pérez 7; Carlos Hernández, Santiago de Chile 1339 (piso 9.o apartamento 33); Ramón Macedo José L Terra 3572; Constantino Castro José L. Terra 3582; José Cánepa. José L. Terra 25; Alfredo Cambón, José L. Terra 20; Ignacio Arcos Ferrand. Galicia 1124; Emilio Traverso General Flores 4986; Jasé Bozzolo. Itacurubí 1311; José Bozzolo Itacurubí 1315; Matías Maisonave, Itacurubí 27; Enrique Fontans, Itacurubí 23; Manuel Torices, Itacurubí 1325; Manuel Torices, Itacurubí 15; Dr. Méndez del Marco Itacurubí 15; Manuel Narvaez, Itacurubí 1389; Luis Beltrán Bidegaray Itacurubí 1268; Manuel Narvaez. avenida Brasil 3958; Manuel Narvaez avenida Brasil 3958; Ricardo Barrandeguy, Itacurubí 1288; Silverio García. 8 de Octubre 4302; Julio Ramponi. Pilcomayo 5266; Jesús Ymerez Pilcomayo 5270; Juan F. Pazos, Pilcomayo 5261; Bernardo Noriega. Pilcomayo 5263; Ricardo de los Ríos; Velsen 4466; Adolfo Kausinis Velsen 470; Eduardo Bur. Velsen 4463; Bartolomé Silva, Velsen 23; Baldomero Rela, Velsen 4469; Juan Domingo Buciant, Juan Ferreira 1548; Juan Rossini, Dante 2301; Viuda de Ferrari e hijos, Buenos Aires 579; Antonio Santo, Escalada 4109; Elvira Da Silva de Hansen. J. M. Pérez 2934; Diamantino Méndez, Domingo Aramburu 1413; Angela L. de Massari, Francisco Lavandeira 80; Carmelo Fabini, 8 de Octubre 2997; Dante Albidi, J. P. Laguna 3385; Anita Rochro, 31 de Diciembre 9; Santiago Michelini, Pedro F. Berro 1016; Máximo Trochón, Vilardebó 1394; Carlos E. Cristiani, Itacurubí 1356; Federico Hollwsk, Asamblea 4598; Sucesión A. Cúneo, C. de la Vega 3957; Antonio Laurenzano, Pasaje 12 Metros número 27 y T. Basañez; Alfredo Pérsico, Río Branco 1271; José Detta. avenida Peñarol 37; Juana V. de Russomano, Gran Líbano 55; Carlos Mazzucchelli, Rafael Pastoriza 1510; Saturnino Olarte, J. Requena 1618; Domingo Boggiano, Arenal Grande 2789; Alvaro Pérez Lorenzo, Larrañaga 2309; Eulalia C. P. de Agriz, Nicolás Herrera 4045; Pascual Di Stasio. Junta Económico - Administrativa 2141; Doctor César Miranda, B. Artigas 302; Eduardo Raffo, Ariel 4908; León Muñoz Moratorio, Pedro F. Berro 1022; Julia T. de Ranis, Molinos de Raffo 532; Indalecio Passegi, Juan J. de Herrera 1481; Teodoro De Corso, Aconcagua 4939; Ermes Picún, Rafael Pastoriza 1564; Belmiro Comesaña, L. Forteza 2611; Antonio S. Rígoli, Guaraní 1381; Antonio Rígoli, Gil 1157; Sucesión María Cioccca de Tuso. José Mazzini 20; Severino Martínez, Pintos Cardeiro 190; Juan C. Tirelli, Juan Espinosa 1481; Teresa Fort de Reiro, Juan Cabal 2505; Ignacio Rubio. Volta 16; Alfredo Pagano, Volta 4985; Antonio Pagano, Volta 17; Ignacio Rubio, Volta 15; Clotilde Balletto, Mateo Vidal 1322; Eleuterio Cabrera, Yaro 1438; Catalina Azugaray de Vizcay. Inglaterra 176; Angel Rodríguez, Río Negro 1621; Aurelio Mosera, 18 de Julio 2010; Vicente Martínez, Gobernador Vigodet 2667; Pedro Savio. Gobernador Vigodet 2629; Elena C. de Errecalde, Gobernador Vigodet 2655; Julio Surca. Gobernador Vigodet 5; Carlos Howath, Gobernador Vigodet 2687; Miguel Amicone, Gobernador Vigodet 2635; Juana R. de García, Gobernador Vigodet 2618; Arturo Hermida, Gobernador Vigodet 2656; Luisa S. de Bufe, 8 de Octubre 3294; Pérez Ledesma, Méndez Núñez 3090; Julián Velasco. General San Martín 3739; Alfonso Giampietro, Felipe Sanguinetti 2601; Juan Abal. Soriano 1398; Delia Montero Devoto, Callao 3461; Dolores Rodríguez. Callao 3181; F. Ernesto Amestoy, Callao 3471; Pedro Román, Callao 40, José Román, Callao 3441; Catalina Ch. de Panela, Callao 35; Juan Estevez Martir. Callao 3399; Raúl Riscano, Callao 234; Fructuoso Barreiro; Faustino García, Callao 3365; Adolfo Piterly, Callao 3406; Olivera Hermanos. Callao 1225; Adelardo Acosta, Callao 3474; Domingo Odella, C. J. Roldos y Pons 4336; Modesto Román; J. Roldos y Pons 4314; José Román, J. Roldos y Pons 1346; Juan Peluffo, Larrañaga 3997; Juan Peluffo. Larrañaga 3997; Alberto Rodríguez, Atahona 4033; Alfredo Giner, J. R. Gómez 3077; Diego Mendibehere, García Cortinas 2392; Héctor Bonnet, Simón Bolívar 15; Germán Freital, Samuel Blixen 3944; Luis Laguardia, Samuel Blixen 4198; Gilberto Clerici, Samuel Blixen 4200; Bartolomé Molinari. Miravalles 116; Atilio Pomi, Marsella 2679; Alejandro Carbajale, Porongos 3229; Alfredo E. Rocca, Agraciada 4008, María M. de Cassis, Holanda 112; Miguel Gatti, Isla de Gorriti 2111; Nicolás Dulce, Palmas y Ombúes 5687; Héctor Etchar, avenida Garzón 541; Gualberto Lavagna Mosca. Colonia 1536; Filomena A. de Bertochi. Andrade 4777; Luis Petruccioli, Andrade 4775; Luis Petruccioli. Andrade 4771; Julio Anselmi. Andrade 4772; Fermín Tardi, Andrade 4794. Ramón Fernández, J. Paullier 1323 Victoria A. de Etchepare, Larrañaga 4519; Lincoln Machado Rivas, camino La Laguna 4669; José A. Montero. Timoteo Aparicio 4167; Aída A. de Bono T Aparicio 33; Pablo Acerenza, T. Aparicio 31; Juan Haro T. Aparicio 18; César Baragiola, T. Aparicio 4231; Angel La Porta, T Aparicio 4241; Domingo Améndola. T. Aparicio 4243; Floro de León. Támesis 20; Alejandro Wantes, Támesis 2419; Germán Freira, Támesis 2433; Pedro Arriet. Santa Rosa 13; Eliseo Martínez. Mirabal 1883; Sucesión Nilo Berreta Uruguay 934, Francisco Anelo Grecia 3786; Cora Muñoz P Podestá 1404; Amanda C de Rappa, R Francese 3546; Angela P de Collazo Yaguarí 2085 — Montevideo. Diciembre 22 de 1937 — Luis Barbé Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.27-12899-v en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR PRICOLO citándose y emplazándose a todas aquellas persona sque por cualquier concepto se consideren con derecho a ella debiendo deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. —

$4.50 Dic.20-12711-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don CIPRIANO FONTICOBA VILLADONIGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez N.o 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.20 Dic.16-12542-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito. Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don CELESTINO MARRERO. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Octubre 25 de 1937. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.50 Dic.27-12885-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA GONZALEZ DE PAULO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Agosto 28 de 1937. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$5.50 Dic.16-12605-v.dic.28.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados "HOMERO MENONI. Quiebra" se hace saber a los acreedores del fallido Homero Menoni. que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Diciembre 10 de 1937. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$5.00 Dic.20-12723-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. doctor don Juan Carlos Imhof. dictado en los autos "VICENTE SANCHIS Quiebra. Calificación", se emplaza al fallido Vicente Sanchis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$7.20 Dic.11-12377-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.17.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber que en el juicio de quiebra de VICENTE SANCHIS ha sido fijado el día diecisiete del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis como la época de la efectiva cesación de pagos A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas. Noviembre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$6.00 Dic.11-12378-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTINA GARCIA DE FACIO. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Noviembre ... Ramón D. Queiruga Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-11800-v.dic.6. Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA CASTAGNINI DE PASTORINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 4 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.23-12804-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA QUINTEROS o QUINTERO DE PARDIÑAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.21-12744-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MENDIONDO SUHIT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.21-12745-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN NOTTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.18-12675-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.18-12658-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura las sucesiones de JUAN TOMAS RAVERA y MARIA SALVETO o SALVETTO DE FRESIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.18-12659-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.17-12629-v.dic.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA ARAMBEL DE SANSON solicitando que, en virtud de habérsele extraviado la primera copia, le sea expedida segunda copia de la escritura de mandato general y amplio que confirió en la ciudad de Montevideo, don Pedro Sanson a favor de la gestionante doña Catalina Arambel de Sanson, cuya escritura fué autorizada el 27 de Marzo del año 1928 por el escribano don Sebastián Sagarra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.14-12491-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos "GUILLERMO MORATORIO y PALOMEQUE e IDELCIRIA CLAUDINA RIVERO DE MORATORIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los mencionados Guillermo Moratorio y Palomeque e Idelciria Claudina Rivero de Moratorio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio: Moratorio y Palomeque Guillermo y Rivero Idelciria Claudina: donde dice en el encabezamiento de tal partida "el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve" debe decir "el día primero de Enero de mil novecientos treinta" y donde dice "los cuales me declaran haber contraído matrimonio civil el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve" debe decir "los cuales me declaran haber contraído matrimonio civil el día primero de Enero de mil novecientos treinta. B) Legitimación Moratorio Eva Concepción Moratorio Juana, Moratorio Ruth Etelvina y Moratorio Guillermo: donde dice en el encabezamiento "el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve a las diecinueve" debe decir "el día primero de Enero de mil novecientos treinta a las veinte y siguientes", y en el cuerpo de las mismas partidas, donde dice "de acuerdo con su matrimonio celebrado por ante mí, el treinta y uno del corriente mes y año" debe decir "de acuerdo con su matrimonio celebrado por ante mí el primero de Enero de mil novecientos treinta a las veinte horas". C) Reconocimiento Moratorio Juana y legitimación Moratorio Juana: donde dice, en ambas "quienes me declaran que el día once de Abril de mil novecientos veintiuno y en esta ciudad, nació una criatura del sexo femenino a quien se le dió el nombre de Juana" debe decir en dichas partidas "quienes me declaran que el día once de Abril de mil novecientos veinticuatro y en esta ciudad nació una criatura del sexo femenino a quien se le dió el nombre de Juana". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de treinta días, haciendo constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Melo, Diciembre 2 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$35.00 Dic.11-12378-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Noviembre 12 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.?-12128-v.dic.15. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Roque Leone contra IDA ELBA PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ida Elba Pérez, a fin de que comparezca a contestar esta demanda ante este Juzgado y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Noviembre 4 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.40 Nov.27-11888-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION AGUILAR, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 15 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$5.25 Dic.23-12828-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA ESCOBAR, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12637-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA BENITEZ DE COSTABEL, SUSANA COSTABEL DE BRIOSO y LILIA o LIDIA COSTABEL DE CHAUVIE, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-12576-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en autos "Bernardino Sagasti con la sucesión de JUAN DAMONTE. Ejecución de hipoteca", se emplaza a las hermanas Rosa e Isabel Damonte, a fin de que comparezcan en el término de noventa días a estar a derecho en esta vía de apremio y bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecieren, defensor de oficio que las represente y defienda. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 7 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-12490-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR GARCIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 30 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$4.50 Dic.23-12801-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PANTALEON o NATALIO MACHUCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la misma se presenten a este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 16 de 1937. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$4.50 Dic.21-12740-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA LAVIGNE DE BERETERBIDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.22-12777-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FELIPE AYALA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó don Felipe Ayala manifestando que en dos partidas glosadas a los autos existen errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de su nacimiento, donde dice "el día diez y ocho del corriente mes" debe decir "el primero de Mayo de mil novecientos once". y en la de su reconocimiento y legitimación, donde dice "el día diez y ocho de Enero del corriente año" debe decir "el primero de Mayo de mil novecientos once". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Dic.13-12464-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA MENDIBEHERE DE ZABALA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o in-

teresados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.22-12779-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la suceslón de don SALVADOR REGINO HIRIGOYEN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1937. — Raúl Ferreira, Actaurio.
$5.50 Dic.20-12725-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de d[illegible] DORILA FLORENCI[illegible] PE[illegible] o DORILA FRANCISCA PE REZ F[illegible]S, citándose a la vez a los [illegible] se consideren acreedores de la misma o interesados en e[illegible] por otro concepto, y especialmente a los herederos Carlos Enrique y Luis Eduardo Erro Pérez para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 18 de 1937 — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.40 Dic.1.o-12025-v dic.31. Feb.1.o-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA DOLORES INZUA DE CORREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.22-12778-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras dictada en los autos caratulados "EUGENIO SALAMON. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Eugenio Salamón y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Baldizán (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno Noviembre 30 de 1937 — Raúl Ferreira Actuario.
(Costas) Dic.9-12302-v.dic 31. Feb 1.o-v.feb 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que en los autos caratulados "ANGELA AMANDA ANDRADA Incapacidad" ha recaído la siguiente resolución: "Número 6229. — Trinidad, Noviembre 22 de 1937. — Vistos y resultando del informe médico de fojas 4 y de la diligencia de reconocimiento judicial de fojas 6 y fojas 7 - 8, que Angela Amara Andrada es una nonagenaria que presenta los signos físicos y psíquicos de la decadencia vital que impone fatalmente su avanzada edad; que ese estado es compatible con momentos de lucidez, tanto más cuanto no se trata de un estado de incapacidad mental, clínicamente considerado, y, como es sabido aun estos últimos admiten regresiones momentáneas, sin perjuicio de que la ley cuidadosa de los intereses de esas personas, sancione para ellos un estado de incapacidad permanente. En el informe médico de fojas 4 - 5, se establece la normalidad de las facultades mentales de la examinada en forma de conclusión y ese debe ser su estado considerado con el criterio psiquiátrico, pero la ley civil, aun cuando declara que son incapaces los dementes, emplea ese término en un sentido amplísimo, como lo reconoce la jurisprudencia y como surge de la correlación de los artículos 432 y 431 del Código Civil, declarando este último implícitamente que la incapacidad existe cuando el sujeto "no puede dirigirse a sí mismo o administrar sus negocios", en cuya categoría caben, sin duda, personas que no sean propiamente dementes, como lo son, en primer término, los que debido a la ancianidad, llegan a encontrarse en ese estado. Que aun cuando el caso de autos pudiera ofrecer alguna duda, ella debería resolverse en el sentido de la declaratoria de incapacidad por razones obvias y que, por lo tanto, no hay necesidad de referir. Por los fundamentos expuestos y lo que establecen los artículos 431, 432, 435, 437, 445 y concordancias del Código Civil y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal Letrado a fojas 8 vuelta, 9 vuelta, se resuelve: Declárase incapaz a Angela Amara Andrada, por ser una persona que por su avanzada edad se encuentra en la situación que establece el artículo 431 del Código Civil y desígnase curador dativo de dicha incapaz al señor Juan E. Massimino, cuya aceptación se comete, llenándose los requisitos establecidos por el artículo 437 del Código Civil, y previa tasación y pago de costas, vuelva para el discernimiento del cargo y demás que corresponda. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc.: M. F. Espasandín, Actuario." — Trinidad, Noviembre 25 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$25.98 Dic.18-12683-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MENARA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1937. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.18-12684-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña INOCENCIA LUISA MANGUELLO OLASCOAGA DE GARRIDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.23-12814-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAUL SANTIAGO ALAVON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Minas, Diciembre 17 de 1937 — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.18-12682-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Minas, Diciembre 13 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.17-12630-v.dic 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO HERNANDEZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Minas, Diciembre 13 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.17-12628-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, don Iris Curbelo Larrosa, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Octubre del corriete año, ha fallecido en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, suburbios del pueblo Solís, doña MARGARITA RODRIGUEZ, y que se ha decretado la apertura de su sucesión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios, por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de los publicaciones — Pueblo Solís, Diciembre 11 de 1937. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12649-v.dic.29. En.19-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don UBALDO GROSSY, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose el feriado próximo para esta publicación — Maldonado, Diciembre 13 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.21-12742-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER RAMIREZ DE PANUNZIO citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer a este Juzgado dentro de treinta días. — Pan de Azúcar, Noviembre 1.o de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$4.20 Dic.16-12541-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX MARIA SENCION citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer a este Juzgado dentro de treinta días. — Pan de Azúcar, Noviembre 18 de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$4.50 Dic.16-12547-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARCELINO AGUILERA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1937 — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Nov.26-11861-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON FORN Y PUIG, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 13 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Dic.21-12741-v.en.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en los autos caratulados "DA SILVA HECTOR H. Concordato preventivo (hoy quiebra)", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Héctor H Da Silva, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so

pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores deberán presentar al Síndico don José Estefanell, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Costas) Dic.11-12417-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL MASSIOLO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 Dic.7-12266-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb. 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LEOPOLDO ERAULIO HIRSCHY, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$5.10 Dic.18-12679-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don MANUEL MARTINEZ y de doña CIRIACA BERNARDA o CIRIACA VERA DE MARTINEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.90 Dic.18-12678-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1937. — LAURA ERNESTINA BELLI. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a contradecir el estado civil que se atribuye a la menor Laura Ernestina Belli, como hija natural de María Elena Belli, a estar a derecho en el juicio expresado, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$9.60 Dic.7-12267-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Atilio Pigurina Vivas, encargado del despacho de este Juzgado de Primera Instancia de Rivera, en los autos "ROSALINO GOMEZ CRUZ. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bolívar Etchechury, como mandatario de don Rosalindo Gómez Cruz, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de partición autorizada por el escribano Gerónimo Sovera el veintidós de Setiembre de mil novecientos uno, para que sirva de título (hijuela) al heredero Rosalino Gómez Cruz, de los bienes que se le adjudicaron en dicha escritura de partición y que comprendía los bienes dejados por el causante Zacarías Gómez Cruz. En dicha escritura de partición, al referido heredero Rosalino Gómez Cruz se le adjudicaron los siguientes bienes: Una fracción de campo compuesta de doscientas cuaranta y dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas, dos centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, ubicada en Tres Cerros de Arapey, 6.a sección del Departamento de Artigas, que según mensura y deslinde hecha por el ingeniero Víctor L'Olivier, en Junio de 1901, linda: por el Norte, con Napoleón Reverber; al Sur, con la cuchilla de Bellen, límite con Manuel T. Trindade; al Este, con Elisa Gómez Cruz da Silva, y por el Oeste, con Arturo Gómez Cruz. Otra fracción de campo compuesto de cinco hectárea, noventa áreas, treinta centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con Pedro da Costa; al Este, C. Paz; al Oeste, Manuel Pintos, careciendo de linderos al Norte por ser de forma triangular. Se le adjudicó, además, el establecimiento existente en el campo descripto en segundo término, tres mil cien metros de cerco, tres yeguarizos y cinco pesos sesenta y seis centésimos en efectivo. Con anterioridad a dicha partición el citado heredero Rosalino había cedido sus derechos hereditarios sobre la primera de las fracciones de campo relacionadas a don Pedro Pinto da Silva, ante el mismo escribano Sovera, en Mayo de mil novecientos uno. Expedida la hijuela respectiva para el heredero Rosalino, ésta se extravió, solicitándose ahora una segunda copia de la hijuela mencionada. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial venidera para la gestión de este asunto y las presentes publicaciones. — Rivera, Diciembre 18 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$27.30 Dic.27-12877-v.feb.1.o.

Segundas copias

EDICTO — En autos "JUANA C. TROMBETTA DE PARIBELLI y LUISA E. A. TROMBETTA DE PAYRET. Expedición de segundas copias" por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, se hace saber que las actoras, las nombradas señoras Trombetta de Paribelli y Trombetta de Payret, asistidas de sus esposos Pedro Paribelli y Juan Telésforo Payret, se han presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes de la madre de las gestionantes señora Aurelia Correa de Trombetta, autorizada en la ciudad de Durazno el treinta de Diciembre de mil novecientos catorce por el escribano Silverio Sarracina. Fundan su pedido en que las primeras copias de dichas escrituras (sus hijuelas) se destruyeron por el fuego al incendiarse totalmente el establecimiento de campo del esposo de la señora Trombetta de Payret, campo ubicado en Tambores, séptima sección del Departamento de Paysandú, y hecho que ocurrió en mil novecientos treinta y cinco. Todo ello lo ofrecen probar con las deposiciones de los testigos don Carlos Pigni y don Luis Ceriani. Por el decreto citado se dispuso también la citación y emplazamiento del ex condómino don Juan Trombetta y el de todas aquellas personas que tengan interés a cualquier título, en oponerse a la expedición de las copias solicitadas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A la señora Trombetta de Paribelli en la primera copia de su hijuela citada, que le fué expedida por el nombrado escribano Sarracina, el veintiocho de Julio de mil novecientos quince, y cuya segunda copia ahora gestiona, se le adjudicó en pago de su legítima: un campo ubicado en la décima sección judicial de Tacuarembó, compuesto de ochenta hectáreas, 4747 metros, 22 decímetros 59 centímetros y linda, según plano del agrimensor Darío Frugoni, en el que lleva el número dos: al Norte, con Juana A. de Olaso; al Este, con Juan Trombetta; al Sur con Juan Bautista, y al Oeste, con predio de la otra gestionante, señora Trombetta de Payret. A esta coheredera, señora de Payret, en su primera copia de la escritura de que se trata y que le fué expedida el treinta de Enero de mil novecientos quince por el autorizante de la matriz, escribano Sarracina, se le adjudicó en pago de su legítima: un campo con igual ubicación y superficie que el que se acaba de describir, adjudicando como se ha dicho, a la coheredera Trombetta de Paribelli, cuyo campo lleva el número 1 en el plano ya citado y linda: al Norte, con predio de Juana A. de Olaso; al Este, con predio de la coheredera Trombetta de Payret; al Sur, con Evaristo Pesquera y Antonio Batista, y al Oeste, con Juana A. de Olaso. — Rivera, Setiembre 24 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$44.00 Dic.3-12132-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Leodamante Fortunato contra BLANCA VIEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Vieira para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 22 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Dic.2-12077-v en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco contra SARQUIS CHALUP. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza al demandado don Sarquis Chalup para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov 26-11801-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ PEDROZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1937 — Víctor Anza Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-11702-v.dic.3. Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco con OSCAR DODE e ISIDORO SINGER. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Oscar Dode e Isidoro Singer para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 8 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-11703-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de JUAN ANTONIO RIVERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.23-12813-v.dic.21. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TELESFORO MARTIN MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 24 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.22-12782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIANO o JUSTO FELICIANO OLID, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VITALINA ACOSTA DE CARRERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.22-12783-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL GRAÑA DE FERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.16-12582-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de JOSE MARIA RIVERO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel Blu-

Irun, Anselmo Presa, Simón F. Correa, José Mesías y Cipriano Saráchaga, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: 1.o A un sobrante de ciento sesenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que está comprendido dentro del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y las demás mejoras que en ella existen, situada en el paraje denominado "Chafalote", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 2612, cuya superficie, según títulos, es de mil trescientas cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil ciento noventa y dos metros, y según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Enero de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 16 el 1.o de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de mil quinientas diez hectáreas seiscientos treinta y seis metros, lindando: por el Nordeste, con campos de la sucesión de Luis Núñez y de Amaranto B. Torres; por el Este, con campos de Amaranto B. Torres y de Amaranto B. Torres y sucesores de Eliseo Marzol; por el Sudeste, Sur y Oeste, el arroyo Chafalote por medio, con campos de Amaranto B. Torres y sucesores de Eliseo Marzol, de Ramón Delgado y señora, de la sucesión de José María Rivero, de Sofía Gonzálelz Demond de Ruiz, de la sucesión de Isolina Santos, de E. Frades, de Domingo Ibáñez, de Raymundo Rodríguez, de la sucesión de Luisa B. de Ibáñez, de la sucesión de Carlos Gutiérrez, de Sofía González Demond de Ruiz, de la sucesión de Dermidio Ureta, de Víctor Fernández, de la sucesión de Carlos Sanguinetti, de la sucesión de Dermidio Ureta, de la sucesión de Heraclio Ureta, del Municipio de Rocha, de la sucesión de Jaime Casals y de Mauricio Martínez; y 2.o A un sobrante de sesenta y cuatro hectáreas tres mil ciento ochenta y seis metros nueve mil ochocientos treinta y un centímetros, comprendido dentro del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y las demás mejoras que en él existen, situada en el paraje denominado "Don Carlos", octava sección judicial del Departamento de Rocha y empadronada con el número 1525, cuya superficie, según título, es de mil novecientas hectáreas, seis mil seiscientos treinta y dos metros ciento sesenta y nueve centímetros, y según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Enero de mil novecientos treinta y siete inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 117 el 1.o de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de mil novecientas sesenta y cuatro hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros, lindando: por el Nordeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de la sucesión de José María Rivero y líneas de mojones por medio, con campos de Ramón Delgado y señora, de Pompilio A. Núñez, de Francisco E. Núñez, de Juan A. Núñez y de Laudelina Correa de Núñez; por el Este y Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de Cosme L. Correa, de Juan Francisco Brañas, de José Cardoso Victoria, de Juan Gotardo Muzio, de la sucesión de Francisco Muzio, de Secundina Acuña de Vivas, de Aquilino G. Perdomo, de Felipe Cabrera, de Felipe H. Clavijo y de Martín Rodríguez; por el Sudoeste, líneas de mojones por medio y en parte camino por medio, con campos de Esteban J. Fontana, de la sociedad Aldunate y Ferreyra, de Evergisto Morales, de la sociedad Aldunate y Ferreyra y de Julián Prieto Cardoso, y por el Norte y Nordoeste, líneas de mojones por medio, con campos de Atanasio de León, de Ceferino P. Correa y de Ramón Delgado, y la zanja de los Negros por medio, con campos de Ramona de los Santos y Sirena Acosta, de Hipólita B. de Martínez y de Sofía González Demond de Ruiz. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 23 de 1937. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$54.00 Dic.1.o-12008-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "ISAIAS FRANCISCO SPONTON Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Donato Martínez y a Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a Felixbino Madeiros y María Clamencia Pereira de Medeiros, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil quinientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se encuentran dentro de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas", octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4412 y compuesta de una superficie de doscientas veintinueve hectáreas, ciento sesenta y ocho metros quince decímetros, entre los siguientes límites: por el Nordeste, línea recta de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros; ochocientos cincuenta y cinco metros diez centímetros y mil ciento setenta y un metros setenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón; por el Sudeste, el océano Atlántico; por el Sudoeste, línea recta de cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros dos mil ciento cinco metros veinte centímetros, y de novecientos ochenta metros veinte centímetros, por medio, con campo de la sucesión Miguel Fajardo, y por el Nordoeste, línea de trescientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros y de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 2 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$64.80 Set.18-9109-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Herederos de LEON LIMA. Solicitan segunda copia de escritura", se emplaza a cualquier persona que tenga ó pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, que a nombre del heredero León Lima expidió de los autos sucesorios de doña Emilia Deolinda de Nacimiento de Lima, el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Salto, don Leonardo Castro, el día 13 de Octubre de 1890, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La expedición se refiere al bien inmueble situado en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número novecientos sesenta y ocho, compuesta de quinientas dieciesiete hectáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Sopas; por el Sur, con León Lima; por el Este, con don Francisco Taroco, y por el Oeste, con sucesión de Francisco Gambeta. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre 16 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.
$24.00 Dic.24-12860-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PERFUME DE CURZIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.
$5.50 Dic.22-12780-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO o FORTUNATO FRANCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 15 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Dic.20-12724-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE PELAEZ, SILVERIO PEREZ o SILVERIO PEREZ PELAEZ y de SILVERIO PEREZ GARCIA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Diciembre 14 de 1937. — Juanángel L. Gianola, scribano Actuario.
$5.50 Dic.22-12787-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA CAROLA MARTINEZ solicitando la rectificación de las actas de estado civil de matrimonio de José Martínez y Carlota González, de defunción de Juan Manuel Martínez y de las de nacimiento de Justa Carola, Angel José y Ramón Américo Martínez, en el sentido de que se establezca en la de matrimonio que el contrayente no se llama José Martínez sino José Manuel Martínez. En la de defunción que el fallecido es José Manuel Martínez en vez de Juan Manuel Martínez, y en las de nacimiento, que el padre de los inscriptos es José Manuel Martínez en lugar de José Martínez, con que se le hace figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.25 Dic.17-12638-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO LEONCIO CASAÑA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.20-12696-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMEREGILDA o HERMENEGILDA TRAVIESO o TRAVIEZO DE DURAN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$9.00 Dic.22-12786-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ALDADO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a este Juzgado, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Diciembre 4 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.50 Dic.20-12695-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JULIAN GASTELUSSARRY o JULIAN GASTELUSSARRY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 15 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.50 Dic.23-12809-v.en.5.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LUIS M. SOUMASTRE solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de una escritura de hipoteca que, en garantía de un préstamo por la suma de tres mil quinientos pesos otorgó el señor Escolástico Uhart a favor de los hermanos Luis e Isabel Arellano, en fecha 27 de Junio de 1929, ante el escribano don Agustín Labadie, respecto de una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos uno, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seis mil ciento cuarenta y tres metros y limitada: por el Norte, con Eugenia Delgado de Moyano; al Sur, con arroyo San Martín; al Este, con María Salomé Delgado de Constantino, y al Oeste, con Eleuterio Delgado. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 13 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$16.80 Dic.18-12654-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de

Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ROMULO SANTELLAN, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-12581-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a plúblico la apertura de la sucesión de don JUAN EVANGELISTA GARCIA, conocido también por Juan José García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Dic.20-12726-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a plúblico la apertura de la sucesión de don ANSELMO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.20-12727-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de nacimiento de Luis Baldomero Umpiérrez aparece el inscripto solamente con el nombre de Baldomero y el nombre del padre como Luis A., siendo el verdadero nombre del inscripto Luis Baldomero y el del padre Luis, solamente; B) En la partida de nacimiento de Asunción Mario Umpiérrez aparece inscripto como Asunció Mario debiendo agregarse una "n" final al primer nombre El apellido del padre aparece como Hunpiez debiendo sustituirse por Umpiérrez; C) En la partida de nacimiento de Primitivo Horacio Umpiérrez aparece sólo con el nombre de Primitivo, debiendo agregarse el nombre de Horacio. El apellido de la madre, que aparece Matos, debe sustituirse por Matoso; D) En la partida de nacimiento de Victorio Atanasildo, aparece escrito Atanacildo, debiendo sustituirse la "c" por una "s"; y E) En la partida de nacimiento de Amalia Umpiérrez aparece la inscripta Carlota Amalia, debiendo suprimirse el primer nombre. El apellido de la madre está escrito Matozo, debiendo escribirse matoso. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.50 Dic.10-12326-v.dic.28

Emplazamient-

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los sucesores de PABLO ACOSTA para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que contra los mismos y por auxiliatoria de pobreza, a los efectos de entablar juicio de filiación como hijos naturales, ha iniciado ante este Juzgado doña Juaan Pérez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$9.60 Dic 6-12189-v.dic.31 Feb 1 o-v feb 12

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 354 serie "28", a cargo de FRANCISCO CUADRA y RAMONA ESPINA DE CUADRA el próximo 15 de Enero a las 16 horas y en el local de ventas "San José" próximo a la ciudad de San José, los martilleros "Pérez y Sosa" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base total de diez mil ciento cuarenta y siette pesos (pesos 10.147.00), dos fracciones de campo ubicadas en "Jesús María", séptima sección judicial del Departamento de San José, o sea: primera fracción, padrón número tres mil trece, señalada con el número dos en plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Junio de mil novecientos nueve, con una superficie de cuarenta y una hectáreas siete mil trescientos noventa metros, lindando: al Norte, en parte, el arroyo Jesús María, y en ciento seis metros sesenta centímetros, con Francisco Torres; por el Sur, en trescientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, calle vecinal: por el Este, dos rectas de ochocientos un metros treinta centímetros y seiscientos veinte metros, con la sucesión de Juan José Corbacho, y por el Oeste, en setecientos noventa y cinco metros, con la fracción uno del plano citado, y en quinientos diecinueve metros diez centímetros, con Francisco Torres. Segunda fracción, padrón número tres mil diecisiete, comprende la chacra número dieciocho y parte de la dieciséis y diecisiete del grupo número uno de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, con una superficie de cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento ochocientos dieciocho metros, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Febrero de mil novecientos treinta, lindando: al Norte, en cuatrocientos siete metros cuarenta centímetros, con María M. Rodríguez de Acuña Friedrich; al Este, ochocientos cuatro metros noventa centímetros, con la sucesión Pedro Pons; al Sur, quinientos sesenta y ocho metros veinte centímetros, de frente a calle de chacra, y al Oeste, tres líneas que corren de Sur a Norte, de Oeste a Este y de Sur a Norte, midiendo quinientos cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, ciento cuarenta y cinco metros veinte centímetros y trescientos siete metros cuarenta centímetros, respectivamente, con campo de Alfredo Acuña Friedrich. Se previene: A). Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.146.25, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la primera fracción está arrendada en pesos 266.80 anuales y la segunda en $ 185.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecute tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($6.00.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravámen, como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 6.904.17; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.27-12889-v.en.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario de Uruguay, dictada en los antecedentes de 'la hipoteca rural número 291 serie "28", a cargo de RAMONA DIZ DE AVELLEYRA y MARIA ANGELICA y RAUL AGUSTIN AVELLEYRA, el próximo 13 de Enero, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución (tercer piso), los rematadores "Arocena y Martirena", venderán en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, los siguientes inmuebles y sus mejoras, sitos en la decimaséptima sección judicial de este Departamento: Lote A), hora 16, padrón número setenta y ocho mil setecientos cuatro, con una superficie de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros y que según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho y copia del mismo de Enero de mil novecientos quince, se deslinda: al Norte, cuatrocientos treinta metros cuarenta centímetros, con propiedad de Fernando Pou: Oeste, quinientos treinta y seis metros ochenta centímetros de frente a la avenida San Martín (antes camino de Mendoza), por medio con terrenos que fueron del Banco ejecutante; al Sur una primera recta de doscientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente a la calle Chimborazo; a continuación, recta de ochenta y un metros sesenta centímetros que, corriendo de Sur a Norte, forma un martillo entrante terminando con otra de ciento veintisiete metros diez centímetros ambas por medio con propiedad de Juan Moreno, y, finalmente, cuatrocientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros de frente a la calle Juan A. Costa (antes camino del Cerrito), por medio, con terrenos que fueron de Felipe Pozze. Base: cincuenta mil setecientos veintisiete pesos ($ 50.727.00). Préstamo hipotecario: cuarenta y dos mil quinientos veinticinco pesos cuarenta y tres centésimos ($ 42.525.43). Arrendado en $ 120.00 mensuales. Lote B) Hora 16 y 15, padrón número ochenta y nueve mil trescientos trece, con una superficie de dieciséis hectáreas seis mil quinientos setenta y tres metros, compuesta por las fracciones cuatro, cinco, seis y siete del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, deslindadas en conjunto: al Norte, seiscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al camino Casavalle, por medio, con propiedades de Julio Masina y J. Vivaldo y J. Perfumo; al Este, descientos ochenta metros ochenta y cinco centímetros, con las fracciones dos y tres del mismo plano, al Sud, quinientos cuatro metros cinco centímetros de frente al camino Peñarol, por medio, con propiedades de Vicente Odera y J. Echeyerri Borda; al Sudoeste, trescientos treinta y un metros diecisiete centímetros de frente al camino Mendoza Base: veintinueve mil seiscientos noventa y tres pesos ($ 29.693.00). Préstamo hipotecario: veinticuatro mil novecientos cuatro pesos noventa y cuatro centésimos ($ 24.904.94. Arrendada en cuatro partes, produciendo: la número 1, $ 70.00 mensuales; la número 2, $ 4.00 mensuales: la número 3, $ 5.00 mensuales, y la número 4, $ 1.00 mensual. Lote C) Hora 16 y 30, comprende dos fracciones: la primera, padrón número setenta y ocho mil ciento cuarenta y seis, con una superficie de sesenta y seis hectáreas dos mil doscientos sesenta metros y compuestas por las fracciones uno, dos, tres y cuatro del plano del agrimensor Claret, deslindadas en conjunto: al Norte, camino Peñarol, por medio, con la fracción que a continuación se describe: Este Agustín Costa: Sudeste camino Burgues, por medio, con propiedad del Banco ejecutante y Juan A. Romero; Sudoeste y Sud, con propiedad del Banco ejecutante, y por el Oeste, el Arroyo Miguelete; y la segunda, padrón número noventa mil doscientos treinta y nueve, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos metros diez y seis decímetros y compuesta por las fracciones diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés en plano del agrimensor Javier Alvarez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, deslindadas en conjunto: al Norte, camino Casavalle, por medio, con terrenos que fueron de la sucesión Adolfo Tampied; Este, avenida San Martín (antes camino del Reducto), por medio, con las fracciones quince y dieciséis, de Francisco Piria; Sud, camino Peñarol, por medio, con propiedad de Juan Costa y la fracción anterior, y Oeste, arroyo Miguelete. Base del lote: ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos ($ 84.240.). Préstamo hipotecario: setenta mil quinientos ochenta pesos cuarenta y un centésimos ($ 70.580.41). Arrendada en $ 600.00 trimestrales. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 30 de Noviembre próximo pasado a $ 162.675.15, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su respectiva oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio ofertado, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo la parte del saldo del préstamo vigente asignada al lote que adquiera, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofrecido; F) Que según notas puestas en los títulos de propiedad por los escribanos señores Cosio y Barreto, doña Ramona Diz de Avelleyra hipotecó en parte los inmuebles deslindados a favor del Banco Popular del Uruguay y luego a favor de don José Villamil y Pedro M. Mariscurrena: H) Que los compromisos de compraventa quedan sujetos a la ratificación posterior del Directorio del Banco ejecutante: I) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.24-12865-v en.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los an-

tecedentes de la hipoteca Ley 13 de Julio de 1921 número 65 serie "Efectivo" a cargo de IGNACIO C. y MARIA C. IFRAN, el próximo 7 de Enero a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, padrón número setenta mil setecientos sesenta y nueve, "Villa de la Unión" designado con el número diez en plano de Octubre de mil novecientos siete, del agrimensor Ubaldo Pittaluga, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindado: ocho metros ochenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Gobernador Viana (antes Artes), edificio número dos mil setecientos veintitrés (antes once), entre las de Fray Bentos y Avellaneda; cincuenta y tres metros veinte centímetros al Sur, lindando con los solares uno, dos, tres y nueve; cincuenta y dos metros veintiún centímetros al Norte, con propiedad de la sucesión Peixoto, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, con la de Agustín Viana. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Noviembre, a $ 8.941.11, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, frente a la Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.18-12665-v.dic.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca "ley 13 de Julio de 1921, número 3 serie "U", a cargo de RICARDO E. YANNICELLI, el próximo 14 de Enero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil cuarenta y cuatro pesos ($ 13.044.00), un terreno y mejoras ubicado en "Atahualpa", decimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco, con una superficie de ochocientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor Santiago Rivas de Noviembre de mil novecientos diecinueve, deslindado: diecisiete metros veinte centímetros de frente al Sud, a la calle Caiguá, edificio número mil trescientos diecisiete, entre la avenida Millán y calle Venancio Benavídez; dieciséis metros cincuenta y tres centímetros al Norte, lindando con los solares veintidós y veintitrés; cincuenta y tres metros cuarenta centímetros al Oeste, con la quinta de Mac Eachen, y por el Este, con el solar número dos. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.043.12, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando la precedente facilidad de pago, podrá el comprador abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, debiendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 10.004.86; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.24-12866-v.en.3.

J. OSCAR BARRAGAN
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos "Orsino de León contra CARMELA, TEODORO ORESTES y GUADALUPE EVARISTO DA ROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don J. Oscar Barragán y en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Puntas de Yaguary, sexta sección de este Departamento, la cual, según plano levantado en Noviembre de 1925 por el agrimensor Dionisio Chiossoni, lleva la letra D), la que se halla compuesta de una superficie de ciento una hectáreas, ocho mil novecientos cinco metros dieciocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, con Eulogio Vega y Silverio Barboza; al Sudeste, con las fracciones C y B, de Alejandro y Corina Borges respectivamente; al Sudoeste con la fracción E, de Arturo Borges, y al Noroeste, con Ignacio Elías Pereira dos Santos, y empadronada con el número tres mil setecientos setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad se hallan en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Dic.24-12858-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCA VIEIRA DE SOUZA BRAVO" el día 31 de Diciembre a las 15 horas, lo siguientes: Un automóvil "Buick" con la base de $ 533.33, dormitorios, sala, comedor, vestíbulo, colchones cristalería, batería de cocina, cuadros, relojes, sillas, sillones, cocina de hierro, al mejor postor y al contado, por las 2|3 partes de su tasación, sitos en 8 de Octubre número 3465.

$7.20 Dic.21-12751-v.dic.30

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Por decomiso: 2.697 pares de calzado surtido, zapatillas, zuecos, botas, sandalias, 300 piezas carteras, valijas, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El miércoles 29 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos en lotes a la vista y al mejor postor de todos los artículos decomisados con arreglo a la ley de Estampillado de Calzado, que estará en exhibición desde el viernes 24.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o a todo comprador. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Dic.18-12614-v.dic.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección, se hace público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el salón de ventas de H. Adami Carasavilla y Compañía, calle 25 de Mayo 582, se rematará al mejor postor, sobre la base de la 2|3 partes de las respectivas tasaciones, en autos "Juan José Amézaga con GREGORIO GERASIMOFF. Cobro ejecutivo de alquileres". Una sierra sinfín, dos motores 1 y 2 H. P. un torno mecánico, 1 trompo, escopladora, dos bancos carpintero una afiladora y correas, etc.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Exposición: la víspera, de 9 a 12 y 15 a 19 horas.

$9.00 Dic.17-12615-v.dic.29.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCA VIEIRA DE SOUZA BRAVO" se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Biestro con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.800.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 71005, situada en la villa de la Unión, en este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la avenida 8 de Octubre, por donde está designada la puerta de entrada con el número 3465, entre las calles Carlos Crocker y Felipe Sanguinetti, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con Pascuala A. de Martínez, y por el Este, con Joaquina B. de Ferrari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.20 Dic.16-12598-v.dic.30.

JOSE F. RUSSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "PEDRO PASTORINI. Sucesión" se hace saber al público que el día treinta del corriente a las nueve horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José F. Russo, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, procederá al remate judicial de los siguientes bienes sucesorios con la base que respectivamente se indica. Primero: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número 932, sita en la manzana noventa y siete de la ciudad de Florida, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos María González, de 13 de Diciembre de 1935, con una superficie de ciento setenta y ocho metros veintinueve decímetros, que linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; al Este, la fracción número 2; al Sur, la fracción número 3; y al Oeste, la calle Juan I. Cardozo. Base de venta: un mil pesos. Segundo: La fracción número dos del mismo plano, empadronada con el número 2100, con una superficie de doscientos treinta y nueve metros ochenta decímetros que linda: al Norte calle Atanasio Sierra, al Este, la sucesión de Pedro Pastorini (hijo); al Sur, la misma sucesión y la fracción número 3; y al Oeste, la fracción precedentemente descripta. Base de venta: un mil doscientos pesos. Tercero: Una fracción de campo empadronada con el número 721, sita en la margen izquierda del río Santa Lucía Chico, quinta sección judicial de Florida, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas seiscientos ocho metros, que linda: al Norte, con Sotero Fuentes; al Este, con Julián Couchet; al Sur con Carmelo Garrido; y al Oeste, con el río Santa Lucía Chico. Base de venta: tres mil trescientos veintiún pesos doce centésimos. Cuarto: Una fracción de terreno y mejoras que es parte del padrón número 899 situada en la manzana número 94 de la ciudad de Florida, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos María González, del 17 de Noviembre último con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuarenta y dos decímetros que linda: al Noreste, 25 metros 97 centímetros con el lote dos; al Sudeste, 14 metros 16 centímetros con el lote cinco; al Sudoeste 23 metros 90 centímetros con la calle 25 de Mayo; al Oeste, un metro 70 centímetros con la ochava de la esquina que forman las calles Juan I. Cardozo y 25 de Mayo; y al Noroeste, 12 metros 13 centímetros con la calle Juan I. Cardozo. Base de venta: seiscientos pesos. Quinto: La fracción número dos del plano del agrimensor González últimamente citado, con una superficie de doscientos cincuenta y tres metros ochenta y ocho decímetros, que linda: al Noroeste, 10 metros 36 centímetros sobre la calle Juan I. Cardozo; al Noreste, con el lote tres en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden respectivamente seis metros setenta y dos centímetros, cero metro ochenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y ocho centímetros y doce metros ochenta y cinco centímetros; al Sureste, 9 metros 5 centímetros con el lote cinco; y al Sudoeste, 25 metros 97 centímetros con el lote uno. Base de venta: seiscientos pesos. Sexto: La fracción número tres del mismo plano, con una superficie de trescientos treinta y cuatro metros dos decímetros, que linda: al Noroeste, 8 metros 40 centímetros sobre la calle Juan I. Cardozo; al Noreste, 34 metros 78 centímetros con el lote cuatro al Sudeste, 9 metros 71 centímetros con el lote seis; al Sudoeste, 8 metros 50 centímetros con el lote cinco, y con el lote dos, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden respectivamente doce metros ochenta y cinco centímetros seis metros cuarenta y ocho centímetros, cero metro ochenta y cinco centímetros y seis metros setenta y dos centímetros. Base de venta: quinientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Séptimo: La fracción número cuatro del mencionado plano con una

superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y un centímetros, que linda: al Noroeste, diez metros cuatro centímetros con la calle Juan L. Cardozo; al Noreste, 35 metros con terrenos de Jesús Macció; al Sudeste, 10 metros cuatro centímetros con el lote seis; y al Sudoeste, 34 metros 78 centímetros con el lote tres. Base de venta: trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Octavo: La fracción número cinco del mismo plano con una superficie de ciento noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Noroeste, 14 metros 16 centímetros con el lote uno; y nueve metros cinco centímetros con el lote dos, al Noreste, 8 metros 50 centímetros con el lote tres; al Sudeste 23 metros 35 centímetros con el lote seis; y al Sudoeste, 8 metros 50 centímetros con la calle 25 de Mayo. Base de venta: doscientos pesos. Noveno: La fracción número seis del citado plano con una superficie de trescientos sesenta y seis metros catorce decímetros que linda: al Noroeste, 23 metros 35 centímetros con el lote cinco; 9 metros 71 centímetros con el lote tres; y 10 metros 4 centímetros con el lote cuatro; al Noreste, 8 metros 50 centímetros con Jesús Macció; al Sudeste, 43 metros 17 centímetros con la sucesión Felipe Mederos; y al Sudoeste, 8 metros 50 centímetros con la calle 25 de Mayo. Base de venta: trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Décimo: Una caja de hierro para valores. Base de venta: veinte pesos. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, B) Que la caja de hierro será vendida al contado; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados en examinarlos; D) Que los gastos de escrituración, escritura de compromiso, certificado, comisión del rematador, serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por dieciséis días. — Florida, Diciembre 7 de 1937. — E Mattos Ramos, Actuario.

$128 00 Dic.11-12412-v.dic.30

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno,, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DONATO DEL GUERCIO y JOSE LUIS SEIJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien. Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en la hoy vigésima sección (antes duodécima) de este Departamento, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor don Joaquín E Campelo, de Agosto de mil novecientos veinticuatro y compuesto de una superficie de doscientos treinta y seis metros treinta y siete decímetros teniendo diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle de La Igualdad, entre las de Atahona y Eusebio Valdenegro; veintiséis metros setenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar tres, diecinueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Santiago Battos, y al Sud línea de nueve metros sesenta y cinco centímetros, lindando, al Sudoeste, en tres metros cincuenta y ocho centímetros con Carlos Scorza. Se hace constar que el solar relacionado es el mismo que el señalado con el número ochenta y nueve en el plano del agrimensor M E Avilés, de Octubre de mil novecientos siete. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 1673 serie "Z"); B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; E) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta al pie del título existe un segundo gravamen hipotecario constituído por el señor Seijas a favor del señor Tomás Ramos autorizado por el escribano señor Cardozo con fecha 9 de Abril de 1929; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

non, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.432.12. saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.15-12552-v.dic.30

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Alfondo Manzi contra GUMERSINDA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos de la manzana ochocientos ochenta y cuatro en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone, compuesto de ciento noventa y ocho metros diez decímetros cuadrados, teniendo siete metros setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle General Pagola, por donde la puerta del edificio está señalada con el número un mil setecientos ochenta y cinco, entre las de Democracia e Inca, por veintiocho metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar seis; por el Este, con el tres; y por el Oeste, con el uno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y todo lo demás inherentes a la misma son de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26 40 Dic 14-12468-v dic.28.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino) en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBER MANRIQUE y EMILIO BRIGNARDELLO Ejecución de hipoteca" se hace público que el treinta de Diciembre próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Nicanor González Martín asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que tenga ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento compuesto de un área de quinientos veintiséis metros noventa y cinco decímetros, según plano del agrimensor Jaime A. Botel, de Abril de 1920, en el que está señalado con el número setenta y cinco de la fracción letra E y que se deslinda así: diez metros de frente al Sudeste a la calle oficial número uno (hoy Francisco Lahandeira) entre Juan José Quesada y Boulevard Propios: cincuenta y dos metros veintidós centímetros al Nordeste lindando con el solar setenta y seis: diez metros cuatro centímetros al Nordoeste, con terreno del señor Hoffman, y cincuenta y tres metros diecisiete centímetros al Sudoeste lindando con el solar setenta y cuatro El inmueble referido está empadronado con el número 100.809 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1242 serie "27") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.571.79, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente, Dic.15-12553-v.dic.30

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados MAGDALENA AMINNE de VAILATTI y de JOSE LUIS VAILATTI se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del corriente año a las 18 y 30 horas se procederá por el martillero don Carlos María Perichón asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 4.200.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 22018, situado en el Cordón, en el "Barrio de los Italianos" en esta ciudad de Montevideo, señalado con el plano levantado por el agrimensor señor Casimiro Pleffly, en Abril 28 de 1885, con el número 6 de la manzana letra D, compuesto de un área superficial de ciento treinta y seis metros setenta y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así, seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Palmar, donde está señalado con el número 2160 por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo, lindando por el Este con el solar 7; por el Oeste, con los números 1 y 2; y por el Sud, con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, certificados, etc serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27 60 Dic.14-12428-v.dic.29.

FRANCISCO A. FULLGRAFF

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "SOFIA ANUNCIADA LUKETICH DE CHAVES, MARTINA JUDITH PIZZOLANTI DE NOTAROBERTO. Venta de un bien en condominio", se hace saber que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de la cantidad de dos mil ochocientos pesos, que representan las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 18836 ubicado en las puntas del Arroyo Seco, frente a la comunidad del Buen Pastor, a inmediaciones de las Tres Cruces, señalado con el número 18 de la fracción letra B del plano respectivo y se compone, según título, de un área superficial de doscientos veintiocho metros y veinte decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Oeste, a la calle Constitución entre las de Daca y La Paz, por veintidós metros ochenta y dos centímetros de fondo al Este donde linda con parte del solar número dieciséis, por el Norte, con el diecisiete, y por el Sur, con el solar diecinueve Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada de dos mil ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más datos, 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — Teléfono 8 - 48 - 57.

$36.40 Dic.15-12579-v.dic.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento señor Julio Ramírez dictado en los autos seguidos por Doña Josefina Rocca de Silva contra VICENTE BASILIO CONTI y ERNESTO NASIO Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre de mil novecientos treinta y siete a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario ad-hoc, a la venta en remate pú-

... al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y todas las mejoras que en él existan, empadronado con el número 127494, que es parte del solar número 15, del plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos diez, vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 162 metros, 86 decímetros, según título y de 173 metros 50 decímetros según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1929, resultando así un exceso de área no titulada de 10 metros, sesenta y cuatro decímetros, que se ubican en la fracción letra "B" del plano de Uslenghi; deslindado el inmueble en la forma siguiente: 5 metros de frente al Noreste a la calle La Gaceta, entre las de Francisco Joaquín Muñoz y Luis Lamas, distando 59 metros de la esquina Muñoz: 40 metros en el Nordeste con el solar número 15 del plano de Rodríguez o sea las fracciones "A" y "A" del plano de Uslenghi, propiedad del señor Gilberto La Cruz: 2 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, con el solar nueve del plano de Rodríguez y por el Sudeste en 26 metros 50 centímetros, a partir del frente con el solar número 16 y a continuación una línea irregular con el cauce actual del arroyo de Los Pocitos, hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. II) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento, pavimento y medianerías. III) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la vigésimacuarta sección, calle Francisco Llambí número 417. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — José A. Saldón, Actuario ad-hoc.

$44.80 Dic.14-12528-v.dic.30.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PASCUAL OLIVIERI. Quiebra" el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base de $ 555.56 la tercera parte proindivisa que pertenece al fallido en la finca ubicada en "La Unión" 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 67023, edificada en el solar 39 del plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de 22 de Febrero de 1908, con un área de trescientos setenta y un metros dieciséis decímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Justo Maeso, por 36 metros de fondo que, por ser esquina, es también frente al Suroeste a la calle Asencio, al Sureste linda con el solar 37, y al Noreste, con el solar 40. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. C) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo Zabala 1426, y los antecedentes en esta Oficina Actuaria; y D) Que serán de cuenta del comprador los pagos pendientes el día del remate por concepto de contribución inmobiliaria, cuentas de pavimento etc. Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes en mi oficina: Misiones 1509 — Teléfono 83 - 1 - 03.

$30.00 Dic.13-12448-v.dic.30.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EUGENIO C. LEGRAND (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en el pueblo Victoria décimasexta sección judicial de este Departamento manzana cuatro bis tinta negra y cuatro tinta roja empadronado con el número treinta y cinco mil ochocientos veintiocho con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle pública (hoy Zubillaga) entre las de Carlos Tellier (antes Dieciocho de Julio) y Real distando el punto medio de dicho frente de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, treinta y dos metros veintiún centímetros, según certificado de empadronamiento; cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo lindando: al Norte, con finca de Antonia M. de Guimaraens; por el Este, con la de Mariana Narvaja de Gómez, y por el Oeste, con propiedad de Samuel Lafone. Se previene A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 199 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar en el acto de la escrituración la diferencia entre el precio de venta y $ 2.332.83 cantidad formada por la suma de $ 2.092.28 saldo del préstamo, más $ 240.55, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.12-12459-v.dic.28.

DANIEL F. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra BRAULIA LALINDE DE PIÑERA ANGELA PIÑERA DE INZUA VAZQUEZ JUAN INZUA VAZQUEZ y BRAULIO L. PIÑERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1938 a las 11 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Daniel F. Gutiérrez con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo y sus mejoras situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida, sobre la costa del arroyo Inzaurral designadas con los números 3, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado el 2º de Setiembre de 1889 por el agrimensor Gerónimo de la Sierra, compuesta cada una de esas fracciones de una superficie de 36 hectáreas 7978 metros, las que por estar unidas forman una superficie total de 183 hectáreas 6440 metros y están empadronadas con los números 3639 y 3644, deslindadas: la primera o sea la número 3: al Norte con Visitación Lalinde, al Sur con Braulia Lalinde de Piñera; al Este, camino nacional, y al Oeste, el arroyo Insaurral; la segunda o sea la número 8: al Norte con la número 9: al Sur con Magín Rocca: al Este camino nacional y al Oeste el arroyo Insaurral: la tercera o sea, la número 9 al Norte fracción número 10; al Sur fracción 8, al Este, camino nacional, y al Oeste el arroyo Insaurral; la cuarta o sea la número 10: al Norte Braulia Lalinde de Piñera; al Este camino nacional; al Sur, Manuel Piñera, y al Oeste el arroyo Insaurral: la quinta fracción, o sea la número 11: al Norte, con la fracción número 12 de Julián Lalinde; al Sur fracción número 10; al Este, camino nacional, y al Oeste el arroyo Insaurral. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario etc., así como cualquier otro impuesto, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$62.00 Dic.13-12455-v.dic.31. Feb.1.o-feb.4.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos "VICTORIA SALABERRY y otras. Remate de bienes" se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas y siguientes en el vestíbulo de este Juzgado el rematador José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario rematará sobre las bases que se determinará los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras situada en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 896 compuesto de ciento noventa y un metros 9804 centímetros, según plano, y linda: al Noreste, con la sucesión de Magín Roca; Sureste, calle General Rivera; Noroeste, sucesión Liborio Mederos, y Sudoeste, fracción número 2, de la sucesión Martín Salaberry. Base de venta: quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos; 2.o Otra fracción de terreno, construcciones y mejoras, de igual ubicación que la anterior, empadronada con el número 897, compuesta de doscientos ochenta y cuatro metros y 9184 centímetros y linda: al Noreste, la fracción que se describe en el número 3: Sudeste, calle General Rivera, Noroeste, sucesión Liborio Mederos, y Sudoeste, calle 25 de Mayo. Base de venta: cuatrocientos cuarenta pesos; 3.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicada como las anteriores y empadronado con el número 896, compuesta de doscientos ochenta y ocho metros 3552 centímetros y linda: al Noreste, la fracción descripta en el número 1; Sudeste, calle General Rivera; Noroeste, sucesión Liborio Mederos, y Sudoeste, fracción número 3, de sucesión Martín Salaberry. Base de venta: mil doscientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 7 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$40.50 Dic.13-12458-v.dic.30.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AMELIA BENJAMINA LAUREIRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Carlos M. Riveros, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras sita en la segunda sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número mil noventa y dos, compuesta de una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas mil trescientos trece metros, lindando: al Norte, campos de Ceferido Laureiro y la fracción vendida a Antonio Liaño, al Este campos de la sucesión Fernando Santana; al Sud la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay y campos de Melitón Muñoz, y al Oeste campos del citado Muñoz y de Gregorio Patrón. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 108 serie "B"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de compra y $ 12.150.87 cantidad formada por la suma de $ 10.150.87, saldo del préstamo en títulos más 2.000.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.10-12345-v.dic.31.

E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha 21 de Octubre de 1937 dictada en autos "Fisco contra ANDRES FERREIRA DIANO. Cobro ejecutivo de pesos 7.414" se hace saber al público que el día martes 28 del corriente a las 17 horas en el lugar de ubicación del inmueble de que se trata se va a proceder por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la manzana número doscientos treinta y nueve del "Pueblo Victoria" vigésima sección de esta ciudad, empa-

dronada con el número treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, señalada con el número nueve en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en marzo de mil novecientos siete, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, deslindándose así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Aurora, igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar veintiocho; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar diez, e igual extensión al Nordeste, lindando con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, impuestos universitarios y derechos de la escritura de venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 674. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$ 36.00 Dic.10-12311-v.dic.28.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular, de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco de Crédito con RICARDO POMBO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 del corriente y en su ubicación, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga (asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 80984 situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el N.o 17 de la fracción C en el plano trazado el 24 de Abril de 1913, por el ingeniero don Donato Gaminara según el cual tiene un área de 416 metros 50 decímetros cuadrados, con 20 mts. 90 cmts. de frente al Noreste a la calle Propios; 32 mts. 20 cmts. al Sudeste, lindando con el solar 16, 4 mts. 20 centímetros al Sudoeste, confinante con el solar 18; y 38 mts. 10 cmts. en la diagonal Noroeste, con frente también por formar esquina, a la calle Darwin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y derechos, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Informes: Misiones 1489, escritorio 1.

$34.50 Dic.10-12383-v.dic.30.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIA FIDELA PEREZ DE DARRUILAT", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 13.533.33 y en un solo lote: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicados en la manzana número 301 y 302 de este Departamento, compuestos: el primero, de 426 metros 40 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 24 de Diciembre de 1895 y se deslinda de la siguiente forma: 10 metros 88 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada actualmente con el número 1851, entre las de Yaro y Sierra, por 41 metros de fondo, lindando: por el Este, con don Francisco Costa (hoy sucesión Caubarrére); por el Oeste, con don Miguel Alvarez (hoy su sucesión), y por el Norte, don Enrique Marshall; y el 2.o, que es contigua al descrito anteriormente, se compone, según croquis del agrimensor Javier Alvarez, de una extensión de 197 metros 771 centímetros, que se deslindan así: 19 metros 60 centímetros al Norte, con don Francisco Costa; 12 metros 175 milímetros al Sud, con don Juan Ramasso, y 4 metros 29 centímetros con la señora Caubarrére; 10 metros 60 centímetros al Este, con el señor Darruilat (hoy su sucesión), y 10 metros 65 centímetros al Oeste, con Ludovico Comelli. Estas fracciones de terreno está empadronadas con el número 14.286. 2.o El día 29 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil, por intermedio del martillero ya nombrado, con la base de $ 2.984.00, una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Canelones, compuesta, según plano de mensura y fraccionamiento levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Isaac C. Díaz, de 1 hectárea, 4757 metros 62 decímetros, que linda: por el Norte, por donde la línea mide 120 metros 50 centímetros, con don Ramón Abreu; por el Sur, 123 metros, con doña Amelia Abreu de Cotrofe; por el Este, senda de paso por medio y en una línea de 125 metros 30 centímetros, con doña Rosa A. de Ballinotti; por el Oeste, con doña Amelia Abreu de Cotrofe, en una extensión de 121 metros 40 centímetros. Este bien está empadronado con el número 12.618. 3.o Acto continuo, con la base de $ 23.268.00, otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 349 hectáreas, 177 metros 18 decímetros, lindando: por el Norte, campos de la sucesión de José González; por el Sur, el de los herederos del señor Florencio Vázquez y el señor Santillac; por el Este, los del señor Pedro Barboza, y por el Oeste, el arroyo Solís Chico. Este inmueble está empadronado con el número 6.952. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.000.00, tres solares de terreno señalados con los números 1, 2 y 3 de la manzana número 466 del plano respectivo levantado por el agrimensor Benito Bonasso el 20 de Abril de 1912, situados en la ciudad balnearia de Piriápolis, Departamento de Maldonado, en la esquina formada por las calles Atanasio Sierra y Cerrito, con un área total de 1.500 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción de el de la fracción de campo en Mosquitos, empadronada con el número 6.952, que se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta rural número 11 serie "S"), y los de los terrenos de Piriápolis, que aún no han sido escriturados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$116.00 Dic.3-12114-v.dic.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Dos fracciones de campo y sus mejoras, en un solo lote, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. A sólo 10 kilómetros de la Estación Cerro Chato. Area total: 153 hectáreas 58 metros. El jueves 30 de Diciembre a las 11 horas, remataré en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, estas dos fracciones de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "Rosa C. Berriol de Fazzio con CARLOS SCAPUSIO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor, de dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señaladas con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi, empadronadas respectivamente, con los números 2199 y 3893, formando las dos fracciones, por estar reunidas, una superficie de 153 hectáreas y 58 metros, que lindan: al Norte, con la fracción número 1, de doña Marcelina Ifran de Miranda; al Este, con las fracciones 5 y 7, relativamente de Rufino Ifran y doña Juana Ifran de Carriquiri; al Sud, con el arroyo Balija, y al Oeste con doña Liboria Rolan de Bontevilain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 25 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80357.

$54.60 Dic.3-12136-v.dic.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA LUISA IRISARRI de FERREYRA y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la propiedad empadronada con el número novecientos treinta y cinco (hoy dos mil quinientos setenta y cuatro), ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Raúl Comas, compuesta de una superficie de ciento noventa y nueve hectáreas dos mil quinientos setenta y un metros quince decímetros, lindando: al Noroeste, camino de la cuchilla San José por medio con los campos de Clemencia Irisarri; al Nordeste, cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa centímetros con Josefa V. de Tellechea; al Sudeste, dos mil quinientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con las fracciones números siete, ocho y nueve y mil ciento setenta y tres metros al Sudoeste, limítrofes con la fracción número dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 159, serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000 00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov.24-11767-v.dic.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con propiedad empadronada número 57178. Cobro de pesos. Lo. 23. Fo. 634" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del señor Actuario, procederá a la venta en almoneda y con la base de los dos tercios de dos mil cincuenta y ocho pesos con cuarenta centésimos, del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número ocho de la fracción letra E en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de fecha Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, teniendo una extensión superficial de doscientos cincuenta y siete metros un decímetro cuadrado que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle República Francesa; treinta metros al Nordeste, lindando con el solar número siete del mismo plano; veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros al Sudoeste, lindero con el solar nueve, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste, lindero con Buxareo. Este solar está empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

$36.00 Dic.10-12382-v.dic.29.

EUGENIO LOUREIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EJECUCION DE HIPOTECA Y PRENDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rocca de Silva Josefina con DOMINGO POMBO DIEGUEZ. Ejecución de garantía hipotecaria", se hace saber al público que el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá, el día

treinta y uno del corriente mes, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área, empadronado con el número noventa y seis mil novecientos cuarenta, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay como apoderado de los señores Eduardo y Amelia Giuria, según boleto número veintidós mil seiscientos noventa y ocho, inscripto con el número mil ciento trece al folio trescientos ochenta y tres del libro sexto del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, designado con el número nueve de la manzana número mil dos en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll e inscripto en la Dirección de Topografía el día siete de Febrero de mil novecientos veintinueve, según el cual tiene una superficie de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle General Enrique Martínez, por donde su puerta de acceso se designa con el número mil novecientos ochenta y dos entre las calles de Joaquín Requena y Municipio, por treinta y dos metros cuarenta centímetros de fondo lindando: al Oeste, con el solar número ocho; al Sur, con el solar número trece, y al Este, con los solares diez y doce. Esta venta comprende los derechos de prenda sobre el solar descripto y a los que se ha hecho referencia en este deslinde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos que ocasionen las escrituras de ratificación y venta o cesión; 3.o Que los títulos del terreno y demás antecedentes del mismo se encuentran en el Banco Popular del Uruguay; 4.o Que el pavimento está pagado; 5.o Que se adeuda el colector o alcantarillado, el que será de cargo del comprador; y 6.o Que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$43.20 Dic.17-12685-v.dic.31

JOSE MARIA IGLESIAS
Juzgado de Paz de la quinta sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber que en los autos caratulados "Coates Hermanos con JOSE ZUCHETTI HERMANOS. Ejecución prendaria", se venderán en remate público el día treinta del mes actual a las 10 horas, en la calle Brandzen 2272, por el martillero don José María Iglesias, los siguientes bienes: Un compresor modelo I. C. marca "Frigidaire" cuyo número de serie es 599295, con motor eléctrico de 1|3 H. P. y una batidora conservadora número 22 (usada), con dos hoyos para conservar y una para batir, con sus serpentinas correspondientes. Se previene que la venta será al mejor postor y que el comprador deberá consignar en el mismo acto del remate el importe íntegro del precio respectivo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$11.00 Dic.18-12687-v.dic.30

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, don Patricio de Salterain, en el expediente: Leocadio José Caldeiro contra LORENZO J. MAINETTO. Cobro ejecutivo de arrendamiento" se procederá el día treinta y uno del próximo mes de Diciembre, a las once horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero Gomensoro y Castells asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el pueblo de Cardona, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, señalado con el número uno de la manzana D en el plano trazado en Junio de mil novecientos tres por el agrimensor Carlos Pesrovich compuesto dicho terreno de una superficie de quinientos metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Independencia; en la misma extensión lindando por el Este con el señor Emilio Pablo Avondet, al Sur por ser esquina también da frente a la calle Artigas en una extensión de veinticinco metros y al Norte en igual medida linda con el solar dos del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; B) Que los títulos del inmueble a rematarse, así como los demás antecedentes de esta ejecución, se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de certificados y escrituración. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Celso Cazón Sóñora Actuario "ad-hoc".

$52.80 Dic.22-12847-v.dic.31

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Avelino Gransa contra ANTONIO PINTO DA SILVA. Embargo preventivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Héctor Vasconcellos asistido del infrascrito Juez, se procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de un mil pesos, los derechos hereditarios que le correspondan al ejecutado en la sucesión de doña María Lorda de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el momento de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, como lo dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. — Artigas, Diciembre 7 de 1937. — José V. Damasco. Juez de Paz.

$16.80 Dic.14-12477-v.dic.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "MARIA HERNANDEZ DE RAMOS. Sucesión" es hace saber al público que el día 25 de Febrero de 1938, a las diez horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda, de una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial de este Departamento, parte del inmueble empadronado con el número 4460, con una superficie de dos hectáreas, ocho mil un metros, veintiocho decímetros veinticinco centímetros; tiene por límites: al Norte, Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, la fracción número uno, de Pedro José Borges; al Sud, D. Salvador Britos, servidumbre de paso por medio, y al Oeste, la fracción número dos, de Mercedes Ramos de Soria. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 130.00 en que ha sido tasada cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscrito Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados precisos serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Canelones, Diciembre 11 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Dic.27-12895-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JOSE I. VALVERDE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Catalina Foderé de Mestraller contra VALENTIN FILOMENO SUAREZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José I. Valverde, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de un solar de terreno y las poblaciones, sito en el ejido de esta ciudad, compuesto de 724 metros y 50 decímetros, que forma parte del bien empadronado con el número 8269. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos. — Rosario, Diciembre 6 de 1937. — Francisco M. Alonso, Juez de Paz.

$21.00 Dic.13-12461-v.dic.30.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra A. VILLALBA. Cobro de impuesto Inmobiliario padrón número 1057 a)" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 8 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Ireneo A. Brito asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón, señalado con el número 2, manzana 66, cuartel Oeste padrón número 1057 A) compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, con Plaza Colón; Noroeste solar 3. Sureste, solar 1; y Suroeste, calle Ultramar. Tasación. $ 140.00. Base $ 93.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12514-v.dic.30

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PEDRO M. VICAR. Cobro de impuesto Inmobiliario, padrón número 1058, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 8 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa Plaza Colón, señalado con el número 3, manzana 66, cuartel Oeste, padrón número 1058, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, con Plaza Colón; Noroeste, solar 4; Sureste, solar 2; Suroeste, calle Ultramar. Tasación $ 140.00. Base $ 93.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12515-v.dic.30.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra V. P. de TORT. Cobro de impuesto Inmobiliario, padrón número 1058 A), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón señalado con el número 4, manzana 66 del cuartel Oeste, padrón 1058 A), compuesto de 554 metros, que linda: Noreste, solar 5; Sureste solar 3; Noroeste, calle Paraguay y Suroeste, calle Ultramar, formando esquina con la anterior. Tasación $ 170.00. Base $ 113.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12516-v.dic.30.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO. Cobro de impuesto Inmobiliario, padrón número 1171 A), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ireneo Alberto Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, designado con el número 2, de la manzana 105, cuartel Oeste, padrón número 1171 A) compuesto de 1844 metros y linda: Noreste, con Ambrosio Guilo; Sureste, calle Perú; Suroeste calle Baigorría y Noroeste con Claudio Villarino. Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12517-v.dic.30

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO. Cobro de impuesto Inmobiliario padrón número 1171 B) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fran-

cisco Mario Méndez, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, padrón número 1171 B) designado como el solar 3, de la manzana 105, cuartel Oeste, compuesto de 1844 metros y linda: Noreste calle Cuareim; Sureste, con Ambrosio Guido; Suroeste con Claudio Villarino y Noroeste calle Chile Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz (Gestión Fiscal) Dic.14-12518-v.dic.30

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra J MALBACH. Cobro de impuesto Inmobiliario, padrón 1059 A), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público a mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón, designado con el número 6, manzana 66 cuartel Oeste, padrón 1059 A) compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, solar 7; Noroeste, calle Paraguay; Sureste, Plaza Colón y Suroeste, solar 5. Tasación $ 140.00. Base $ 93.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Dic.14-12519-v.dic.30.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO Cobro de impuesto Inmobiliario, padrón 1195, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 11 horas en las puertas de este Juzgado por el Martillero don Francisco Mario Méndez asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de una fracción de terreno ubicada en esta villa, que la forma la manzana número 114 del cuartel Oeste padrón 1195, compuesta de 7378 metros 81 decímetros que linda: Noreste calle Baigorria; Sureste, calle Bolivia; Suroeste, calle Solís Noroeste, calle Perú. Tasación $ 400.00. Base $ 226 66 Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira Diciembre 4 de 1937 — Ramiro Fontáns. Juez de Paz (Gestión Fiscal) Dic.14-12520-v.dic.30.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO. Cobro de impuesto Inmobiliario, padrón 1171 C), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Ireneo A. Brito asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un solar de terreno ubicado en esta villa, designado con el número 4, manzana 105, cuartel Oeste, padrón número 1171 C) compuesto de 844 metros, que linda: Noreste con Claudio Villarino; Suroeste, calle Baigorria; Sureste Claudio Villarino y Noroeste, calle Chile. Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937 — Ramiro Fontáns Juez de Paz (Gestión Fiscal) Dic.14-12521-v dic.30.

MARTIN J. ISASMENDI
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos "ANA PAZ CASTILLOS DE CASTILLOS y otras. Venta en subasta pública", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas se procederá a la venta en subasta pública por el pregonero don Martín J. Isasmendi, asistido del Alguacil don Raymundo Villora y bajo la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de un solar de terreno ubicado en esta villa y designado como el segundo medio del solar número 3, manzana número 17 del cuartel Oeste empadronado con el número 1605, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América (hoy Carlos Cúneo), por 42 metros 95 centímetros de fondo el Suroeste, donde linda con los señores Moltedo, propiedad conocida por "Hotel Cayrolle" por el Noreste y Sureste con Luis Davies. Aforo para el pago del impuesto inmobiliario: $ 1.600 Base: 1.066.67 100 Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a lo efectos legales; que se halla impago el impuesto de pavimentación; que será a cargo del comprador; que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados — Nueva Palmira, Noviembre 30 de 1937 — Ramiro Fontans, Juez de Paz. $30.00 Dic.13-12341-v.dic.28

ASIS SILVEIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "TEOFILA ELSA, JUAN ALCIDES y FRANCISCA ELINA RODRIGUEZ Tutela", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 806, por intermedio del martillero don Asis Silveira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de setenta pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, deslindada, de mayor área, por el agrimensor James García Aust, según plano de Junio del corriente año, que consta de un área de cincuenta hectáreas, mil setecientos cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros, que es parte del padrón número mil trescientos y que tiene por límites, según el aludido plano: por un lado, con más campo de la sucesión de Ramona Duhart de Rodríguez; por otro lado María Silva de Goñi y Agueda M de Silva; por otro, Matías Modesto Castaño, y por el otro, María Silva de Goñi Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. — Durazno, Diciembre 6 de 1937 — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 Dic.13-12462-v.dic.29.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "María Isabel Murdoch de Albrieux contra la sucesión de VIOLETA ALEXANDER DE MURDOCH. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre en curso a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Rivera número 806, por intermedio del martillero don Francisco de Asis Rodríguez, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad de la sucesión demandada: Un solar de terreno con una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados seis mil novecientos cincuenta y dos centímetros, con los edificios y mejoras que contiene, deslindada así por el Norte sucesión de Roberto Murdoch; por el Oeste, María I. Murdoch de Albrieux; por el Sur calle Montevideo, y por el Este, por formar esquina, con la calle Sarandí (hoy Brigadier General Manuel Oribe). Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseeren examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. Durazno, Diciembre 9 de 1937. — Raúl Ferreira. Actuario $33.00 Dic.13-12463-v.dic.30

ANTONIO MICHELENA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor Carlos M. Juanicó, por licencia del titular de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de IGNACIO CIBILS" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se procederá por el martillero Antonio Michelena, asistido del suscrito, a la venta en remate público de los siguientes bienes ubicados en esta localidad: A) El solar número 12 de la manzana 44, con los edificios y mejoras que contiene compuesto de un área de 800 metros, de 20 metros de frente al Noreste, a la calle Cerro por 40 metros de fondo al Sureste, a la calle Ellauri al Sudoeste, con el solar 9 y al Noroeste, con el 10. Dicho bien está tasado en 3.900 pesos. B) El solar número 10 de la manzana 38, con su edificio y mejoras, compuesto de 800 metros cuadrados, que linda: Noreste, calle Cerro; Sureste, solar 12; Sudoeste, solar 9, y Noroeste, solar 7. Tasado en 2.150 pesos. C) El solar número 7 de la misma manzana 38 con el edificio que contiene, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: Noreste, calle Cerro; Sudeste, solar 10; Sudoeste, parte de solares 2 y 9, y Noroeste, solar 5. Tasado en 900 pesos. D) El solar esquina número 12 de la misma manzana 38, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: Noreste, calle Cerro; Sudeste, calle Batlle; Sudoeste, solar 9, y Noroeste, solar 10. Tasado en 650 pesos. E) El solar número 9 de la misma manzana, compuesto de una superficie de 1.000 metros, que linda al Sudeste su frente calle Batlle; Sudoeste, solares 11, 8 y 6; Noreste, solares 12, 10 y 7, y Noroeste, solar 2. Tasado en 500 pesos. F) El solar número 7 de la manzana 4 compuesto de 1.000 metros cuadrados con 20 metros de frente al Noreste, a la calle Ituzaingó, por 50 de fondo y linda: al Sureste, con los solares 12, 11 y 10; Suroeste, solar 6, y Noroeste, solares 5, 4 y 3 Tasado en 200 pesos. G) El solar 11 de la misma manzana 4, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: al Sureste, su frente, calle Lavalleja; Suroeste solar 10; Noreste, solar 12, y Noroeste, solar 7. Tasado en 180 pesos. H) Los solares 5, 7 y 10 de la manzana 2, compuesto cada uno de 800 metros cuadrados, con frente al Noreste, a la calle Cerro; al Sureste solar 12; Suroeste, solares 2 y 9; y Noroeste solar 3. Tasados los tres en 450 pesos. I) El solar esquina número 3 de la manzana 2 compuesto de 800 metros cuadrados y linda: al Noreste, en 20 metros, calle Cerro; 40 metros al Noroeste, calle General Artigas; Sureste solar 5, y Sudoeste, solar 2. Tasado en 180 pesos. J) El solar esquina número 12 de la misma manzana 2, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: Noreste, en 20 metros, calle Cerro; Sureste, en 40 metros, calle Lavalleja; Suroeste solar 9 y Noroeste solar 10. Tasado en 180 pesos. K) El solar 9 de la misma manzana 2 compuesto de 1.000 metros cuadrados y linda: Sureste su frente, calle Lavalleja; Suroeste, solares 11, 8 y 6; Noreste, solares 12, 10 y 7, y Noroeste, solar 2 Tasado en 180 pesos. L) Solares 4 y 6 de la misma manzana 2, con una superficie de 800 metros cada uno y lindan, por ser contiguos: Suroeste, su frente, calle Cerrito; Noroeste, solar uno; Sureste, solar 8, y Noreste, solares 2 y 9. Tasados en 150 cada uno y los dos en 300 pesos. M) Solar 2 de la misma manzana, compuesto de 1.000 metros cuadrados y linda: Noroeste, su frente, calle General Artigas; Noreste, solares 3, 5 y 7; Sureste, solar 9, y Suroeste solares 1, 4 y 6. Tasado en 150 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o, que deberán depositar en la sucursal del Banco de la República, a la orden del Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados de Registros y comisión del rematador, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 2 de 1937 — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$79.50 Dic.11-12304-v.dic.29

ANASTASIO FRADE
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos "La sucursal del Banco de la República en San Carlos con FACUNDO PRIMITIVO RODRIGUEZ. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo" se hace saber que el día veintinueve del corriente a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Anastasio Frade asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc escribano Maximiliano Montañés a la venta en remate público con la base de los dos tercios de la tasación que se indicará del siguiente inmueble: una fracción de campo empadronada con el número 6031, ubicada en "José Ignacio" sexta sección de Maldonado compuesta de una superficie de diecisiete hectáreas nueve mil novecientas ochenta y cuatro centiáreas veinticuatro decímetros cuadrados; lindando: Norte, Agus-

tina Primitiva Rodríguez. Sur. Deolinda Pérez de Rodríguez. Este arroyo José Ignacio; Oeste camino público Se previene A. Que el bien ha sido tasado en novecientos setenta pesos. B) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración certificados, planillas etc., serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos. Diciembre 4 de 1937 — Carlos W. Teysera. Juez de Paz.

$ 29.20 Dic.10-12390-v.dic.29.

UBALDO ACOSTA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos "PUERARI ZELMIRA. Denuncia la incapacidad de su hija natural TERESA PAZ LINCH" se hace saber que el día miércoles veintinueve del corriente mes de nueve a diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número ochenta y nueve, el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil y el Escribano Actuario de este Juzgado, procederá a la venta por un precio no menor de mil ciento diecinueve pesos con cinco centésimos de la treinta avas partes que a la incapaz Teresa Paz Linch le corresponden en los siguientes bienes: tres fracciones de campo que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes. Norte y Este. cuchilla de Haedo: Sur. línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Linch; y por el Oeste. con el arroyo Don Esteban Grande. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado glosados en los autos "Linch de González María. Testamentaría" agregados por cordón a este expediente a disposición de los interesados. — Paysandú. Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y siete. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$33.00 Dic.10-12355-v.dic.28

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en expediente "Serafín Salvador Sosa contra los sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Febrero del año próximo 1938, de las 9 horas a las 9 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sito en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setetcientos sesenta y dos metros, que linda: por un lado, Felipe Redín; por otro, Dolores de los Santos de Gallo; por otro, Juana Méndez de Terra, y por otro Bautista de los Santos, Dolores de los Santos de Gallo, Enriqueta de los Santos de Ubal y sucesión Máximo de los Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados, así como los años de contribución inmobiliaria que se adeuden serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Diciembre 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.20 Dic 22-12781-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en el expediente caratulado "DIONISIO LARROSA. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre del corriente año, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con mejoras situado en esta ciudad, empadronado con el número 4404 manzana 284, con frente al Sur sobre calle Artigas, por donde mide 8 metros con 23 centímetros; 45 metros al Este, por donde linda con Juan Mascarí; 8 metros con 70 centímetros en la línea Norte, por donde linda con Josefina B. de Melogno, y 45 metros la línea Oeste, por donde linda con el lote número 5, siendo su superficie de trescientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de pesos 1.400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la expresada base de pesos 1.400.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan glosados a los autos "Dionisio Larrosa. Su muerte" que corren agregados al expediente referenciado. — Salto, Diciembre 11 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$31.50 Dic.15-12593-v.dic.30.

MAMERTO R. PEREIRA

Juzgado de Paz de la 10ña sección de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Larumbe Domingo contra CRISTINA AMARILLO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día treinta (30) de mes en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, por intermedio del martillero Mamero R. Pereira, asistido del suscrito Juez y del señor Escribano de actuación, se procederá a la venta de los derechos que a la ejecutada doña Cristina Amarillo, en su calidad de heredera directa, corresponden en los bienes que en común y proindiviso pertenecen a la sucesión de doña Juana Moreira de Amarillo, que consisten en lo siguiente: A) Una fracción de campo situada en "Minas de Callorda", tercera sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área superficial de 581 hectáreas 3238 metros, según plano del agrimensor Darío Frugone (hijo), y linda: por el Norte y Noroeste, con el arroyo Sauce; Sur, campo de N. Silva y Ramón Gambetta; Noroeste, con campos de Lemme Hermanos y otros; Suroeste, con predios de María I. de Bordaberry y otro. En dicho campo corresponde a doña Cristina Amarillo una extensión superficial aproximada de 31 hectáreas 1423 metros en proindiviso; y B) La casa, galpón y manguera y demás mejoras que contiene el campo relacionado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el campo ha sido tasado a razón de sesenta pesos ($ 60.00) la hectárea y las mejoras en un mil doscientos pesos, en cuya cantidad corresponde a la ejecutada un valor de ochenta pesos ($ 80.00); 3.o Que el juicio sucesorio de doña Juana Moreira de Amarillo se tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, al que se hallan glosados los títulos del inmueble descripto; 3.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Juan José de Palleja, Juez de Paz

$31.20 Dic.15-12572-v.dic.30.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "FERROSMALT"

Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 29 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, las cuentas de explotación y de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al 5.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre último; 3.o Designar Síndico (titular y suplente); 4.o Designar dos accionistas o mandatario presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberá inscribir sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — El Secretario.

$9.00 Dic.24-12883-v.dic.29.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos público que hemos resuelto vender a la señora MARIA ELENA RIET la pensión familiar "Bilbao", sita en esta ciudad, calle Sarandí 423. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Jubino Ferreiro y Josefa J. de Ferreiro.

$5.00 Dic.23-12806-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don RAMON L. FERNANDEZ el taller de marmolería establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 669, que perteneció a don Isidoro Larrosa, lo que hacemos saber al comercio y público en genera l,a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Diciembre 6 de 1937. — Delfina Arce de Larrosa. — Elia A. Larrosa. — María Esther L. de Melgar. — Florencio Melgar. — Ramón L. Fernández — Blanca L. de Fernández.

$5.00 Dic.13-12441-v.en.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de BEDROS KEUCHGERIAN y ESTHER KODJARIAN el almacén de comestibles sito en la calle Alférez Real número 2651 esquina Restauración, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Vatrivar Kokozian.

$5.00 Dic.18-12655-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha prometido vender el comercio que gira en esta ciudad, calle Pagola 1944, a las señoritas CARMEN LOPEZ LATA y AURORA ESTEVEZ, y que los interesados deberán concurrir a dicho local dentro del término de treinta días a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — José M. Alfonso.

$5.50 Dic.17-12625-v.en.5.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, dejar sin efecto el compromiso de compraventa por el cual el señor Antonio Andrés Strata vendería a los señora MANUEL SOUTO VAZQUEZ y FRANCISCO PAN el comercio que el primero tenía establecido en el ramo de carnicería en la finca calle José Antonio Cabrera número 4105, de este Departamento. En consecuencia, quedará como hasta hoy al frente de dicho comercio el nombrado señor Stratta. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Antonio A. Strata. — Manuel Souto. — Francisco Pan.

$5.00 Dic 18-12667-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada ante Rafael F. Ruano Fournier, el 2 de Diciembre corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "Reretta y Compañía Limitada" giraba en esta plaza, avenida General Eugenio Garzón número 1300 con la denominación de "Fábrica Nacional de Anhidrido Sulfuroso", quedando a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR BERRETA. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937.

$5.00 Dic.14-[illegible]-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor ERNESTO MAYER el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Garibaldi número 2061, en el ramo de lechería y panadería. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Sanguinetti Hermanos.

$5.00 Dic.17-12644-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "VAZQUEZ y COMPAÑIA" establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Paysandú número 1045'49, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Vázquez y desligándose de la misma el señor Manuel Sánchez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Manuel Vázquez. — Manuel Sánchez

$5.00 Dic.17-12626 v.en.5.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido en venta el comercio que tengo establecido en la casa número 2132 de la calle Cufré, de esta ciudad, en el ramo de provisión de comestibles al señor PEDRO M. FERRANDO. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derechos deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 1881 de la calle Colorado, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Agustina Taberna de Bazano.

$5.00 Dic.17-12619-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Tomás Vallone prometió vender a EUGENIO MAGURNO su comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras establecido en la calle Uruguay número 1511, de esta ciudad. Se cita a los acreedores para que comparezcan en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Tomás Vallone. — Eugenio Magurno.

$5.00 Dic.10-1233?-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Francisca Vázquez, viuda de Manuel Canosa, prometió vender a MANUEL SILVA RUA y JORGE CRISTULIAS su comercio en el ramo de café y restaurant establecido en la calle Rivera número 2699 (bis), de esta ciudad. Se cita a los acreedores para que comparezcan con el comprobante de sus créditos en Sarandí número 445, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937 — Francisca Vázquez, viuda de Canosa. — Manuel Silva. — Jorge Cristulias.

$ 5.00 Dic.10-1233?-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores NICOLAS KATZ y FRANCISCO WEISZ la parte que me corresponde en el ómnibus con chassis marca "Ford" empadronado y matriculado en el Departamento de Durazno con el número Q - 411. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (piso 1 o escritorio 2) — Luis Frachelli.

$5.00 Dic.10-12316-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ABRAHAM VARTANIAN y HAGOP DER BEDROSIAN la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Reconquista número 1282 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Salvador Miquel. — Abraham Vartanian. — Hagop Der Bedrosian.

$5.00 Dic.10-12343-v.dic.29

DISOLUCION

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de panadería que giraba en esta ciudad bajo la razón de "VIUDA DE DEI CAS e HIJO", pasando el activo y pasivo al socio Pedro Dei Cas. Se previene a todos los que tengan cuentas pendientes con la disuelta sociedad deben presentarlas en la misma casa, calle José E. Rodó número 499, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Diciembre 3 de 1937 — Viuda de Dei Cas e Hijo.

$5.00 Dic.9-12303-v.dic.28.

BOLETO DE COMPRAVENTA EXTRAVIADO

Se extravió boleto de compraventa de solares a plazos de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, número 1268, a favor de JUAN DOMINGUEZ y JESUS BALSA. Devolverlo: calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937.

$2.96 Dic.18-12836-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que en el día de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma social de "BONTI y D'ANDREA", para la explotación de empresa de transporte en las líneas Dolores - Mercedes y Dolores - Cañada Nieto. Y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Dolores, Diciembre 15 de 1937 — Carlos D'Andrea. — Humberto Bonti.

$5.00 Dic.22-12776-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don UBERFIL PALOVECINO el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en esta plaza y que gira bajo la denominación de "Garage Juan Ferrari", quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días en el local de la calle Miguelete 1838. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Juan Ferrari.

$5.00 Dic.22-12785-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que suscribimos el diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete con respecto a la carnicería calle Agaces número 734, quedando Crosskopf nuevamente en posesión de ese negocio — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Mauricio Croskopf. — Bernardo Hersovich.

$5.00 Dic.16-12583-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio al señor STRIJACOVSKY, que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle José L. Terra número 2359. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, en el término legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Francisco Moliterni.

$5.00 Dic.27-12886-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Juan Paullier 1104. Los que se consideren acreedores que se presenten con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Teodocio Areal.

$5.00 Dic.27-12887-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a la firma OTILIA MARQUEZ e HIJO el café y bar sito en la avenida San Martín número 4249 esquina Chimborazo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Perfecto Barca. — Atilia Márquez. — Ernesto Héctor Ottonello.

$5.00 Dic.27-12876-v.en.15.

NEGOCIO VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1922 hemos contratado vender a favor de don ERNESTO CASTELLANO la cantina del club de bochas "Se Hizo" sita en la calle Corraceros número 3599, esquina Francisco Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que presenten en el indicado negocio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Alberto P. Menta. — Rufino Rodríguez.

$5.00 Dic.24-12839-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los sucesores de don Jesús García han prometido vender al señor JOSE SOUTO la parte que les pertenece en la panadería ubicada en esta Capital, calle Presidente Berro 2563|67, que giraba bajo la razón de "García y Souto". A contar desde el primero del corriente, el señor Souto se hace cargo del activo y pasivo de la casa mencionada. A los efectos legales se hace esta publicación para que tengan créditos a cobrar los presenten en el local mencionado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Rosa García de Rodríguez. — Rosa García. — Alfredo García. — Carmen García de Boix. — Eufemia García. — Vicente Boix.

$5.00 Dic.24-12859-v.en.12

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que el 29 de Noviembre último autorizó el escribano don Silverio Dinardi, fué disuelta parcialmente la Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya, Limitada, separándose el socio BLAS TRONCONE, y por otra escritura que el 20 del corriente mes y año autorizó el citado escribano Dinardi, se incorporaron como socios de la referida sociedad los señores Luis F. Cassanello y Juan Enrique Tournier, aportando cada uno de éstos $ 20.000.00 y $ 5.309.32, respectivamente, siendo el capital social actual de $ 88.204.64. Y a los efectos del cumplimiento de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Héctor A. Angenscheidt, Gerente.

$6.00 Dic.24-12856-v.en.7.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 30 de Diciembre del corriente año, en la calle Uruguay 838.

Los asociados deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta las 17 horas del día 28 del corriente.

La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Carlos María Giuria, Secretario.

$4.80 Dic.27-12888-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Spikerman 4020, de esta ciudad, al señor GIRAGOS BAYADJIAN, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus justificativos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Bulia. — Giragos Bayadjian.

$5.00 Dic.27-12879-v.en.15.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga denominada "Dywidag N.o 1" por el de "C. I. R. N.o 2". — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Dic.24-12855-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 22 de Noviembre de 1937 ha sido protocolizado ante la escribana Zulma A. Cavani el concordato privado de los señores PARISI y DOTTA, por el cual los acreedores conceden a éstos una moratoria en el pago de sus obligaciones.

Activo: $ 130.462.53. Pasivo: $ 122.133 02. — Parisi y Dotta.

$4.50 Dic.17-12622-v.dic.29.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo cumplido el señor ENRIQUE FERRERIA con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta oficina ninguna persona haciendo objeciones. Dicho certificado es el siguiente: Raza. — Nombre. — Sexo. — RP. HBU — Nacimiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937.

$6.00 Dic.24-12??-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ANAURELINO RODRIGUEZ (HIJO) mi comercio de barraca establecido en esta ciudad calle Juan Jacobo Rousseau 3784. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas a la escribanía de los señores Viña y Antía, Rincón número 538, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937 — Elías Adler.

$5.00 Dic.9-12?5?-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO TURANO (HIJO) el negocio en los ramos de cigarrería y mensajería que tengo instalado en la avenida 18 de Julio número 1516. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Agustín Valiente.

$5.00 Dic.9-12274-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al público y al comercio que he pactado vender a don JOSE RODRIGUEZ y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de café y bar y bajo la denominación de "Café Palace" tengo establecido en la calle Andes número 1319, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el expresado negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Aurelio Coalla.

$5.00 Dic.9-12295-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Pedro Brussa prometió vender a BARTOLINI DONATI su comercio en el ramo de fábrica de juguetes en madera, denominada "La Industrial" establecida en la calle José Ma. Vidal número 128 a, de esta ciudad. Se cita a los acreedores para que comparezcan en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Pedro Brussa. — Bartolini Donati.

$5.00 Dic.10-12336-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona, hemos declarado disuelta la sociedad que existió entre los firmantes para la explotación de la casa de préstamos "La Confianza", sita en la esquina de las calles Soriano y Ciudadela, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio. — Joaquín Luongo. — Fernando G. Iroz.

$3.60 Dic.27-12880-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Hipólito Lista ha vendido al señor FAUSTINO VECINO la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta y aceite posee en esta ciudad, con frente a la calle Cerrito número 156, esquina Guaraní número 1480, bajo la denominación de 'Garage 25 de Mayo'. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores del señor Lista con sus créditos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Hipólito Lista. — Faustino Vecino

$5.00 Dic.11-12392-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José número 1123 (2.o piso), he contratado vender a los señores LUPPO y MATEO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1501 esquina Vázquez, de esta ciudad; notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1937. — José Palacio. — Luppo y Mateo.

$5.00 Dic.11-12386-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Rivera número 3168 esquina Urtubey con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio CONSTANTINO PEREZ y quedando desligado completamente el socio Benito Pérez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Constantino Pérez — Benito Pérez

$5.00 Dic.11-12384-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre próximo pasado y a solicitud de la interesada, se declaró cancelada la personería jurídica de la Sociedad Anónima "BURBERRY'S LIMITADA" que le había sido reconocida por decreto del mismo Poder de Diciembre 20 de 1920. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo ordenado en el primero de los mencionados decretos.

$5.00 Dic.11-12385-v.dic.30.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre a las 18 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima número 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informes de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — El Secretario.

$4.50 Dic.17-12613-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta y liquidada la sociedad de hecho que en esta localidad giraba con la razón social de "BONJOUR HERMANOS y CAZES" en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), a 20 de Setiembre de 1937. — Alfredo J. Cazes. — E. Enrique Bonjour. — Federico J. Bonjour

$5.00 Dic.16-12580-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace pública la disolución de la "SOCIEDAD URUGUAYA FINANCIERA DE AUTOMOVILES", denominada C. U. F. A., establecida en esta Capital, calle Minas número 1485. — Luciliano Rodríguez.

$5.00 Dic.20-12715-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores RAMON y ANDRES ROGELIO VARELA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 2949 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — José María Regueira. — Ramón y Andrés Rogelio Varela.

$5.00 Dic.17-12627-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a BERNARDINO RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en la calle Arostegui número 361. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al mismo negocio. — Minas, Noviembre 27 de 1937. — Bernabé Clavijo.

$5.00 Dic.15-12546-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor ANTRANIG MELKISSETIAN mi negocio de almacén sito en la calle Municipio 3001, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio, a los efectos legales del caso. — Gabriel Deirmenyian e Hijos.

$5.00 Dic.13-12431-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, el señor José Otero Sánchez prometió vender al señor ENRIQUE MENONI el activo del comercio que tiene establecido en esta plaza, calle Municipio número 2499.

$5.00 Dic.13-12442-v.en.3.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Muñoz y Cía., en la calle Hocquart número 2107, de esta Ciudad, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol, retirándose de la misma el socio Dante Poggio e incorporándose el señor MATIAS GOMEZ. La nueva sociedad girará también bajo la firma Muñoz y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, para que los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Emilio Muñoz. — Dante Poggio. — Matías Gómez.

$6.00 Dic.14-12460-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904 se hace saber que la "British Films Distributors" ha vendido a la sociedad "URUGUAY FILMS Ltda." la agencia de películas instalada en la calle San José 968. Los créditos deben notificarse en forma en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438, escritorio 36. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Uruguay Films Limitada. — Por British Films Distributors: Renzo Pebbeglietti

$5.00 Dic.14-12498-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 3 de este mes autorizó el escribano Juan Dagnó se ha disuelto la sociedad que en el ramo de remates, comisiones y negocios en general giraba en esta plaza, con la razón social de "Victorica, Cardellac y Ospitaleche", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad "VICTORICA y OSPITALECHE". — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Victorica y Ospitaleche.

$5.00 Dic.14-12478-v.en.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos disuelto parcialmente, de común acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Lavalleja número 1954, bajo la razón "VAZQUEZ ROLFI y COMPAÑIA", en el ramo de almacén de comestibles, retirándose el socio Miguel Angel Vázquez Rolfi, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Francisco Alcardi y Dante Paladino. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten en la citada oficina. [illegible] Diciembre 9 de 1937. — Miguel Angel Vázquez Rolfi. — Juan Francisco [illegible] — Dante Paladino.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con la intervención de "La Defensa Comercista" calle Ciudadela número 1446 he prometido vender al señor AMILCAR MAGGIARI el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 4301 (Unión) y a la vez, dicho señor vende el referido comercio al señor CARLOS ILLIONE. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Arturo Rivero. — Amílcar Maggiari

$5.00 Dic.14-12488-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el seis de Diciembre de 1937, en Montevideo, por la escribano señorita Dora Blanco, se constituyó entre los señores José L. Terra, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, señor Julio César Rossello y Oscar V. Canessa, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "J. L. TERRA, LIMITADA", con un capital de $ 43.903.50 y cuyo objeto es la importación de cualquier naturaleza que se refiera a automóviles, aviones, motocicletas, bicicletas, refrigeraciones, electricidad y todos sus accesorios, y, en general, cualquier otra importación o representación que la sociedad considere conveniente. De inmediato la sociedad se dedicará a la explotación de la "Agencia Ford", establecida en esta ciudad, calle Juan B. Blanco número 964, donde a la vez se constituyó el domicilio legal de la sociedad, la que puede establecer sucursales. Su plazo es de dos años, prorrogable año a año. Será administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros, discerniéndose el cargo de Director - Gerente al señor José L. Terra, con domicilio en la calle Pedro Blanes Viale número 1611. El uso de la firma "J. L. Terra, Limitada" estará a cargo del Director - Gerente y deberá ir acompañada de la del Presidente. Las pérdidas y ganancias se repartirán proporcionalmente al capital aportado. El contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno el día 1.o de Diciembre de 1937, con el número 225 del folio 640 vuelta al folio 646 del libro número 42 de Contratos Sociales.

$15.75 Dic.21-12734-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú 811, he prometido vender al señor ISRAEL GOLDBERG el almacén sito en la calle Francisco Muñoz número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Juan Quadri. — Israel Goldberg.

$5.00 Dic.21-12768-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general que por intermedio de la firma "Toscano y Osorio" he contratado vender a los señores GABRIEL DIERMENYIAN e HIJOS el almacén de comestibles situado en camino Corrales 4093, de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Toscano y Osorio", Buenos Aires 375. — Montevideo, Diciembre de 1937. — Chakerian Hermanos.

$5.00 Dic.21-12752-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora ISABEL OLIVERA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Mercedes 1250, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — José Buceta. — Isabel Olivera.

$5.00 Dic.21-12748-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor BENITO PEREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Italia número 4495, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — José Añón. — Benito Pérez.

$5.00 Dic.21-12737-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de don SANTIAGO VIGLIONE el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 958 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Lorenzo Oreste Rossi. — Santigo Viglione.

$5.00 Dic.10-12328-v.dic.29

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la facultad que le acuerda el inciso 10.o del artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio de Compañía Industrial de Tabacos, S. A., convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre corriente a las 16 horas, en el local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la prórroga del plazo de duración de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Jorge Moratorio, Secretario.

$5.25 Dic.18-12668-v.dic.29.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la matrización e impresión del padrón electoral que regirá en las elecciones generales ordinarias del 27 de Marzo de 1938, con un material de hasta quince mil páginas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 8 a las 12 horas, durante todos los días hábiles.

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 3 de Enero de 1938 a las 11 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.28-12921-v.en.3.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 5.000 carátulas de cuero destinadas a la renovación del stock existentente en la Fiscalía e Inspección General de Policías para proveer a las Oficinas Dactiloscópicas de las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en dicha Fiscalía, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la precitada Fiscalía el día 7 de Enero próximo a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.28-12922-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 7, víveres frescos. Escuelas. Asunto 869|317): Viapiana y Fernández: 645 kilos de fiambres surtidos, a $ 0.63 el kilo. — Porcile Hermanos: 1.440 gallinas co nun peso no menor de 1.200 gramos, a $ 0.54 cada una. — Fco. Scalone y Compañía: 13.000 limones a $ 1.20 el ciento; 5.950 kilos de boniatos, a $ 5.50 los 100 kilos. — Frigorífico Modelo, S. A.: 1.100 kilos de manteca a $ 1.04 el kilo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.28-12918-v.dic.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir hierro para herrar de 6 x 2, 6 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar, acero trancha, acero puntero redondo, toberas número 3, bigornias, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.28-12919-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30838

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Claudio Restano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MENTOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-12933-v.en.15.

ACTA N.o 30840

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Canali, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RIO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones y velas de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-12931-v.en.15.

ACTA N.o 30839

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CURASEMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-12932-v.en.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4673

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Adolfo Bender, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tienda o carpa plegadiza para usar como bolsa de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.28-12930-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio escolar número 145 de segundo grado de "Villa Colón" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero a las 11 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-12923-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación en el edificio central de la Universidad, con el complemento de la memoria constructiva particular, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Enero a las 11 horas, en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-12924-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso, en la avenida Carlos María Ramírez.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el 25 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-12925-v.en.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 591, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5212-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS BEIRO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Wáshington 257, y doña MARIA TERESA MISA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5213-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LANDER, de 37 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Sarandí 444, y doña SIMA GECHT, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Sarandí 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5209-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAVALLE, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 430, y doña CLETA MARCULINA ALZA, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Rincón 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5199-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON NAHOUM, de 28 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Buenos Aires 564, y doña BOLISA MAYO, de 17 años, soltera, turca, domiciliada en Buenos Aires 564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5200-v.en.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN BODNIA, de 28 años, soltero, tintorero, polaco, domiciliado en Maldonado 870, y doña SIMA LEDERMAN, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Miní 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5210-v.en.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MUNDO SICA, de 26 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Galicia 1327, y doña EMA BUSTILLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5205-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MALDONADO, de 28 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Angel Floro Costa 1598, y doña CARMEN PATIÑO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Angel Floro Costa 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5204-v.en.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOTALI, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Abrevadero 248 y doña ERMINIA LANFRANCONI, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Helvecia 3945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5211-v.en.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO WALDIMIRO DUCRET, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 1826, y doña MIRTHA DELIA FERRERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5201-v.en.4.

En el Cerro y el día 19 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MESPAQUE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña CATALINA MARIÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5202-v.en 4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAUL BERAMENDI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 832, y doña MARIA TERESA CAGNONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5203-v.en.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino de las Tropas sin número, y doña BEATRIZ IGLESIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5208-v.en.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONCHO NICOLOFF, de 33 años, soltero, zapatero, búlgaro, domiciliado en Democracia 1769, y doña JUANA STANCOV, de 17 años, soltera, rumana, domiciliada en General Pagola 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5206-v.en.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNAT, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en rambla República de Chile 3813, y doña DELIA PACHECO ROSSINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la rambla República de Chile 3813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5207-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SEÑORANS CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1937 — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.28-12904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANSUETO o MANZUETO ZACCARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.28-12913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SIMON ROSTKIER, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fabio Croci; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.28-12928-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "ALEJANDRO P. CURIEL. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Dic.28-12927-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LANDIVAR LAVALLEJA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Dic.28-12908-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA CELTRUDO DE CHIARAVALLO o MARIA ANTONIA CELTRUDO DE CHIARAVALLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.28-12909-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA SOLARI o ROSA MARIA SEBASTIANA SOLARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.28-12910-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA VIOLA DE LANDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.28-12912-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JOSEFA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Josefa Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice José debe decir Josefa, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Dic.28-12911-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL [illegible] TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña ROSALIA ZIMAN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juraj Ziman Maluskow, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo,

Diciembre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.28-12902-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don AUGUSTO PACINI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Yolanda Santucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.28-12903-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aeprcibimiento de lo que hubiero lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 Dic.28-12915-v.en.10.

Presentación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "EUGENIO SALAMON. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha catorce del corriente mes. se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Luis Baldizán (hijo), los justificativos de sus créditos para la toma de razón (Código de Comercio, artículo 1583. N.o 6.o). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 17 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Dic.28-12929-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Concurso voluntario y junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno. doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO FONTEROSA. Sucesión", se hace saber al público que por auto de fecha seis del corriente mes se declaró el concurso voluntario de dicha sucesión, y. a la vez, se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Rivera número 800, de esta ciudad de Durazno, el día quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá cn el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno. Diciembre 14 de 1937. — Raúl Ferreira. Actuario.
$16.80 Dic.28-12914-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de ERNESTO o ERNESTO TOMAS NOCEDO o LUIS JUAN NOCEDO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.28-12906-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña EUSTAQUIA SOSA o JUAREZ y se cita a los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1937. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.50 Dic.28-12907-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 109 serie "25", a cargo de MANUEL SANTO GRASSO y JOSE ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ, el próximo 17 de Enero, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil seiscientos sesenta pesos ($ 19.660.00), un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, padrón número seis mil noventa y uno, manzana número veinticuatro, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros, deslindados: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, edificio número ochocientos setenta y uno y ochocientos setenta y cinco, entre las calles Convención y Andes, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Vázquez; al Este, con Lowry y Compañía y Antonio Boisso, y al Oeste, con Moreau y Conrado Rucker. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.659.64, más gastos por publicaciones y costas; B) Que las fincas deslindadas están arrendadas, produciendo mensualmente: Durazno número 871, $ 48.00; Durazno número 875 (departamento 1), pesos 29.00; departamentos 2, 3 y 4, $ 15.00 cada uno; departamento 5, $ 20.00; altillo, $ 5.00, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil cuatrocientos diez pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 13.410.64), abonando en efectivo. en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago podrá el comprador abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor. siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal. al día del remate, de $ 13.622.89; G) Que en el título de propiedad existen anotadas una segunda hipoteca a favor de Manuel Sobrino, quien cedió sus derechos a Vicente. Miguel Rómulo y Elvira Cecilia Marrupe, y una tercera hipoteca a favor de Miguel Rómulo Marrupe; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Diciembre 18 de 1937. — Juan Rodríguez López. Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.28-12917-v.en.7.

VENTA DE UN NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a la señora ELVIRA LEIVA DE ACOSTA el comercio que tenía establecido en la calle Democracia número 2200, de esta ciudad. quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos. he fijado mi domicilio en la calle Arroyo Grande número 2746. — Montevideo. Diciembre 19 de 1937. — Dolores T. de Daglio.
$5.00 Dic.28-12916-v.en.17.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la "COMPAÑIA TELEFONICA DE MONTEVIDEO" las instalaciones y redes telefónicas de Rosario (Departamento de Colonia), con sus sucursale esn Barker, Manantiales, Tres Esquinas, Zunín, Cerro, Le Bas, La Paz, Colonia Valdense y Colonia Española. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en la calle Piedras número 357 (primer piso) de la ciudad de Montevideo, dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Por sucesión Pedro Barhouet: Alfredo Barhouet. — Vicente Conde.
$5.00 Dic.28-12901-v.en.17.

PRORROGA DE UNA RIFA

Se hace saber al público que por disposición de la Intendencia Municipal de Flores, recaída en el asunto de la carpeta número 3128, se ha concedido prórroga de plazo hasta la última lotería del mes de Febrero de 1938 a la rifa de un automóvil marca "Hudson" motor número 326851. propiedad del señor MIGUEL FREEDMAN COOPER. — Trinidad, Diciembre 16 de 1937.
(Cuenta corriente) Dic.28-12920-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor don CARLOS PEREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza, en la calle Bolocuá número 4194, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Modesto Cuñarro. — Carlos Pérez.
$5.00 Dic.28-12905-v.en.17.

"ASOCIACION FRATERNIDAD", DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

REUNION DE LA ASAMBLEA SOCIAL

Tercera citación

Sesión permanente

La Asamblea Representativa social se reune en el local social, calle San José número 1215, el próximo miércoles 29 del corriente a las 21 y 30 horas, prosiguiendo la sesión permanente iniciada el día 15 de Diciembre de 1937 y continuada el día 23 del mes actual, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Proyecto de reforma de los estatutos sociales, presentado por la Comisión pertinente, electa por la asamblea en sesión de 20 de Julio de 1937. — Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Domingo Lombardi. Presidente. — G. Aguirre, Secretario General.
$1.60 Dic.28-12944-v.dic.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Materiales de Construcción

Balance verificado el 30 de Junio de 1937

Activo—		
Acciones	$	129.646.92
Propiedades	"	1:171.784.40
Muebles y útiles	"	9.454.92
Material	"	171.369.12
Varios deudores	"	534.875.72
Explotación	"	532.702.17
	$	2:549.833.25
Pasivo—		
Capital	$	600.000.00
Fondo de reserva	"	8.661.10
Varios acreedores	"	1:727.305.92
Amortizaciones en suspenso	"	154.478.69
Explotación	"	59.387.54
	$	2:549.833.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 3.30. 12608.

Compañía de Materiales de Construcción

Balancete de saldos verificado el 30 de Setiembre de 1936

Activo—		
Acciones	$	129.646.92
Propiedades	"	1:173.373.01
Muebles y útiles	"	9.454.92
Material	"	171.369.12
Varios deudores	"	537.828.81
Explotación	"	594.881.18
	$	2:616.553.96
Pasivo—		
Capital	$	600.000.00
Fondo de reserva	"	8.661.10
Varios acreedores	"	1:799.780.00
Amortizaciones en suspenso	"	154.478.69
Explotación	"	53.634.17
	$	2:616.553.96

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30. 12609.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Mariano Pereira Núñez.

Diciembre 22 de 1937

Trámite administrativo. — Corte Electoral, antecedentes sobre una denuncia. Moreno Luis A. con Juez Letrado de Menores, denuncia. Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, 7.o turno, Juzgados Letrados de Rivera y Salto de 2.o turno, gastos de Oficina. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, remite testimonio para el Poder Ejecutivo. Soto Bernardino, jubilación. Jalabert Ricardo, cómputo de servicios. Juez del primer distrito de la 1.a sección de Rivera solicita el deslinde del radio que corresponde a su distrito. Exhorto librado a las autoridades judiciales del Brasil en antecedentes sobre una infracción aduanera. Bidart Antonio solicitud. PrePsiPdePncia de la República, nota del Ministerio de Salud Pública relacionada con una estadística de defunciones producidas en las secciones que expresa. Paysandú, Pedro Palacio. Durazno, escribanos don F. Edmundo Revello y José V. Nogueira, revisación de sus protocolos (año 1936). Miranda María Olga, denuncia. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, solicita un informe del Poder Ejecutivo. Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, prórroga de licencia por cinco días. Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, renuncia. Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno, gastos de oficina. Siememns Amaro Emilio, solicitud.

Causas en consulta. — Providencias de trámite, 12; interlocutorias, 15.

Libertad condicional. — Providencias de trámite, 11.

Asuntos contenciosos. — Trámite. Margarita y Anita González Rodríguez con Fisco. Municipio de Montevideo en autos seguidos por José M. Caeiro. Una contienda negativa de competencia en autos por hurto. Mariscurrena de Piñeyro Tomasa y sus hijos menores con Juan Musante.

Secretaría. — Movivimiento habido. Oficios librados, 11; telegramas, 12; mensajes, 5; cuadernos de protocolos revisados, 29; rubricados, 31; legalizaciones de firmas de escribanos, 3; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 55; auto acordado, 1.

Licencias. — Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Esteban Ruíz, licencia por 7 días encargando del despacho a funcionario de igual categoría de San José. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas señor Rassi Irigaray, dos meses de prórroga de licencia. Auxiliar del Juzgado Letrado de rimera Instancia de Salto de 1.er turno señorita Ferreira, un mes de licencia. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera señor Aranco, un mes de licencia a partir del 1.o de Enero próximo. Juez de Paz de la 2.a sección de Rocha tres meses de licencia. Auxiliar del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno señor Quesada 18 días de licencia.— José M.a Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.er turno.

Día 15 de Diciembre de 1937

Trámite — Municipio de Montevideo con: María Galuzzo. José M. Sueiro. Pedro Ferrero. Prudencio García. Eloy De León. Paula Duplessis de Ruy. Padrón número 77251. Celia Fernández de Logaldo. Antonio Rodríguez Rodríguez. Encarnación T. de Oliva. Carlos Orfilia. Aroldo Mezzera. Anselmo Ramos. Alberto Mendez Falco. Luis López Reyes. Máximo Veiga (hijo). Carlos Durante. Josefa Camaño de González. Josefa Camaño de González. Florencio Soria. Sara Vigil y otros. Benito Cerviño. Carlos Durante. Antonio Pizzanelli. José M.a Meres. Pablo Guillermo Lavaggi. Angela Santini de Delfante y otros. Elisa Roux de Rucci y otros. Bernardo Ferreti. María Clotilde Giocobbe de Rosa y Gregorio Presa. Emma Pico de Porto. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oscar Peluffo. Luis Moro. Luis Passarello. Ana Aebagliatti de Rico. Francisco Torres. Caja de Jubilaciones con Editorial Uruguay. Marcelo T. Gómez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Empresa "El Día" con Gabriel Terra y otros. Dos cartas acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Rosa A. Rivas de Vivo con Fisco. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Día 16 de Diciembre de 1937

Interlocutorias — Fisco con Shell Mex Uruguay Company Felipe J. Naime con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Marta Rodríguez Luengo Defynn Garzón. Bessio Luis José del Río. María Remigia Iglesias. María Remigia Iglesias. María Remigia Iglesias. María Remigia Iglesias. Eugenio Souto. Enrique Benause. Anselmo Ramos. Manuel Núñez. con Manuel Foutenla y otros. Enrique Arbolella con Instituto de Jubilaciones. Juan Martín Aspiroz con Instituto de Jubilaciones. Fisco con sucesión Gardel. Un oficio de la Contaduría General de la Nación. Un oficio del Juzado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno. Un oficio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. Un oficio del Ministerio de Defensa Nacional.—Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Día 18 de Diciembre de 1937

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Hortencio Pizzo.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Campomar María. Campomar María. Felicia T. de Tusso. Angel Antoniello. Magdalena Andreoletti y otros. Angel Antoniello. Humberto Buono y otros. Humberto Buono y otros. Cándido Cotelo. Quinta Bélinson de Romai. Humberto Buono y otros. Fisco con Sociedad Comercial de Montevideo. Fisco con Julio Mailhos. Fisco con Figari Hnos. Fisco con Empresa "El Día". Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. La Palma, Sociedad Anónima con Fisco. Iglesia Católica con Municipio de Montevideo. Joaquín Lución con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Juan Carlos Maeso y otros con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Siete providencias reservadas. Una carta acordada de la Suprema Corte de Justicia. Un oficio de la Contaduría General de la Nación. David Costa con Municipio de Montevideo. Dos providencias administrativas. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Diciembre 20 de 1937

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con Víctor Gomeza.

Trámite. — Municipio de Montevideo con: Leopoldo Platero, Juan Carlos Rosell, Luis Serantte, Marcos Aníbal Fernández, Gonzalo Ramón Brito, Miguel Ortiz, José Subirat, Antonio Francisco Presto, Guzmán Herrera, Emilia Saccone de Casas, María Remigia Iglesias, Norberto Batuco, José Giosa, María Remigia Iglesias (dos expedientes) y Carlos Garcao Márquez y otros. Fisco con Elías Gabriel. Caja de Jubilaciones con Claudio Gentile, Francisco Silva Varela, Carlos Ricci, y Editorial "Uruguay". Dirección General de Impuestos Directos con Mann George Depots, Eduino Miles con Intendencia Municipal. Gerardo Sendan con Caja de Jubilaciones. Marcelo T. Gómez con Caja de Jubilaicones. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Establecimientos Real de San Carlos con Fisco. — Eduardo Mattas Ramos, Actuario.

Diciembre 21 de 1937

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con Sara Margarita Zás Martínez de Hughes.

Trámite. — Municipio de Montevideo con José Rodríguez, Rafael Renault, Fernández de Espiñeira y otros, Feliciano Galdos y otros, Amanda Rodríguez de Riveiro. Fisco con: Genovevo Delgado, Cosulich "Uruguay" Sociedad Anónima. Leindecar y Longobardo, Administración Nacional de Puertos (2 expedientes). Dirección General de Impuestos Directos con Gutemberg Sierra Chiancone y Compañía con Fisco. Arabeitya de Riestra con Fisco. Felipe J. Naime con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ocho providencias reservadas. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de 'Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).